DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 23 de Diciembre de 1959

TOMO 217	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15818

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se aprueba un plan de emergencia para la ejecución de obras públicas por licitación y por administración, se dispone que el Poder Ejecutivo proyecte planes anuales de construcciones y se otorgan recursos para atender erogaciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo hará la programación de las obras públicas en Planes Anuales, que serán financiados con los fondos permanentes del Tesoro de Obras Públicas, creado por la ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, y con los recursos especiales que, para cada plan anual, las leyes respectivas determinen.

Art. 2º El Poder Ejecutivo someterá a la consideración del Parlamento el programa de obras estudiadas, proyectadas y presupuestadas para cada plan anual, en el curso del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución.

Exceptúanse de la norma precedente las obras comprendidas en la presente ley, así como el Plan de Obras para 1960, que será remitido al Parlamento antes del 30 de junio de 1960.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 61.569.860.00 (sesenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos) en la ejecución de las obras comprendidas en el Plan 1959, que a continuación se establecen:

CAPITULO I. — VIALIDAD

Apartado "A"

Obras incluidas en la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a", Obras a ejecutarse por licitación públicas

N.o	Designación de la Obra	Importe
1	Ruta 4 — Salto — Tramo de empalme de Ruta 31 a Paso del Sauce del río Arapey Chico, con Ramal de empalme a Colonia Lavalleja. — Extensión: 34 kms. ..	$ 3.300.000.00
2	Ruta 26 — Tacuarembó — De punto terminal de la carretera actual a Paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, con puentes en los arroyos Cinco Sauces y Blanquillo. — Extensión: 19 kms.	" 3.000.000.00
3	Ruta 26 — Cerro Largo — Tramo parcial entre Melo y Sarandí de Barceló, de 6 kms. de longitud a continuación de la obra hecha, con puentes en arroyo Chuy y Cañada de la Diligencia	" 1.900.000.00
4	Ruta 90 — Paysandú — Tramo parcial desde terminación carretera actual del tramo Porvenir-Piedras Coloradas-Algorta. — Extensión: 17 kms.	" 1.500.000.00
5	Ruta 14 — Soriano — Tramo Mercedes-Paso de Lugo de arroyo Grande. — Extensión: 7 kms. 300 mts.	" 500.000.00
6	Ruta 14 — Flores — Salida de Trinidad hacia Mercedes y Paso del Puerto, con puentes en los arroyos Sarandí, Carupí y Juncal. — Extensión: 8 kms.	" 1.700.000.00

En el "Diario Oficial" del día 21 se publico la ley de "Reforma Cambiaria y Monetaria".

N.o	Designaciones de la Obra	Importe	
7	Ruta 18 — Treinta y Tres — Tramo parcial desde terminación carretera actual próximo a Vergara hacia empalme con Ruta 17 y puentes sobre arroyos Corrales y Oro. — Extensión: 6 kms. 500 mts.	" 1.200.000.00	
8	Ruta 96 — Tramo Dolores-Soriano con puentes sobre arroyo Bizcocho y Cañada Magallanes. — Extensión: 13 kilómetros	" 1.100.000.00	
9	Ruta 33 — Canelones — Tramos Casa Vizzoso a Puente Colorado y desde terminal actual a Empalme Ruta 11. — Extensión: 10 kms.	" 800.000.00	
10	Ruat 81 — Canelones — Tramo de km. 50.6 de Ruta 5 al km. 61.4 de Ruta 64. — Extensión: 12 km. 600 mts.	" 1.500.000.00	
11	Ruta 108 — Lavalleja — Tramo Ombúes de Bentancor-Paso del Roldán del río Santa Lucía y terminación tramo Migues-Ombúes de Bentancor. (Kms. 103.300 al kilómetro 120.308)	" 1.400.000.00	
12	Ruta 60 — Maldonado — Tramo Minas-Pan de Azúcar (terminación) con puente sobre arroyo Pan de Azúcar y Pasaje Superior en cruce con vía férrea. — Extensión: 15 kms. 700 metros	" 2.950.000.00	
13	Ruta 5 — Durazno — Puente sobre el río Yí en las proximidades de la ciudad de Durazno con 6 kms. 500 metros de carretera de acceso	" 4.800.000.00	
14	Ruta 10 — Maldonado — Puente en la barra del arroyo Maldonado	" 1.000.000.00	
15	Ruta 5 — Canelones y Florida. Reparaciones en el puente de Paso de Pache sobre el río Santa Lucía	" 800.000.00	
16	Ruta 1 — San José — Continuación de las obras de transformación de la carretera a Colonia hasta Cufré ..	" 10.000.000.00	$ 36.850.000.00
17	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o)		" 3.685.000.00
	Total del Grupo "a"		$ 40.535.000.00

Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración:

N.o	Designaciones de la Obra	Importe	
18	Ruta 26 — Paysandú — Ejecución del pavimento de kilómetro 67 a km. 73	$ 62.000.00	
19	Ruta 21 — Colonia — Rectificación trazado en tramo Colonia-Carmelo	" 85.000.00	
20	Ramal de Ruta 54 — Colonia — Tramo Estación San Luis a Estación Cambón. Ejecución del pavimento. — Extensión: 6 kilómetros	" 57.000.00	$ 204.000.00
21	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o)		" 20.400.00
	Total del Grupo "b"		" 224.400.00

Resumen del Apartado "A"

Obras incluídas en la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por contrato	$ 40.535.000.00
Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración	" 224.400.00
Total del Apartado "A"	$ 40.759.400.00

Apartado "B"

Obras nuevas no incluídas en la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por licitación pública:

N.o	Designaciones de la Obra	Importe	
22	Ruta 8 — Canelones y Lavalleja — Nuevo puente sobre el arroyo Solís Grande	$ 1.000.000.00	
23	Ruta 8 — Canelones — Puente insumergible sobre el arroyo Pando y rectificación de la carretera en sus inmediaciones. — Extensión: 5 kms.	" 2.200.000.00	
24	Ruta 101 — Canelones — Tramo comprendido entre el puente sobre el arroyo Carrasco y el Aeropuerto Nacional. Transformación del pavimento actual. Construcción de doble calzada de hormigón. — Extensión: 3k700 mts.	" 3.000.000.00	
25	Ruta 20 — Río Negro — Tramo comprendido entre empalme Ruta 3, km. 284.650 y Pueblo Greceo. — Extensión: 35 kms. 200 metros	" 3.000.000.00	$ 9.200.000.00
26	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o)		" 920.000.00
	Total del Grupo "a"		$ 10.120.000.00

Grupo "b". — Obra a ejecutarse por Administración:

N.o	Designaciones de la Obra	Importe	
27	Ruta 5 — Montevideo — Tramo comprendido entre kilómetro 13.150 y kilómetro 16.600 (de cruce con Camino Colman a Puente de Las Piedras en La Paz). Transformación de pavimento, ensanche y recargo de la plataforma con tosca en una solución de cuatro sendas. Ancho de la plataforma: 16 metros. Afirmado con carpeta de concreto asfáltico, longitud 3 kilómetros 450 metros. (Continuación y terminación de los trabajos iniciados por administración)	$ 700.000.00	$ 700.000.00
28	Para posible aumento de costo de la obra incluída en este grupo (10 o|o)		" 70.000.00
	Total del Grupo "b"		$ 770.000.00

Resumen del Apartado "B"

Obras nuevas no incluídas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957:

Grupo "a". Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 10.120.000.00
Grupo "b". Obras a ejecutarse por Administración	" 770.000.00
Total del Apartado "B"	$ 10.890.000.00

RESUMEN DEL CAPITULO "I" VIALIDAD

APARTADO "A". — Obras incluídas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a". Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 40.535.000.00
Grupo "b". Obras a ejecutarse por Administración	" 224.400.00
	$ 40.759.400.00

APARTADO "B". — Obras nuevas no incluídas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 10.120.000.00	
Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración	" 770.000.00	$ 10.890.000.00
Total del Capítulo "I" Vialidad		$ 51.649.400.00

CAPITULO "II" — ARQUITECTURA

Obras incluídas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por licitación pública:

29	Facultad de Ingeniería y Agrimensura — Montevideo — Sala del Consejo, Decanato y Aula de Geología. — Sala de Actos. — Instituto de Máquinas, Laboratorio de Hidráulica	$ 1.045.000.00
30	Escuela Industrial del Cerro — Montevideo — Reacondicionamiento y ampliación	" 780.000.00
31	Escuela Industrial de Rocha — Rocha — Reacondicionamiento y ampliación	" 129.000.00
32	Escuela Industrial de Salto — Salto — Reacondicionamiento y ampliación	" 200.000.00
33	Escuela Industrial de Artigas — Artigas — Reparación y ampliación	" 60.000.00
34	Pabellón de Cirugía del Hospital de Florida — Florida — Terminación. — Contribución del Estado	" 632.000.00
35	Centro Departamental de Rocha — Rocha — Ampliación y terminación	" 465.000.00
36	Centro Departamental de Melo — Cerro Largo — Ampliación y remodelación del Pabellón Principal. — Contribución del Estado	" 610.000.00
37	Hospital de Rivera — Rivera — Ampliación y terminación	" 660.000.00
38	Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia — Colonia — Terminación	" 356.000.00
39	Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores — Soriano — Ampliación y terminación	" 51.500.00
40	Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira — Colonia — Ampliación y terminación	" 46.000.00
41	Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco. — Cerro Largo — Terminación	" 332.000.00
42	Policlínica de Santa Clara de Olimar — Treinta y Tres — Contribución del Estado	" 121.600.00
43	Policlínica Modelo de Maldonado — Maldonado — Ampliación	" 167.000.00
44	Policlínica de Paso de los Toros — Tacuarembó — Ampliación	" 260.000.00
45	Policlínica de Sequeira. — Artigas — Terminación	" 26.500.00
46	Jefatura de Policía de Canelones — Canelones — Reparaciones	" 85.000.00

N.o	Designaciones de la Obra	Importe	
47	Jefatura de Policía de Trinidad — Flores — Reparaciones generales y terminación	" 140.000.00	
48	Comisaría 1a. Sección de Salto — Salto	" 250.000.00	
49	Comisaría de Sequeira. — 9a. Sección de Artigas — Construcción	" 79.000.00	
50	Comisaría 10.a Sección de Montevideo — Montevideo. — Ampliación	" 100.000.00	
51	Colonia de Menores de Suárez — Canelones — Reparaciones generales y ampliaciones	" 180.000.00	
52	Albergue de Menores "Dr. Alvarez Cortés" — Malvín — Montevideo — Reparaciones y ampliaciones	" 360.000.00	
53	Hogar de Menores (mujeres) en Las Brujas — Canelones — Reparaciones y ampliación	" 85.000.00	
54	Registro del Estado Civil — Montevideo — Reparaciones	" 200.000.00	
55	Dirección General de Correos — Montevideo — Edificio Central — Reparaciones	" 120.000.00	$ 7.540.600.00
	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o)		" 754.060.00
	Total del Grupo "a"		$ 8.294.660.00

Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración:

N.o	Designaciones de la Obra	Importe	
57	Policlínica de Piñera — Paysandú — Terminación	$ 31.000.00	
58	Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Treinta y Tres — Reparaciones	" 40.000.00	
59	Comisaría de Santa Rosa — 13a. Sección de Canelones — Reparaciones	" 25.000.00	
60	Hogar Rural de Artigas — Artigas — Reparaciones	" 5.000.00	
61	Casa Cuna (Asilo de Niños) — Salto	" 63.000.00	
62	Hogar de Menores de Paysandú — Paysandú — Reparaciones	" 32.000.00	
63	Hogar "Diego Young" de Fray Bentos — Río Negro — Reparaciones	" 20.000.00	
64	Hogar Rural de Rocha — Rocha — Reparaciones	" 37.000.00	
65	Oficina de Impuestos Directos de Trinidad — Flores — Reparaciones	" 20.000.00	
66	Oficina de Impuestos Directos de Durazno — Durazno — Reparaciones	" 40.000.00	
67	Agencia de Correos de Parada Arapey — Salto — Reparaciones	" 20.000.00	
68	Instituto Histórico de San José — San José — Restauración	" 70.000.00	
69	Museo Histórico de Melo — Cerro Largo — Restauración	" 70.000.00	$ 473.000.00
70	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o)		" 47.300.00
	Total del Grupo "b"		$ 520.300.00

Resumen del Capítulo "II" — Arquitectura

Obras incluídas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957:

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 8.294.660.00	
Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración	" 520.300.00	
Total del Capítulo "II" Arquitectura	$ 8.814.960.00	

CAPITULO III — HIDROGRAFIA

Obras nuevas a ejecutarse por licitación pública

N.o	Designaciones de la Obra	Importe	
71	Granero Elevador del puerto de Paysandú:		
	a) Terminación de la torre y obras de adaptación para las instalaciones mecánicas	$ 270.000.00	
	b) Subestación de transformación y entrada de energía eléctrica	" 100.000.00	
72	Obras de defensa de las inundaciones y de la ribera de Juan L. Lacaze:		
	a) Obras en la Cañada de Blanco y aumento de los desagües en los puentes de Vialidad y A.F.E.	" 275.000.00	
	b) Defensa de la costa al este de la Estación del Ferrocarril	" 360.000.00	$ 1.005.000.00
73	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en en este Capítulo (10 o|o)		" 100.500.00
	Total del Capítulo III — Hidrografía		$ 1.105.500.00

Resumen del Capítulo III — Hidrografía

Obras nuevas a licitarse por licitación pública .... $ 1.105.500.00

RESUMEN GENERAL

Capítulo I — Vialidad ..	$	51.649.400.00
Capítulo II — Arquitectura	"	8.814.960.00
Capítulo III — Hidrografía	"	1.105.500.00
Importe totald el Plan	$	61.569.860.00

Art. 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras del presente Plan aunque el costo de las mismas exceda, hasta de un 10 o|o (diez por ciento) el monto de las partidas asignadas a cada una de ellas.

Art. 5.o La conservación de las obras se realizará por Administración. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá efectuarla mediante licitación pública o pedidos de precios, cuando su importancia lo justifique.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá disponer la realización de los correspondientes llamados a licitación pública, para la ejecución de las rutas, sin el requisito referido en el inciso 2.o del artículo 17 de la ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Art. 7.o Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para contratar, cuando las obras comprendidas en esta ley así lo requieran, el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, contralor y vigilancia de las mismas.

Los servicios del referido personal, cesarán una vez finalizada la ejecución de las obras para las cuales se contrató.

Facúltase asimismo al citado Ministerio para abonar horas extras a los ingenieros y demás funcionarios que actualmente forman parte del mismo, cuando las circunstancias exigieren su utilización fuera del horario habitual de trabajo y conforme a la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo.

Los gastos emergentes de dichas contrataciones y pago de horas extras no podrán exceder de la suma de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos).

Art. 8.o Deróganse los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 6.o, 8.o, 35, con excepción de los numerales 1, 10 inciso B, 28, 49, 72, 76, 90, 91a, 91b, 92, 95 inciso 1.o, 152, 169, 178, 192|1, 194, 196, 197|1, 197|3, 197|4, 197|6, 209, 210, 217, 262, 264, 286, 289, y artículo 36 de la ley N.o 12.463 del 5 de diciembre de 1957.

Art. 9.o Las demás obras comprendidas en el artículo 35 de la ley N.o 12.463 que se deroga con las excepciones establecidas en el artículo anterior, serán incorporadas en los cinco primeros planes anuales de Obras Públicas, ordenándose su programación de acuerdo a las necesidades y las posibilidades de estudio y financiación.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta la cantidad de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), para atender los gastos que requieran los estudios de las siguientes obras que integrarán el Capítulo I, "Vialidad", del Plan de Obras Públicas correspondiente al año 1960:

RUTA 2. — Puentes sobre arroyos Yaguareté Grande y Chico y Pantanoso, en el tramo Mercedes - Fray Bentos.

RUTA 4. — Tramo Tres Cruces Chico - Paso del Sauce del río Arapey Chico y Puentes en arroyos Tres Cruces Chico y Grande, Cuaró Chico y Pelado. Extensión: 50 kilómetros.

RUTA 7. — Tramo Fraile Muerto - Tupambaé. Extensión: 42 kilómetros.

RAMAL de Ruta 9 a la Barra del arroyo Chuy.

RUTA 14. — Tramo parcial que comprende los Puentes en arroyos Maciel y Sauce. Longitud aproximada: 40 kilómetros.

RUTA 18. — Tramo complementario desde terminación parte incluída en el Plan de 1959 a empalme con Ruta 17.

RUTA 19. — Tramos Santiagueño - 18 de Julio y Santiagueño - San Luis, con puentes río San Luis y arroyos Isla Negra y Santiagueño.

RUTA 20. — Tramo empalme Ruta 24 próximo a arroyo Maletas hasta arroyo Sánchez y puentes sobre arroyos Maletas, Totoral y Abrojal.

Tramo desde terminación carretera de acceso del puente sobre el arroyo Sánchez a empalme con Ruta 3 y puentes sobre arroyos Don Esteban, Rosario y Sauce.

Puente sobre arroyo Salsipuedes y accesos.

RUTA 26. — Puente sobre arroyo Yaguarí en Picada del Coelho (Gran Puente).

RUTA 27. — Tramo Paso de Serpa del arroyo Cuñapirú a Paso del Toco del arroyo Manguera y Puente sobre el arroyo Batoví Dorado.

Tramo kilómetro 74 (extremo carretera actual) a Vichadero con Puente sobre arroyo Blanco. Extensión: 30 kilómetros.

RUTA 30. — Tramo Rubio Chico - Masoller, con Puente sobre arroyo Rubio Chico.

Puentes sobre arroyos Pintado y Pintadito.

Puente Internacional sobre el Río Cuareim (unión de Artigas y Quaraí).

RUTA 31. — Tramo Cuchilla de Arerunguá a Cuchilla de Haedo. Extensión: 30 kilómetros.

RUTA 55. — Tramo Ombúes de Lavalle - Empalme Ruta 2, próximo Parada Risso, con puente en Río San Salvador en el Paso de las Tamberas. Extensión: 36 kilómetros.

RUTA 81. — Tramo de Unión de Rutas 38 y 7.

RUTA 90. — Puentes sobre arroyos Juncal y Guayabo Chico.

Tramo complementario desde terminación parte incluída en el Plan de 1959 a Algorta.

RUTA 105. — Tramo Dolores - Palmitas.

Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para contratar, con cargo a la partida asignada por este artículo, el personal técnico y semitécnico necesario para efectuar los estudios referidos.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos), como contribución del Estado para la construcción del edificio para el Hospital de Salto.

Art. 12. Las sumas autorizadas a invertir por los artículos 3.o, 7.o, 10 y 11 de la presente ley, se atenderán con cargo a los recursos de la cuenta "Tesoro de Obras Públicas - Subcuenta a) Obras Públicas" (Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, artículo 22), abierta en el Banco de la República.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Dirección y Administración de la Industria de la Construcción, del Departamento de Montevideo, Grupo 12.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de diciembre de 1959.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Construcción del Departamento de Montevideo, Grupo 12, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de Dirección y Administración, ocupado en dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, GRUPO 12, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LA JURISDICCION QUE SEÑALA EL DECRETO DEL 26 DE JULIO DE 1951. — (Empresas de albañilería, pavimento, saneamiento, pilotaje, calefacción, aire acondicionado, aserraderos de mármoles y molienda de minerales, marmolerías, instalaciones eléctricas, plomeros y cloaquistas, pinturas, ascensores, yeseros, galponeros, fábricas de mezcla, herrería de obras, canteras de corte y de trituración, de Montevideo y La Paz, Areneras, Empresas de Pozos, Semisurgentes, de Impermeabilización, de demolición, talleres de granito, balasteras de Montevideo y La Paz, Fábricas de Mosaico Monolítico y Afines).

Montevideo, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de diciembre de 1959 para fijar las retribuciones mínimas, categorías, etc., del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: Que con fecha 11 de diciembre de 1959 la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este Organismo, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que regulan el funcionamiento de estos órganos fijadores de salarios y especialmente el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955.

Resultando: Que para solucionar la situación de conflicto que existía, las partes mantuvieron varias reuniones en pro de un arreglo que contemplase los intereses patronales y de los trabajadores.

Resultando: Que en razón de los antecedentes estudiados se logró un acuerdo en base a un aumento del 50 o|o, para todo el personal de la Industria de la Construcción, a aplicarse sobre las categorías existentes.

Resultando: Que el Consejo consideró lo actuado y resolvió aprobar por unanimidad las mejoras de r tribuciones acordadas, realizando en la oportunidad los ajustes correspondientes en todas las ramas de la jurisdicción de este Consejo.

Considerando: Que el presente documento se ajusta a las disposiciones de la Ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.o Fijar los salarios y sueldos mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales comprendidos dentro de la jurisdicción de este Consejo.

A) PERSONAL DE DIRECCION DE OBRAS

1) Construcción, Albañilería, Hormigón Armado, etc.

Inspector general de obras: Es la persona encargada de la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de la Empresa. Sueldo $ 1.530.00 (un mil quinientos treinta pesos).

Capataz general de obra: Es la persona que tiene a sus órdenes y bajo su dirección, capataces especializados y ayudantes y|o encargados de obra. Sueldo $ 1.395.00 (un mil trescientos noventa y cinco pesos).

Capataz de obra: Es la persona que tiene solamente obreros a sus órdenes, es capaz de interpretar todos los planos y planillas y de ejecutar replanteos. Atiende a los subcontratistas, vigila y controla sus trabajos. Lleva las planillas de jornales y entradas de materiales. Sueldo $ 1.235.00 (un mil doscientos treinta y cinco pesos).

Capataz especializado o ayudante: Es la persona que bajo el inmediato control del Capataz General, tiene a su cargo una parte de la obra, ya sea hierro, madera, etc. Sueldo $ 1.115.00 (un mil ciento quince pesos).

Encargado de obra: Tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de un grupo de hasta 8 (ocho) obreros y tiene la obligación de llevar la libreta de jornales y entradas de materiales, no necesitando tener conocimientos de planos ni hacer replanteos. Jornal $ 45.30 (cuarenta y cinco pesos con treinta centésimos).

Cuando el encargado tenga a su cargo más de 8 (ocho) obreros percibirá un suplemento diario de $ 4.20 (cuatro pesos con veinte centésimos), mientras perdure esta circunstancia.

2) Pavimento y saneamiento

Inspector general de obras: Es la persona encargada de la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de la Empresa. Sueldo $ 1.530.00 (un mil quinientos treinta pesos).

Capataz general de obra: Es la persona que tiene a sus órdenes y bajo su dirección capataces de pavimento y saneamiento, especializados y|o encargados de obra. Es capaz de interpretar todos los planos y planillas y de ejecutar alineaciones y nivelaciones simples, atiende a todos los subcontratistas, vigila y controla su trabajo. Sueldo $ 1.395.00 (un mil trescientos noventa y cinco pesos).

Capataz de pavimento - Capataz de saneamiento: Es la persona que tiene a su cargo la parte ejecutiva del trabajo en obra, dirige y organiza el personal y equipo mecánico. Están comprendidos en esta categoría los capataces especializados en madera o hierro. Sueldo pesos 1.260.00 (un mil doscientos sesenta pesos).

Encargado de pavimento — Encargado de saneamiento: Es la persona designada para dirigir una cuadrilla de obreros, no necesitando tener conocimientos especializados. Jornal: $ 40.20 (Cuarenta pesos con veinte centésimos).

3) Pilotajes

Inspector general: Es la persona encargada de la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de la Empresa. Sueldo: $ 1.530.00 (Un mil quinientos treinta pesos).

Capataz general: Es la persona que tiene a sus órdenes y bajo su dirección a Capataces de Hinca y de Perforado. Sueldo: $ 1.395.00 (Un mil trescientos noventa y cinco pesos).

Capataz de hinca: Es la persona que tiene a su cargo la parte ejecutiva de los trabajos de hinca, ya sean pilotes premoldeados o pilotes "In situ". Sueldo: $ 1.235.00 (Un mil doscientos treinta y cinco pesos).

Capataz de perforado: Es la persona que tiene a su cargo la parte ejecutiva de los trabajos de pilotes preperforados. Sueldo: $ 1.115.00 (Un mil ciento quince pesos).

Cuando la empresa no tenga esta clase de trabajos para la categoría mencionada, podrá utilizarlo en pilotes de hinca mediante una compensación de pesos 3.00 (tres pesos) por cada día de trabajo en esas clases de tareas, esta compensación extraordinaria podrá percibirla siempre que esté a cargo del total desarrollo de los trabajos de hinca.

4) Calefacción, Instalaciones Eléctricas, Ascensores, Aire Acondicionado y Ramas Afines.

Inspector General: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de la empresa. Sueldo: $ 1.530.00 (Un mil quinientos treinta pesos).

Capataz de Obras: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y responsabilidad de una o más obras de la empresa con más de 8 (ocho) obreros a sus órdenes. El personal de Dirección que actualmente desempeñe las tareas precedentemente establecidas, deberá ser promovido al cargo de Capataz de Obras. Sueldo: $ 1.235.00 (Un mil doscientos treinta y cinco pesos).

5) Herrerías de Obra, Fábricas de Mosaico, Yesería, Fábricas de Monolítico y Afines, Plomeros y Cloaquistas, Fábricas de Mezcla, Galponeros, Canteras de Trituración de Montevideo y La Paz, Canteras de Corte, Talleres de Granito, Balasteras de Montevideo y La Paz, Areneras, Aserraderos de Mármol y Molienda de Minerales, Marmolerías, Pintores, Empresas de Pozos Semisurgentes, Empresas de Impermeabilización, etc.

Capataz General de Fábrica y|o Taller: Es la persona que tiene a sus órdenes y bajo su dirección a capataces, ayudantes y|o encargados de sección. Tiene a su cargo la coordinación y organización general del total de las tareas de las distintas secciones de la empresa y distribución de la materia prima necesaria a

cada una de ellas. Sueldo: $ 1.395.00 (Un mil trescientos noventa y cinco pesos).

Capataz de Primera: Es la persona que tiene a su cargo el total de las tareas en el taller. Dirige y controla al personal, recibe y controla el material que ingresa al taller. Es responsable directo de la producción en general. Deberá tener conocimientos generales sobre el funcionamiento del equipo mecánico que se utiliza en sus tareas. Su calificación deberá ser mayor que la del oficial calificado de la rama a que pertenece; en cualquier momento podrá exigírsele una prueba de capacitación para llenar las funciones señaladas. Sueldo: $ 1.235.00 (Un mil doscientos treinta y cinco pesos).

Capataz de Segunda: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y responsabilidad de un grupo no mayor de 10 (diez) obreros. Sus tareas, responsabilidad y capacidad son las mismas que se consideran para el Capataz de Primera. Sueldo: $ 1.115.00 (Un mil ciento quince pesos).

6) Para las demás actividades comprendidas en este Consejo y no especificadas precedentemente, se establecen las siguientes categorías:

Encargado. Sueldo: $ 1.050.00 (Un mil cincuenta pesos).

Capataz especializado. Sueldo: pesos 1.115.00 (Un mil ciento quince pesos).

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Administración: Es el empleado que conoce el mecanismo administrativo de la Empresa y tiene amplios conocimientos de los trámites a realizarse en oficinas de la Administración Central, Departamental y Entes Autónomos. Es responsable de que todas las tareas estén debidamente distribuídas entre el personal a sus órdenes, controlará la facturación de todas las cuentas y liquidaciones, certificados y planillas de jornales. Sueldo: $ 1.515.00 (Un mil quinientos quince pesos).

Cajero: Es la persona que tiene bajo su custodia y responsabilidad los dineros de la Empresa. Efectúa cobros y pagos en efectivo y asienta todas las operaciones en el libro diario de Caja, rubricado. Prepara el pago quincenal o mensual de sueldos y jornales de acuerdo a las planillas autorizadas por el Jefe de Administración y paga en ventanilla a todo el personal. Sueldo: $ 1.220.00 (Un mil doscientos veinte pesos).

Tenedor de libros: Deberá tener certificado de Idóneo para el Comercio expedido por la Facultad de Ciencias Económicas si a su ingreso la Empresa lo exigiera. Esta disposición no es obligatoria para los que ya desempeñan la función (hasta tanto no sea exigido por disposiciones legales). Tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la parte contable de la Empresa, escriturando los libros principales y auxiliares que se necesiten y confeccionará los balancetes y balances de práctica. Sueldo: $ 1.220.00 (Un mil doscientos veinte pesos).

Corredor: Está comprendido en esta categoría el funcionario que desempeña esa función durante la mayor parte de la jornada. Sueldo: $ 845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos).

Cobrador: Está comprendido en esta categoría el funcionario que desempeña esa función durante la mayor parte de la jornada. Sueldo: $ 845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos).

Corredor-Cobrador: Funcionario que ejerce a la vez la tarea de corredor y cobrador o a la inversa. Sueldo: $ 1.070.00 (Un mil setenta pesos).

Auxiliar Primero: Su cometido es colaborar con el Jefe de Administración y con el Tenedor de Libros, redactará la correspondencia debiendo conocer dactilografía, debe tener práctica para realizar trámites en oficinas de la Administración Central, Departamental, y Entes Autónomos, tendrá a su cargo planillas o libros auxiliares de contaduría, controlará las órdenes y facturas de compras y confeccionará estados de cuentas corrientes. Tendrá a su cargo todo lo relacionado con el personal de obra, confección de planillas de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, llevará al día la libreta de Pensión a la Vejez y Licencia del Personal, colocando las estampillas correspondientes y en general todo lo concerniente a las relaciones de la Empresa con Instituciones Oficiales que reglamenten la Legislación Obrera. Sueldo: $ 845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos).

Cuenta Correntista: con máquina automática: En los sectores de trabajo, fábricas, talleres, etc. Donde se utilice este cargo se le pagará igual al Auxiliar Primero. Sueldo: $ 845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos).

Auxiliar Segundo: Deberá colaborar en las tareas del Auxiliar Primero. Tendrá a su cargo los ficheros de la Empresa, fichero de proveedores, de subcontratistas y de precios, archivo de correspondencia, de facturas, de presupuestos de obras, etc. Sueldo: $ 685.00 (seiscientos ochenta y cinco pesos).

Vendedor al Mostrador: En los sectores de trabajo, fábricas, talleres, etc., donde se utilice este cargo se le pagará igual al Auxiliar Segundo. Sueldo: pesos 685.00 (seiscientos ochenta y cinco pesos).

Auxiliar Tercero: Empleado que realiza tareas secundarias que requieren poca práctica y conocimientos y que colabora en la tarea de los anteriores. Debe poseer cierta habilidad para desempeñarse, teniendo a su cargo las llamadas telefónicas. Sueldo: $ 585.00 (quinientos ochenta y cinco pesos), con un aumento en su sueldo de $ 22.50 (veintidós pesos con cincuenta centésimos) por cada año de antigüedad acumulables a posteriores aumentos generales.

Meritorio: Es el empleado que con menos de un año de antigüedad realiza tareas similares al Auxiliar Tercero y debe conocer dactilografía. Este funcionario cualquiera fuera su edad pasará a la categoría de Auxiliar Tercero después de un año de actividad en esta, su categoría. Sueldo: $ 480.00 (cuatrocientos ochenta pesos).

Cadete o Mensajero: Es el empleado que realiza en el escritorio tareas sencillas y está encargado de distribuir órdenes o correspondencia. Hasta 18 años. Sueldo $ 320.00 (trescientos veinte pesos). Mayor de 18 años de edad Sueldo: $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

Encargado de Trámites: Es la persona que dentro de la Empresa tiene a su cargo la realización de trámites en oficinas de la Administración Central, Departamental y Entes Autónomos. Se le requerirán para esta función las mínimas condiciones de conocimientos de su tarea, capacidad de iniciativa y de resolución para la solución de los problemas que surjan relacionados con el buen desempeño de sus funciones. Sueldo: $ 685.00 (seiscientos ochenta y cinco pesos).

Ayudante de Ingeniero: Tendrá conocimientos amplios para efectuar relevamiento y nivelaciones a cuyo objeto conocerá el manejo de aparatos de precisión. Preparará los planos y planillas de hormigón armado y conocerá cálculos de carga y metraje y liquidaciones de obras. Sueldo $ 1.260.00 (Un mil doscientos sesenta pesos).

Ayudante de Arquitecto: Es la persona capacitada para interpretar y llevar a la práctica las ideas o bosquejos de los arquitectos, coadyugando con ellos en la dirección de las obras. Sueldo: $ 1.260.00 (Un mil doscientos sesenta pesos).

Técnico Especializado: Es la persona que tiene a su cargo el cálculo de instalaciones sanitarias, eléctricas, ascensores, calefacción, refrigeración, encargado de costos, medidor de obras, metrajista o calculista de precios. Este funcionario no necesitará ser titulado, siendo suficiente para adquirir la categoría el desempeño de cualquiera de las funciones detalladas o similares, bajo su responsabilidad. Sueldo: $ 1.145.00 (Un mil ciento cuarenta y cinco pesos).

Dibujante primero: Es el empleado que con amplios conocimientos de la técnica de la construcción, está capacitado para dibujar ante-proyectos y proyectos definitivos en todas sus fases, plantas, cortes, frentes, debiendo tener conocimiento completo de perspectiva. Sueldo: $ 1.145.00 (un mil ciento cuarenta y cinco pesos).

Dibujante segundo: Deberá poseer conocimientos amplios de dibujo con nociones fundamentales de la técnica de la construcción y colaboración en todo lo pertinente con el dibujante primero. Sueldo: $ 845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos).

Dibujante copista: Efectuará trabajos sencillos, copias, telas, reducción y ampliación de escalas de dibujos originales a regla y escuadra. En las Empresas de Instalaciones Eléctricas podrá realizar trámites simples en la U. T. E. u oficinas relacionadas con el ramo. Sueldo: $ 685.00 (seiscientos ochenta y cinco pesos).

Encargado de depósito: Empleado que está al frente del depósito de la Empresa y a cuyo cargo está el contralor de entradas y salidas de materiales, herramientas, explosivos, combustibles y distribución de viajes de camiones. Llevará libros o planillas de existencias, será el encargado de pago de jornales del personal a su cargo de acuerdo a las planillas remitidas por la administración. Sueldo: $ 955.00 (novecientos cincuenta y cinco pesos).

Apuntador: Es el empleado administrativo de la obra. Tendrá a su cargo el contralor de asistencias del personal. Confeccionará las planillas de jornales. Anotará ingresos y egresos en las Planillas del Instituto Nacional del Trabajo y redactará los partes por accidentes del trabajo para el Banco de Seguros del Estado. Tendrá bajo su custodia para ser exhibida a los Inspectores la Libreta de Pensión a la Vejez y Permisos Municipales. Llevará el contralor de herramientas de la Empresa en obra, entradas y salidas de materiales, remitirá el estado mensual correspondiente al escritorio, confeccionará los partes diarios de los capataces y subcontratistas y controlará los metrajes diarios. Sueldo: $ 955.00 (novecientos cincuenta y cinco pesos).

Ayudante de apuntador: Las Empresas podrán tener un cargo de esta categoría siempre que tengan apuntador en obra. Su cometido es colaborar en las tareas relativas a la función del titular. En los casos de trabajo de poco volumen las empresas podrán tener un Apuntador de esta categoría solamente, cuyas tareas serán las siguientes; llevar el contralor de jornales, entrada y salida de materiales y herramientas, remitiendo los estados mensuales correspondientes a la oficina, están bajo su custodia las planillas de INTSA y libreta de Pensión a la Vejez. Sueldo: $ 585.00 (quinientos ochenta y cinco pesos).

Viáticos y compensaciones

1) En la capital se abonarán los viáticos que rijan para el personal obrero, (Grupo XII).

2) Los cobradores y corredores o corredores cobradores (vice versa) percibirán por concepto de partida para gastos, mensualmente: A) Cuando suministre automóvil $ 405.00 (cuatrocientos cinco pesos). B) Cuando el automóvil lo suministre la firma $ 205.00 (doscientos cinco pesos). C) Sin automóvil $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

Serán de cuenta de los funcionarios, los gastos de nafta, aceite, garage, patente y multa por infracciones. Se establece la obligatoriedad del reconocimiento y pago por parte de las empresas de los gastos de las tareas encomendadas al funcionario, cualquiera fuera su categoría (salvo las especificaciones del inciso 2.o de viáticos y compensaciones), trámites, entrega de presupuestos, gestiones, etc., le demanden siendo obtativo previo acuerdo de las partes su forma de liquidación, diaria, semanal, quincenal o mensual, a estos efectos se llevará una planilla diaria, donde el funcionario detallará los gastos realizados.

Las empresas o fábricas están obligadas a asegurar al personal encargado de cobranzas en la calle, cobrador y corredor cobrador, mediante una póliza que cubra los riesgos inherentes al cargo.

3) Cualquiera fuera su categoría el personal de Dirección o Administración que las empresas destaquen al interior de la República, deberá percibir por concepto de viáticos y compensaciones lo siguiente:

A) Gastos de traslado a y de la obra y un viaje de ida y vuelta cada cuatro semanas. Guando el funcionario no haga uso del viaje que le corresponda no perderá su derecho al mismo, pudiendo utilizarlo personalmente en la oportunidad de su conveniencia. Este derecho cesará al terminar la obra.

B) Por concepto de compensación incluyendo feriados y festivos, la suma de $ 16.00 (dieciseis pesos) diarios descontándose $ 4.20 (cuatro pesos con veinte centésimos) si la empresa suministra viviendas en condiciones higiénicas. En caso en que el directo interesado considere que la vivienda no reúne las condiciones de higiene necesarias y no llegando a un acuerdo de partes, deberá someterse a decisión del arquitecto director de la obra el fallo final sobre el problema.

C) Los casos de corta permanencia serán objeto de distinto tratamiento, debiendo la empresa pagar los gastos de hotel, pasajes y una compensación de $ 9.00 (nueve pesos) por cada día de estadía.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los sueldos fijados por el presente laudo, son para los empleados de dirección y administración de las empresas de Montevideo y en las excepciones señaladas, La Paz, que cumplen horarios normales o jornadas completas. Se entiende por jornada completa cuando se hayan cumplido más de cuatro horas de trabajo y por media jornada cuando se haya cumplido hasta cuatro horas de trabajo inclusive.

B) Los sueldos o jornales que en la actualidad sean superiores a los fijados para las distintas categorías en el presente laudo, no podrán ser rebajados, debiendo además las Empresas respetar la posición del cargo que ocupaban los empleados y obreros al entrar este laudo en vigencia.

C) Los sueldos o jornales de este laudo, se aplicarán sin distinción de sexos aplicándose el concepto de a igual trabajo igual remuneración.

D) Cuando los Empleados de Administración ejerzan más de una función simultánea, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría más remunerada.

E) Los empleados cualquiera fuera su categoría, cuando tengan a su cargo y se responsabilicen de la "Caja Chica" o de valores (estampillas jubilatorias, licencias, etc.), recibirán una compensación mensual de $ 96.00 (noventa y seis pesos).

F) Los Tenedores de Libros que realicen fracción de jornada, percibirán una asignación mensual proporcional al sueldo que fija este laudo para el cargo que desempeña.

G) Los funcionarios que tengan a su cargo la organización de asambleas de accionistas, registro y contralor de acciones, recibirán una compensación extra de $ 315.00 (trescientos quince pesos) por asamblea.

H) El personal de dirección de obra, laudo a jornal, no percibirá menos de veintitrés jornadas mensuales.

I) El personal de dirección de obra en caso de suspensión temporaria que implique la permanencia a la órden de la empresa, recibirán las tres cuartas partes del sueldo o jornal que percibía en el momento de la suspensión. Para tener derecho al cobro de lo estipulado deberá concurrir diariamente a la empresa, la que está obligada a darle el comprobante correspondiente a su concurrencia. La empresa podrá utilizar al personal suspendido en otras tareas si lo considera necesario, pagando la totalidad del sueldo o jornal que le corresponda.

J) **Complemento por antigüedad.** Todo el personal comprendido en este laudo, tendrá derecho a un complemento sobre el sueldo a razón de $ 15.00 (quince pesos) como mínimo, cada año de permanencia en el cargo y en la empresa, hasta llegar al sueldo de la categoría superior, exceptuándose Auxiliar Tercero.

Cuando no haya categoría superior a la suya, dicha compensación tendrá un tope equivalente a la diferencia de su sueldo con el inmediato inferior, no pudiendo en este caso el tope ser inferior a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

La antigüedad a los efectos de lo establecido anteriormente, se contará desde el 1.° de setiembre de 1956.

K) En caso de cese de trabajo, despido, o retiro voluntario, deberá darse al funcionario el certificado correspondiente, que deberá guardar la siguiente forma: Nombre de la Empresa y sello correspondiente, Categoría del Funcionario, Sueldo o Jornal, Fecha de ingreso y egreso, Causa del cese, Firma del funcionario cesante y firma del patrono.

L) El personal ocupado en la industria y en el sector administrativo, que no se encuentre especificamente señalado en las categorías y condiciones de labor del laudo, percibirá como mínimo el aumento porcentual adoptado para determinar los aumentos del presente laudo (50 o|o).

Art. 2.° Las retribuciones mínimas y condiciones de labor del presente laudo entrarán a regir desde el dieciseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inclusive.

Art. 3.° Se establece que los aportes jubilatorios que deben realizarse con motivo de los aumentos laudados, deben ser vertidos de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 4° Elevése con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Roosl Reclon, Presidente. — Gustavo Mendez Schiaffino. Luis A. Cavanna, Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio Ruiz Mascaró. — Augusto Butler Sudriers, Delegados Patronales de Oficio. — Juan Genta. — Angel Lozano, Delegados del Personal de Oficio. — Víctor J. Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.030, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

78.a SESION ORDINARIA (*)

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 10 de 1959

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR SILVIO H. SILVA
(1.er VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JULIO CESAR VIGNALE
(2º VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, Ing. LUIS A. GIANNATTASIO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, Dr. RAFAEL TOGNOLA

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 9 de noviembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, cuarto intermedio— mañana martes 10 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o) Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de pesos 61:569.860.00 en la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Obras Públicas para 1959. — Carp. 510. — Rep. 318.

2.o) Homenaje al Barón de Río Branco y conmemoración del cincuentenario del Tratado de Límites con los Estados Unidos del Brasil.

Los Secretarios.

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fischer, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Rivero, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Antúnez Giménez, Brena, Guadalupe, Penadés, Roballo y Sorhueta.

(*) Reinserta por haber aparecido con errores imputables al taller impresor.

Con aviso, el señor senador Fraga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompañe un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Guatemala. — Carp. 1227|53.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece que las Oficinas del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Corte Electoral, no funcionarán los días sábados. — Carp. 591.

Y por el que se dispone la obligatoriedad del plano de mensura de los inmuebles objeto de traslación o declaración de dominio. — Carp. 592.

—Pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por CX4, Radio Rural. — Carpeta 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

El Ministerio de Salud Pública remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, sobre la incorporación a la Ley de jubilación especial a los técnicos y auxiliares profesionales del dicho Ministerio. — Carp. 423.

—A disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Lepro, sobre las causas que motivaron la clausura del Casino de Piriápolis. — Carp. 447.

—A disposición del señor senador Lepro.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se fijan las condiciones de retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar. — Carp. 417.

—Archívese.

3

El señor senador Antúnez Giménez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—En sesión se resolverá.

El señor señor senador Brena solicita licencia para faltar a la sesión hoy, por razones de enfermedad.

—En sesión se resolvera.

Hay número para celebrar sesión.

Continúa la sesión.

En primer término, se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Antúnez Giménez para faltar a la sesión de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17)

Se va a votar, ahora, si se concede la licencia solicitada por el señor senador Brena, para faltar a la sesión de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

4

Estaba en uso de la palabra, el señor senador Brause. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: cuando se interrumpió mi exposición en el día de ayer, resolviéndose hacer un cuarto intermedio hasta el día de hoy, estaba desarrollando lo que podríamos llamar el capítulo de lo que es nuevo, de lo original y propio, la novedad de este Plan de Obras Públicas que el Poder Ejecutivo calificaba de emergencia, y que ahora se denomina Plan 1959, y analizando con esa intención, el proyecto que estamos considerando, habíamos llegado al artículo 5.o. Pero antes, recapitulando brevemente, y con el propósito de darle unidad a esta exposición, nos permitiremos recordar a grandes rasgos, los principales puntos tratados en el día de ayer.

Criticamos y probamos el inconveniente procedimiento seguido lor la Comisión de Fomento que integramos y el apresuramiento desusado que hizo que se negara el pedido de aplazamiento, por ocho días, que formulámos, para efectuar el estudio correspondiente, llegándose a suprimir hasta la lectura del articulado, en la discusión particular realizada en la Comisión de Fomento.

Probamos que la mayoría no aceptaba modificaciones al Plan de Obras Públicas proyectado, lo que limitaba la función de los demás senadores, todo lo cual nos llevó a abstenernos de pronunciarnos en esa etapa del proceso legislativo.

Dijimos, además, que nuestro voto dependería del contenido del proyecto y efectuando ese análisis, llegábamos a la conclusión —y lo probamos minuciosamente, analizando artículo por artículo— que lo fundamental, la sustancia del proyecto que consideramos, está contenida en el último Plan de Obras Públicas, es decir, en la Ley del 5 de diciembre de 1957, en vigencia, en la que colaboramos y fuimos miembro coinformante en esta Sala.

Probamos que es poco lo nuevo y lo que hay de nuevo, no tiene el alcance de algo fundamental, al punto que la financiación o recursos que se destinan al cumplimiento de este proyecto de 1959, proviene íntegralmente de los acumulados por el Plan de 1957, y que la casi totalidad de las obras ya estaban incluídas en el mencionado Plan de 1957. Y llegamos al artículo 5.o, donde se había interrumpido nuestra exposición.

Los artículos 5.o y 6.o del proyecto que consideramos, se pueden ligar, se pueden unir, porque se refieren a la conservación de las obras, y se establece el régimen general por administración, sin necesidad de llamar a licitación para esas obras de conservación, pudiendo hacerse, el llamado a licitación —es facultativo— si el Poder Ejecutivo lo resuelve. El artículo 5.o es exactamente igual a la primera parte del artículo 17 de la Ley de 1957, al punto que podemos decir que es copiado. No hay nada nuevo. Lo nuevo aparece en el artículo 6.o que lo consideramos ligado a este artículo 5.o que estábamos tratando.

En lo segunda parte del artículo 17 citado, se establecía, en la Ley de 1957, algo nuevo que fue un serio obstáculo para la realización de las obras que se habían proyectado. Dicho artículo dice: "En los llamados a licitación..." —esto es muy importante— "...para la construcción de rutas, el Poder Ejecutivo incluirá la conservación de las mismas por un plazo no menor de cinco años".

El llamado a licitación era indivisible; debían realizarse, simultáneamente, las obras y la obligación de la conservación. Eran las dos cosas. Ni se licitan las obras ni se licitaba la conservación por cinco años.

Ahora, por el artículo 6.o del proyecto que estamos considerando, se deja librado a la voluntad del Poder Ejecutivo, que es como decir que se libera, al Poder Ejecutivo, de esta inmensa traba que tenía para el cumplimiento del Plan de 1957. Esto es algo nuevo y conveniente, pero no encierra, tampoco, ninguna originalidad, porque se vuelve al régimen anterior, a la ley de 1957.

El artículo 7.o del proyecto que estamos considerando, también saca o quita otra traba, al Poder Ejecutivo.

En el artículo 7.o de este proyecto, se faculta al Poder Ejecutivo para contratar personal para estudio, dirección, contralor y vigilancia. En el Plan de 1957, debía hacerse el trabajo exclusivamente con el personal permanente del Ministerio de Obras Públicas. Esto es muy significativo, y significó un obstáculo grande, que nosotros también votamos, debemos confesarlo.

También ahora se faculta al Ministerio para abonar horas extras a los ingenieros —antes no había nada de ésto— que trabajan en el Ministerio de Obras Públicas. Consideramos muy justa esa compensación, porque los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, están insuficientemente pagos. Tienen sueldos que no están en relación con su capacidad técnica, su jerarquía, y con la importancia del trabajo que realizan.

Es un principio justo el de compensar a los técnicos ingenieros del Ministerio de Obras Públicas adecuadamente. Se hace por una vía indirecta, del pago de la compensación por horas extras de labor.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se puede decir que todos los técnicos de la Administración Pública están mal pagos.

SEÑOR BRAUSE. — Estoy totalmente de acuerdo, y me cabe el inmenso honor, como Ministro de Ganadería y Agricultura, de haber logrado, en 1948, que se aprobara un proyecto de presupuesto parcial para los técnicos ingenieros agrónomos y veterinarios de dicho Ministerio, que tenían sueldos pésimos y lamentables en aquella época.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y los siguen teniendo

SEÑOR BRAUSE. — Y que a pesar de esos aumentos, dado el encarecimiento exorbitante de la vida, siguen siendo insuficientes.

Pero nos estamos refiriendo a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas. Consideramos muy justo que se estudien que desempeñan, pero consideramos, también, que esas compensaciones adecuadas a la alta y noble jerarquía esos beneficios a todos los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas que trabajan horas extras.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador, porque yo sé lo que me va a decir, y yo lo he presentado antes a la Mesa.

SEÑOR SILVA. — No puede prejuzgar, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Le voy a conceder la interrupción, señor senador, con mucho gusto, inmediatamente que termine el párrafo.

Considero que no sólo están mal pagos los funcionarios técnicos del Ministerio de Obras Públicas, sino también los no técnicos.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Se la voy a conceder una vez que termine este planteamiento, señor senador.

SEÑOR SILVA. — ¿Y a mí me la va a conceder?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador. Primero concederé la interrupción solicitada por el señor senador Silva, y luego la solicitada por el señor senador Bruno, porque van a ser coadyuvantes y van a apoyar lo que voy a proponer.

Decía, señor Presidente, que si hay que hacer justicia a los funcionarios técnicos, hay que hacerlos también a los no técnicos que también están pagos de manera insuficiente.

Voy a proponer —ya lo he presentado a la Mesa desde el primer día que se empezó a considerar este Plan de Obras— una enmienda a este artículo para que la excepción en el pago de las horas extras no sea exclusivamente para los técnicos, sino para todos los funcionarios que desempeñan tareas extraordinarias en el Ministerio de Obras Públicas.

No improvisamos en esta materia, señor Presidente, porque este problema lo planteamos en la Comisión de Fomento, en la sesión del día 19 de octubre.

En la página 15 del repartido de la versión taquigráfica de esa sesión, consta lo siguiente: "SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: a propósito de partidas complementarias para gastos de contratación y estudios, creo que se confirma que en el Plan actual hay compensaciones para los ingenieros que trabajan horas extras. Habíamos hablado aquí —el señor senador Silva lo va a recordar, aunque no es una alusión— un poco informalmente, en una reunión sin taquígrafos, de gestiones que estaban realizando otros técnicos y funcionarios en general, del Ministerio de Obras Públicas que se consideraban también con el mismo derecho de percibir compensaciones extraordinarias para el caso de horas extraordinarias. La opinión del señor Ministro en esta materia, ¿cuál es?,", pregunté yo en esa sesión del día 19 de octubre. Y el señor Ministro, dijo textualmente: "El déficit que tenemos en el Ministerio es de ingenieros. En cambio, tenemos suficientes arquitectos y agrimensores. Podríamos en una reestructuración del Ministerio, cambiar algunos arquitectos y agrimensores por ingenieros, que nos son más necesarios".

En la página 16 decía yo lo siguiente: "SEÑOR BRAUSE — Me refería a los actuales integrantes del Ministerio de Obras Públicas que tuvieran que trabajar horas extraordinarios. El proyecto contempla solamente a los ingenieros. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Porque realmente hay déficit de ingenieros: de los otros no. La prueba es que hemos traído arquitectos y agrimensores que estaban en comisión en Catastro y otras oficinas. SEÑOR BRAUSE. — Entonces, no habría necesidad de destinar a trabajos extraordinarios a los demás funcionarios del Ministerio. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No; alcanza con las horas reglamentarias. No quiero decir que sobre, sino que alcanzan". Así termina el señor Ministro de Obras Públicas.

Creo, señor Presidente, que no se pierde nada estableciendo el mismo régimen para todos los funcionarios, sin excepciones. Si no se los utiliza en horas extraordinarias, no se les paga compensación.

Con mucho gusto concedo ahora la interrupción al señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Veo que el señor senador Brause me concede la interrupción después de su larga exposición sobre este tema.

En lo que tiene relación con mi pedido específico en lo que se refiere a este aspecto, quiero decirle al señor senador Brause que está entonando el "mea culpa" de su sector político con respecto a los técnicos de los Ministerios, que han sido tan mal tratados que ellos mismos reconocen que están pésimamente pagos. Fueron ellos los que hicieron los presupuestos, y los que causaron el encarecimiento de la vida que ahora experimentamos.

Me alegro que el señor senador entone el "mea culpa". Muchas veces más tendrá que hacerlo, en el curso de la gestión de gobierno actual.

En lo que se refiere a los técnicos, el señor senador Brause dice que propone esa extensión del beneficio. Debo decir que, en nombre de mi sector, planteé este asunto en la Comisión de Fomento, —y mi sector, por unanimidad, hizo suyo este planteamiento, de tal manera que fué aprobado por la Comisión de Obras Públicas— en el sentido de que el pago de horas extras comprenda no sólo a los ingenieros sino a sus colaboradores. En realidad esta modificación no consta en el proyecto, pero está entre mis anotaciones, para incluirla en el momento oportuno porque este problema lo planteamos en la Comisión de turno.

Quería expresar ésto, porque, modestamente, había hecho esta acotación en la Comisión de Fomento, que la aceptó creo que por unanimidad.

Era el recuerdo que quería traer en este momento.

SEÑOR BRAUSE. — Como quiero contestar las dos interrupciones, le cedo el uso de la palabra al señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Lo que acaba de manifestar el señor senador Silva me exime de contestar al señor senador Brause. Eso es lo que quería decir, y no lo hubiera podido hacer mejor.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador Brause?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero aprovechar estas manifestaciones del señor senador Brause para destacar la honradez con que ha procedido el señor Ministro de Obras Públicas, porque no reclama para él ninguna discrecionalidad. Por consiguiente, tampoco para el Poder Ejecutivo. Entiende que no necesitará utilizar en horas extras, más personal que el técnico. Por eso pide facultades para pagar horas extras al personal técnico que necesite. Somos nosotros, los senadores, los que queremos ampliarle sus facultades, y darle oportunidad a que contrate personal auxiliar, si la eventualidad de necesitarlos se presenta. Pero él, convencido de que no los va a necesitar, no pide esas facultades al Parlamento.

Señalo, señor Presidente, que esta es una manera de proceder honesta de un gobernante.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente, nosotros no hemos entonado ningún "mea culpa", porque los presupuestos se han hecho con la colaboración —y aquí hay muchos señores senadores que han participado activamente—, de los grandes sectores del Parlamento. Pero además, el encarecimiento extraordinario, desorbitado y nunca visto que viene sufriendo el país en poco tiempo, y que se anuncia va a ser mucho mayor, evidentemente vienen colocando en inferioridad de condiciones las remuneraciones que vienen percibiendo los funcionarios del Estado.

La situación a que se ha referido el señor senador Silva en cuanto a que él había hecho ese planteamiento, la recuerdo, perfectamente. Dijimos que informalmente se había planteado —lo leí textualmente tal como consta en la versión taquigráfica de la Comisión— que se había planteado, digo, informalmente, y es una de las demostraciones, una más, del apresuramiento inusitado con que se ha considerado este proyecto en la Comisión de Fomento, que a pesar de existir en ella un ambiente favorable, que parece que es unánime entre los señores senadores de la mayoría, no se introdujo la modificación correspondiente para contemplar la situación de los demás funcionarios de Obras Públicas.

SEÑOR SILVA. — ¿El señor senador cree que está agotada la discusión?

SEÑOR BRAUSE. — Nosotros nos hemos ajustado a las normas reglamentarias.

Estábamos convencidos, y lo dijimos en la primera oportunidad a que ha hecho referencia el señor senador Silva; y lo dijimos también a la Comisión de funcionarios, representantes de las entidades que los agrupan, cuando nos visitaron. Consideramos justo que si se paga a los técnicos por horas extras, también se les pague, en la misma forma, a los no técnicos por el mismo concepto.

No hay ningún perjuicio en incorporar esa modificación al artículo que estamos considerando, porque en realidad, si ocurre lo que el señor Ministro dijo, que no precisa que los funcionarios no técnicos sean utilizados en horas extraordinarias, no hay entonces ningún inconveniente, pues si el trabajo no se realiza, no se paga nada.

Señor Presidente: vamos a continuar con el estudio del articulado. Estamos en el artículo 8º del proyecto que

tenemos a nuestra consideración, que ya hemos analizado al considerar que es lo que se deroga de la ley de 1957. Este es el artículo que establece, precisamente, las derogaciones y las excepciones pertinentes. Este artículo 8º está vinculado estrechamente con el siguiente, el 9.o, resultando de ambos, que no se excluye ni se elimina ninguna obra del Plan de 1957. No se excluye ni se elimina. Unas se realizan por este proyecto de 1959, y las demás se incorporarán en los cinco primeros Planes Anuales de Obras Públicas.

Quiere decir, señor Presidente, que tampoco —y es lo que estamos tratando de demostrar,— hay muchas cosas nuevas ni las habrá en el futuro. Si se cumple con este mandato legal...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador.

... no habrá nada nuevo, porque puede quedar, es cierto, como una simple esperanza, también...

SEÑOR BRUNO. — Esperanzas no, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ... para no defraudar ahora las legítimas expectativas que en diversas zonas del país han surgido y que habían sido contempladas en el plan de 1957.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite ahora una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Puede convertirse, —y enseguida le concedo la interrupción que me solicita el señor senador,— y puede quedar en una mera enunciación, en una enunciación platónica, en una mera ilusión. El futuro dirá, y no tenemos derecho a prejuzgar.

Con mucho gusto le concedo, ahora, la interrupción al señor senador Bruno, pero advierto al señor senador que voy a mantener el criterio de la sesión de ayer. En lo posible, contrariando mi modalidad, no voy a conceder interrupciones para la unidad de mi exposición, pero como al señor senador Bruno le había concedido una interrupción y no hizo uso de la misma en ese instante, en este momento con mucho gusto se le concedo.

SEÑOR VIGNALE. — Esto parecería un monólogo.

SEÑOR BRAUSE. — Hay muchos antecedentes de monólogos en este Parlamento, y no voy a citarlos.

Le concedo ahora la interrupción al señor senador Bruno, Presidente de la Comisión de Fomento, que no hizo uso de una que me solicitó anteriormente, porque ha seguido el debate en el día de ayer y en el de hoy con la atención debida.

SEÑOR BRUNO. — Muchas gracias, señor senador.

Yo creo, señor Presidente, que estamos en condiciones en este momento, de decir una cosa que ignora el Senado, que ignora todo el país y creo que también el señor senador Brause; de lo contrario no hubiera insistido en repetir eso de que el Plan del 57 y las obras del/57, de cuya realzación tanto se lamenta, él desde ayer a las seis de la tarde...

SEÑOR BRAUSE. — Empecé a las 7 y cuarto, y voy a hablar todo lo que sea necesario.

(Interrupción del señor senador Rodríguez Larreta).

—El señor senador no tiene derecho a hablar en estos momentos, porque ayer se retiró antes de terminar la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, pero voy a decir una cosa que no ha oído el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas cosas no he dicho todavía, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Una fundamentalmente para el país, para el Gobierno pasado y para este. ¿Cuántas obras de este plan famoso de 1957, se han realizado en el país?

SEÑOR BRAUSE. — Cuando termine se lo voy a decir.

SEÑOR BRUNO. — No se ha terminado ninguna obra de Vialidad; todo aquello fue una mentira y una mistificación prelectoral. De manera que el señor senador Brause no nos va a decir nada nuevo. ¿Que hemos incluído obras del Plan del 57? Todas; sí señor senador, en este país tan chico, en donde no se ha hecho nada en veinte años, cómo no vamos a incluir las obras del 57, que era un catálogo de obras, ya que se trataba de 180 ó 200?

En todas las regiones del país, —y estuvo muy bien dicho por el señor Ministro en Comisión,— en aquel ir y venir de obras y pedidos, es claro que se fueron acumulando al plan todas las obras que necesita el país. Es claro que aquél era un plan prelectoral y éste es un plan post-electoral. Aquél era una esperanza, una ilusión; éste es una realidad, señor senador.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Bruno no hace otra cosa que confirmar lo que estamos diciendo, y para demostrarle que no era un plan electoral, sino que estaba inspirado en un sano y noble propósito, voy a repetir pero sucintamente, algo de lo que ya dije.

Ese Plan fue informado por el señor senador Barrios Amorín, y ayer leí aquí sus palabras elogiando y apoyando esa iniciativa, en la cual colaboró con eficiencia. Pero como el señor senador Bruno expresa que era un Plan electoral, voy a decir ahora, o mejor dicho,—voy a repetir los elogios que le hizo el señor senador Rodríguez Larreta, que lamenté mucho que ayer no estuviera presente en Sala cuando hice mención merecida a sus palabras, pronunciadas en la sesión de noviembre de 1957.

Dijo el señor senador Rodríguez Larreta: "Debo reconocer que este Plan es, a mi juicio, en todo lo que fue posible superar, un excelente Plan. Lo he leído con toda detención y en varios de sus aspectos coincido fundamentalmente y en otros, como es natural, podré tener dis[illegible], pero estimo que, en sustancia, es todo un Plan, que, si se aplica con ajuste a las normas dictadas [illegible] con espíritu patriótico —voy a leer otra cita, sin quitarle nada— y si se olvidan las divisas e intereses electorales en el Ministerio de Obras Públicas, puede rendir positivos frutos a la República, sin extraer sumas considerables o exhaustivas por vía de los recursos."

SEÑOR ABDALA. — ¿Quién dijo eso?

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador? Tengo derecho a ella, ya que he sido aludido.

SEÑOR BRAUSE. — Se la concedo con mucho gusto y lamento no haber podido concedérsela ayer por esta misma razón.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero observar la distinta conducta de la oposición cuando es nacionalista y cuando es la vieja oficialista, ahora en la oposición. Esa era nuestra conducta desde la oposición; pensábamos en el interés del país. Ellos no piensan nada más que en el interés del Partido y en el partido que pueden sacar de la oposición e, incluso, de la obstrucción. Ya ve, señor senador, que son dos conductas distintas y estoy muy satisfecho.

(Muy bien!).

SEÑOR BRAUSE. — Lo que ha hecho el señor senador Rodríguez Larreta, es confirmar ampliamente la justicia de mi oposición. Le agradezco el elogio, porque he dicho que voy a votar este proyecto, también con un sentido constructivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Va a ser el único, probablemente.

SEÑOR BRAUSE. — No me corresponde, pues, esa crítica.

SEÑOR BRUNO. — Vamos a ver cuando se levanten las manos.

SEÑOR ABDALA. — Muchos vamos a levantar las manos para otras cosas.

SEÑOR BRAUSE. — Me estoy refiriendo a que no es un Plan nuevo ni novedoso y termino con este aspecto.

Puedo decir que nosotros no podemos prejuzgar sobre la inclusión de todas las obras que figuraban en el Plan de 1957 y que, como es natural, han hecho surgir esperanzas legítimas en muchas regiones del país. No podemos prejuzgar y ni reglamentariamente podemos hacerlo. Pero, podríamos decir —no lo afirmamos— que esto podría ser una cortina de humo, que esta enunciación del artículo 9.o puede ser un biombo para hacer ver algo distinto a la realidad. No queremos colocarnos en esa situación, pero el porvenir dirá.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador una interrupción?

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador, en su calidad de miembro informante, puede hacer uso de la palabra posteriormente y, como ésta es una afirmación muy importante, me la contestará en su oportunidad.

El artículo 10 del proyecto que estamos considerando, tampoco trae nuevo en cuanto al destino de los fondos para gastos de estudios. Se destina un millón de pesos para gastos de estudio y, en ese sentido, el artículo 35 —es oportuno tenerlo en cuenta—, de la Ley de 1957, numeral 93, establecía, para gastos de locomoción y viáticos, gastos emergentes de estudios, como los de este proyecto, dirección y contratación de obras, un millón y medio de pesos. Acá se destina un millón.

Tampoco es una novedad la nómina de obras que se indica en este artículo 10, obras que se incluirán en el Plan de 1960 y que, se dice, integrarán el capítulo I de Vialidad, del Plan de Obras Públicas correspondiente a dicho año. De las 16 obras que se enumeran —pido atención—, en este artículo 10, en Vialidad, que se incorporarán al capítulo I del Plan que se anuncia para 1960, quince están comprendidas en el Plan de 1957.

SEÑOR BRUNO. — Pero no estudiadas.

SEÑOR BRAUSE. — Y la que falta, la que está en el décimotercer lugar, el tramo a Ombúes de Lavalle, estaba...

SEÑOR BOTTINELLI. — Estaba en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — ...en el proyecto del Poder Ejecutivo —le agradezco mucho la intervención coadyuvante al señor senador—, pero como soy prolijo y soy escribano, —como ha dicho algún senador—, además de abogado, me gusta probar lo que afirmo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A confesión de parte, relevo de pruebas: se lo damos todo por comprobado.

SEÑOR BRAUSE. — Hay muchos escribanos ilustrados aquí, de manera que no creo que lo haya dicho en sentido despectivo.

En el numeral 13 del Plan de 1957, remitido con sanción de la Cámara de Representantes, artículo 32, entre la nómina de obras para ser estudiadas por el Poder Ejecutivo, en el segundo trienio, estaba comprendida una enunciación similar a la comentada.

SEÑOR BOTTINELLI. — Exactamente la misma. Esas son las cosas buenas que, según el señor senador Brause, hizo el Senado: eliminó una de las carreteras más necesarias del país.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Qué hice yo?

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Qué hizo el Senado? Eliminar esa ruta 35, que constituye una de las carreteras más necesarias de la República.

SEÑOR BRAUSE. — Pero ya venía.

Debemos decir —y esto es muy importante—, que esta enumeración que se efectúa en este artículo 10, para incorporarse al futuro Plan de 1960, no obliga al Poder Ejecutivo. Queda siempre en sus manos la facultad de incluirlas o no en el próximo Plan.

El artículo 11 del proyecto que estamos considerando, autoriza una contribución de ochocientos mil pesos para la construcción del edificio del Hospital "Salto". El señor senador Varela estoy seguro que mirará con profunda simpatía...

SEÑOR VARELA. — Y justicia.

SEÑOR BRAUSE. — Yo también he dicho que es justo, pero no es ninguna novedad, porque en la Ley de 1957, en el numeral 136, se establecía textualmente: "Salto. Ampliación y remodelación para hospital, $ 650.000.00". Y en la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión, de 19 de octubre (página 5), se dice: "La otra modificación que sufrió este Plan presentado en la Comisión, es una partida de ochocientos mil pesos para el hospital de Salto, porque allí hay una partida vecinal que creo es de doscientos cincuenta mil pesos. SEÑOR BRAUSE: En el Plan anterior, ¿no estaba incluído esto? SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS: Para el hospital de Salto se llamó a licitación. Como no se había hecho en el primer período se aumentó en un 10 o|o sobre lo que estaba previsto. La obra pasa de un millón de pesos. Había una contribución vecinal por cuatrocientos mil pesos y como requiere la aprobación del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría, pasaron los sesenta días y el proponente se retiró y no mantuvo su propuesta. De manera que entonces no lo poníamos en este Plan, porque pensábamos hacerlo con el anterior. Pero como el proponente se retiró hubo que incluirlo en este Plan. La Comisión de Vecinos, en la que intervienen senadores, estaría dispuesta a poner lo necesario para terminar la obra. Se le da una suma determinada y la Comisión de Vecinos completa. SEÑOR BRAUSE: ¿Es una cantidad superior al Plan anterior? SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Sí, señor. Se llevará a ochocientos mil pesos por lo siguiente: Porque por haber pasado dos Ejercicios, se aumentará el 20 o|o. La Comisión de Vecinos haría la compra de los materiales, si disponen de esa cantidad, a fin de conseguir la estabilidad de los precios. Por eso, a último momento, lo incluímos en este Plan".

Vemos, en consecuencia, que esto que establece el artículo 11 tampoco es nuevo.

El artículo siguiente, el número 12, se refiere —y es importante—, al lugar de donde obtendrán el dinero para el cumplimiento del proyecto.

Como es natural, ésta es una cosa muy sustanciosa: el dinero, la financiación con que se pagarán las obras. Y aquí no hay nada nuevo, porque, precisamente, se remite a los Fondos del Plan de 1957.

Este aspecto de la financiación surge de aquella ley; y concluímos, señor Presidente, sobre esto, con lo que queríamos demostrar: que es muy poco lo nuevo y que, en lo fundamental, queda vigente el Plan de 1957, con pequeñas modificaciones, porque con mucha razón, el Poder Ejecutivo lo calificaba de apenas un Plan de Emergencia.

Si votamos, señor Presidente, y colaboramos modestamente en la confección del Plan de 1957, que en su mayor parte continúa, y, si ahora se le mejora, —indudablemente se le mejora alivianándolo, quitándole ciertas trabas y limitaciones— y siendo las modificaciones no sustanciales, es lógico que, aun con reservas, nos inclinemos por la aprobación de este proyecto que permitirá poner en ejecución el Plan de 1957.

Y contribuye más a la adopción de esa posición, el hecho de que consideramos que no se puede dilatar más la ejecución de las obras públicas, de las que tanta necesidad tiene el país.

En esta materia, señor Presidente, tampoco improvisamos, y ni nos ajustamos a cambiantes situaciones o realidades políticas, sino que somos consecuentes con una línea de conducta que se ajusta a las verdaderas necesidades del país.

Ya hemos señalado nuestra conducta en relación al Plan de 1957, que es la que determina nuestra posición de hoy, favorable a la aprobación del que estamos ahora considerando, y que no hace más que afirmar, en lo fundamental, aquel Plan de 1957.

Además, reclamando un Plan de Obras Públicas en 1955, en este mismo Senado y desde esta misma banca, dijimos, al considerarse el proyecto sobre obras por convenio, contribución vecinal y municipal, convertido en ley de 9 de setiembre de 1955, con el N.o 12.220, dijimos, repito, textualmente y consta en el "Diario de Sesiones" del Senado de 31 de agosto de 1957: "Deseo, señor Presidente, eso sí, e insisto en este aspecto, que en la ejecución de esta ley se cumpla con las normas que aseguran una eficiente y justa aplicación, y aspiro también, señor Presidente, a que pronto el Poder Ejecutivo —lo decíamos en 1955— venga con la iniciativa necesaria de un amplio Plan de Obras Públicas que permita contemplar las necesidades urgentes que el país reclama."

Esto lo decíamos en el Senado en agosto de 1955.

Podríamos, señor Presidente, mencionar muchas otras intervenciones, propiciando, reclamando e impulsando la realización de Obras Públicas en el país, en nuestra calidad de legislador o integrante del Poder Ejecutivo.

Pero las citadas, señor Presidente, bastan para probar que somos consecuentes con una invariable conducta que creemos se ajusta a las necesidades del país tal como la reclamaba el señor senador Rodríguez Larreta, a pesar de que no necesitábamos su consejo. Por eso estábamos leyendo estos antecedentes, para demostrar nuestra consecuencia, poniendo por encima de rivalidades políticas y de intereses de otro orden, las necesidades del país, y el mejor cumplimiento de nuestro mandato.

Relacionado con este aspecto, señor Presidente, es oportuno decir que todo el país está reclamando la ejecución de Obras Públicas.

El domingo último se efectuó en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, un Congreso para considerar temas vinculados a las obras públicas.

Se trató un Plan elaborado por el señor Conrado Canella, ayudante de Ingeniero de la Región Nº 7 de San José, a quien no tengo el gusto de conocer, ni siquiera de vista; pero que tiene, evidentemente, una plausible inspiración y un acertado enfoque de las necesidades del país.

He tenido oportunidad de leer en la prensa el Plan de este señor, que no sólo merece elogios, sino que debe merecer la atención de las autoridades.

Lamentablemente, señor Presidente, en ese Congreso al que asistieron los diputados de Flores, señores Ciompi y Saldum, ambos nacionalistas, el Presidente del Concejo Departamental, señor Alfredo Puig, también nacionalista, y Delegados de los Concejos Departamentales, Centros Comerciales y Sociedades Rurales de Artigas, Salto, Paysandú y San José, estuvieron ausentes, no sólo el señor Ministro de Obras Públicas, especialmente invitado, sino sus representantes, como lo están en la sesión que estamos realizando. Esto, señor Presidente, no puede ser...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR BRAUSE. — Termino el párrafo, señor senador, y se la concedo.

No puede ser, señor Presidente, decía, que las autoridades permanezcan indiferentes, que sean indiferentes a los reclamos del pueblo y a la colaboración desinteresada y patrióticamente inspirada. Señalamos, entonces, otro error en la conducta del señor Ministro de Obras Públicas.

Si el señor senador es breve, le concedo ahora la interrupción.

SEÑOR BRUNO. — Siempre soy breve, señor senador. No tenga cuidado.

Quería aclararle al señor senador, que el señor Ministro está en acuerdo con el Consejo de Gobierno, y que tan pronto le sea posible, concurrirá al Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador; pero esto es muy importante. Se está tratando un Plan de Obras Públicas en el Parlamento.

SEÑOR BRUNO. — Pero el señor Ministro no le asigna tanta importancia al asunto lateral que está planteando el señor senador, que nada tiene que ver con el Plan de Obras Públicas. Yo no le asigno mucha importancia y, seguramente, el señor Ministro de Hacienda menos que yo.

SEÑOR BRAUSE. — Estamos de acuerdo en que este Plan de 1959 tiene poca importancia.

SEÑOR BRUNO. — Poca importancia tiene el asunto que está planteando el señor senador, que es otra cosa.

SEÑOR ABDALA. — Es una actitud pretenciosa del señor Ministro para con los legisladores.

SEÑOR BRAUSE. — La razón determinante y decisiva dada por el señor Ministro de Obras Públicas para la inclusión de obras en este proyecto, para hacer esta solicitud de obras de inmediata realización, ha sido que estaban incluídas en los estudios y proyectos.

Si es así no creo que haya razones suficientes —me dirijo también a los demás integrantes de las bancadas minoritarias— para impedir que se cumpla, aunque sea en parte, de inmediato ese plan de 1957, al que repito, contribuímos con nuestros voto y nuestro esfuerzo.

En el trabajo parlamentario, señores senadores, no se puede tener la pretensión —sería excesivo— que todas las cosas salgan enteramente a gusto de cada uno. Basta que en lo fundamental sea aceptable, para que pongamos el bien del país y el deseo del progreso por encima de cualquier otra consideración de perfeccionamiento o de rivalidad política.

El problema de los recursos, señor Presidente, para el plan del año 1957, de los impuestos necesarios para obtener los recursos imprescindibles, fue un capítulo penoso y difícil y muchos de los que integran actualmente el sector de la mayoría, en gran parte, se opusieron a los impuestos y no los votaron. Quiero hacerle justicia al señor senador Rodríguez Larreta que los votó.

Hoy, vemos con profunda satisfacción que incurren en evidente contradicción. No sólo los aceptan ahora y los mantienen, sino que aplicarán lo recaudado y los que se recauden en el futuro. Nosotros, en cambio, somos consecuentes y los mantenemos, los votamos antes y los mantenemos ahora y anteponemos el interés nacional a las circunstancias o a las ventajas políticas.

Fuí injusto al nombrar solamente al señor senador Rodríguez Larreta, porque debía haber mencionado también al señor senador Bottinelli que, como diputado fue miembro informante en la Cámara de Representantes.

El país, señor Presidente, inició su obra vial, su política vial, con la ley de 1905, durante la primera presidencia del señor José Batlle y Ordóñez, cuando se destinaron tres millones de pesos para iniciar las primeras carreteras, tender los primeros puentes y, en parte atender la navegación fluvial, no tiene planes de ejecución desde el año 1944.

El plan conocido con el nombre de Plan Berreta, ley de 23 de noviembre de 1944, es al que me refiero.

En 1949 se dictó una ley nada más que para redistribuir algunos rubros y, en el año 1953, el Consejo Nacional de Gobierno de la época, —que integrábamos—, envió un Mensaje conteniendo un plan muy aceptable que, por razones muy especiales que no es del caso entrar a analizar en estos momentos, ni siquiera entró a ser considerado en Sala, sino que quedó durmiendo en las carpetas de la Cámara de Representantes.

Ese proyectado Plan de Obras Públicas de 1953, destinaba 150 millones de pesos, a invertirse en seis años, a un ritmo de 25 millones de pesos anuales. En la distribución de la suma se le daba preferencia, en la más alta proporción, a las obras viales, porque éstas son las que con mayor celeridad y en el más alto porcentaje devuelven a la comunidad el importe que haya demandado su ejecución.

Para esas obras viales fijaba 113 millones de pesos; para hidrografía, 13 millones; para arquitectura, 8 millones; y para obras varias, 15 millones. En total, este plan que elevó el Consejo Nacional de Gobierno en el año 1953, era por 150 millones de pesos.

Es digno de recordar y de hacer notar que se destinaba la importante cantidad de 20 millones para la transformación gradual del actual firme de nuestras principales carreteras con tratamiento bituminoso. Era un buen principio que recogió luego el plan de 1957 y que desearíamos que se cumpliera.

Se destinaba también, en el proyecto del Consejo de Gobierno de 1953 a que me estoy refiriendo, 15 millones de pesos para financiar la reconstrucción de la Tablada Nacional. Aquí hay muchos legisladores de profunda y auténtica vinculación con la Campaña. Por ese proyecto del año 1953, se destinaba, repito, 15 millones para la reconstrucción de la Tablada Nacional, obra que habrá de continuarse, ya que está en estado lamentable.

Otra partida, señor Presidente, muy digna de destacar, del Plan del año 1953, elaborado por el Consejo de Gobierno de la época, —es de justicia recordar y, lamentaría que se me pasara, que el actual senador señor Fischer, era el Ministro de Obras Públicas de ese entonces—, era la que se destinaba para la desecación de los bañados de Rocha, por una cantidad de cinco millones, con una etapa inicial que permitiría el desagüe de 360 mil hectáreas que actualmente permanecen inundadas durante la mayor parte del año. Esta será también una obra que habrá que encarar en un futuro próximo, por las importantes regiones que sirve y la trascendencia que tendrá para nuestra producción agropecuaria.

Nadie puede negarse razonablemente, a la realización de obras públicas, carreteras, puentes, escuelas, liceos, hospitales, obras de hidrografía. Pero esas obras, para que proporcionen ventajas económicas y sociales verdaderamente positivas, se deben encarar en un plan largamente estudiado y que responda a verdaderas y auténticas necesidades.

El progreso económico, social y político de un pueblo, puede acelerarse y desarrollarse mejor procurando una eficiente organización de los trabajos públicos.

Es, también, una forma de regular los ciclos económicos, compensando los déficit de la demanda privada de bienes y servicio, creando trabajo y evitando la desocupación. En nuestro país, en estos momentos, hay una inmensa desocupación, desgraciadamente.

Deben planificarse en función de las necesidades del país, de las disponibilidades de mano de obra, de la existencia de materiales y de la situación de la industria de la construcción privada, a efectos de contemplar la situación económica y financiera del país.

Se hace necesario, en consecuencia, realizar planes flexibles para ser acelerados en los períodos de depresión económica y contraídos en períodos de prosperidad. Según la expresión de un muy calificado autor —Gayer—, se debe utilizar la obra pública como un agente de estabilización económica.

Nos permitimos señalar que esa exigencia de adaptación en los ciclos económicos de flexibilidad no se contemplan totalmente, no se armoniza con facilidad con el procedimiento de los planes anuales que ahora se establecen y que se anuncian para el futuro, por el proyecto que estamos considerando.

Se ha sostenido que razones de orden técnico y económico, aconsejan que los planes generales de obras públicas sean programados para desarrollarlos en períodos de tiempo suficientemente largos, a fin de que las oficinas técnicas puedan estudiar y proyectar las obras con la necesaria anticipación y los contratistas puedan adquirir los equipos mecánicos adecuados en la seguridad de poder utilizarlos. Y, en ese sentido, otro autor muy calificado, Wainer, expresaba textualmente: "Considerando las calidades propias de los países jóvenes con problemas propios económicos y sociales, se ha estimado que es necesario que el Plan de Obras Públicas sea decenal, en forma tal que permita el desarrollo orgánico de todas las necesidades del país". Y otro autor, también calificado —Fayol—, sostiene que los planes de obras públicas deben ser decenales.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿En qué año?

SEÑOR BRAUSE. — No me pronuncio.

El sistema de los planes anuales por el que se inclina este proyecto, está muy lejos de esas opiniones y podríamos decir que se halla en los límites opuestos.

Señalamos, simplemente, señores senadores, esas autorizadas opiniones, sin compartirlas y sin ánimo, tampoco, de entrar al debate doctrinario y práctico de este problema.

Consideramos, señor Presidente, como lo dijimos en la Comisión de Fomento, en la sesión del 14 de Octubre, al iniciarse el estudio de este proyecto —y recuerdo que tuvimos la aprobación espontánea y expresiva del señor senador Bessozi, que lamento no esté presente en este momento—, que una de las formas, no la menos importante, de contribuir a la mejor distribución de la tierra en nuestro país, de gran concentración, logrando una subdivisión necesaria para el mejor desenvolvimiento de la producción agropecuaria, facilitando una verdadera y positiva reforma agraria, de la que tan necesitado se encuentra el país, es construyendo carreteras.

SEÑOR BRUNO. — Exacto. Es así.

SEÑOR BRAUSE. — ...que atraviesen las zonas agrarias de la República, y, en esa forma, también, contribuiríamos a la mayor radicación de la población en nuestra Campaña, evitando, o disminuyendo el éxodo de la misma a la Capital.

SEÑOR BRUNO. — Lamentablemente no se ha hecho.

SEÑOR BRAUSE. — Hay que llegar a eso y hay que tratar de que las cosas que no se han hecho se hagan.

SEÑOR BRUNO. — Es lo que estamos haciendo nosotros.

SEÑOR BRAUSE. — Un gran vacío de estos planes es el descuido de una política de riego que facilite el mejor aprovechamiento de nuestras tierras y fortalezca y mejore nuestra producción. Sería necesario que esa orientación en materia de riegos, en cuanto a proporcionar agua para la producción agraria, se cristalice y se intensifique en beneficio del país y del trabajo nacional.

Habrá que prestarle preferente atención a las obras de riego, indispensables para obtener una producción agrícola y granjera de costo remunerador.

Nuestro país, en lo que se refiere a obras de riego, ha quedado a la zaga de los países más atrasados del mundo. Esa política de riego es indispensable en nuestro país, por las conocidas oscilaciones de nuestro régimen de lluvias que oscila entre precipitaciones de 400 milímetros, en algunos años, causando enormes sequías, y las del año corriente, que han de llegar a los 2.000 milímetros.

Otro aspecto que queremos destacar, señor Presidente, es el siguiente: apreciando la distribución de las obras que se proyectan de acuerdo con este plan, notamos una evidente desigualdad en las obras que se adjudican a los distintos departamentos de la República, si bien consideramos —lo hemos dicho en otras oportunidades y lo repetimos ahora— que la proporción matemática no puede ni debe aplicarse, no sólo por dificultades prácticas, difíciles de salvar, sino porque pueden ser muy distintas las necesidades de los departamentos. Pero a pesar de esas consideraciones, creemos que debe buscarse un tratamiento, por lo menos equitativo y razonable, en la distribución de las obras, para los diversos departamentos.

Advertimos, señor Presidente, por ejemplo, —y es útil que los señores senadores lo tengan presente, especialmente el señor Miembro informante que ha hecho algunas referencias sobre este tema en su exposición que escuchamos en su oportundad con mucho interés y con la atención que él se merece— que en materia de obras de vialidad, a tres departamentos importantes de la República, que tienen necesidad evidente de carreteras y puentes, no se les adjudica nada. Me refiero a los departamentos de Artigas, Rivera y Rocha, y a Colonia, al que se le adjudica menos de $ 150.000.00. Podríamos señalar otros ejemplos, pero éste es suficiente para demostrar lo que estamos planteando.

Vecinos y autoridades del departamento de Artigas —lo ha de recordar muy bien el señor senador Bruno, porque, juntos, recibimos una delegación de autoridades, profesores, vecinos y alumnos del liceo de Artigas que vinieron a Montevideo a reclamar por ese tratamiento injusto— solicitan la construcción de las carreteras que se habían indicado en el Plan de 1957, la construcción de un liceo, y la iniciación de las obras de saneamiento para Bella Unión.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRAUSE. — En seguida, señor senador.

Tuvimos el gusto de atenderlos, y en esa oportunidad, el señor senador Bruno les dijo que él estaba en condiciones de anticiparles que en cuanto al liceo, —incluído en uno de los planes anteriores, en el Plan de Edificación Liceal de 1950 que tuvimos el honor, también, de propiciar, impulsar e informar en el Senado,— por gestiones que había realizado el señor senador Bruno o, mejor dicho, por noticias que tenía, esa obra iba a ser de realización inmediata; no así las obras de saneamiento.

Con mucho gusto le concede la interrupción al señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Les dijimos —y lo expresamos aquí, para que de constancia en presencia del señor Ministro— que si estas obras del liceo de Artigas estaban estudiadas, tenía la seguridad de que iban a ser incluídas.

Posteriormente me interesé por este asunto y se me manifestó que ese artículo no había sido derogado y que el liceo de Artigas quedaba incluído en el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador. Todos los liceos quedan incluídos, y es una de las cosas que he dicho para demostrar lo que he señalado, es claro que en una forma un tanto pesada, como es natural, porque el análisis de los 66 artículos del Plan de 1957 tiene que ser pesado, cargoso, y está de más que pida excusas, por el cumplimiento de mi deber, a los demás señores senadores. Pero hice referencia a ese capítulo de la Ley de 1957, porque se refiere, también, a que lo establecido en la Ley de Edificación Liceal, de 1950, quedaban íntegramente

Esa era una de las cosas que nos llevaba a decir que había muy poco de nuevo en este Plan, las manifestaciones del señor senador Bruno ratifican lo que habíamos expuesto.

Vecinos de la zona este del departamento de Canelones, reclaman, también, la construcción del puente sobre el arroyo Pando, en el paraje conocido por "La Balsa", antigua y justa aspiración, cuya realización vendría a servir importantes intereses de una zona de verdadero porvenir.

Esta obra también estaba incluída en el Plan de 1953, enviado por el Consejo Nacional de la época. En aquel Plan tenía el número 60.

Además, vecinos prestigiosos del departamento de Paysandú, especialmente de Guichón, me han hecho llegar una aspiración para que se incluyera, en el Plan, el tramo que va de Andrés Pérez, Ruta 26, en un trayecto de 29 kilómetros, y un puente en Queguay Chico, de gran importancia.

En relación con este importante y progresista departamento de Paysandú, el prestigioso diario "El Telégrafo" de su capital, en un extenso editorial, dedicado a este proyecto de Plan de Obras Públicas, expresa que se coloca a Paysandú en situación desventajosa frente a sus vecinos geográficos. El señor senador Varela sonríe. Creo que no tiene ninguna culpa.

Expresa "El Telégrafo", de Paysandú, que mientras al departamento de Salto se le destinan $ 4.630.000.00, a Río Negro $ 3:020.000.00 a Paysandú, sólo se destinan $ 1:795.000.00 proporción que se mantendrá en el Plan de 1960.

Nosotros dijimos en Comisión, sobre este tema —y como no acostumbramos a sacar ventajas indebidas vamos a leer lo que dijimos—, en la primera sesión, del día 14 de octubre, lo siguiente: que figuraba en la página 22 del repartido: "En cuanto a la selección de las obras en este llamado Plan de Emergencia, nosotros discrepamos. Creemos que hay algunas otras obras que son más urgentes, pero éste sería otro capítulo, y para otra oportunidad. Este es un motivo de apreciación personal, individual; la unanimidad en esta materia es difícil, pero queremos destacar que, a nuestro juicio, hay obras más urgentes en el Plan de 1957, que algunas de las que se han seleccionado".

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Voy a terminar con este aspecto y enseguida concederé las interrupciones solicitadas.

En la página 29 de la misma sesión decíamos: "... pero sería interesante saber, aproximadamente, cuánto significa en el año, ya que se habla de plan anual, las posibilidades de trabajo y su distribución en los distintos departamentos, porque hay algunos que están más aflijidos, están en una situación más apremiante para reclamar obras con el propósito de atender esas necesidades."

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Déjeme terminar de exponer el pensamiento, señor senador.

En la página 36 de la misma versión taquigráfica, y en relación con este tema se dice: "SEÑOR BRAUSE. — ¿Por qué se eligieron algunas ahora? Es evidente que los técnicos y el Ministro eligieron algunas, pero, a mi juicio, hay otras que también hubieran reclamado el esfuerzo del Ministerio de Obras Públicas, para incluirlas lo más rápidamente posible, porque son obras que el país está reclamando desde hace muchos años, y son de entidad, y ya que se habla tanto de reforma agraria y de sub-división de la tierra, yo soy de los que creen que una de las cosas más prácticas para el desarrollo de la producción agropecuaria, más que la sub-división de la tierra, es hacer carreteras. El día que el país esté cruzado por las carreteras que necesita, habremos cumplido en gran parte con la anhelada reforma agraria".

Dijimos enseguida: "El señor Ministro se refirió a que estaba inspirado en el propósito de realizar, dentro de cada departamento, una distribución de obras que equivaliera a lo que estaba realizando en los otros." Como acostumbramos a ser leales, hemos hecho esta cita expresa de lo que dijo el señor Ministro, que posiblemente era lo que querían adelantar los señores senadores que solicitaban una interrupción.

Le concedo la interrupción solicitada, al señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sin perjuicio de contestar muchas de las apreciaciones que hizo el señor senador Brause en su ya extenso discurso, refiriéndome específica y correctamente a este punto que está tratando en este momento, quiero hacer algunas puntualizaciones.

Hace hincapié en el desigual tratamiento de los distintos departamentos en esta primera entrega de la planificación de las obras públicas. Expresé en el informe general, al iniciarse la sesión de ayer, que en la estructuración de este Plan de 1959, al Ministerio tuvo, forzosamente, que moverse en función de dos elementos primordiales. Primero, la posibilidad de completar los estudios de las obras para que estuvieran en condiciones de ser licitadas. Segundo, limitarse a los recursos de que disponía.

Señalé que la condición de ser anuales estos Planes les otorgaba tal flexibilidad, que el tratamiento igualitario entre los distintos departamentos, se alcanzaría no a través de un Plan sino de dos, tres, cuatro o cinco de ellos.

Señalaba el señor senador Brause, por ejemplo, que los departamentos de Colonia y Rocha no eran contemplados en obras viales en el Plan de 1959. Los señores senadores Chelle, Beccssi, y el que habla, que estamos vinculados a

un departamento que conocemos bien, podríamos decirle al señor senador Brause que nos daríamos por muy satisfechos si los kilómetros de carretera de que disfrutan actualmente los departamentos de Rocha o Colonia se trasladaran a Soriano.

SEÑOR BRAUSE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y señalaba, además, que el departamento de Artigas no está contemplado en ninguna de sus rutas, en el Plan del 59. Yo puntualizo que para el Plan del 60, se proyecta una ruta que insumirá nada menos que $ 8:000.000.00, para el departamento de Artigas. Lo mismo podría decir para Rocha, pues los tramos proyectados de la ruta 19 de ese departamento, que figurará en el Plan del 60, representan una inversión de pesos 6:000.000.00, para esa sola obra, cifra superior al conjunto de obras de Vialidad y Arquitectura proyectadas en el Plan de 1959, para el departamento mejor tratado, que es el de Salto.

De manera que no hay que hacer tanto hincapié, porque en este modestísimo Plan, que es un compendio de las obras más importante del Plan de 1957, no se haya podido contemplar en la misma medida a todos los departamentos.

SEÑOR BRAUSE. — Yo le había concedido una interrupción, con mucho gusto, al señor senador Bottinelli, a quien admiro por sus destacadas condiciones, y su entusiasmo e inteligencia, sabiendo que iba a decir eso. En mis anotaciones tengo, para terminar mi exposición, la referencia, precisamente, a esa situación, y a que el señor miembro informante ya había dicho en su exposición inicial, muchas de las consideraciones que ha efectuado en este momento.

Termino este aspecto diciendo que no se le ha contemplado, y esa es la realidad que ha confirmado el señor senador Bottinelli adecuadamente a los distintos departamentos, aunque se dice que serán contemplado en los planes subsiguientes. Yo estoy analizando el presente, y es a eso que me estoy refiriendo.

En materia de Hidrografía es muy poco, o casi nada, lo que se hace en este proyecto. En lo que se refiere a dragado —y pongo el acento en este aspecto— de canalización de ríos, no debe olvidarse, para el futuro, el dragado del río Santa Lucía, especialmente en la zona de Aguas Corrientes.

Digo ésto con conocimiento de causa, y además porque antiguos vecinos de la zona, enterados de que se iba a considerar un Plan de Obras Públicas, han venido a traerme sus sugestiones y manifestaciones. Ellos sostienen que por las frecuentes lluvias a la altura de Aguas Corrientes, el canal se ha ido reduciendo considerablemente, lo que puede afectar, en el futuro, el aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo.

Podríamos señalar, señor Presidente, otros justos reclamos de diversas regiones del país, pero conociendo el propósito de no aceptar modificaciones por parte de la mayoría, las plantearemos en una oportunidad más propicia, para que se tenga en cuenta en el futuro, en próximos Planes anuales, si es que hay una recepción más favorable que la que se ha advertido en esta ocasión.

Esperemos que la razón que se ha dado por parte de los representantes del Poder Ejecutivo de que se incluían solo las obras cuyos proyectos ya estaban prontos para ser licitados, haya desaparecido en el futuro, y se escuche la voz de los legisladores cuya intervención no puede reducirse o quedar limitada a aprobar o rechazar simplemente lo que le traiga el Poder Ejecutivo.

Un aspecto fundamental de las necesidades urgentes e inaplazables en materia de progreso vial es el que se refiere a la transformación de carreteras, necesidad urgente e inaplazable que no debe ser postergada en razón de la intensidad y de las características del tránsito que soportan nuestras carreteras. Refiriéndones a este tema, que planteamos también en la Comisión en la primera sesión que ésta realizó el 19 de octubre, dijimos lo que nos vamos a permitir leer: "Sabemos que nuestras carreteras no están preparadas para soportar la intensidad del tránsito actual. No es imprevisión, sino crecimiento del cuerpo nacional que, evidentemente, se ha desarrollado en una forma superior a lo previsible. Por eso se me ocurre que lo fundamental no es sólo conservar lo que tenemos, porque en realidad hay carreteras que van a desaparecer porque no están adaptadas a la intensidad del tránsito que soportan, como la carretera a Colonia, Ruta, 5 y Ruta al Este, que figuran en grueso en este plano al que me refería, y que el Ministro, como es natural conoce".

Y mostraba, señor Presidente, en esa oportunidad, una gráfica que tenemos aquí sobre nuestra banca, una gráfica repartida por el Ministerio de Obras Públicas al considerarse el plan de 1959, en Comisión y donde se señalan los volúmenes de tránsito en las principales rutas del país con un trazo más grueso, más ancho, donde los volúmenes de tránsito son más intensos, apreciándose con gran facilidad y claridad la magnitud y volumen de este tráfico.

El señor Presidente que se sonríe en este momento, debe recordar, porque él integraba esa Comisión, también, que tuvimos ese plano a mano en aquella oportunidad, y a quienes no conocen esa gráfica les diremos que era de una elocuencia decisiva para demostrar que es necesario llegar a la transformación de nuestras carreteras.

Existe, señor Presidente, un informe del ex Director de Vialidad ingeniero Goyoaga, distinguido técnico que no perteneciendo a nuestro Partido, al Partido Colorado, fue designado Director General de Vialidad, por el Consejo Nacional de Gobierno que tuvimos el honor de integrar, habiendo llegado a ese cargo por su condición y por su jerarquía.

El ingeniero Goyoaga, Director de Vialidad en aquella época, con observaciones propias y además con las conclusiones de Congresos Internacionales, demostraba que el país realizaría economías del orden de los $ 28:000.000.00, una vez hecho el recubrimiento bituminoso de las carreteras, así como el ensanche, corrección de perfiles y otras medidas que la técnica vial aconseja, con las ventajas conocidas de menor desgaste de los vehículos, de sus rodados, menor cantidad de combustible, menor cantidad de tiempo utilizado, etc. Los accidentes en ese trabajo han sido estimados por su valor económico, al que correspondería agregar la significación que podría dársele al estimado en vidas perdidas o en vidas lisiadas.

Todo el país, señor Presidente, está reclamando la aplicación de este sistema de mejoramiento vial, que nos libre de la actual situación de continuados pozos, que revelan un deplorable y lamentable estado de nuestras carreteras, donde en muchos trechos son más los pozos que el pavimento, y yo tengo, por desgracia, que andar continuamente en esas carreteras, y no de paseo por cierto. También los demás señores senadores. El señor senador Bove Arteaga me saluda y apoya desde allá. Realmente es deplorable la situación de nuestras carreteras.

También en los planes posteriores habrá que destinar rubros importantes para mantener la conservación adecuada de los edificios públicos, siempre olvidados; mucho de los cuales están en malas condiciones, necesitando urgentes refacciones.

Otro aspecto, señor Presidente, de gran importancia vinculado estrechamente con las obras públicas, y al cuál a mi juicio, no se le presta la atención que merece, —y no tenemos la pretensión de decir nada original, —es el del turismo, para el que, indiscutiblemente, nuestro país está natural y especialmente bien dotado.

Industria fundamental, preferentemente atendida en todas las naciones civilizadas del mundo, que le otorgan a su fomento una atención especial, debe ser estimulada para que las corrientes turísticas internacionales que cada día se desplazan con mayor intensidad, encuentren también en nuestro país las facilidades y comodidades necesarias que lo beneficiarán, porque debe ser una fuente de divisas, un negocio que beneficie el trabajo y el comercio de la República. Pero turismo significa mejorar toda la red vial de un país que aprecie debidamente su importancia; proporcionar atractivos, y, en primer término, necesidad de mejorar y adecuar los medios de transporte. Hay que crear centros hoteleros en los lugares del país que por su belleza natural, o características particulares signifiquen centro de atracción para el turismo. Las inversiones que por ese concepto se realicen representan una segura y eficaz remuneración.

Creemos que una de las mejores y fáciles formas de contribuir al progreso general y permanente del país es fomentar la industria turística. Y si alguna duda se podría tener, que ningún señor senador la tiene, bastaría apreciar la poderosa corriente turística del último verano, y la que se está anunciando ya por una demanda verdaderamente inusitada e insatisfecha de alojamiento.

El pésimo estado de nuestras carreteras que conducen a los centros balnearios más cotizados no contribuyen al prestigio de nuestro turismo, y es posible que los turistas no se arriesguen a traer sus coches con estas carreteras y sin sus coches es muy posible que desistan del viaje proyectado.

Consideramos que este aspecto no se contempla debidamente y que un departamento como Rocha, a pesar de las manifestaciones del miembro informante, situado en una de las zonas más atractivas, de una belleza inigualada, como también otros departamentos, no se explotan adecuadamente, descuidando esa veta tan importante para el desenvolvimiento económico del país.

Terminamos, señor Presidente, resumiendo y concretando nuestras conclusiones, que son las siguientes:

Primero; que a pesar de nuestro propósito constructivo, demostrando en nuestra exposición, realizada en la primera sesión de la Comisión de Fomento, que integramos, nos vimos obligados a no pronunciarnos dada la urgencia y la premura con que se votó, no haciéndose lugar a un pedido de aplazamiento, por ocho días, que formulamos, para un mejor estudio.

Segundo: que se comprobó, en la Comisión, el propósito de no aceptar por la mayoría, modificaciones, lo que limitaba la función del legislador.

Tercero: que consideramos inconvenientes y desafortunadas las expresiones del señor Ministro de Obras Públicas formuladas en un reportaje publicado en el diario "La Mañana", del mes de agosto, de que no iría al Parlamento a vender un Plan de Obras Públicas.

Cuarto: que no aceptamos la desconsideración con que el señor Ministro de Obras Públicas se refirió, en esa misma oportunidad, al Plan da Obras Públicas de 1957, que, a pesar de sus fanifestaciones, se mantiene en lo fundamental.

Quinto: que ese Plan de 1957 mereció el apoyo de representantes del actual sector de la mayoría, siendo el ex-senador doctor Javier Barrios Amorín uno de sus miembros informantes, conjuntamente con el senador Trócoli y el que habla, y fué votado, entre otros, por el ex-senador doctor Ferrer Serra, que integró la Comisión que lo estudió, y por el señor senador Rodríguez Larreta, que lo elogió, expresamente, siendo, también, el ex-diputado y actual senador doctor Bottinelli, uno de los miembros informantes en la Cámara de Representantes. Firmaron asimismo ese informe, dos diputados del Partido Nacional: los señores Hugo Sierra Díaz y Alejandro Zorrilla de San Martín, y en el Senado, también, firmó el informe, con salvedades, el actual Presidente del Cuerpo, señor Raffo Frávega.

Sexto: que del análisis que hemos efectuado resulta que el actual proyecto es, apenas, una modificación del Plan de 1957, que subsiste y queda vigente en lo fundamental. De los 66 artículos del Plan de 1957, se derogan 7, siendo algunas de esas derogaciones simplemente parciales. En consecuencia, poco es lo nuevo, y lo poco que hay de nuevo no tiene un alcance fundamental.

Septimo: es tan exacta la conclusón anterior, que la nómina de las obras del Plan de 1957, no incluidas en este proyecto, serán incorporadas, según lo establece el artículo 9.o del mismo, a los planes anuales sucesivos, y que la financiación del actual proyecto es la misma del Plan de 1957, señalando la contradicción de muchos de los legisladores de la mayoría que impugnaron y no votaron los recursos en 1957.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ya vamos a dar la razón.

SEÑOR BRAUSE. — Octavo: que la razón dada por el Ministerio de Obras Públicas de la nómina de obras que se incluyó en ese proyecto, de 1957, es que son las únicas cuyos estudios están prontos para ser licitadas, afirmación que, por no tener otros elementos de juicio, nos vemos obligados a aceptar.

Noveno: que habiendo votado el Plan 1957, y estableciendo este de 1959, en lo fundamental, su mantenimiento con modificaciones no sustanciales, y necesitando el país para su mejor desenvolvimiento económico y social la ejecución de obras públicas, nos inclinamos, con reservas, a su aprobación, procurando una estabilización económica necesaria, que facilitará una mejor y mayor producción agropecuaria.

Décimo: que es necesaria una decidida política de riego para el mejor aprovechamiento de nuestras tierras y debe reclamarse una orientación adecuada en ese sentido.

Undécimo: que se nota un tratamiento desigual a las necesidades y reclamos de los distintos departamentos de la República, que deberán ser contemplados en los futuros planes.

Décimo segundo: que es urgente impulsar, decididamente, la transformación de nuestras carreteras, que corrija su deplorable estado, lo que significará, en definitiva, importantes economías, así como que habrá que destinar recursos para el mantenimiento, conservación y refacción de los edificios públicos, muchos de los cuales están hoy en malas condiciones.

Décimo tercero: que las obras públicas deben, también, contemplar el fomento de la industria turista, para convertirla en importante fuente de obtención de divisas, proporcionando trabajo y estimulando al comercio.

Décimo cuarto y último: que consideramos que la construcción de carreteras, especialmente en zonas aisladas del país, contribuirá poderosamente a la subdivisión de las tierras, a la radicación de la población en la campaña y facilitará una reforma agraria que impulsará una necesaria y esperada transformación económica de la República.

Señor Presidente: en estas catorce conclusiones, con que resumimos nuestra posición, dejamos fundada nuestra opinión, la razón de nuestro voto afirmativo, las observaciones que nos merece el proyecto que consideramos, y nuestras sugestiones para el porvenir.

Es cuanto tenía que manifestar.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — En primer término, señor Presidente me quiero referir a una frase pronunciada por el señor Ministro de Obras Públicas y sobre la que hizo hincapie, en dos o tres oportunidades, el señor senador Brause.

El señor Ministro de Obras Públicas habría dicho en un reportaje que no estaba dispuesto a venir al Parlamento a vender un Plan de Obras Públicas. Esa expresión o esa frase, no tiene, evidentemente, sino un solo sentido y una sola interpretación: el señor Ministro quiso expresar que no estaba dispuesto a obtener votos para un Plan de Obras Públicas, en la Cámara de Diputados o en el Senado, al precio de incorporar en ese Plan, obras no estudiadas, obras de imposible ejecución inmediata, u obras que, por estar en esas condiciones o no responder al tecnicismo que debe dominar la estructuración de un Plan de Obras Públicas, terminarían por inhabilitarlo o por distorsionarlo.

No tiene otro sentido la frase pronunciada por el señor Ministro. Esa expresión fué compartida, y debe ser compartida, por todos los legisladores responsables.

Cuando informé en la Cámara de Representantes el Plan de 1957, llegado a aquella rama del Poder Legislativo con modifcaciones, dije, iniciando una brevísima exposición: "A nuestro juicio, en este punto expreso una opinión que, tal vez, no recoja el sentir de toda la Comisión de Obras Públicas: hubiera sido preferible mantener la disposición que establece que los planes de obras públicas se harán en dos etapas, una etapa de ejecución y otra etapa de estudios de las obras que la Cámara aprueba y manda estudiar, para sancionar luego los presupuestos respectivos.

El Senado ha suprimido una etapa de estudio. A nuestro juicio, esto vuelve, a hacer que los planes de obras públicas sigan convirtiéndose en una especie de tómbola, en la que los legisladores pueden, hasta último momento, dislocar todo un Plan, incorporando nuevas obras de acuerdo con los intereses o las urgencias locales, o con los pedidos más eficaces que hasta ellos lleguen".

No expresé, en ese momento, sino otro pensamiento que el que expresó en el reportaje el señor Ministro de Obras Públicas cuando dijo que no estaba dispuesto a obtener votos, para un plan de obras públicas, al precio de la posibilidad de su ejecución.

Ahora quiero referirme, señor Presidente, a lo expresado por el señor Batlle Berres en una breve interrupción.

El señor senador Batlle Berres preguntó, según entendí yo, de quien era este proyecto de ley o este Plan de Obras Públicas, si lo hizo el Ministerio o lo hicieron los señores senadores de la mayoría, agregando que no advertía la presencia entre los senadores de la mayoría de ningún especialista, de ningún técnico.

No sé bien si la pregunta se refirió al Plan de Obras Públicas o al proyecto de ley. El Plan de Obras fué estructurado por el Ministerio de Obras Públicas, por los técnicos de este Ministerio, y en el artículo 3.o de este proyecto de ley incluímos, casi integralmente, con algunas modificaciones propuesta por el propio Ministerio, el Plan de emergencia para Obras Públicas presentado inicialmente.

El capítulo de Vialidad para el Plan de 1960, que también incorporamos, creo que en el artículo 10 de este proyecto de ley, fué estructurado por el Ministerio de Obras Públicas. Lo que hicieron los senadores de la mayoría de la Comisión de Fomento integrada, fué darle forma al proyecto, ubicar este Plan de 1959, en la planificación general que se propone realizar el Poder Ejecutivo y nada más.

Ningún senador de la mayoría quiso suplantar en el aspecto técnico a quienes tienen la responsabilidad en la estructuración y en la ejecución de un Plan de Obras Públicas.

SEÑOR BRUNO. — Ni sacar ventajas.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador Brause dedicó gran parte de su discurso a poner de manifiesto una cosa que todo el mundo sabe, y que los miembros de la mayoría de la Comisión somos los primeros en reconocer. En este Plan de 1959, no hay obras nuevas, son todas obras ya incluídas en el Plan de 1957. Yo diría más: hay otras

que vienen del Plan de 1957, del 44 y, si me apuran mucho diría que es del 39, del 38 y aún del plan de 1928.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hay obras que nunca pudieron iniciarse por falta de estudio, de insuficiencia de las partidas o fracaso de la financiación, y todas fueron recogidas en el Plan de 1957.

Lo que hace este Plan de 1959 es seleccionar las obras que, por ser consideradas más urgentes, o por haber estado su estudio en una etapa más avanzada, fué posible complementarlo y poner en condiciones, para que esas obras sean licitadas y nada más.

¿Obras nuevas en materia de Vialidad? Pero, señor Presidente... Yo creo que hace 30 años que a nadie se le ha ocurrido trazar en el mapa de la República una carretera nueva. Cualquiera que haya examinado, que haya visto, que haya tenido en sus manos los distintos mapas viales salidos del Ministerio de Obras Públicas, sabe que, prácticamente todos los trazados posibles están tendidos con un lápiz o con una lapicera, en los mapas de la República. Obras nuevas no hay.

Además, nadie pretendió, ni el Ministerio de Obras Públicas ni la Comisión en mayoría borrar totalmente el Plan de 1957. Nosotros nos rendimos ante una realidad evidente; hoy tenemos que decir que la ley del 5 de diciembre de 1957 no podría aplicarse.

SEÑOR BRUNO. — Es así, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Esa ley no podría aplicarse y, ¿por qué? En primer lugar, por el encarecimiento de los costos de todas las obras.

Bastaría observar en este Plan cualquiera de las partidas. Tomo la primera, se refiere a la Ruta 4 en el departamento de Salto, tramo de empalme de Ruta 31 a Paso del Sauce del Río Arapey Chico con ramal de Empalme a Colonia-Lavalleja.

Esta obra estaba comprendida en los numerales 4 y 5 del Plan de 1957 y digo más; estaba comprendida en el Plan de 1944. En el Plan de 1944, en el grupo E, rubro destinado a iniciación de obras nuevas, dice: Ruta 4 A, tramo Artigas, encrucijada con Ruta 31, incluso el Puente en el Paso del Sauce del Río Arapey Chico, trozo aislado, $ 400.000.00. No se hizo un metro de carretera, no se inició la construcción del puente. Se incluyó en el Plan de 1957, se incluyó con los números 4 y 5 el mismo tramo y la misma obra que ahora incluímos en el numeral 1 del Plan de 1959, que representaban partidas por un total de $ 1.372.000.00.

Ahora, para realizar esa misma obra, que está estudiada y presupuestada y en condiciones de ser abierta su licitación, se establece una partida de $ 3.300.000.00.

Esas obras, incluídas en el Plan de 1957, ley de 5 de diciembre de 1957, no se podrían ejecutar, y lo mismo podría repetir de todas las obras incluídas en este Plan, porque las partidas se duplican y triplican, y se da el caso excepcional, pero se da, de partidas que se disminuyen, porque cuestan las obras menos de lo previsto sin ninguna duda.

Yo fuí miembro informante de aquel Plan de Obras Públicas, y reconozco que las partidas contenidas en el Plan de 1957, fueron empíricas, fueron calculadas a un promedio igualitario para toda la república. Las carreteras se presupuestaron ya fuera para los bañados de Rocha o para los terrenos más firmes de Salto o Cerro Largo, por ejemplo, a un promedio de $ 40.000.00 el kilómetro, y entonces ocurrió que algunas partidas resultaron excesivas, aunque la mayor parte fueron insuficientes; de manera que, por el encarecimiento no podría ejecutarse ninguna de las obras previstas en el Plan de Obras de 1957. Pero además, no se podrían ejecutar porque en su inmensa mayoría no están estudiadas. Muchas de ellas, gran número de ellas, tienen estudios comenzados o estudios de campos, pero los estudios no han podido completarse en el escaso lapso de 4 meses de que dispuso este Ministerio de Obras Públicas para preparar este Plan de 1959.

Entonces, señor Presidente, procediendo con criterio práctico, no queriendo engañar al País con el propósito de formular un Plan de Obras Públicas que se ha de realizar en el plazo mínimo posible, hemos incluído aquí, nada más que las obras estudiadas y presupuestadas, y en condicione de ser licitadas.

Cuando la mayoría de la Comisión se negó a introducir modifcaciones a este Plan de 1959, fué por ese criterio práctico que hacía que no pudieran incorporarse obras no estudiadas, lo que hubiera sido engañar al pueblo diciéndole que se le haría una carretera teniendo conciencia de que no podría ser construída en el plazo fijado para la ejecución de este Plan.

En cambio decimos que los planes de los años 60, 61, 62 y los sucesivos están abiertos a todas las opiniones, a todas las inquietudes y a todas las aspiraciones.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interupción, señor senador?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo la había pedido primeramente. ¿Me permite?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Mi intervención, señor Presidente, fué debida a algunas palabras del señor senador Rodríguez Larreta que quiso precisar la diferencia entre la forma en que se estudia este plan y cómo se habían estudiado los anteriores. Dijo el señor senador Rodríguez Larreta que este plan venía proyectado por el Ministerio y traía el visto bueno del Ministerio y que para él la función del Parlamento era dar grandes líneas y no entrar a pequeñas minucias y que en este caso la mayoría gubernativa iba a aceptar un procedimiento de estudio y sanción al proyecto de obras públicas, que no había sido aceptado ni seguido por anteriores gobiernos.

Yo entendí, por lo que tengo noticias, que las palabras del señor senador Rodríguez Larreta no eran totalmente exactas, que los hechos habían sido distintos, que si bien es cierto el Ministerio de Obras Públicas había presentado un proyecto de ley, la verdad es que este proyecto de ley había sido sometido a una lucha natural, que yo no objeto y que comprendo, dentro del sector amyoritario, en función de la discusión que este problema puede tener entre los legisladores, discusión a la que ellos mismos le tuvieron miedo que se pudiera producir en la Cámara de Representantes. Esa fué la objeción que hizo el señor senador Brause. Dijo que por pimera vez ese tema venía a iniciarse en el Senado, cuando por lo general en oprtunidades anteriores, proyectos de esta naturaleza habían tenido su comienzo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRAUSE. — Siempre.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué no la tuvieron ahora? La razón, señor Presidente, es que tuvieron miedo a la intervención de los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Se destinó este proyecto al Senado, porque en esos momentos entraban a la Asamblea General, dos grandes proyectos el plan Azzini y el de Obras Públicas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No hago un cargo a la Mesa y hasta lo admito como técnica política del grupo mayoritario. Han tenido miedo a la interrupción natural, lógica y obligada de los señores representantes. Cada representante trae los reclamos de su departamento y los plantea en la Cámara.

Eso no es malo; es bueno y natural.

En esta oportunidad, la lucha ha existido y eso es lo que quiero precisar, para demostrar que las observaciones del señor senador Rodríguez Larreta de que se aprobaba lo que el Ministerio traía, no era exacto, Se aprobaba un proyecto de ley que había tenido su discusión dentro del sector mayoritario y lo critico. Lo explico como una verdad contraria a la verdad que el señor senador quiso precisar. Me parece natural, no lo critico, repito, señor Presidente. Si hay un proyecto de ley de trascendencia fundamental para la vida del país es el de obras públicas y si alguna cosa deben traer los legisladores desde sus respectivos departamentos, es la reclamación de sus departamentos. Es lo natural. No creo, además, que todos los proyectos que se traigan al Parlamento, contemplen todas las necesidades del país. No. Por más que hayan tirado muchas líneas de lápices a lo largo del país y se hayan hecho muchas alcantarillas y carreteras y no estemos en los 60 millones, sino en los 500, 600 o 700 millones, estaremos siempre muy por debajo de lo que reclama el país y de lo que va a reclamar permanentemente la República.

De manera, pues, señor Presidente, que no era una objeción al sector mayoritario en este caso. Era nada más que aclararle al señor senador Rodríguez Larreta que no eran totalmente exactas ni tan ciertas sus palabras, cuando decía que lo que se aprobaba era el proyecto venido del Ministerio tal cual había llegado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor Ministro. Estuvo sometido a una lucha permanente y yo diría mas. Diría, señor Presidente metiéndome un poco en un tema político que no deseo, que estos proyectos anuales son una forma de tener preso al Ministro. No es una forma de darle amplitud a su libertad para poder trabajar. Para eso vendrá, año a año, aquí, a discutir los proyectos de ley de obras públicas. No me parece mal, pero no me parece amplio el pensamiento. No ha habido una carta en blanco al Ministerio, una total confianza hacia el mismo. No. Lo traen prisionero...

(No apoyados. — Campana de orden).

—... para aprobar este proyecto y nada más.

Creo, señor Presidente, además que cuando se habla de 60 millones es una pequeña cantidad, insuficiente. No creo que se esté haciendo un gran proyecto de ley ni ellos tampoco lo han de creer; hacen lo que entienden en este caso que pueden hacer, por más que me atrevería a señalar, sin ser técnico, que con 60 millones de pesos no se van a realizar las obras; que estas van a costar mucho más y, sobretodo, si llevan adelante su programa del plan Azzini

SEÑOR BOTTINELLI. — Todo está calculado, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Le puedo asegurar que en los cálculos se han comido muchas cifras.

SEÑOR BOTTINELLI. — No, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es eso lo que interesa; lo que me interesaba era precisar que no era totalmente exacto lo que decía el señor senador Rodríguez Larreta en cuanto a la diferenciación de que ahora se decía sí, a todo lo que traía el Ministerio de Obras Públicas y antes se hacían objeciones. Ahora se le hicieron modificaciones y, además, el Ministro va a venir año tras año a pasar por las horcas caudinas no de la minoría, sino de los sectores muy complejos que constituyen la mayoría.

(No apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — En todo caso, es evidente que si el Ministro viene preso por esta estructuración anual en la planificación de obras públicas, es un prisionero, en definitiva, de sus propios conceptos, de sus propias ideas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si es prisionero a gusto, no digo nada.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quien proyectó la política de obras públicas a traves de programas anuales que deben ser en adelante aprobados todos los años por el Parlamento, fué el propio Ministro de Obras Públicas. No fué imposición de ningún sector de la mayoría.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Quisiera expresar, en primer término que no fuí prisionero de nadie. Me considero siempre en libertad de emitir mi opinión libremente y he sacrificado cualquier otra circunstancia a conservar, mi libertad, que no la considero perdida tampoco, al aceptar este ministerio, pues impuse condiciones para hacerlo. He venido a hacer un sacrifio de mi salud, —aunque a los señores senadores no les interese—, lo he hecho porque considero que es un servicio al país. Acepté el cargo sin programa de ninguna especie, ofreciendo únicamente actuar con las mismas normas y características con que había actuado durante 40 años de mi vida profesional en la cátedra y en trabajos privados, simplemente, sin programas.

Pero fuí yo el que propuso el plan y dije en la primera sesión que recordarán los señores representantes y senadores que han actuado en las comisiones de obras públicas, que el plan presentado tiene que ser considerado como una parte de la organización total del programa del Ministerio. El concepto que se sostiene es el siguiente: Crear o ampliar los fondos que actualmente cuentan y que son muy reducidos e imposibilitan cualquier desarrollo de las obras públicas. Es cuando nos encontramos con este primer asunto, de que no había recursos y que el Ministerio no sabía con lo que contaba. Lo primero que se trató de hacer fue de avaluarlos y ver cuánto se necesitaba, que es una cantidad muy superior a la prevista. Decíamos que creíamos que una de las primeras funciones del Ministerio era organizar esos fondos y luego tratar de hacer planes periódicos anuales, con obras proyectadas, en las cuales se podía conocer sus costos. Esos planes tendrían la ventaja de que se conocerían sus verdaderos valores. En segundo término, quedarín terminadas las obras públicas iniciadas y en tercer lugar se podrían hacer planes para los futuros ejercicios, por el hecho de que sabríamos qué cantidades se iban a destinar para las obras públicas y no como hasta ahora en que los planes eran intermitentes.

De manera que lo sentamos como primera condición. Nos encontramos con que la situación del Ministerio, como es de conocimiento de todos era bastante lamentable, en todo sentido, en cuanto a organización.

Era opinión de los que habían aprobado el Plan de 1957 de que existía un mecanismo para la realización de obras. Fue una ilusión y un engaño.

SEÑOR BRUNO. — Apoyados.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...que sufrieron los senadores y diputados que, de buena fe, habían aprobado el Plan. Ese Plan era totalmente irrealizable.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué razón?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Transcurridos quince meses, ese Plan no había podido funcionar bajo la dirección y la vigilancia de sus creadores. Nos encontramos con solo tres obras que había sido posible proyectar: tres terraplenes.

SEÑOR BRUNO. — Tres pequeñas obras.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eran tres pequeñas obras, desconectadas unas con otras, y algunas obras de arquitectura, pequeñas, modestas, apartadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — De cien mil y tantos pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se habían hecho obras por $ 100.000 de un total que se había previsto por $ 6.500.000.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Disculpe, señor senador. No tengo mucha práctica parlamentaria. Usted habrá oído estas mismas expresiones en la Comisión, y el Ministro hoy no pensaba hacer uso de la palabra, porque entiende que su función es trabajar y exponer sus opinones en las Comisiones. Su función, primero, está en el Gabinete, donde debe preparar los planes, y luego en las Comisiones, tanto es así que las páginas existentes en la versión taquigráfica de la Comisión, creo que en un 90 o|o hay expresiones del Ministro.

De manera que consideraba que en este recinto iba a ser lo más parco posible y me iba a limitar a aclarar, únicamente, algunos conceptos. Pero planteado el asunto en estos términos, tengo que hacer algunas puntualizaciones.

El nuevo gobierno observó de inmediato las fallas del Plan y la imposibilidad de su funcionamiento: falta de recursos, Plan mal calculado, sin los equipos necesarios para desarrollar las obras, sin los técnicos necesarios para realizar estudios, con una aceptación que demostraba el desconocimiento de las funciones del Ministerio, con falta de visión o una ocultación de las posibilidades para desarrollar esos planes, porque se había admitido una reducción del 25 o|o de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, cuando se pensaba abordar una Plan enorme comparado con las posibilidades que tenía, sin equipo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame, señor senador. Usted tiene, evidentemente, experiencia parlamentaria, y posiblemente me haría desviar de mi exposición, que no puede ser tan lúcida, tan formal y tan completa como la que podría desarrollar el señor senador en esta oportunidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es mi ánimo crearle ninguna dificultad al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Precisamente, porque comprendo su posición espiritual es que le pido un poco de calma. Tenga en cuenta, señor senador mi noviciado. Tendrá que permitirme esta libertad que me tomo que, posiblemente, el señor senador no se la permitiría a una persona experta, con más actuación en esta clase de lides. Es la primera vez que actúo en un recinto parlamentario.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Precisamente, a quienes no tienen experiencia es a quienes les tengo más miedo.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En este sentido, trato de conservar la inocencia, que es lo que me ha salvado en muchas oportunidades. Trato de conservar la ingenuidad, porque si uno lo hace a esta edad, conserva gran parte de la niñez, y conservar gran parte de la niñez, también es un beneficio.

(Muy bien).

SEÑOR ABDALA. — El que no es ingenuo, es peregrino.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Puede ser. Pero no quiero desviarme mucho.

Ahora, precisamente, en estos momentos, ante la situación que se nos había creado, con las carreteras desechas, las obras abandonadas, los equipos con valores multimillonarios abandonados, las embarcaciones de hidrografía, de las cuales sólo diez se encontraban con certificados de navegación, no podíamos hacer mucho.

El señor senador Brause, hace unos instantes, decía que había pocos planes de hidrografía. ¡Pero señores! ¡Si Hidrografía no está en condiciones! Ahora mismo tiene que hacer trabajos por $ 700.000 y la Dirección de Hidrografía ha pedido un plazo de siete meses para hacer reparaciones por esa cantidad, porque no tiene embarcaciones, porque están paradas sobre varaderos y no pueden hacerlas marchar. Tiene dragas, pero hace años que no se encienden las calderas, y el único humo que

sale de esas dragas, es el producto de las cocinas que están allí Hay dragas que están ancladas.

Con esos equipos ha tenido que actuar el Ministerio. Entonces el Ministro se dijo lo siguiente: señores, hay un problemas de desocupación, de paralización de obras públicas. Los creadores de ese Plan son incapaces de ponerlo en funcionamiento: pero hay que dar trabajo a los obreros y, también, a las empresas que tienen sus equipos paralizados. Dijimos que hay que hacer un Plan de emergencia, como lo llamé en primer término, pero después se denominó Plan 1959, adoptando la táctica que he expresado, de planes anuales. Pero no se cambió una obra. Las que figuran en este plan son las obras que trajo el Ministerio, y si hubo alguna pequeña modificación, fue la inclusión de una obra propuesta por el propio Ministro de Obras Públicas; fue una obra que propuse personalmente: la del Hospital de Salto.

No es por petulancia del Ministro que se traen estas cosas. que no las puede exponer por su idiosincracia ni por el respecto que le merece esta Cámara y el Parlamento en General; pero trae una norma de trabajo que es distinta y que es a la que no está habituado el Parlamento, y por eso comprendo las dificultades de adaptación, porque hace cantidad de años que se vienen sucediendo planes estructurados en la misma forma deficiente. Pero, precisamente, si vine al Ministerio, sacrifcando algunas situaciones personales, fue porque yo había sido un crítico implacable de todos los planes de obras públicas porque no hubo un Plan de Obras Públicas —lo digo, lo aseguro, lo afirmo y lo pruebo— que haya sido estudiado. Sólo fueron listas de aspiraciones.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Por eso es que a veces se tardaban meses en estudiar esos planes de obras públicas: porque cada uno traía una lista de pedidos de obras, y cada uno traía las necesidades de cada zona, lo que es lógico y razonable; pero no se subordinaban, esas obras, a las posibilidades de estudio y a la preparación que debía haberse realizado. No; se traía a la Cámara, para ver si esa obra era incluída en el Plan y entonces los planes de obras resultaban la integral de los pedidos de todos los representantes y senadores, de las personas y de las comisiones que aparecía por el Parlamento. Había planes de obras públicas que venían al Parlamento con una suma determinada, y salían de él con el doble de la suma que traían. No quiero mencionar nombres, ni decir cuáles fueron los planes.

He formado parte de varias comisiones honorarias relacionadas con el funcionamiento de planes de obras públicas. Pero ocurría que en un mismo año se me nombraba para integrar una comisión con el objeto de fomentar las obras públicas, y en el mismo año, el mismo gobierno, me nombró miembro de otra comisión para paralizar, las obras públicas, porque se producía un encarecimiento de las mismas, una perturbación en el medio, un problema de inflación y de imposibilidad en la regulación de los materiales. No había existencia de materiales. No había técnicos y no había empresas capaces de poder abastecer las obras.

Yo critiqué los planes de obras públicas, y he escrito muchísimo sobre ellos, mal o bien, pero dando mi opinión. Era el momento de probar que aquellas cosas estaban mal hechas, pero había procedimientos para hacerlas bien, procedimientos que no serían todo lo bueno posible, pero que son otra cosa.

Los planes que vienen aquí, los planes que se van a presentar anualmente, contienen obras estudiadas. Son obras proyectadas, estudiadas y calculadas. No se dirá más: hacer el puente sobre el arroyo tal. Se traerá el puente sobre el arroyo tal. El hecho de que no sea exacto si ese número ha variado, no tiene importancia, por lo siguiente, por ahora: porque el Ministerio de Obras Públicas está estudiando y actuando con elementos de contralor, y nadie va a pedirme a mí que sea capaz de transformar, precisamente en cuatro o cinco meses, el Ministerio de Obras Públicas en su totalidad, en sus métodos de trabajo.

No tenemos una oficina de costos, de manera que son aproximados, obtenidos por procedimientos que consideramos erróneos, pero son los únicos que hay, y los tenemos que aceptar, en el momento. Se los considera lo más ajustados posible, y, en ese sentido, nos hemos sometido a la opinión de los técnicos actuantes.

Teníamos, entonces, que formular un Plan. ¿Cuáles son las directivas del mismo? Son muy sencillas, y lo son por la razón del artillero.

Empezamos por ver las obras que no habían sido estudiadas. Además las que se habían licitado y no se podían hacer porque no había interesado. En otras, había habido proponentes, pero por valores 4 o 5 veces mayores que los previstos. Y no era por el encarecimiento, como se dijo sino simplemente, porque no habían sido estudiadas en su oprtunidad. Entonces, resultaban absurdos completos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Perdóneme, pero usted comprenderá que tengo la doble dificultad de no ser abogado ni ser parlamentario, de modo que no quisiera perder el hilo de mi exposición.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Estamos en igualdad de condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muy bien; entonces le concedo la interrupción.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No voy a hacer uso de la interupción más que para dejar una constancia. El señor Ministro ha dicho que las obras no se pudieron hacer porque no estaban proyectadas; quiero dejar constancia de que la afirmación del señor Ministro no es exacta.

Nada más que eso, señor Ministro, y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a contestar de inmediato al señor senador.

Las obras no se pudieron construir porque no estaban proyectadas. Insisto. y lo voy a probar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite decir una sola cosa, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En esa forma, voy entrando, señor senador, en el terreno de las interrupciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entonces no se la hago, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Había algunas obras proyectadas...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Ministro?

El señor Ministro no puede conceder interrupciones porque quien está en uso de la palabra soy yo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De 10 obras proyectadas, sobre las que se había hecho llamado a licitación, en 6 no había habido interesados. En las otras se habían hecho varios llamados, y 3 se habían adjudicado. Me estoy refiriendo a Vialidad, porque en Arquitectura se trataba de pequeñas obras licitadas, que se habían hecho.

A las obras que no estaban estudiadas, había que fijarles un límite. Pero las diferencias no eran debidas al encarecimiento, porque cuando eso ocurre hay un coeficiente. Se dice que una obra se encareció en un 10, un 20, un 30 o|o. Pero era de lo más variable, porque no estaban estudiadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Podrían resultar hasta más económicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No estaban estudiadas, y no se puede decir siquiera que sean más económicas.

Nosotros hicimos lo siguiente: establecimos un plazo de 4 meses, a fin de ver cuales eran las obras que estaban más adelantadas en sus estudios, para poderlas terminar. En un plazo de 4 meses, los señores senadores se pueden imaginar que no se podían estudiar esas obras. Lo que quiere decir es que aprovechando los 15 meses que ya habían pasado, más otros cinco meses, y los cuatro que nosotros agregábamos, le dijimos a las oficinas técnicas: vamos a ver en que obras, en cuatro meses, se pueden terminar los estudios.

Entonces fuimos realizando eso, porque era la única forma en que lo podíamos hacer.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Está pues probado que en cuatro meses el Ministerio no estudió las obras. Por consiguiente, no se puede decir que las obras no estuvieran estudiadas, sino que lo estaban.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que hicimos, como en todos los otros aspectos, fue reorganizar, y, en vez de estar estudiando 100 o 200 obras a la vez, sin terminar ningún estudio, tratamos de concentrarnos en un grupo de obras que se pudieran licitar de inmediato.

Esto lo dijimos en la exposición de motivos: se estableció un límite de 4 meses para terminar el mayor número de proyectos iniciados, los más avanzados en su desarrollo, procurando que correspondieran a la primera etapa del Plan de Obras Públicas de 1957, teniendo en cuenta, además, que dichas obras permitieran su utilización inmediata.

En lo posible —y entiéndase bien que digo en lo posible— se trató de contemplar una distribución racional y equitativa de obras por departamentos, pero, lógicamente, subordinado a la existencia de datos y estudios que lo permitieran.

Creo que con esto levanto la objeción formulada por varios señores senadores en lo que respecta a la distribución igualitaria ya que la elección estuvo subordinada a la existencia de elemento.

Además, tuvimos en cuenta algunas obras cuyos estudios eran fáciles de terminar, porque en otras, había que realizar estudios de campo muy extendidos.

Por otra parte, procuramos, dentro de los lineamientos anteriores, incluir la terminación de obras que se tenían

aprovechamiento, a pesar de las importantes inversiones realizadas, buscando con ello la pronta habilitación al uso público. Ese fue otro de los conceptos que rigieron nuestro Plan de este año, y muchos edificios que estaban por terminar, faltando pequeñas partidas que ya habían requerido importantes inversiones, tratamos de terminarlos.

Tenemos, además, un asunto que, indudablemente, como ciudadano yo sentí vergüenza antes de entrar al Ministerio, Me refiero al caso de los silos de Paysandú, con sus maquinarias compradas, hace años, que estaban allí sometidas a las inundaciones, que les ocasionaron perjuicios de toda índole. En este caso, aún sin estar hecho el estudio, —y lo digo con toda honestidad— incluímos esta obra en el capítulo de Hidrografía, ya que se trataba de una cuestión de dignidad. Eso no podía seguir en esas condiciones, con máquinas tiradas donde están.

Otro caso es el de las máquinas de la represa del Mataojo, que hace 10 años que están encajonadas, sin darles utilización.

Además, traté que se hicieran los estudios para aquellas obras que se pudieran terminar, pero teniendo en cuenta que tenían conexión unas con otras, vale decir, que fueran aprovechables, encontré, y los señores senadores Chelle, Fischer y Besozzi pueden atestiguarlo, que había tres obras que se habían licitado en el plan de 1957. Una se trataba de un terraplén a 450 metros de un puente construído, sin continuidad entre una y otra obra, de modo que no tenían utilización posible durante muchos años, sin posibilidad de hacer la conservación ni función útil de ninguna especie. Algunas de estas obras me vienen a la memoria: la de Menafra, Algorta, el terraplén del Arerunguá, que por tercera vez se construía, y ese desgraciado terraplén situado a 450 metros de la obra construída, sin funciones de ninguna especie a realizar.

Ahora mismo, precisamente, tenemos un conflicto. Se trata de una cuestión que no tiene sentido común, y nosotros dijimos que eso no se debe hacer, y mientras el que habla esté en el Ministerio de Obras Públicas, no se hará.

SEÑOR CHELLE. — ¿Le puedo hacer una pregunta, señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no puede conceder interrupciones, pues no está en el uso de la palabra.

SEÑOR CHELLE. — Como he sido aludido, le solicito una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR BOTTINELLI. — Como soy quién está en uso de la palabra, señor Presidente, le concedo la interrupción al señor senador Chelle.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La interrupción la tenía yo, concedida por el señor senador Bottinelli, y el señor Ministro me la cortó.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo le concedí la interrupción al señor Ministro cuando terminó de hacer uso de la palabra el señor senador Batle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite a mí para una pequeña observación?

SEÑOR BATLLE BERRES. — No quiero crearle dificultades al debate. Creo que mi deber es facilitar el orden al debate.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para poner orden en el debate? El que está en uso de la palabra es el senador que habla.

Le concedió una interrupción al señor senador Batlle Berres. Cuando el señor senador Batlle Berres terminó su interrupción, continuaba mi exposición, y entonces concedí una interrupción al señor Ministro de Obras Públicas. En estos momentos el señor Ministro de Obras Públicas está en uso de una interrupción que yo le concedí.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR LEPRO. — A mí me parece que la técnica utilizada por el señor miembro informante no es la más adecuada parlamentariamente.

Es evidente que estando el señor Ministro en Sala, tiene la preminencia, para aclarar todas las dudas de los señores senadores, y como el señor miembro informante puede hacer uso de la palabra reiteradamente para aclarar o contestar, lo lógico es que el señor miembro informante hubiera terminado en el uso de la palabra, y ésta fuera otorgada al señor Ministro, porque de esta manera el señor Ministro está actuando, —y uso el término en el estricto sentido gramatical,— con un escudero, que cuando le parece oportuno intervine para cortarle las interrupciones que puedan alterar su desarrollo oratorio. El señor Ministro a pesar de que con toda modestia se ha achicado, tiene condiciones de sobra para ilustrarnos, y tiene todo nuestro respeto y nuestra consideración.

De manera que el señor Ministro puede actuar tranquilamente en el uso de la palabra y administrar su discurso, y por eso creo, e insisto, señor Presidente, en que la técnica que se está usando no es parlamentariamente admisible.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador Bottinelli, que es un parlamentario inteligente y capaz lo ha de comprender. Lo exhorto a que le dé totalmente el uso de la palabra al señor Ministro y nos entenderemos mejor.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero el Reglamento ampara mi situación en este momento, señor senador. Yo estaba en el uso de la palabra, porque el señor Ministro no la había pedido, y desde luego que a la menor insinuación suya hubiera renunciado a hacer uso de la palabra y le hubiera dado prioridad. Pero reglamentariamente, quien está en uso de la palabra es el que habla. Otra cosa es que el señor senador Lepro me invite a que yo renuncie a continuar hablando.

Por otra parte el señor Ministro tiene libertad para tomarse todo el tiempo que necesite para su exposición.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite para una cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a intervenir, señor Presidente, en este episodio por dos circunstancias: por el hecho de que en general hemos estado en el Senado con anterioridad a los demás compañeros, y además porque al entrar en él, hemos tenido la buena o mala idea de leer el Reglamento. Y la verdad es que probablemente, los compañeros, los señores colegas estén acostumbrados a otro régimen distinto de debate al que establece el Reglamento del Senado.

En el Senado, el debate prácticamente es libre, en cuanto al que está en uso de una interrupción para conceder a su vez una subinterrupción, hasta tanto el dueño de la palabra no reclame el uso de la misma para volver a hacer uso de ella. Vale decir que lo que el Reglamento de la Cámara de Representantes prohibe, y normalmente también todos los Reglamentos de este tipo, de que el que está en uso de una interrupción no puede conceder la palabra, es un régimen que en el Senado no existe. Pueden concederse subinterrupciones que acomoden al orden del debate, mientras el orador dueño de la palabra no reclame la misma para volver a hacer uso de ella.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo hice así.

SEÑOR LEPRO. — Es lo que está ocurriendo ahora.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Si es así, el que está en uso de una interrupción, puede conceder una subinterrupción.

Le concedo la interrupción al señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: yo creo que el deber de todos es facilitar el orden en la discusión, porque por otra parte no hay razón alguna para excitar los nervios de nadie.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y creo que este es un tema en que nos vamos a poner de acuerdo, en donde podamos ponernos de acuerdo.

La verdad es que el señor Ministro de Obras Públicas hizo uso de la palabra con la intención de hacer todo un proceso al Ministerio de Obras Públicas en el cual él ha actuado, siempre trabajando con él, no sé si con litigios, o sin litigios, pero siempre trabajando con el Ministerio de Obras Públicas.

La verdad es, también, señor Presidente, que cuando el señor Ministro ha querido poner en tela de juicio el Plan del año 1957, sus errores, y en cambio los beneficios del que plantea ahora, el señor Ministro debió haber dicho toda la verdad a este respecto, y es que el Plan aprobado en 1957, no fué el plan presentado por el Gobierno. El Gobierno presentó un proyecto mucho más amplio que le iba a permitir realizar las obras. Después, la falta de mayorías, la necesidad de aunar opiniones, hizo que ese plan fuera retaceado y saliera del Parlamento con un puñal en la espalda, que no sé si no es una frase del propio señor Ministro.

De manera que no sé cómo él se atreve a censurar lo que fue ese Plan de 1957, cuando él mismo dice que como ley salió con un puñal en la espalda, frase mucho menos grave que la que yo dije cuando advertí que el señor Ministro había sido un prisionero en este problema. Y cuando he dicho que es un prisionero, y él se ha anticipado a decir que es un hombre libre, lo que no he puesto en tela de juicio, no he dicho nada que desmerezca, porque el ser

prisionero de la mayoría parlamentaria no es nada que puede desmerecer a ningún ciudadano, a ningún funcionario, ni a ningún Ministro. Nadie, señor Ministro. Lo natural es que pueda ser un prisionero y sentirse honrado en serlo. Estaría mal si se sintiera prisionero con disgusto, pero si se queda es porque es un prisionero a gusto. Pero proclamar su libertad, la libertad de siempre, la ingenuidad de siempre que él dice que tiene, y no la vamos a discutir, porque he dicho que es un prisionero del Parlamento, no es haberle dicho nada grave, porque no creo que sea grave ser prisionero de la mayoría. Lo que he dicho es que es prisionero de una mayoría, y esto le ha incomodado; lo he dicho como una verdad y él sabe que es una verdad.

SEÑOR LEPRO. — Prisionero de las circunstancias.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: cada vez que he intervenido en este debate y que me he referido al Plan de 1957, he tratado de deslindar lo que fue ese plan de 1957. y lo que fue el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que yo llamo Plan de 1956. A ese plan lo impugné por la insuficiencia en la financiación. Sostuve que siendo un plan cuyo costo se había calculado en 182 millones de pesos, no podría de ninguna manera realizarse por un monto inferior a $ 315.000.000.00, y seguro de quedarme corto, cuando hacía estas estimaciones o cálculos.

De todas maneras quiero decir, resumiendo, que el Plan de 1957 no pudo ponerse en marcha en su hora después de aprobado, por una serie de razones, de razones legales muchas de ellas. El inciso 2.o, del artículo 17 obligaba a licitar conjuntamente con las obras cinco años de conservación de las mismas, lo que hacía imposible despertar el interés de los licitantes; la prohibición al Ministerio de Obras Públicas de contratar personal de vigilancia y contralor de las obras a ejecutarse; la prohibición al Ministerio de contratar personal técnico para completar los estudios; la obligación de licitar pequeñas obras de arquitectura, que tampoco despertaban por la escasez de su monto el interés del licitante, fueron normas legales que trabaron la puesta en marcha del Plan de 1957.

Pero a estas disposiciones legales que impidieron la ejecución del Plan de 1957, se agregó una razón de hecho: el de las obras. Y digo con toda honradez, cuando hablo de empirismo de las partidas que se adjudicaron a cada una empirismo de estas partidas, que no estoy haciendo cargos al Ministerio de Obras Públicas anterior, ni a los técnicos porque cuando votamos aquel plan sabíamos que el Ministerio estaba desbordado por ese montón de 300 obras, y que sería absolutamente imposible, en el plazo de uno o dos años, completar el estudio de todas ellas.

De manera que ésas fueron las razones que, por otra parte, las explicó muy bien hace pocos instantes, el señor Ministro de Obras Públicas. Esas razones fueron las que determinaron la selección de hecho de esas 300 obras, eligiéndose aquellas cuyos estudios podían ser completados para estructurar este modestísimo plan de 1959, por un monto de 61 millones de pesos, que llega a 65 millones, por las demás erogaciones que se autorizan.

Quiero referirme, brevemente, rápidamente...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador antes que pase a otro tema?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Quería plantear al señor senador Bottinelli un aspecto en el que, a mi juicio, no traduce, no concreta, exactamente, a lo largo del proceso, en materia de plan de obras públicas los principios fundamentales que siguiera el proyecto original de 1956 el Plan finalmente aportado por el Parlamento en 1957, y este Plan de Obras Públicas de 1959, en sus dos etapas: en la etapa de revisión por el Poder Ejecutivo y en la etapa del proyecto estructurado por la Comisión de Fomento.

Paso por alto, porque seguramente el señor senador Acquistapace se ocupará del problema —probablemente yo, también, lo haga en el curso de mi exposición— la circunstancia de que en el pensamiento original del Poder Ejecutivo y del señor Ministro, no entraba esto de los planes anuales, puesto que el proyecto del Poder Ejecutivo era un plan a ejecutarse en tres años, sin perjuicio de que en su oportunidad analicemos qué es esto de planes anuales.

Pero lo que me interesaba señalar al señor senador Bottinelli, es cuando él hacía referencia a que el concepto que primó en el Senado en el año 1957, era un camino abierto a la disputa por parte de los legisladores, de incluir, en los respectivos planes de obras públicas, legítimas aspiraciones si, pero aspiracional al fin, que podrían trastrocar o desdibujar un pensamiento racional en materia de planificación de obras públicas, en que este trastrocamiento lesionaba un principio fundamental del Plan aprobado por la Cámara de Representantes en aquella oportunidad, y que éste restituye, digo, que las conclusiones, a mi juicio, que yo saco, al menos, son totalmente las contrarias.

Creo que el Plan de 1957, aprobado finalmente, eliminaba, justamente, esa posibilidad, y permitía al Ministerio de Obras Públicas y al Poder Ejecutivo planificar, racionalmente, de acuerdo con sus cometidos técnicos y específicos las mejores obras públicas que el país necesitaba, mientras que el procedimiento estructurado por la Cámara de Representantes en aquella instancia, y que ahora vuelve a concretarse en este proyecto de ley, restablece una instancia de desfibramiento del pensamiento del Poder Ejecutivo, y permite que la ingerencia legítima, en cuanto al planteamiento de aspiraciones departamentales por parte de los legisladores, pueda volver a interferir, y quebrar una línea de orientación en materia de obras públicas.

¿Por qué digo esto? Porque frente al criterio de la Cámara de Diputados, en el año 1957, de establecer una lista de obras para que el Poder Ejecutivo, con las partidas que en la misma ley se asignaba, estudiara sus costos, en realidad ¿qué estaba haciendo? Estaba creando la instancia para que, en el momento que la lista se estructurara, los planteamientos de los legisladores y los de los departamentos se incluyeran en ese momento. ¿Y es que acaso, cuando ese Plan viniera a los tres años, estudiados sus costos por el Ministerio de Obras Públicas, cabría la posibilidad de incorporación de obras nuevas, entonces no estudiadas? ¿Cabría la oportunidad de modificar esa lista de obras? Replanteo el problema en estos términos, en los mismos términos que el Poder Ejecutivo, en esta instancia, no manda lista de obras para estudiar, sino costos para el Plan de 1960; pero en el proyecto que viene a Sala, sí, vemos una lista de obras y una partida para estudios, para que el Ministerio de Obras Públicas, cuando en el Plan de 1960, traiga estructurado su plan anual a la aprobación del Parlamento...

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ...él venga con esas obras...

SEÑOR BRAUSE. — Es así.

SEÑOR TROCCOLI. — ...con los cálculos efectivamente hechos, acerca de sus costos...

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto.

SEÑOR TROCCOLI. — ...y yo me pregunto si la intervención del legislador, que se señala y apunta como perjudicial, dentro de un criterio y una orientación racional en materia de obras públicas, en este momento, en esta instancia o en la instancia de estudio por la Comisión de Fomento, ¿cuál hubiera sido la dificultad para que en el momento que se estudió en Representantes, por ejemplo, el diputado por Tacuarembó, Rivera, Artigas o Salto planteara su aspiración de que se incluyan en la lista de obras a estudiarse determinadas obras que conceptúan que no sólo son beneficiosas para sus departamentos —y, en consecuencia nace de allí la obligatoriedad de defenderlas en el Parlamento, porque ellos son sus representantes, sino, incluso, de bondad en cuanto a su carácter nacional? Y con qué argumentos se puede impugnar que el Ministerio las incluya en esa lista a estudiarse? Ninguno. Todos los legisladores van a intervenir en esa oportunidad y saldría una lista que sería el resultado de la conjugación de todas las aspiraciones, desde luego que las legítimas, pero que naturalmente, no habrían tenido el tamiz de un criterio en cuanto a la línea a seguir en materia de obras públicas que corresponde, técnicamente, al Ministerio de Obras Públicas.

Y yo me pregunto ahora: y cuando este Plan y estas obras de Vialidad, que se incluyen en el artículo 9.o, vengan estudiados con sus costos, de acuerdo con el dinero, con las partidas que el propio proyecto le da al Ministerio de Obras Públicas, con sus cálculos afinados, todo lo aproximados que se quiera, pero cálculos técnicos al fin ya que se dan los medios para que puedan estudiarse y desmenuzarse los costos de este capítulo de Vialidad del Plan de 1960, por 80 o 90 millones de pesos, calculados a ojo de buen cubero, ¿en ese momento, el Parlamento, los legisladores, podrán incorporar obras nuevas? Yo creo que no. Yo creo que no pueden hacerlo, porque sería sacar al Plan obras estudiadas con sus costos afinados, para poner obras no estudiadas y de costo incierto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para el año 1961 van con los estudios.

SEÑOR TROCCOLI. — Por este mecanismo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame, señor Ministro. terminar el concepto, sobre manera cuando advierto que no he sido muy feliz en la explicación de este proceso que me interesa deslindar de una manera vertical, si es posible, sobre todo cuando ya no tiene otra finalidad que refutar la afirmación del señor senador Bottinelli de que en esta

materia este Plan rectificaba, afortunadamente, la orientación y los preceptos del Plan de 1957.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo no dije tal cosa, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador, lo acaba de decir hace unos instantes, cuando establecía que la intervención de los legisladores, en este momento, y por este mecanismo, se evitaba. Y yo digo, señor Presidente, que se evitaba por el Plan de 1957, y se evitaba, incluso, por el mensaje del Poder Ejecutivo; pero no por un proyecto estructurado por la Comisión de Fomento porque en la lista de obras del artículo 90, que van a ser estudiadas, es una puerta abierta, una instancia, para que se le incorporen las solicitudes de los 99 diputados y de los 31 senadores.

Una vez que esa lista de obras se estudie y se establezcan sus costos, se establezcan por las oficinas pertinentes, y con la partida que aquí se da, no podría ser modificada. Pero, señor Presidente, la instancia para la intervención de los legisladores, de las representaciones departamentales, incluso al margen de las parlamentarias, de las Comisiones vecinales, etc., es el momento en que el Parlamento hace la lista de obras a ser estudiadas.

Yo digo, entonces, y ésta es la afirmación de que el Plan de 1957 tenía la virtud de que, al tiempo de dar al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Obras Públicas las partidas necesarias para estudiar las obras del Plan, a presentar al Parlamento a los 3 años, dejaba en sus manos, en las manos del Poder Ejecutivo, el poder concretar en su planteamiento posterior al Parlamento, su línea racional y de orientación que compartía en ese sentido el Poder Ejecutivo, cosa que en este momento, por este proyecto, evidentemente se trastroca.

La otra observación, para no insistir con mayores interrupciones, —confieso que escuchaba al señor senador Bottinelli cuando hablaba de que en este proyecto los cálculos de costos están afinados—, es la circunstancia de la disparidad grosera entre los costos establecidos en el Plan de 1957, y la realidad de sus costos.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

Esta circunstancia no iba a darse. Y yo me preguntaba —y creo que lo anotaba el señor Batlle Berres en un pasaje de su intervención— y evidentemente no puede negarse si la incidencia del proyecto de reforma cambiaria no va a tener una gravitación importante en la materia de costos. ¿De qué volumen, de qué características?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No sabemos.

SEÑOR TROCCOLI. — No sabemos, me contesta el señor Ministro, y yo pregunto si en la estimación de estos costos no ha sido contemplada.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Cómo va a ser contemplado un hecho que todavía no se ha producido?

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor senador Bottinelli dijo que estaba contemplada esa gravitación.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador Bottinelli dijo que estaban los costos ajustados expresamente a la reforma cambiaria.

SEÑOR TROCCOLI. — Confieso, que en el plano general, sin perjuicio de que me agrada el juego dialéctico e incluso la travesura parlamentaria de poner en contradicción al señor Ministro con el señor senador Bottinelli, ya que mientras uno dijo que eso estaba previsto, el otro dice que es imposible prever una cosa que no está resuelta, a mí lo que me interesa de manera fundamental es que se pueda poner en ejecución el Plan de Obras Públicas.

En consecuencia, sin perjuicio de que el Plan de Obras Públicas prevea un aumento de costos de un equis por ciento, cuando yo advierto que corre paralelo un proyecto de reforma cambiaria que trastoca en múltiples aspectos que van a incidir directamente con el encarecimiento de costo de las obras, yo me pregunto si ese encarecimiento, en alguna proporción está previsto.

¿No estaremos, mientras ponemos un clima de euforia y optimismo en la sanción de este Plan y en las previsiones de cada partida, no estaremos, digo en la otra rama del Parlamento, determinando que este Plan sea inocuo e impracticable?

Le agradezco al señor senador la interrupción.

SEÑOR BOTTINELLI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una pregunta?

SEÑOR BRUNO. — ¿Sobre el Plan Cambiario o sobre el Plan de Obras Públicas?

SEÑOR CHELLE. — Yo quiero hacer una pregunta sobre este Plan, porque estoy bastante preocupado...

SEÑOR BRAUSE. — No es para menos.

SEÑOR CHELLE. — ...porque el señor Ministro habló de los terraplenes.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Es una pregunta?

SEÑOR CHELLE. — Sí, señor senador, es una pregunta, y es el momento oportuno.

El señor Ministro dijo que uno de los terraplenes era inconcebible que se realizara, y se refería al que corresponde al Puente sobre el Río Negro, hecho a 350 metros del puente terminado, por su empresa, recientemente.

Mi alarma está en esto. Como en el artículo 75, numeral 76, que se refiere al Puente del Río Negro, hay una partida de $ 7.000.000, en el Plan 57; yo, ante la afirmación del señor Ministro de que ese terraplén es una obra casi absurda, porque hay una enorme distancia, yo quiero preguntar al Ministro que previsiones tiene para terminar una obra de tan trascendental importancia como es el Puente del Río Negro con sus accesos?

Si los terraplenes no sirven, yo pregunto al señor Ministro que pensamiento tiene él, y no le pregunto al constructor del puente, sino al señor Ministro, que es quien tiene es estos momentos la responsabilidad de esa obra. Deseo saber que pensamiento tiene sobre el Puente del Río Negro, que en el de obras para 1959 no aparece y que tampoco aparece en las previsiones del Plan para 1960, de acuerdo con las 16 obras que están estructuradas para el año.

No se si el señor Ministro podrá contestar o no; pero supongo que el asunto es tan importante y tan beneficioso para el país, que a su respecto debe tener alguna idea, o algún pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo quiero satisfacer la curiosidad del señor senador Chelle, la que creo justificada, aunque sea ahora, en este momento.

El puente no está bajo mi jurisdicción, pero le puedo decir que lo único que pasa es que el terraplén fue inútil cuando se resolvió hacerlo, inútil antes de estar los accesos que se debieron hacer antes, porque se va a terminar el terraplén y no va a tener utilización, porque antes debieron estar proyectados y terminados los accesos y los viaductos al puente los que por imprevisión u omisión de los Ministerios anteriores, no se proyectaron.

Cuando esos viaductos estén construídos, recién el terraplén podrá prestar algún servicio.

SEÑOR CHELLE. — ¿Cuándo se proyectarán?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Como se refirió al ítem 76, y son precisamente de los no derogados del artículo 35, queda pendiente esa partida. Hay un informe que se hizo sobre los ferrocarriles nacionales, y, entre las opiniones, hay varias, y alguna de ellas puede considerarse compatible, opiniones a mi juicio más bien muchas de ellas de sentido contable, en un sentido técnico y económico para el país. Allí se propone la supresión de un 20 o|o de las líneas férreas existentes y se propicia no hacer, tampoco, viaductos mixtos frente a Mercedes, así como no prolongar la línea ferroviaria que pasa, precisamente, por Picada las Piedras. Estudiando el asunto por los directores de los Ferrocarriles, resolvieron, casualmente, en estos días, que esas 2 obras deben hacerse, que se debe continuar la línea férrea hasta Fray Bentos, cruzando el Río Negro por el Paso de Picada de las Piedras.

SEÑOR CHELLE. — ¿Esa es la opinión del señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La comparto absolutamente.

SEÑOR CHELLE. — De manera que podemos tener confianza en que el Puente sobre el Río Negro, frente a Mercedes, estará terminado a brevedad?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Como ciudadano, no como Ministro, siento gran dolor de que una obra de esa importancia no esté actualmente en funciones.

Tengo, también, la satisfacción, por otra parte, como ciudadano, del otro lado, de haber hecho todo lo posible para que, en este momento, pudiera estar prestando servicios esa obra, lo que hubiera sido posible con una mayor actividad, inquietud y preocupación de los poderes públicos que, puedo asegurarle al señor senador, la tendrá éste gobierno, para que ese puente pueda prestar los servicios que se necesitan.

SEÑOR CHELLE. — En lo fundamental, me declaro satisfecho con las manifestaciones del señor Ministro, aunque en determinado aspecto podría crear algunas dificultades que el señor Ministro conoce.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso, ¿cuánto supone para Soriano? No es un millón y medio de pesos. Deben ser siete u ocho millones

SEÑOR BOTTINELLI. — Esa partida, con siete millones de pesos, está en el Plan 1957.

SEÑOR BRAUSE. — Siete millones y medio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Siete millones y medio, y continúa en vigor. No ha sido derogada por este proyecto de Continúo. No se si he estado muy poco feliz en las distintas exposiciones o muy poco feliz al interpretar la exposición del señor senador Tróccoli.

Nunca se me ha ocurrido que los planes de obras públicas habrían ser programas cerrados, que el Ministerio de Obras Públicas enviara al Parlamento esos planes, para que éste dijera si, o no, sin derecho ninguno a opinar, a pedir el aplazamiento de una obra o la incorporación de una nueva obra. Nunca se me ocurrió eso. Lo que hemos sostenido siempre, desde que actuamos en comisiones de obras públicas y nos ocupamos de estos problemas, es que la intervención del Parlamento debe operarse al iniciarse la programación. Por eso, en 1956 sostuvimos, como medida transaccional, como una concesión a la realidad que enfrentábamos en este momento, necesidad de realizar obras públicas, que una parte del programa enviado por el Poder Ejecutivo se aprobara, es decir, constituyera la etapa de ejecución, aunque el estudio de las obras en él comprendidas no estuviera totalizado. Pero otra parte de esas obras, que eran numerosas, debían constituir la segunda etapa,para cuyo estudio el Poder Ejecutivo disponía de tres años, y de una partida que, en ese momento, se creyó suficiente.

Hicimos, entonces, la división de ese programa senenal en dos etapas trienales. Eso fue establecido creo que en los artículos 3.o y 4.o de la ley. Pero ocurrió en el Senado que, mientras se mantuvo esa disposición, en el artículo 36 se estableció que todas las obras y todas las partidas incorporadas en ese plan debían distribuirse en cinco años, en 1958, 1959, 1960, 1961 y 1962, de modo que se terminó haciendo lo contrario de lo que se disponía en los artículos 3.o y 4.o sin ninguna disposición transitoria que hiciera la salvedad de que esto ocurría por una vez.

De todas maneras, estamos de total acuerdo con el señor senador Tróccoli, en la etapa de estudio de la programación. Es lo que ocurre ahora con el capítulo de vialidad del Plan del 60. Los legisladores, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado y no solo los legisladores, sino los gobiernos departamentales y locales, los vecindarios, y las instituciones, pueden ejercer su derecho de pedir la prioridad para alguna obra o la inclusión de determinada obra. Eso no significa que se renuncie al principio de que el criterio técnico, la racionalidad en la programación de las obras públicas, —que siempre tienen que estar en manos del Ministerio de Obras Públicas— deben prevalecer. En eso estamos totalmente de acuerdo con el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Me alegro de que estemos de acuerdo. Lo que sucede...

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a concretar mi pensamiento y luego le concedo la interrupción.

Pienso que esta norma, esta manera de conducir la planificación de las obras públicas se hace más fácil, más práctica, más realista, en planes anuales que bi-anuales. Todos los años tendrá el Parlamento la oportunidad de autorizar al Poder Ejecutivo para proceder al estudio para el ejercicio siguiente y en esa ocasión el Poder Legislativo interviene ejerciendo un derecho legítimo, reclamando la inclusión de obras nuevas o la alteración en el orden de prioridad que se dé a las obras.

SEÑOR FUSCO. — Lo que sostenía el señor senador Rodríguez Larreta que no debe hacerse.

SEÑOR BOTTINELLI. — En la etapa de la programación sí, señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Fusco me está buscando, a pesar de que estoy medio dormido.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — No es ningún elogio para los oradores.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, a ese respecto, que esa es la ventaja que nos puede dar el señor senador Rodríguez Larreta. El, medio dormido, es mucho más despierto que todos nosotros.

(Hilaridad).

—Apunto hacia el final de las expresiones del señor senador Bottinelli y digo que ese principio o pensamiento de planes anuales no era, insisto, el pensamiento del señor Ministro ni del Poder Ejecutivo en el mensaje enviado al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es planteo personal mío.

SEÑOR TROCCOLI. — En el mensaje del Poder Ejecutivo no estaba contemplada la ejecución de planes anuales, sino la realización del plan de tres años.

Lo que me interesa puntualizar al señor senador Bottinelli es que, probablemente, buscando llegar a alguna conclusión distinta, cuando trataba de interpretar el pensamiento del señor Ministro, en cuanto a no vender planes de obras públicas, hacía referencia a que antes, para hacer un Plan de obras públicas había que ir ganando los votos a través de la integración de los planes con los pedidos de los legisladores. Entonces, yo apuntaba que justamente el Plan de 1957 impedía eso. El Plan de 1957, al establecer las partidas para estudio y al venir los proyectos del Ejecutivo cada tres años, estudiados con costos afinados, prácticamente halla imposible así la intervención de los legisladores en esa profusión, porque no era lógico incorporar obras no estudiadas, sin costos definidos, mientras que en este plan, como en el de Representantes de 1956, esa oportunidad se dá. Lo que él criticaba que se hacía antes es lo que recogía el proyecto del 56 y éste. Desde luego que no como antes en cuanto a la única y definitiva instancia del Plan de Obras Públicas, sino en el momento de estructurar el listín de obras a ser estudiadas por el Ministerio. Cuando esas listas vengan estudiadas por el Ministerio y con costos definitivos no van a poder modificarse porque constituiría una verdadera aberración que el Parlamento, frente a un plan de obras con costos estimados con gran aproximación, cediendo a intereses legítimos, pero que pueden contrariar con un pensamiento racional en materia de obras públicas, sacara obras estudiadas para poner otras no estudiadas.

Digo que esta era la demostración de la contradicción, probablemente inadvertida del señor senador Bottinelli cuando trataba de interpretar la afirmación del señor Ministro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay contradicción.

SEÑOR BOTTINELLI. — Debo señalar al señor senador Tróccoli que la idea de hacer planes anuales pertenece al señor Ministro de Obras Públicas. En la sesión celebrada en la Comisión de Fomento el día 14 de octubre el señor Ministro realizó una larga exposición con cuya lectura no voy a fatigar al Senado. Habló durante media hora para dar los fundamentos por los cuales entendía que, en adelante los planes debían programarse a través de programas anuales.

Estamos de acuerdo con el señor senador Tróccoli en que una vez aprobado un programa para el ejercicio siguiente y llegado ese plan con los costos establecidos y los estudios completos, el Parlamento no tiene derecho a distorsionarlo, a desarticularlo, dejando de lado obras que han sido estudiadas y calculadas en sus costos, para incorporar a él otras cuyos estudios hay que realizar.

Yo no le doy a esta norma la rigidez que le quiere dar el señor senador Tróccoli, ni está en el pensamiento del señor Ministro de Obras Públicas ni de la mayoría de la Comisión que informa este proyecto. Si es norma general, cabe siempre la posibilidad de la incorporación de obras cuyos estudios no puedan requerir mucho tiempo y puedan realizarse en el plazo de una semana o de meses, obras de pequeña entidad, o incorporación de obras cuyos estudios estén comenzados y adelantados en las oficinas técnicas del Ministerio y cuya complementación pueda ser hecha antes de poner en ejecución del plan que se aprueba con un año de anticipación.

La rigidez que el señor senador Tróccoli da a la norma, no se la doy yo; pero establezco que esa debe ser la directiva a tener en cuenta en los planes de obras públicas.

Pero quiero, con respecto a otras consideraciones que han hecho el señor senador Brause y otros senadores, algo más. El señor senador Brause llamó la atención, creo que con mucha razón, sobre la falta de partidas para conservación de las obras de arquitectura que se incorporan en este Plan de 1959. Se ha tenido la previsión de formar un fondo de conservación de vialidad; pero no se ha tenido la previsión de formar, simultáneamente, un fondo de conservación para las obras de arquitectura que se realizan, a través de los distintos planes o, por lo menos, la previsión de adjudicar a cada obra, conjuntamente con las partidas necesarias para su construcción, las partidas para su conservación por un plazo determinado.

Esa es una falla de nuestra planificación de Obras Públicas, que el Ministerio tiene el propósito de corregir. No lo hace en este primer plan, que es el más pequeño y el más reducido de los planes anuales que presentará el Ministerio en el ejercicio de su gestión.

Pero, señor Presidente, no siempre ha ocurrido así. No siempre ha habido ausencia de partidas para conservación de los edificios. Por ejemplo, para conservar los edificios hospitalarios se destinan anualmente $ 2.000.000.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡$ 2.000.000!

SEÑOR BOTTINELLI. — Sin embargo, todo el mundo sabe que se ha recurrido a ese rubro para pagar sueldos y contrataciones de personal; pero que no fue utilizado,

salvo en mínima parte, para la conservación de los edificios hospitalarios.

Quiero decir dos palabras, señor Presidente, con relación a cómo se financia este Plan de Obras Públicas de 1959, ya que a la financiación se refirió en su discurso el señor senador Brause.

El Plan 1959 es financiado con los recursos de la Ley N.o 12.463. La reducción sufrida en los cálculos previstos, al votarse esa Ley, por la Sub-cuenta A) del Tesoro de Obras Públicas, es otra de las razones que nos permiten afirmar que el Plan 1957 no podía ponerse en marcha por insuficiencia de recursos.

A dos años de votada aquella ley, los recursos, que debían ser del orden de $ 56.000.000, sólo alcanzan a pesos 15.000.000. En la Sub-cuenta A) del Tesoro de Obras Públicas, en el día en que el miembro informante está hablando, debe haber en efectivo no más de $ 15.000.000. Son los ingresos producidos por los impuestos a los combustibles y lubricantes, porque por ley hemos suspendido la aplicación de los impuestos a los frentistas de las carreteras a construirse, cuyo producido se había estimado en una cifra de $ 3.000.000 anuales, y, por dificultades de percepción, se suspendió la aplicación del impuesto a los arrendamientos rurales hechos por las Sociedades Anónimas Agropecuarias, cuyo producido, si no estoy trastocado en estos momentos, también se estimaba en una cifra aproximada a los $ 3.000.000.

Además, señor Presidente, recién ahora se ha comprometido parte de la colocación de la deuda pública que, por una sola vez, se autorizó por un monto de $ 28.000.000 valor nominal.

Los recursos para financiar este plan, son, pues, los siguientes: $ 15.000.000 que existen, en la actualidad en la Sub-cuenta A) del Tesoro de Obras Públicas, y los ingresos de los tres años siguientes, calculados, al mismo ritmo de $ 15.000.000 anuales.

En total, al cabo de tres años —1959, 1960, 1961 y 1962— esos impuestos a los combustibles y lubricantes, representarán $ 60.000.000.

Por este proyecto de ley se autorizan inversiones por $ 65.000.000, incluído el cálculo del encarecimiento de un 10 o|o de cada una de las obras; e incluída, además, la partida de $ 2.500.000 para contratación de personal; $ 1.000.000 para proceder a estudios del capítulo de Vialidad del Plan 1960 y $ 800.000 como contribución del Estado para terminar la construcción del edificio del Hospital de Salto.

¿Hay, entonces, un déficit de financiación de $ 5.000.000? No; hay, posiblemente, un superávit del orden de los 10 o 15 millones de pesos.

Voy a explicar por qué. Además de los recursos provenientes de los impuestos a los lubricantes y combustibles, hay $ 28.000.000 de deuda autorizada por la Ley de 5 de diciembre de 1957. De esos $ 28.000.00, la Ley determina que la Administración Nacional de Alcohol y Portland, está obligada a tomar, por su valor nominal y a la par, a razón de $ 2.000.000 anuales, es decir, que en los tres años, la ANCAP debiera adquirir $ 6.000.000 de títulos a la par.

SEÑOR BRAUSE. — De acuerdo con la Ley de 1957.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor senador.

Además, del remanente de $ 22.000.000 de títulos están ya comprometidos $ 13.000.000 por Ley de excedentes agrícolas, y existe confianza en que, en la misma forma, podrá colocarse el resto de la deuda a breve plazo.

Vale decir que esos $ 22.000.000 calculados a la cotización actual de los títulos, más o menos al 80 o|o, representarían $ 17.000.000 o $ 18.000.000 en efectivo.

De esta manera, señor Presidente, este proyecto aparece perfectamente financiado y con un superávit permanente para el fondo de Obras Públicas de unos $ 15.000.000, superávit que servirá para financiar, en buena parte, el Capítulo de Arquitectura del próximo plan anual de 1960.

Con estas aclaraciones, señor Presidente, no quiero agregar nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: confieso que cuando se anunció por la prensa que el Poder Ejecutivo había estructurado un Plan de Obras Públicas, sentimos el impulso constructivo de los que han intervenido en las cosas de gobierno, que se siguen interesando por ellas y, que, a pesar de las modificaciones en la mayoría del Gobierno, siente la preocupación por las cosas del país y, por consiguiente, esperaban con optimismo, el estudio de un plan.

Por otra parte, tengo la secreta esperanza de que esta posición accidental en que se encuentra el gobierno del país...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...con una mayoría distinta de la que ha tenido por tantos años, pueda, en algún sentido, ser útil, si el partido que integra la mayoría comprende la trascendencia que puede tener el aprovechar ese espíritu constructivo que anima al Partido Colorado.

Desde los distintos órganos del gobierno, el Partido Colorado ha planteado muchos programas de obras, y ha venido al Parlamento, periódicamente, con soluciones para los problemas que se han planteado hoy y para muchos otros.

Lamentablemente, así como este Plan de Obras salió con un puñal clavado en la espalda, —como se decía hoy con las palabras del señor Ministro—, muchos de los programas de obras quedaron en el Parlamento. Esta es la oportunidad histórica que tiene el país para que, aunando opiniones de los que están ahora en el gobierno y sienten la responsabilidad de tener que responder con obras a las necesidades del país, realicen aquellas y para ello contará, muchas veces, con los votos del Partido Colorado, todas las veces que los pasos que se den sean mejor que los pasos que hemos dado. Lamentablemente, esto es un caso de esos.

Hemos analizado el proyecto, hemos concurrido a la Comisión y aquel optimismo preliminar de pensar que íbamos a entrar en la consideración del Plan de Obras Públicas que en este momento reclama el país, tiene que ceder, ante la desiluución de comprobar la escasa importancia de este planteamiento que se hace modificando el Plan de 1957. Tan escasa importancia tiene, que cuando comentábamos, antes de que se tratara el proyecto en la Comisión, las líneas generales que lo formaban, se dijo, para calificarlo —y no con palabras nuestras— que esto era el parto de los montes, que no respondía su importancia a lo que se había dado en la prensa como expectativa, a lo que se reclama en el país como necesario para realizar Obras Públicas.

Este es el parto de los montes. Ha salido una minúscula, insignificante cosa que apenas modifica en líneas generales lo importante que tiene el Plan de 1957 y, en general, cuando lo modifica, lo hace para empeorar.

El Plan de 1957 tenía defectos capitales: tenía el puñal que no le puse, precisamente, nuestro grupo político en su espalda; pero basta con quitarle esas trabas, basta con suprimir esos inconvenientes, para que el Plan de 1957 sea una realidad concreta y pueda ejecutarse. Todo lo demás que aquí se hace por este proyecto, es absolutamente innecesario. Se repite aquí lo que ocurrió con el plan de emergencia para los damnificados por las crecientes: se vino a solicitar al Parlamento una autorización absolutamente innecesaria que llevó días de trabajo al Parlamento y al Poder Ejecutivo y que, en definitiva, no fue más que una pequeña medida, de poca importancia, con muy pocos resultados eficaces.

Aquí se repite el hecho. Con cuatro o cinco líneas, diciendo la verdad, el Poder Ejecutivo podría poner en marcha el Plan de 1957, simplemente quitándole las trabas que tuvo. Todo lo que se agregue, además de eso, es innecesario, inconveniente y perjudicial. Vamos a tratar de demostrar esa circunstancia.

Antes de entrar de lleno al fondo del Plan, tenemos que lamentar la forma en que éste ha sido analizado en la Comisión. El estudio se ha realizado en forma totalmente inconveniente y desusada.

Para estudiar un plan que reajusta a otro que está en vigencia, la primera condición elemental era conocer qué había sido y en qué estado se encontraba ese plan. Pero no era la nuestra una simple preocupación de historiadores; era un derecho que la ley había dado al Parlamento.

(Apoyados. Muy bien.)

Teníamos derecho, antes de entrar a estudiar el plan...

SEÑOR BOTTINELLI. — Es la obligación que la Ley le había impuesto al Poder Ejecutivo anterior.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor miembro informante: cuando le toque el turno de defender su parte, con mucho gusto le voy a conceder las interrupciones que me solicite. En este caso, estoy haciendo un análisis en que no creo que salga muy bien parado el cumplimiento de de la Ley.

Digo que teníamos el derecho de conocer las condiciones en que se encontraba un plan vigente que íbamos a entrar a modificar. Pero además, la Ley había impuesto esa obligación al Poder Ejecutivo. Lo que dice el señor senador Bottineli en cuanto al cumplimiento de la Ley, tal vez se refiera a que en el año 1958, año en que no se inició la ejecución del Plan, el Poder Ejecutivo hubo de tener la obligación de realizar y cumplir con lo que voy a leer ahora: el artículo 7.o del Plan de 1957. Pero en ese momento, en el año 1958, no se propuso ninguna modificación al programa. Por otra parte, son bien conocidas —vamos a discutirlo mejor después— las condiciones que impidieron que realmente se pusiera en funcionamiento su mecanismo.

Pero ahora vamos a entrar a la modificación del Plan de 1957 y es elemental el cumplimiento de una disposición que el señor Ministro conocía y que reclamamos en la

Comisión que era necesario tener presente a los efectos de hacer el estudio. Dice el artículo 7.o de la Ley de 1957: "El Poder Ejecutivo remitirá, por duplicado, a la Asamblea General, con destino a ambas Cámaras, y dentro de los 90 días de iniciado cada ejercicio, un informe sobre la situación del Tesoro de Obras Públicas y el estado de las inversiones realizadas obras ejecutadas, saldo de las partidas autorizadas y el programa de realizaciones e inversiones con los estudios y presupuestos de las obras correspondientes al nuevo ejercicio. También remitirá copia de las observaciones que formulen las comisiones honorarias departamentales que se crean por el artículo 13". Para este cumplimiento, el Poder Ejecutivo disponía del plazo, como dice el artículo, de 90 días de iniciado el ejercicio.

Aquí hemos oído decir al señor Ministro y al señor miembro informante, que debe haber, en el fondo, la cantidad de tanto. Reiteradamente, en Comisión se ha hablado de que aproximadamente habrá la cantidad de tanto y cuanto. El señor Ministro ha dicho se se han hecho algunas obras, —tres— y que se han estudiado otras obras. Primero dijo ninguna, y después dijo 10. Nosotros sabemos que fueron 22. Todo depende de lo que se entienda por estudiar y proyectar. Todos estamos trabajando en una nebulosa.

No es serio, señor Presidente, que el Parlamento entre a modificar una ley que dió tanto trabajo...

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... y que creó tanta expectativa al país, sin tener las más elementales bases para realizar un análisis.

(Apoyados. Muy bien).

Hay, además, una circunstancia desgraciada. En la Comisión con la premura con que se trabajaba, tratamos de obtener algunos datos, los más elementales, insignificantes y necesarios, y pensando en la tradicional acogida que tenemos en las oficinas públicas, un determinado día llamamos a una oficina solicitando algunos datos que pudieran ser útiles. Se me contestó de un modo perfectamente legal: el Senado de la República, los senadores, los legisladores tienen derecho a pedir, de acuerdo con la Constitución, las informaciones que deseen, por la vía que corresponde. Hay orden del Ministerio de no proporcionar información.

Reconozco que siendo Ministro, yo pude haber dictado, como todos los Ministros, una disposición similar.

La información que no pudimos recoger en la Comisión por distintas razones, que vamos a analizar, el incumplimiento de estas disposiciones por el propio señor Ministro, y esa posición estrictamente legal que traba una tradicional libertad del parlamentario, nos han impedido realizar un estudio adecuado de muchos de los aspectos del Plan. Tenemos que lamentarlo, y lo va a lamentar el Partido de la mayoría, porque este proyecto que es defectuoso, va a traer inconvenientes para el país; pero los va a traer más graves para el Partido que tiene la mayoría, porque la responsabilidad de los errores que aquí se van a cometer, la tendrá el Partido de la mayoría.

Este artículo 7.o se refiere a la situación del Tesoro de Obras Públicas, y a obras ejecutadas.

No sabemos de que trascendencia pueden ser las obras ejecutadas o comprometidas. Tenemos algunos índices. El primero, es la manifestación del señor Ministro, de que había tres obras que estuvieron en trámite de ser ejecutadas. Pero nos sorprende que, llegado el momento de ajustar un pequeño olvido que hubo en la redacción de la ley, en cuanto a la derogación del artículo 35, ese olvido que se calificaba, aquí en el Senado, como pequeño, significa 21 millones de pesos. Ayer se calificó como pequeño olvido que iba a corregirse; y para eso, la Comisión tuvo que suspender sus sesiones interrumpir el estudio en ese artículo, entrar en la consideración de otros y fijar para la sesión siguiente el ajuste de esas supresiones.

Decía el señor Ministro: tenemos que tener en cuenta la supresión de los artículos, 90, 91 y 92, que no deben derogarse. Después resultó que eran muchos más; y sumando todo lo que importaban, resultaron 21 millones de pesos.

Quiere decir que hay compromisos, que hay obras en ejecución, que importan 21 millones de pesos. En alguna forma el Poder Ejecutivo está comprometido, y no pueden ser derogados esos 21 millones de pesos. De lo contrario, se habría producido una verdadera selección, que la Comisión no analizó en ningún momento Se habrían seleccionado obras por 21 millones de pesos, que no aparecieron en el estudio de la Comisión, ni en la lista de obras para el Plan de 1959.

De manera que no teniendo los datos exactos y correctos que dice la ley, tenemos que quedarnos con esa duda. Hay allí una distribución de 21 millones de pesos; hay un olvido de 21 millones de pesos, o compromisos reales del Poder Ejecutivo por esa cantidad. Vamos a quedarnos con esta última posición.

¿Y qué tenía el Plan demagógico, pre-electoral, como se le calificó, inflado, para el año 1958, como previsto de ejecución? Este plan, que se ha calificado como demagógico, para el año pre-electoral tenía 8 millones de pesos de obras —el resto eran gastos— y se le califica como un plan pre-electoral, con el agregado del puñal de la muerte, que obligaba a la supresión de cargos técnicos y a licitar la construcción conjuntamente con la conservación, calificado por el señor Ministro como una verdadera disposición que impedía la iniciación de las obras, por el hecho de que faltara un peso del total del rubro, uno de los únicos factores que impide hoy la ejecución de ese Plan.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Casi nada.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No se ría, señor Ministro, que el Parlamento no es cosa de gracia. El señor Ministro posiblemente tiene una falta de estima para lo que puede ser el Parlamento, porque como él ha trabajado siempre...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En eso está equivocado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No estoy prejuzgando. Pero admito la posibilidad, por razón de que el señor Ministro está acostumbrado a trabajar y ejecutar solo, no le gusta tener encima los contralores que el gobierno exige. Estoy seguro que esta amable presión a que se refería el señor senador Batlle Berres, no será tan amable a medida que el señor Ministro empiece a trabajar.

A veces, cuando habla en Comisión de cumplir en dos, tres, o cuatro meses determinados programas que aquí se dan como eficaces y realistas, entonces sí nosotros nos sonreímos; porque pensamos que o el señor Ministro piensa derogar todos los contralores del Parlamento y del Poder Ejecutivo, o va a tener que dejar de lado su inocencia y su sonrisa. Porque la organización nuestra es eso, es la traba, es el contralor.

Si el señor Ministro hubiera estado aquí, escuchando las discusiones que se hicieron sobre los otros planes de Obras Públicas, que incluso a mí me ha tocado venir a defender, habría sabido con qué calor el Partido Nacional defendió las exigencias de los contralores; con qué calor pidió que se cumplieran paso a paso, y con qué error, en muchos casos, nuestro partido aceptó muchos contralores que significarían luego el puñal de la muerte. Porque el exceso de contralores muchas veces es el puñal de la muerte.

Si el señor Ministro viniera aquí con un programa de más amplias libertades para el Poder Ejecutivo, seguramente contaría con mi opinión personal, por lo menos, favorable, porque yo he padecido muchas de las trabas. Pero esa es nuestra organización democrática, salvo que ahora se borre totalmente, y lleguemos a un régimen de actividad privada, aunque ni aún en ella se admite que cada uno haga lo que quiere con su dinero.

El señor Ministro puede conservar todavía esa sonrisa porque tiene algunas informaciones equivocadas. Cree realmente que es así, que en cuatro meses la Dirección de Vialidad estudió 24 o 25 obras.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no dije eso, señor senador. Usted es ingeniero y no puede creer eso.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor Ministro puede conservar la sonrisa cuando cree que se estudió.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no dije eso en ningún momento.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me remito a la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, según la cual el señor Ministro dijo que cuando él entró al Ministerio no había ninguna obra estudiada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Terminada de estudiar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los agregados del señor senador Stewart Vargas no corresponden. Me remito a la versión taquigráfica.

Que el señor Ministro recoja sus palabras, o las retire. A veces nuestras palabras pueden ir más allá de nuestro pensamiento y nuestra intención. En la Cámara de Representantes se dijo que al iniciar el señor Ministro su mandato, no había ninguna obra estudiada. Después de mi observación, dijo que había 10 obras analizadas.

Todo depende de lo que se entienda por estudiar. Un conjunto de obras requiere una serie de pasos que personalmente conozco mucho, por haber intervenido en todos ellos, que nunca están completos hasta el momento mismo de la licitación. Un proyecto que se dice está en

condicions de ser licitado de inmediato, cuando se trata de hacer el llamado a licitación y el señor Ministro llama por teléfono para ordenar que se haga, se le puede contestar que no es posible, porque se requieren siempre ajustes que llevan días, semanas, meses.

Se han realizado estudios en este período desde que el señor Ministro ocupa la Cartera, pero no son respecto a obras incluídas en el Plan de 1957, sino de obras nuevas. Por ejemplo, un tramo de la ruta 20, que se cambia el recorrido y se vuelca en dirección contraria. Ese fue un estudio nuevo, que no estaba previsto.

También se hizo un estudio nuevo de la ruta 26. Pero los demás estudios estaban hechos, y lo que se hizo fue actualizarlos.

Pero esos elementos de juicio nosotros no los tenemos. Yo hablo de atrewido.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De mal informado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — En la premura con que se trató este tema en la Comisión, y el apremio que había, nosotros contamos con este proceso que siempre se cumple, antes de traerlo a Sala, durante el cual íbamos a tener posibilidad, como tradicionalmente se ha hecho, de obtener alguna información, que se recaba habitualmente por teléfono. Cortada esa vía, no cumpliendo el Ministerio con la disposición del artículo 7.o, pedimos en la Comisión que se hiciera llegar esos datos, y no tuvimos más remedio de actuar por presunciones. No sabemos cual es el saldo de lo licitado; no sabemos en que se basa el programa de estudios; no sabemos más que lo que ha venido escrito para la Comisión.

No tenemos conocimiento de que se hayan recibido observaciones de la Comisión Honoraria, ni en que forma el Poder Ejecutivo piensa actuar sobre ella.

También tuvimos curiosidad de conocer que había sido de los famosos nueve millones de pesos que el Ministerio se prestó a si mismo, con el propósito de que el Poder Ejecutivo se los devolviera después por vía complementaria de recursos que el Parlamento votara. No supimos de eso.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor Ministro, lamentable Rendición de Cuentas y a ella me voy a referir. Quisimos averiguar que había sido de esa inversión para tener idea actualizada de los recursos del Plan de Obras Públicas, y entonces se nos dijo que acababa de llegar al Parlamento, el 3 de noviembre la Rendición de Cuentas.

La ley decía que el Ministerio de Obras Públicas...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es Rendición de Cuentas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...que el Ministerio de Obras Públicas, rendiría cuentas, —dice textualmente la ley de 23 de octubre de 1959,— de las inversiones que se hicieran de los recursos que se arbitraban. Entonces vino la Rendición de Cuentas, que es una hoja, porque de las tres que contiene, una lleva la firma del señor Ministro, y la otra es el encabezamiento.

Dice en una hoja: Dirección de Vialidad. Período Abril, Junio. Jornales, $ 800.000; destajo, combustibles, etc., total $ 988.000. Dirección de Hidrografía, $ 1.850; transportes, locomoción y viáticos, $ 1.300; combustibles, pesos 15.000. Total $ 1.000.000, etc.

Esta es la Rendición de Cuentas. Este es el conocimiento...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Dice la ley: dará cuenta de las inversiones. No es Rendición de Cuentas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Perfectamente. El señor Ministro ha interpretado con el mínimo, como lo ha hecho con todo su derecho con el corte de las comunicaciones telefónicas. Tiene el señor Ministro el derecho a hacerlo y nosotros tendremos que manejarnos con suposiciones. Esto tiene que saberse, para el caso de posibles errores que podamos cometer dada la escasa información que poseemos.

Es claro que la ley dice que el Poder Ejecutivo dará cuenta de las inversiones, pero a nadie se le ocurre que en una autorización de carta blanca como la que se dió al Poder Ejecutivo, éste cumpla con remitir lo que gastó en jornales, en sueldos, etc. Parecería que lo elemental, lo que reclamábamos antes, era la de tener una idea, aunque mínima, de lo que se hizo con el dinero. Y ahí si estamos enfrentados a dos posiciones; la posición tradicional que hemos tenido en los cargos públicos, de dar la máxima información que los señores legisladores solicitaran, y la que en este momento se señala, de la mínima información ajustada a las disposiciones legales. Nosotros saludamos el advenimiento de este nuevo sistema que significa un retaceo de las posibilidades del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo lamento, precisamente por el carácter que inviste el señor senador, teniendo en cuenta su profesión, que algunos asuntos que me explico podrían escapar a la percepción de otras personas, a pesar de su preparación y conocimientos, escapen, dada la inteligencia y preparación que tiene el señor senador por su profesión, a su conocimiento.

Voy a referirme a algunos planteamientos que ha hecho el señor senador. En primer término en cuanto a los proyectos: no dije en ningún momento que estaban hechos; dije que se completaron. Lo dije en la Comisión, y dí todas las explicaciones que el señor senador solicitó en Comisión, y tengo aquí hasta los cuadros de los informes dados por la Dirección de Vialidad, con los proyectos preparados y los proyectos para concretar. De manera que me llama la atención que insista sobre el punto haciéndome un cargo.

En segundo término, y en cuanto a las prohibiciones, lo que pasa es simplemente lo siguiente: que los funcionarios están cumpliendo con las leyes y las obligaciones que tienen, cosa a la que estaban desacostumbrados, de modo que no le llame la atención al señor senador alguna molestia que se le haya provocado, porque los funcionarios estaban acostumbrados a proceder como les parecía, con un régimen de órdenes verbales que les servía para escudarse en una cantidad de problemas.

Pero en cuanto a la información a los señores diputados y senadores quiero decir que nunca se ha hecho en la forma en que se hace actualmente, habiendo sido motivo de una orden especial, a todos los servicios en el sentido de que los informes al Parlamento se hagan en forma concreta, verídica y se controlen, cosa que precisamente, con las informaciones que venían al Parlamento no se hacía antes. Es la primera vez que el Ministro se toma el trabajo de que la información sea verídica, y en ese sentido se ha pasado comunicación a todos los funcionarios.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No se puede admitir, señor Ministro, que los Ministros anteriores hayan informado al Parlamento cosas falsas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es por culpa de ellos. Es un hecho pasado, y yo no hago acusaciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Las está haciendo el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador, me estoy refiriendo a hechos.

SEÑOR FISCHER. — Está acusando a los técnicos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Menciono hechos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si dialoga el señor Ministro, reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — He establecido que en cuanto la información fuera errónea, se rectificara. Tengo interés que la información sea verídica, porque tengo el mayor empeño de informar al Parlamento y a los parlamentarios, que lo solicitan, en la forma más rápida posible, inmediata, y verídica.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Después se la voy a conceder, señor senador.

Continúo, señor Presidente. Voy a contestar algunas cosas.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Ministro no había terminado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si quiere continuar el señor Ministro, con mucho gusto le concedo la palabra. Quiero dejar constancia que es probable que en el correr de la sesión, de acuerdo con las dos experiencias que acabamos de vivir, tendremos que recurrir en forma permanente a la versión taquigráfica.

El señor Ministro dijo en la primera oportunidad, —tengo la absoluta seguridad— que cuando él entró al Ministerio no había obras estudiadas. Lo dijo en Cámara. En la Comisión dijo otra cosa que no tenía el mismo alcance.

Acaba de decir también el señor Ministro, recién que por primera vez revisaba personalmente la información para que ésta fuera veraz, y posteriormente aclaró que no quería con eso significar que los demás Ministros no lo hicieran. Yo, como ex-Ministro me place decir que revisaba toda información que venía al Parlamento, la que firmaba personalmente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no la telefónica.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ahora vamos a eso, señor senador.

No pedí ninguna información a los funcionarios que no fuera la lógica, la que puede pedirse; pero si se llama por teléfono a un Director —pienso que muchas veces los legisladores del Partido Nacional habrán ido a las oficinas públicas a hablar con los directores para solicitar información—, a nadie se le ocurre que si el Director está dando información a un legislador, ello puede significar una violación o un trastocamiento del orden normal o jurídico. Lo que hay es un derecho del señor Ministro, y hemos hablado de esa imposición, que no se trata de órdenes verbales.

Por otra parte la pregunta la hacía a unos de los tantos funcionarios del Poder Ejecutivo, que no pertenece al Partido Colorado y que ocupa cargo de importancia por designación del Gobierno colorado.

Entonces, en lo sucesivo, muchas veces tendremos que recurrir, en el futuro, a procesos mucho más engorrosos y lentos en perjuicio de la obra de Gobierno.

Para otra vez, ya sabemos que si queremos información tenemos que pedir la presencia del señor Ministro, con la asistencia del Director, y, en definitiva, saldrá perjudicada la obra de gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Ministerio es el responsable de la información. Cuando quiera cualquier legislador una información, se dirige al Ministerio por la vía correspondiente y la tendrá de inmediato. Estamos con todos los datos al día. Hemos implantado, también, el sistema de que todas las solicitudes de informes de los señores legisladores se contestan rápidamente, y no como sucedía antes, ya que nos hemos encontrado con pedido de informes de años anteriores todavía sin respuesta, por ejemplo pedido planteados por el señor senador Brause.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y cuál es la vía correspondiente para el señor Ministro? ¿El mecanismo constitucional?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, la labor legislativa estará condicionada a la buena o mala voluntad del órgano ejecutivo de evacuar el pedido de informes, de acuerdo con su temperamento. Esta es una manera de cortar la libertad del legislador.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que pasa es que el Ministerio se preocupa y cuida de que las solicitudes de informe se contesten inmediatamente, y está al día. Y tiene la obligación de hacerlo así, y el senador o diputado al que se le conteste inmediatamente, tiene el derecho —y yo diría el deber de hacerlo— de llamar a Sala al Ministro para que explique por qué no cumplió con su obligación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ya lo hice en la Comisión: recabé la información y todavía estoy esperando, y debió ser para hoy.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y está esperando en el momento en que se está discutiendo el tema.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Qué información pidió?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me remito a la versión taquigráfica.

Acabo de leer el artículo 7.o de la ley que debió ser cumplida por el Ministerio y dije, además, que en la Comisión pedía esta información contenida en el artículo 7.o. Era una información solicitada en la Comisión por la vía que corresponde, información que debió venir —si el Ministro entiende que ese debe ser el procedimiento— para que hoy pudiera hacer uso de la misma aquí en el Senado.

Este es el primer caso en que no habiendo tenido éxito por ninguna de las vías, tenemos que destacar aquí que el legislador no tiene la información porque no se ha cumplido con el proceso que fija la ley; porque no se cumplió con lo solicitado en la Comisión y porque, además, se han establecido esas normas jurídicas competentes que traban la acción del legislador.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite para formular una constancia?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es la siguiente.

Los pedidos de informes que vayan al Ministerio a mi cargo, van a ser siempre contestados. El pedido del señor senador no llegó al Ministerio. Había un pedido de informe en el anterior período que no fue contestado. El nuevo, el señor senador no lo ha formulado, y entonces, es necesario recabar las informaciones a las oficinas correspondientes.

Pero ahora quiero aclararle un asunto, y este es el motivo principal de mi interrupción, que es el siguiente.

Pero ahora quiero aclararle un asunto, y este es el motivo principal de mi interrupción, que es el siguiente.

El señor senador dice que los nueve millones, ¿dónde se han ocupado? Pero el señor senador ¿no está preocupado del estado de nuestras carreteras, no está preocupado por nuestra inquietud por la condición desastrosa en que hemos encontrado las carreteras, no está preocupado, tampoco, por los problemas y sacrificios que ha debido afrontar y hacer el actual gobierno para corregir esa situación?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No lo sabemos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿No está enterado de que encontramos las máquinas destrozadas, incapacitadas?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿No está enterado que hemos tenido que actualizar los recursos para repuestos, que, desde el año 1952, no se pedían, no se otorgaban, y que hemos tenido que hacerlo ahora, por todos los medios posibles? Esos repuestos ahora se adquirieron y recién hace una semana que han llegado a la Aduana.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Cuánto valen esos repuestos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estamos esperando esos repuestos —ya que no tenemos equipos— para empezar a realizar las reparaciones de nuestras carreteras.

El señor senador está tan enterado como todos los ciudadanos del país que tenemos una gran preocupación y que ha realizado un enorme esfuerzo este gobierno para reponer lo necesario y tomar medidas que, si se hubieran adoptado en forma gradual durante ocho o nueve años, hubieran evitado la situación actual. Si en vez de proponer planes fantásticos se hubiera venido a decir que había que aprobar un plan para conservar el patrimonio que se había entregado, la cosa sería diferente. No podemos realizar un plan fantástico de ciento y tantos millones, si no tenemos los repuestos para reparar las carreteras.

(Apoyados).

—Se han echado a perder en campaña un millón doscientas mil cubiertas que se han podrido, de maquinarias abandonadas que no podían ser transportadas a los talleres.

Esa fue la herencia que ha encontrado este Ministerio al cual se le pide en cuatro meses realizar un esfuerzo ímprobo, para corregir un caos, éste es un plazo demasiado breve, aunque se tuviera —que el Ministro no pretende tenerla— la capacidad de trabajo, inteligencia y preparación indispensables.

No hago cargos a nadie: no me preocupan quiénes fueron los causantes. Pero yo, como Ministro de Obras Públicas digo que no puedo firmar un Plan de Obras Públicas por ciento setenta millones, si tenemos cien millones de pesos, en dragas, en tractores, en motoniveladoras, que están paralizados, que son chatarra. Primero hay que arreglar, hay que hacer la conservación, y hacer realmente obra.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Son estas cosas por las cuales yo digo, sostengo y defiendo —no porque valga mucho sino porque es un esfuerzo que hago— que los planes anuales son idea mía. Es una de las cosas de las cuales me vanaglorio, precisamente porque el Ministerio tiene que ser reorganizado sobre otras bases, con un patrimonio propio, y por ello tendrá que hacer, anualmente, planes de conservación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Cuánto se gastó en repuestos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Un millón de dólares.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Diez millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debemos de ir a un plan de conservación que debe ser previo, y no hacer como cuando se estaban votando planes de obras públicas fantásticos donde se entraba a minucias, como ser determinar cuatro mil pesos para cercar un terreno, o disponer de cinco mil pesos para reparaciones eléctricas, distrayendo, así, la atención y el tiempo de los señores legisladores.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No eran exigencias de los Ministros, sino del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame, señor senador.

Yo, como Ministro, no firmo, renuncio del cargo, antes de firmar una cosa así.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo veremos pronto por ese camino.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El que busca compartir responsabilidades, generalmente quiere eludirlas, pero yo no procedo así.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le agradeceré al señor senador que ya que me concedió la interrupción, me permita terminar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le quiero decir lo siguiente.

Yo, Ministro de Obras Públicas, no me voy contento con un Plan de Obras Públicas debajo del brazo, si existen cláusulas como había en planes anteriores. Y no voy a hacer la historia de ellos, sino nada más que la del 1957, porque no quiero hacer críticas a nadie.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La de 1959 la vamos a hacer nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Seguramente, y ojalá dentro de poco, convencido —y yo no dudo de la capacidad, inteligencia y preparación del ingeniero Acquistapace, a quien, por suerte para mí, tuve el placer de contar como alumno, y de concretar con él la aspiración de todos los que nos dedicamos a la enseñanza, es decir, de hacer discípulos que nos superen—...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ha sido un honor para mí.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...de la bondad de nuestra posición, reconocerá —y yo se lo agradeceré— que era lamentable que no se hubiera procedido así anteriormente, porque entonces los planes eran un continuo dialogar entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo tendrá que tener una Comisión de Planificación, en la cual van a actuar no sólo el Ministro de Obras Públicas —el Ministro no debe hacer planes para él— sino otros técnicos, ya que esta Comisión debe actuar para el país.

No puede haber un Plan de AFE, un Plan de OSE, un Plan de Vialidad, ...

(Apoyados. — Muy bien).

...sino que tiene que haber un Plan solo, que beneficie el desarrollo económico del País. No puede haber planes de obras públicas que desconozcan cuáles son las perspectivas y cuáles son las miras del país.

En lo que se refiere al desarrollo agrario, cuando se desarrolla en la zona agraria, una colonia, por ejemplo, estamos desconociéndola para proyectar una carretera. Cuando estamos construyendo una represa, y no sabemos si esa represa, por ejemplo, va a perjudicar, va a sumergir un puente, que es lo que ha pasado —como lo sabe muy bien el señor senador Acquistapace,— con el puente de Paso del Puerto. Yo siento profundo dolor, precisamente, en este caso, porque es una de las obras que tengo orgullo de haber hecho. El puente de Paso del Puerto, los dos puentes, van a quedar sumergidos por falta de contacto o desconexión entre las reparticiones públicas. Eso, mientras yo esté en el Ministerio, no ocurrirá. El señor senador Batlle Berres decía que yo era un prisionero de la mayoría, y yo a esto contesto que mientras la mayoría me tolere y me permita realizar las cosas como yo deseo, me sentiré feliz, pero no prisionero, y seguiré al lado de la mayoría.

(Apoyados. — Muy bien).

—Otra cosa a la que me quiero referir, es la siguiente: por ejemplo, el Ministro —yo no pensaba hablar, y estoy improvisando, hablando en forma deshilvanada y malamente pero, repito, no tenía pensado hablar sobre este asunto— ha pedido al Consejo de Enseñanza Primaria que le haga la programación para los edificios escolares y al Instituto de Enseñanza Secundaria, que haga también, su programación, lo mismo que a los Ministerios del Interior y Salud Pública a fin de realizar un estudio en conjunto de las obras. De tal forma, no vamos a ver las cosas que actualmnte se presentan, que mientras una escuela en un pueblo que no quiero mencionar, porque no tengo el propósito ni es mi intención agraviar a nadie, se gastó $ 470.000.00 en hacer una fantasía, porque se le ocurrió a un profesional hacerla con dinero del Estado, juntamente con eso, aparezca que para el liceo de una ciudad importante, no podamos disponer de $ 1:000.000.00 y disponemos de $ 500.000.00 para una escuelita de un pueblo de poca importancia, con unos cientos de habitantes.

Esas cosas que estamos viendo en el Ministerio de Obras Públicas, tenga la seguridad, señor senador Acquistapace, que habrán de desaparecer, para el bien de todos y él estará muy contento, porque será para prestigio de la profesión, porque los técnicos tienen una función, que no es solamente la tecnocracia, la técnica, sino que, además, tienen la función humanista...

(Apoyados. — Muy bien).

—...cuando la técnica no es unilateral, cuando nos preocupan todos los problemas. Nunca he sido indiferente a estos problemas, aunque soy persona que no ha actuado en política. No soy indiferente frente a los problemas de mi país y estoy para contribuir con mi modesta capacidad al progreso del mismo, no con soluciones para todos ellos, aunque para cada problema que se me plantee trataré de buscar la solución y, cuando no pueda encontrarla y, por consiguiente traer esa solución para ser mejorada, perfeccionada con la capacidad de todos quienes actúan en la política, entonces, en ese momento, cuando no sea capaz de traer soluciones, elevaré mi renuncia, porque me sentiré agotado e incapaz de proceder.

(Apoyados. — Muy bien).

—Yo le digo al señor senador Acquistapace, que él puede darse cuenta de que estamos esperando los repuestos y hemos tomado todas las medidas necesarias moviendo todas las influencias. Me extraña que el señor senador Acquistapace, por quien tengo gran estima, —y por eso mismo me duelen sus palabras— puede hacerme aparecer ante el Senado o ante quien no me conoce, —son muy pocos los que me conocen, porque he actuado en la vida en una forma adaptada, modesta y silenciosa, fuera de la espectacularidad, rehuyo por principio esa forma de actuar— como procediendo de esa manera.

Yo no he salido, por la prensa a hacer manifestaciones, sino que trabajo calladamente, de mañana, de tarde, de noche, a toda hora. No vengo a hacer méritos, pero sí, para corregir, para ver, para contribuir como ciudadano y eso de que me diga que hay 21 millones de pesos que no sabemos dónde están, le indico que se trata de partidas.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Termino en seguida, señor senador, porque toda esta agitación me está haciendo mal, ya que no tengo una salud tal como para poder satisfacer mis deseos de expresión y, además, de aclaración de los puntos en debate.

Quiero decir lo siguiente: esos 9 millones de pesos los vamos a poner en movimiento una vez que tengamos las máquinas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nadie se quejó de que no los moviera.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Esos 21 millones de pesos son partidas que están destinadas para distintos gastos.

Le pido disculpas al señor senador por la interrupción que la agradezco.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor senador; más adelante se la concederé.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo que deseo manifestar, señor senador, son palabras complementarias.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo que ha dicho el señor Ministro, lo ha dicho muy bien. Me honro en haber sido alumno del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...en una materia que aunque no está vinculada a la que tenemos a estudio, tiene mucha importancia profesional.

Tengo mucho respeto por el señor Ministro, y me veo obligado a contestar algunas de las observaciones que ha hecho.

Yo no dije que el Ministerio hubiera gastado mal o bien los 9 millones de pesos. Yo no observé que el Ministerio hubiera gastado mucho o poco. Lamenté que no pudiéramos saber en qué se gastó el dinero, poco o mucho que se gastó, y lamenté que para llegar a esa conclusión, tuviéramos que basarnos en la insuficiente información dada por el Ministerio.

Que el Ministerio tiene buenos propósitos, no lo dudamos; que el señor Ministro tiene capacidad, también lo sabemos, pero el hecho real es que tenemos la obligación, como parlamentarios, de analizar la obra de gobierno, y la información que nos está dando el señor Ministro es insuficiente.

Y tengo la obligación de preocuparme por las carreteras destruídas, ha dicho el señor Ministro y me parece perfecto; yo tengo preocupación, pero no pienso que el fin justifique los medios, no pienso que por el hecho de que una carretera esté destruída, nosotros tenemos que permanecer con los ojos cerrados, y que después de dar una carta en blanco, tenemos que seguir hasta el extremo de que sólo se nos diga que se gastó el dinero, sin decirnos cómo se gastó.

Yo creo que allí estamos pasando por encima del régimen de contralor democrático que corresponde al Parlamento. Yo no hago la observación de que se gastó el dinero bien o mal, ni de que se gastó más o menos de lo necesario; digo que no tenemos los datos de cómo se gastó, y así no nos podemos manejar.

Ahora en cuanto a algunas de las palabras del señor Ministro que, repito, quedan en la versión taquigráfica, nos vamos a ver en la obligación, por otra vía, de rectificarlo muy a menudo.

El señor Ministro calificó de chatarra, con aplausos de la Barra, el material que recibió como herencia en el Ministerio de Obras Públicas, y a continuación dijo que con un millón de dólares de repuestos, esa chatarra valía 100 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Las cosas hay que decirlas bien; no puede ser chatarra lo que vale 100 millones de pesos, y el señor Ministro queda rectificado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los puentes sumergidos, por ejemplo, valen un millón si los reflotan.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No analizamos algunos de los aspectos que señaló el señor Ministro, porque en cuanto a la situación de los puentes inundados, técnicamente puedo discutir esa situación en otro ambiente y allí tendríamos que explicar cómo se pudo prever, cuando se construyeron los puentes, la construcción de la represa que se hizo varios años después el primer estudio y la primera proposición sobre ella.

Señor Presidente: nos falta otro elemento. Téngase en cuenta, señor Presidente, que recién estoy entrando en las dificultades que hemos tenido para hacer este análisis.

Hay un punto importante que no conocemos. No sabemos qué opina el Poder Ejecutivo sobre el proyecto que tenemos a estudio. No sólo no sabemos cuáles son los elementos básicos para su análisis, sino que, además, no sabemos qué opina el Poder Ejecutivo sobre este proyecto sustitutivo, y no lo sabemos porque no ha venido ningún mensaje. No tengo conocimiento de que la Mesa haya recibido un mensaje complementario del original, que sólo incluía las obras a ser ejecutadas a partir de 1959, lo que se llamó Plan de Emergencia, y posteriormente Plan de 1959.

El Poder Ejecutivo no ha dicho una palabra, porue seguramente desconoce este Plan. El señor Ministro ha dado su opinión, pero no ha hecho referencia a esa opinión del Poder Ejecutivo.

Se supone que habla en nombre personal, pero ocurre que estas cosas sin importancia que se mezclaron, no tienen la inocencia que aparentan tener. Ya se ha dicho aquí que las obras en estudio, que se incluyen son la base del plan de 1960, son obras incluídas en el plan de 1957. Pero, ¿quién seleccionó esas obras? Probablemente, las haya seleccionado el Ministro, pero no el Poder Ejecutivo, porque no hemos visto, en ningún momento que lo haya tratado o haya venido en algún mensaje al Parlamento.

Además, no hay información sobre cómo han sido seleccionadas, y es interesante notar que del estudio de las listas de obras, no surge ningún factor director que justifique esa selección.

Pero tampoco hay opinión del Poder Ejecutivo sobre otras cosas muy importantes, como creación del fondo para contratación extrapresupuesto de personal. Se ha olvidado un articulito de la Constitución, el 86, sobre el cual, en una sesión de hace pocos días, se discutió a propósito de si se podía o no hacer modificaciones presupuestales fuera de la Rendición de Cuentas. La opinión unánime fue de que no se podían hacer.

Dice el citado artículo: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos, la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuestos, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII."

No se ha corrido acá ese proceso; no ha venido mensaje del Poder Ejecutivo dando iniciativa para estos gastos que ahora se proponen. Se está estudiando esto fuera de la Rendición de Cuentas y, lo que es más grave, ni siquiera sabemos qué opina el Poder Ejecutivo sobre este aspecto del problema. Lo cito al pasar, porque más adelante haré un análisis más extenso al respecto.

(Murmullos en Sala. Interrupciones).

Señor Presidente: si alguno de los señores senadores o el señor Ministro no se encuentran en condiciones de continuar la sesión, sería preferible pasar a cuarto intermedio para lograr recuperar el necesario clima de atención. Por mi parte, estoy a la orden del Cuerpo.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a referirme a algo a que hizo alusión anteriormente el señor senador Acquistapace. Insistió él, como otros señores senadores, en atribuirle a la Comisión y no al señor Ministro, la iniciativa de formular planes anuales. En consecuencia, le voy a recordar al señor senador...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo no dije nada de eso, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...que el señor Ministro había propuesto los planes anuales...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nó, señor senador; yo no lo dije.

SEÑOR BOTTINELLI. — ... y voy a aprovechar, entonces, la ocasión, para señalar que, en la primer sesión de la Comisión, a que concurrió el señor Ministro, dedicó la primera parte de su exposición a defender cabalmente esa orientación de la planificación de obras públicas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es innecesario que insista, señor senador, porque yo no he dicho tal cosa. No sólo no lo dije sino que creo que es un error del señor Ministro sostener eso. Luego voy a analizar ese aspecto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero refiriéndome a lo que sostenía el señor senador Acquistapace, que al derogar el artículo 355 se había caído en un tremendo error, no advirtiéndose que había afectaciones por un monto, creo que dijo así, de 21 millones de pesos. En realidad, lo que ocurre es que el total de los créditos afectados suman 21 milones de pesos, pero las afectaciones son mínimas, en lo que se relaciona a Vialidad.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Son compromisos, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Algunas afectaciones son insignificantes, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No tuvimos la información necesaria, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por ejemplo, el numeral 91 A. tiene una partida de $ 1.650.000, y la afectación es apenas de $ 29.100. Es decir, que el crédito está intacto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo no hice la observación para señalar que las partidas fueran grandes o chicas. Repito lo que dije con respecto a los otros rubros. Hice la observación para señalar que no disponemos de los informes que, lógicamente, tiene el señor senador por una razón de relación directa con el Ministro. Esos informes no llegaron a nosotros, porque no se cumplió con las disposiciones legales. La buena voluntad que tiene el señor senador de darnos ahora ese informe, es muy grata para el Senado, pero no lo es tanto para el senador que habla, que integra con los mismos derechos que el doctor Bottinelli el Senado, quien tiene que manejarse en base a informaciones que proporciona un senador porque el Poder Ejecutivo no la ha dado.

Mi información era que no había el total necesario y no estaba euivocado, cuando estimaba la afectación en 21 millones de pesos. Dije que había la obligación de reservar esos 21 millones, porque, en alguna medida, estaban afectados, aunque no conocíamos en que cantidad, porque no se cumplió con la ley, dándonos la información adecuada.

SEÑOR BOTTINELLI. — La verdad es que la mayor parte de esta información la tiene oficialmente el señor senador Acquistapace a su disposición, porque está en la Rendición de Cuentas, que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento. Las afectaciones del 1.o de enero al 31 de diciembre, están en el repartido que estaba leyendo, que es el de la Rendición de Cuentas. De manera que no se trata de ninguna información especial.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador Acquistapace una interrupción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que el problema que plantea el señor senador Acquistapace, acerca del artículo que dispone la derogación del artículo 35 de la ley de 1957, tiene un alcance de mayor trascendencia del que parecería quedar flotando como conclusión de este dialigado entre el señor senador Acquistapace y el doctor Bottinelli. En la instancia original, se había proyectado la derogación total del artículo 35, en la Comisión...

SEÑOR BOTTINELLI. — Nó, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ... al hacerse la lista de obras a incluirse dentro de este plan de emergencia de 1959.

He leído la versión taquigráfica de lo actuado en Comisión y recuerdo que, justamente, en virtud del concepto que traía el señor senador Bottinelli, de que había partidas del año 1957 afectadas en alguna proporción, generalmente mínima, se podría ocasionar problemas con la derogación integral del artículo. Pero, ¿qué resultó como conclusión en el texto del proyecto de ley? Que se deroga el artículo 35, excepto una serie de numerales que se establecen con toda precisión, y que se determinan en la ley. Vale decir que las obras a ejecutarse por el plan del año 1957, en el artículo 35, se derogan, son sustituídas por las que se incluyen en este proyecto de ley, excepto las que, expresamente, se determinan y cuyos numerales el artículo citado establece con toda precisión.

¿Cuál es el alcance que esta disposición legal tiene? Ello significa, en el momento de sancionarse esta ley, que, al mismo tiempo que se autoriza al Poder Ejecutivo a

realizar las obras seleccionadas para éste plan de 1959, por un monto determinado de pesos, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las obras de aquellos numerales que se excepcionan de la derogación del artículo 35. Vale decir, que el conjunto de obras autorizadas por el Parlamento en esta oportunidad, son las que expresamente se determinan en este proyecto de ley, más las establecidas en los numerales que se excepcionan de la derogación del artículo 35 de la ley de 1957.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Están autorizadas.

SEÑOR TROCCOLI. — A eso voy. Están autorizadas por el artículo 35 de la ley de 1957 y van a estar autorizadas por esta ley, que las recoge, en función del precepto legal que autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Poder Ejecutivo a ejecutarlas.

¿Ejecutarlas en qué condiciones y cuándo? Aquí empieza el problema que, a mi juicio, constituye una de las fallas más gruesas de este proyecto. Estas obras el señor senador Acquistapace las estimaba en $ 21.000.000, vale decir que esta cifra resultaba de las sumas de las partidas asignadas del plan de 1957, a las que, necesariamente, habrá que agregarle la desproporción que el propio señor Ministro en la Comisión y el tiempo transcurrido de la sanción de aquella, han determinado como incidencia en los costos aproximados que se estimaron en aquella oportunidad.

Si en aquel momento las obras tenían un valor X, y en el momento en que se sanciona el plan del 59, las obras valen X, más muchos pesos producto del tiempo transcurrido y del encarecimiento y de los estudios afinados, cabe presumir que la aplicación de los mismos criterios para las obras que se recogieron de aquel plan y se incorporaron a éste, deben valer para las obras que integran estos $ 21.000.000 y, por consiguiente, no deben ser obras por $ 21.000.00, sino por $ 25.000.000 o $ 30.000.000.

Pero, además, de las obras de vialidad que están incluídas en estas excepciones, no aparece ninguna en la lista a estudiarse para el plan 1960.

SEÑOR BOTTINELLI. — Equipamiento, locomoción y viáticos.

SEÑOR TROCCOLI. — No son partidas para equipamiento, gastos de locomoción, sino que son de naturaleza diversa.

Dentro del artículo 35, está, por ejemplo, el numeral 1.o de la ruta N.o 3 en el departamento de Artigas, tramo complementario entre Bella Unión y el Puente Internacional sobre el Río Cuareim, $ 160.000. Está, el numeral 10 de la ruta N.o 31, en Salto, A) tramo próximo al Arerunguá; B) Reconstrucción del acceso de la margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá.

SEÑOR BOTTINELLI. — Permítame una aclaración, señor senador.

De todas las partidas afectadas...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bottinelli no puede hacer uso de la palabra, salvo que esté autorizado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: insisto en la observación de carácter reglamentario que formulaba hoy, temprano.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento dice que el que está en uso de la palabra es el único autorizado para conceder la interrupción.

SEÑOR TROCCOLI. — Si reclama por las interrupciones; si no, no.

Yo pediría que la Secretaría leyera la disposición pertinente, de la cual estoy seguro, por otra parte. De tal manera obviamos con orden ese trámite formal, de ir intercambiando interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Acquistapace concede la interrupción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quería decirle al señor senador Tróccoli que estas afectaciones están muy lejos a responder a obras ni a construcciones. Algunas obras sí han sido licitadas. La obra de vialidad que acaba de recordar el señor senador, efectivamente es una obra adjudicada: terraplén del Arerunguá, cerca del Paso del Sauce sobre el Arroyo Arapey Chico.

Lo mismo ocurre con los accesos al Puente del Río Negro, partida 76. Lo mismo con el terraplén de Menafra a Algorta. Son obras de vialidad ya licitadas, comprometidas. Hay otras ocho o diez de Arquitectura, cuyas partidas están afectadas en mínima parte, pero, se trata, repito, de obras licitadas. La mayor parte de las afectaciones corresponde a adquisición de equipos, viáticos y locomoción. De modo que no compromete para nada la ejecución del plan.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador, seguramente por no haberme permitido terminar, no advirtió adonde quedía ir yo. Sé perfectamente que las afectaciones en el momento de estas partidas autorizadas por la ley de 1957, cubren los extremos que señala el señor senador, y son, con respecto al monto total de estas excepciones en el artículo 35, probablemente, la vigésima parte.

A lo que quería ir es a otra cosa que, incluso, pudo haber pasado inadvertida en el análisis de la Comisión, puesto que estas excepciones del artículo 35 se incorporaron —a través de la lectura de la versión taquigráfica de la misma— sin haberse hecho un examen exhaustivo y detenido de las mismas...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo hizo el Ministerio.

SEÑOR TROCCOLI. — Peor, todavía, de acuerdo a las conclusiones que voy a sacar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero como el señor Ministro domina este problema convendrá conmigo que los buenos propósitos que apuntaba al hacer su exposición pueden verse frustrados por hechos como éste que voy a señalar y que son pasibles de corrección, porque, de lo contrario, supondría un gran hueco entre la armonía de las obras y los recursos de que va a disponer el Ministerio.

Yo señalo esto con toda claridad. Al establecerse la derogación del artículo 35, excepto determinados numerales, significa que el Parlamento está autorizando las obras a que corresponde cada uno de esos numerales, con las partidas asignadas en su totalidad por el plan de 1957, y esas partidas sumaban en aquela oportunidad, $ 21.500.000. Cabe presumir, que para su ejecución si se reactualizaran sus costos, si el Ministerio en estos momentos trajera nuevamente esas mismas obras, con cálculos de costos adecuados al día en que el Parlamento trata este problema, seguramente, el costo de las mismas no será de pesos 21.000.000, sino de $ 25.000.000 o $ 30.000.000.

Son obras en general importantes, obras trascendentes.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Ministro va a cometer la misma "gaffe" que el señor senador Bottinelli, porque no saben dónde voy a ir.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Al anunciarme la "gaffe" casi me impide hablar porque no tengo interés en cometerla, pero lo que quería evitarle, tal vez, al señor senador, una exposisión sobre ese punto.

Las obras más importantes son tres: la de la Carretera de Menafra a Algorta que está prácticamente terminada; la del Puente del Arerunguá que también, está prácticamente terminada, y la única que queda, precisamente, es la 76, el Terraplén del Puente de Mercedes que está contratado por $ 1.094.000.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Está equivocado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Todas las demás, son obras chicas, casi todas ellas terminadas que faltan liquidarlas y por eso se mantienen.

Las demás partidas no son obras. Quizá eso sirva al señor senador para no desarrollar una teoría sobre el asunto. Pero si las explicaciones no son satisfactorias y la "gaffe" se ha producido...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Se ha producido.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ... le pido excusas por haberlo molestado.

SEÑOR TROCCOLI. — No me molesta en absoluto. Además, veo que el señor Ministro está tomando confianza con el Parlamento porque le está gustando el choque dialéctico al que antes le tenía temor.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me tratan con benevolencia. Estoy en el noviciado.

SEÑOR TROCCOLI. — Insisto en que traté de detenerlo en la "gaffe" que el señor Ministro iba a cometer y lamento que no se me permita terminar de decir lo que deseo, para apreciar en su conjunto que es lo que constituye, a mi juicio, un error o inadvertencia contrario al interés que, posiblemente, el señor Ministro y la mayoría deben tener acerca de la sanción de este proyecto de ley.

Este conjunto de más de 10 obras que se excepcionan en la derogación del artículo 35 y dentro de las cuales está, por ejemplo $ 7.600.000 para los accesos del Puente de Mercedes, son obras de Arquitectura de crecido volumen que no están ni remotamente cerca de terminarse, en las que, seguramente, pueden haber afectaciones de muy escaso monto.

Lo que quiero apuntarle al señor Ministro y al señor miembro informante, es que cuando la ley autoriza la permanencia de esos numerales con la partida correspondien-

te, está autorizando su ejecución integral; vale decir, que mientras deroga el resto del artículo 35, dice: "Derogo todas, menos estas". Y eso significa que esas obras que aparecen aquí en uno de los artículos de la ley, en el artículo 8.o, bien pudieron haber ido en el artículo 3.o de la ley, donde está la discriminación de las obras que el Poder Ejecutivo quiere hacer y que integra con ellas este plan por 65 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Esas están en ejecución y la mayoría están terminadas.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, quiere decir que del Plan de 1957, algo se hizo.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — No están terminadas estas obras, porque yo le podría preguntar si las obras de acceso al puente del Río Negro están terminadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — El puente y accesos.

SEÑOR TROCCOLI. — La partida de $ 7.600.000 del Plan de 1957 es para los accesos al puente sobre el Río Negro y Mercedes.

Yo querría ahorrarle al Senado el trabajo de leer una por una todas las obras que integran las excepciones del artículo 8.o, para que apareciera con una claridad meridiana, la conclusión de que no están terminadas estas obras. Por lo demás, el propio señor Sub Secretario, acota, con un gesto muy expresivo, que lo que nosotros decimos es así, que además condice con la afirmación del propio señor senador Bottinelli de que en realidad estas partidas estaban afectadas, y hay, además, afirmaciones coincidentes del señor Ministro, en la Comisión de Fomento, en el sentido de que estaban afectadas en muy pequeño monto, porque si no fuera así, si fuera lo contrario, tendríamos que convenir en que el Plan de Obras Públicas de 1957 se habría cumplido y ejecutado en una proporción infinitamente mayor que la que se señala como apuntalamiento de la necesidad de realizar este Plan de Obras Públicas de emergencia. Pero, ¿que resulta? ¿Cuál es la conclusión de esto, desde el punto de vista jurídico o formal? Que el Poder Ejecutivo está facultado, por esta ley, a realizar obras que están en el artículo 3.o, por $ 65.000.000, y otras por $ 21.500.000, costos viejos, del año 1957, que están entre las excepciones de la derogación del artículo 35 y, en consecuencia, no es un Plan por $ 65.000.000, sino por $ 87.000.000; pero con los costos reactualizados para estas obras exceptuonadas, seguramente se irá a $ 95.000.000 o $ 100.000.000, que se financian con $ 60.000.000, en cuanto a lo que ingresa al Tesoro de Obras Públicas por la vía de combustibles, más $ 6.000.000 de la obligación que tiene Ancap de tomar a la par, sería $ 66.000.000, y es muy probable que los $ 3.000.000 comprometidos, del resto de la deuda, puedan colocarse por la Ley de Excedentes Agrícola, lo que haría $ 69.000.000.

Pero la verdad es, señor Presidente, que en su integralidad, de acuerdo con estas cifras inequívocas, y de acuerdo con la arquitectura de la ley, este Plan de Obras Públicas no viene financiado. Viene con un agudo déficit.

Me interesaba hacer una puntualización, porque esto es de una evidencia total.

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

SEÑOR TROCCOLI. — Tanto es así, señor Presidente, que de estas obras que figuran excepcionadas en el artículo 35, no hay ninguna de los estudios a realizar para el año 1960. ¿Que significa esto? Que el temperamento es incluirlas junto con las obras estudiadas, en esta posibilidad de financiación que trae esta ley, porque si no, tendría que incluírse en el Plan de 1960 y ser financiadas.

Apunto, señor Presidente, uno de los aspectos que el señor senador Acquistapace había tocado y a mi juicio había pasado demasiado sobre ascuas, y que constituye uno de los problemas esenciales de este Plan, con el ánimo de hacer una advertencia, incluso, porque el señor Ministro se va a encontrar con que dispone de una masa de recursos para ejecutar un Plan, que no le va a alcanzar para realizar todo lo que la ley autoriza.

Cuando se presenten los interesados —y cuando digo interesados me refiero a los intereses directos, nacionales y departamentales vinculados a estas obras que se exceptuonan del artículo 35,— y reclamen la ejecución de esas obras, el señor Ministro dirá que el Parlamento lo autorizó a hacer esto, pero tendrá que agregar que no le alcanzan los recursos, para ejecutar la totalidad de las obras que se le autorizaron.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: han quedado en evidencia, con la intervención del señor senador Tróccoli, dos aspectos de este planteamiento: primero, la insuficiencia de la financiación que íbamos a analizar posteriormente; y, segundo, la constancia terminante de que obras del Plan de 1957, por un monto considerable, cuyas afectaciones llegan a $ 21.000.000, estaban en ejecución.

Este análisis grave que acaba de hacer el señor senador Tróccoli referente a la insuficiencia de los recursos, fue realizado en la Comisión, con una premura tal...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... que el señor Ministro señalaba, hace un momento, que las obras exceptuonadas eran tres, y daba los números, y el análisis en la Comisión, de ese aspecto, no lleva dos líneas de la versión taquigráfica...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... Porque quedó como uno de los pequeños errores a corregir, como se dijo en Sala en la sesión anterior, que es del orden de los pesos 21.000.000 y que significa dejar en el aire una gran parte de las obras incluídas en el Plan...

SEÑOR BRAUSE. — Por no estudiarse en forma en Comisión.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...por no estudiarse en forma en Comisión, como dice el señor senador Brause.

Por otra parte, al señor senador Brause se le dio la razón, en Comisión, cuando se dijo que esto se estaba estudiando con mucha premura y que faltaban datos, y el señor Subsecretario de Obras Públicas, dijo: "Como lo señalaba el señor senador Brause, el tiempo de que hemos dispuesto para recoger estos datos, ha sido demasiado breve para poder traer, en algunos casos, informaciones más concretas; pero nos comprometemos, desde ya, a proporcionarlas a la brevedad". La brevedad no se ha producido, pero esta constancia es muy importante, porque demuestra la premura desusada que existió y la falta de análisis con que se han realizado estos estudios sobre un proyecto que no es importante en sí, pero que afecta y destruye un importante programa de Obras Públicas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

Lamento que el señor senador haya leído en forma trunca, las palabras pronunciadas por mí, porque lo que expresé fue con respecto a una pregunta concreta que me había formulado el señor senador Brause. Así que le pediría que leyese mis expresiones en su totalidad.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: he leído la totalidad del párrafo. Este viene en un asunto en particular, pero no es un párrafo particular. Voy a leerlo de nuevo: "Como lo señalaba el señor senador Brause, el tiempo de que hemos dispuesto para recoger estos datos, ha sido demasiado breve para poder traer, en algunos casos, informaciones más concretas; pero nos comprometemos, desde ya, a proporcionarlas a la brevedad".

De manera que está liquidada esta incidencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame señor senador.

Esa es la respuesta a una pregunta concreta del señor senador Brause. El señor senador debería leer la pregunta formulada por el señor senador Brause, porque ésa es la respuesta concreta a dicha pregunta. No es con respecto a toda la programación. La pregunta del señor senador Brause fue concreta y yo respondí concretamente a la misma. Si el señor senador lee esa pregunta, podrá darse cuenta de que ésta es simplemente la contestación a ella, y no un juicio valorativo del Plan.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No tengo ningún inconveniente en reconocer que el señor Subsecretario se refiere a un caso concreto. Surge, por otra parte, de sus palabras. Yo no lo traigo para justificar que el señor Subsecretario se haya negado a dar información sobre todos los demás puntos del plan; lo traigo como ejempo típico de lo que fue este estudio, como traje antes la falta de opinión del Poder Ejecutivo, que no conoce este plan.

SEÑOR SILVA. — Habló el señor Ministro en nombre del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los Ministros no integran el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución. Estoy diciendo que el Poder Ejecutivo desconoce este Plan. Si el señor senador Silva tiene otra información, puede darla en Sala.

SEÑOR SILVA. — Es obvio que los Ministros son los representantes del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo viene al Parlamento por la vía de sus Ministros: eso es obvio e indiscutible. El Podeer Ejecutivo ha dado su palabra por vía del Ministro del ramo, que, además, lo ha hecho muy bien.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Dejo constancia de que se ha dicho acá que el señor Ministro ha opinado en nombre del Poder Ejecutivo.

No me cabe la menor duda de que la palabra del Poder Ejecutivo no ha sido dada. Dije antes que el Ministro, como representante del Poder Ejecutivo podía dar su opi-

nión, pero el análisis de este Plan no ha sido hecho por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién firma el Mensaje?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Eso es lo que quisiera saber; no hay mensaje.

Señor senador Rodríguez Larreta, como le daban una información incompleta hace un momento, diciendo que estos 21 millones de pesos se referían agastos y artículos de menor importancia, conviene que esté enterado que se han hecho modificaciones sustanciales al proyecto, que importan, a mi juicio —aunque no lo he analizado a fondo— una violación de la Constitución.

En ese aspecto nuevo del proyecto, que crea recursos para contrataciones, que autoriza al Poder Ejecutivo para pagar horas extraordinarias, que implica la obligación del Poder Ejecutivo de estudiar obras por valor de 80 millones de pesos para junio del año que viene...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí dice: "Saludo a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración. Por el Consejo: Martín R. Echegoyen, Luis Giannattasio. Manuel Sanchez Morales".

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ese no es el proyecto que se está considerando. Es el original, que no tiene nada que ver con éste.

Si el señor senador Rodríguez Larreta hubiera estudiado los lementos que tenemos a consideración, habría constatado que el Poder Ejecutivo remitió un proyecto que fue adaptado a las características políticas por uno sustitutivo, y ése proyecto sustitutivo, que importa modificaciones sustanciales, no fue estudiado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador podría poner en mis manos el Mensaje del Poder Ejecutivo anterior aceptando el Plan de 1957.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador; está en el despacho de la bancada.

SEÑOR BOTTINELLI. — No; mandó el mensaje primitivo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nunca el Partido Nacional hubiera admitido una gaffe de este orden, porque su contralor era más severo que el nuestro. Reconozco que era correcto, en ese aspecto, porque aunque no sea necesario, o se discuta la necesidad del mensaje para algunos aspectos, para otros es importante. Y yo no he dicho que el mensaje sea necesario, porque ese aspecto no quiero entrar a analizarlo. Seguramente algunos de los compañeros de sector lo harán.

De lo que quiero dejar constancia es de que el Poder Ejecutivo no tuvo conocimiento de este proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — El Consejo Nacional de Gobierno no lo trató.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — De manera que mi observación no va al análisis constitucional, que no es motivo de mi interés en este caso, sino que va a una cosa elemental del punto de vista de lo que a nosotros nos parece importante: la premura ha sido tal que no se ha dado oportunidad a los señores consejeros de analizar los importantes compromisos que surgen de este programa de obras.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite ahora, señor senador?

Comprendo la posición del señor senador Acquistapace, de querer hacer aparecer a la mayoría en una situación contradictoria o embarazosa. Pero yo le pregunto en nombre de quién, y por qué y para qué habló el señor Ministro de Obras Públicas, sino como representante del Poder Ejecutivo. Es natural, es obvio, es corriente, desde mucho tiempo en el Parlamento, que la presencia de los Ministros se hace en nombre del Poder Ejecutivo. De lo contrario, no se para qué están el señor Ministro y el señor Subsecretario en Sala, y para qué estuvieron en los días anteriores en la Comisión.

Aquí se ha dicho a voz en cuello que por qué no estaba el representante del Poder Ejecutivo, ayer, por vía del señor senador Brause, que hoy lo volvió a repetir, y apareció siempre el Poder Ejecutivo representado por el señor Ministro de Obras Públicas.

De tal manera que está representando y hablando en nombre del Poder Ejecutivo. Saben los señores senadores que lo que digo es verdad. No es necesario el mensaje; lo que se requiere es que el Poder Ejecutivo se expida, como lo ha estado haciendo, por vía de su representante.

De modo que cuando se dice que el Poder Ejecutivo no estaba enterado, no se dice la verdad. No lo digo con ánimo de molestar al señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero me está molestando. Yo dije una verdad.

SEÑOR SILVA. — Lo que quiero decir que el Poder Ejecutivo está enterado, y eso es evidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Además, está la firma.

SEÑOR SILVA. — Eso es otra cosa.

De tal manera que vamos a mirar las cosas con tranquilidad, y vamos a convenir que el Partido Nacional y su mayoría ha estado bien, y que el Poder Ejecutivo ha estado perfectamente enterado. En su nombre ha hablado —repito— muy bien hoy el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si yo estuviera en un error, no tendría ningún inconveniente en reconocerlo, pero vamos a precisar los términos de mi afirmación.

En las Constituciones anteriores, se establecía la organización del Poder Ejecutivo por el Presidente y sus Ministros. La Constitución actual ha separado netamente las dos posiciones: el Poder Ejecutivo está integrado por los consejeros, y los Ministros son Secretarios de Estado. No integran el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro decía, dentro de las normas legales y reglamentarias, que no teníamos derecho a pedir una información a un funcionario que no fuera el directamente competente. Es exacto; lo reconozco. Es una limitación que no tenemos más remedio que admitir.

Pero aquí es elemental que además de que nosotros sepamos que el Ministro está sentado en una banca dando su opinión como Ministro, nos puede decir —y sobre eso no tenemos información de que pueda hacerlo— si ha llevado este proyecto sustitutivo al seno del Poder Ejecutivo, si lo han analizado los consejeros de mayoría y minoría, y si ellos asumen la responsabilidad de responder que sí a este proyecto.

Nosotros no sabemos si el señor Ministro puede decirnos ésto, porque podría ocurrir que así fuera. Lo que yo sostengo es que no tenemos, es nuestra mesa, la información de que así haya ocurrido. Si me equivoco, con mucho gusto me rectificaré, pero tengo la absoluta seguridad de que por una omisión, a nuestro juicio importante, no se ha consultado al Poder Ejecutivo, y el señor Ministro está dando una opinión, como representante del Poder Ejecutivo, aunque no lo haya escuchado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Jamás se ha reclamado esos envíos del Poder Ejecutivo cada vez que se modifica en Comisión un proyecto de ley.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: voy a demostrar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a aclarar este punto, señor Presidente. ¿Me permite, señor senador Acquistapace?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No le concedo la interrupción ahora, señor senador; después lo haré.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador sabe que está equivocado y por eso no me concede la interrupción.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador Rodríguez Larreta tiene una virtud a mi juicio muy importante, y es la de ser muy breve. Tiene otros defectos; pero esa virtud hay que reconocérsela. Con gusto le voy a conceder la palabra.

Pero para que no hable con mala información y como estoy tratando de documentar que este análisis que se ha hecho es insuficiente, es pobre, está lleno de lagunas, y una de ellas, a mi juicio, es ésa de que el Poder Ejecutivo no haya opinado. Si el legislador entiende que ello no es necesario, es una opinión personal. Yo sostengo que es inconveniente que estemos considerando un proyecto que el Poder Ejecutivo no ha tenido en su Mesa, del cual no sabemos que opinión tiene, y que adolece muy posiblemente de muy serias lagunas constitucionales, que no escaparían a la mente de algún señor consejero, sobre todo habiendo en el Consejo censores tan celosos de la letra de la Constitución, que han hecho el análisis de temas mucho menos sensibles a la crítica que éste que estamos tratando hoy.

Le concedo la interrupción al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo tengo entendido, y es conveniente que nos pongamos de acuerdo, que el primer mensaje que dió lugar a este proyecto de ley que estamos considerando, fue tratado en el Consejo Nacional de Gobierno, y aun aprobado por los miembros de la minoría. ¿No es así?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien; después cuando llega un proyecto al Senado y a la Cámara de Representantes...

(Interrupciones. — Campana de orden).

...y empieza a introducírsele modificaciones...

(Interrupciones. — Campana de orden).

Yo no entiendo nada de obras públicas, y por eso he permanecido callado en este debate; pero entiendo algo de

Derecho Constitucional y le digo al señor senador que nunca se ha sostenido otra tésis; que la obligación del Poder Ejecutivo es enviar el mensaje, plantear la cuestión. Pero que cada vez que la Cámara o el Senado modifica el proyecto original hay que mandar otro mensaje, eso jamás yo lo había oído.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Déjeme terminar, señor senador; me han dado sólo dos minutos.

SEÑOR BRAUSE. — No se ponga nervioso, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El que está nervioso es el señor senador, que ha hablado cuatro horas seguidas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

La única otra función que puede hacer —entiendan esto porque yo sé algo de Derecho Constitucional y puede ser que aprendan algo...

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no hablo de lo que no entiendo por eso me he quedado callado en este debate. De lo que pretendo entender algo, tengo derecho a opinar. La única facultad del Poder Ejecutivo, una vez enviado un mensaje a las Cámaras, es la de recibirlo cuando ha sido sancionado por el Parlamento, y entonces decide su actitud: o le pone el visto bueno o lo veta. Esa es la otra función del Poder Ejecutivo. Al final, el Poder Ejecutivo puede vetar; pero no puede estarse introduciendo cada vez que una de las Cámaras propone alguna modificación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lamento que el señor senador Rodríguez Larreta desconozca la cocina del Parlamento, porque de otra manera habría visto que en todos los casos se aplicó el procedimiento que él entiende que nunca se aplicó.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque habrá habido reclamos; pero esa es una excepción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque allí había impuestos.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por otra parte, señor Presidente, no he hecho el análisis constitucional; no le he dado entrada al señor senador Rodríguez Larreta por la vía de su especialidad como constitucionalista. No he hecho ese análisis. Lo que hice fue mostrar la extrañeza que me produce el hecho que estemos considerando un plan de Obras Públicas, que implica la facultad de gastar por se ha dicho que en el plan de 1957 no vinieron los mensajes, tengo aquí el primer mensaje del Poder Ejecutivo voluminoso, con un análisis exhaustivo de todos los aspectos del proyecto; el segundo mensaje del Poder Ejecutivo complementario, y el tercer programa de obras públicas, y la cuarta parte del mensaje del Poder Ejecutivo, y me parece que el volumen de cada uno de los mensajes traduce la importancia y la seriedad de los análisis que se hicieron en ese momento.

Me dice el señor senador Rodríguez Larreta que en algún caso pudo no haberse reclamado la información. Lo admito. No he dicho que en este caso sea imprescindible. Creo que se puede sostener que es imprescindible; pero más de $ 80.000.000 para el año próximo con absoluto desconocimiento del Poder Ejecutivo. No es tema constitucional, es tema de mínimo sentido común. que por otra parte, como Ministro integrante del Poder Ejecutivo, o como Ministro colaborador del Poder Ejecutivo, en el caso de la Presidencia, o en el caso del Consejo Nacional de Gobierno, en todas las oportunidades en que me tocó actuar en el Parlamento, tuve la preocupación elemental de llevar las modificaciones aprobadas en la Comisión o en las Cámaras, a consideración de los que yo entendía debían dar su consentimiento.

Esa es, a mi juicio, la extrañeza que debemos manifestar; y es un hecho incontrovertible que no se ha producido en este caso esa ventajosa, —o que pudo haber sido ventajosa— intervención, de un órgano tan imporante como el Poder Ejecutivo.

Le concedo la interrupción al señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Acquistapace ha sostenido con razón que en esta materia, cuando se han ampliado los proyectos primitivos enviados por el Poder Ejecutivo, se ha requerido el mensaje correspondiente. Y yo he dicho apoyado, y tengo la prueba. Aquí está. En el plan de 1957, hubo modificaciones, y vinieron los mensajes correspondientes; en el plan de 1944, cuando el señor senador Rodríguez Larreta integraba el Poder Ejecutivo como Ministro, como se ha recordado en el estudio de este proyecto, el mensaje primitivo era por $ 40.000.000, para el Plan de Obras Públicas propuesto bajo la Presidencia del doctor Amézaga, proyecto que se elevó, por reclamo de los legisladores y la intervención del Ministro correspondiente, a $ 70.000.000. Y aquí está, en la página 499 del Diario de Sesiones del Parlamento, el mensaje posterior, como antecedente de la deliberación, producida el 14 de febrero de 1944, en el que se dicen precisamente estas cosas, que habiéndose enviado primitivamente un proyecto por 40 millones de pesos, que pasó a 70 millones, aparece, en consecuencia, la iniciativa del Poder Ejecutivo, para que el mismo se pudiera considerar, firmada por Amézaga, Berreta y Alvarez Cina.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque había creación de impuestos.

SEÑOR BRAUSE. — Es lo que acabamos de decir, que siempre que se ha modificado el proyecto primitivo ha venido la iniciativa del Poder Ejecutivo. En cuanto al proyecto de 1957, aquí está también el Tomo correspondiente. Con estos datos terminamos a pesar de las lecciones de Derecho Constitucional que se nos ha querido proporcionar, que recibimos gustosos porque no tenemos el monopolio de la sabiduría.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que en todo esto hay una confusión explicable. Naturalmente que no voy a hablar como constitucionalista, sino como hombre que observa los hechos.

Probablemente los señores senadores de la mayoría incluso el señor Ministro, son llamados a confusión en estos detalles constitucionales del segundo mensaje, porque, efectivamente, este primer proyecto ha tenido que concurrir a organismos extraconstitucionales, pero de gravitación evidente, como es la Coordinadora Nacionalista.

Posiblemente ahí está la confusión. Una autoridad de hecho, que, naturalmente, en la Constitución que está leyendo el señor senador Acquistapace no figura, pero que en los hechos actúa.

Quiero señalar una cuestión muy importante para la historia de este debate que invalida, en cierto modo, una de las mejores argumentaciones del señor senador Brause, con respecto a este proyecto de ley, y es la sorprendente declaración del señor senador Rodríguez Larreta, cuando dice que él de obras públicas no entiende absolutamente nada. En cambio, el señor senador Brause apoyó toda su argumentación...

SEÑOR BRAUSE. — Sólo una parte.

SEÑOR LEPRO. — ... en una opinión del señor senador Rodríguez Larreta, con gran autoridad en la materia, dándole su visto bueno al Plan de Obras de 1957.

(Hilaridad).

—Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Un poco de modestia no viene mal.

SEÑOR BRAUSE. — No estoy de acuerdo con el señor senador Lepro en esta oportunidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo creo que el argumento decisivo para resolver el problema lo ha dado el señor senador Rodríguez Larreta cuando ha dicho que, en definitiva, el Poder Ejecutivo es el que va a tener la última palabra: va a sancionar el proyecto o va a vetar el proyecto.

Por eso, señor Presidente, es importante —no es una disposición constitucional indicada por ningún punto de la Constitución— la expresión formal de conocer la opinión del Poder Ejecutivo, para que toda esta discusión (siempre ateniéndome a las palabras justas del señor senador Rodríguez Larreta), para que toda esta discusión, repito, tenga sentido. No sabemos qué va a hacer el Poder Ejecutivo: si vetar o aprobar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está el señor Ministro que es su intermediario.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es de esperar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo lo apruebe; pero, sin ninguna duda, desde el punto de vista formal y desde el punto de vista de las propias ideas vertidas por el señor senador Rodríguez Larreta, hubiera sido mucho más conveniente y tranquilizador para el Cuerpo que está considerando este proyecto, que el señor Ministro hubiese dicho que trae la opinión del Poder Ejecutivo aceptando todas las modificaciones que se han hecho. Este es el problema; es un problema formal. Queda con la última palabra el Poder Ejecutivo, ha dicho bien el señor senador Rodríguez Larreta. Pero hubiera sido mucho más conveniente que el señor Ministro hubiera dicho en esta oportunidad que traía, para aceptar estas modificaciones, la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEPRO. — La puede decir ahora.

SEÑOR ABDALA. — ¡Pero como lo va a decir ahora! No puede hipotecar opinión. No lo puede decir.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a continuar, señor Presidente.

Quiero entrar, siguiendo el proceso de análisis que hicimos en la Comisión, al estudio, con los elementos precarios con que hemos contado. Nos basamos en los pocos elementos que se encabezan con el primer Mensaje del

Poder Ejecutivo, Mensaje por el que se explica cómo se llega del Plan de Obras de 1957, en que hay 300 rubros de obras a las 66 obras del Plan de Emergencia —así lo llamó el señor Ministro, Plan de Emergencia—, analizado, en primer término, por la Comisión.

Dice el Mensaje del Poder Ejecutivo que se suprime un gran número de esas obras y se da algunos de los argumentos que se han dado aquí. Pero algunos de los argumentos nos parece oportuno destacarlos, porque significan una valoración de la obra que ha cumplido el Parlamento.

Dice el Mensaje del Poder Ejecutivo, también, que la multiplicidad de obras de pequeña entidad o importancia determinó el desinterés de los contratistas en cotizar precios. El análisis que se ha hecho en Sala y el que ha hecho el Ministro enfocan las dificultades del Plan de Obras de 1957 en un sentido, a mi juicio, equivocado. Este es uno de los momentos en que es equivocada la opinión del Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — La bancada nacionalista, señor Presidente, debería pedir un cuarto intermedio si desea deliberar, ya que hacerlo mientras hace uso de la palabra un orador me parece que es incorrecto.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción, señor Presidente, para realizar cuarto intermedio de cinco minutos hasta que termine de deliberar la bancada mayoritaria.

SEÑOR BOTTINELLI. — Ya deliberó.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y qué resolvió?

SEÑOR VIGNALE. — Eso lo van a saber después.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — Es interesante saberlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a esperar hasta que termine.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Decía el Poder Ejecutivo —y repito— que la multiplicidad de obras de pequeña entidad o importancia determinó el desinterés de los contratistas en cotizar precios. Y digo que aquí, en este momento, cuando se hace esta afirmación, se desvía el interés del análisis a una de las fallas que tiene el proyecto, pero que no es la fundamental. Las trabas del Plan de 1957, el "puñal de muerte" que dice el señor Ministro que tiene ese Plan, no están fundamentalmente, en las obras de pequeña importancia, y discrepamos, también, en la calificación de obras de pequeña importancia, porque eso sería decir que el Parlamento ha aceptado la inclusión de obras de pequeña importancia, que ha impuesto en algunos casos, y sabemos, por experiencia, que ninguna de las obras del Plan de 1957, es de escasa importancia.

Le pedimos al señor Ministro que concurra a alguna de las obras de diez o veinte mil pesos distribuídas en el país, y, entonces, captará la importancia local que cada una de ellas tiene, y que es la que nosotros tomamos en cuenta para hacer un análisis de ese orden. No hay obras de pequeña importancia. En cada sector de la opinión pública hay un ámbito para estas obras y ese ámbito se refleja a través de la opinión de los legisladores, y significa un largo proceso de análisis parlamentario que nosotros tenemos la obligación de defender, para llegar a la inclusión de esas obras en un Plan.

Yo creo que tenemos que ser todos realistas. Tenemos interés en colaborar para hacer obra constructiva. No tenemos interés en crear problemas y obstáculos; pero queremos hacer lo mejor que es posible, con los elementos que contamos, y no debemos partir de bases falsas. No podemos admitir, como elemento básico, que los planes de Obras Públicas que se han aprobado hasta ahora, contuvieran obras de pequeña importancia. Nosotros defendimos y seguiremos defendiendo obras de ese tipo. Y cuando el señor Ministro se sienta con derecho a calificar como de poco importante alguna de las obras, la mejor medicina para curarlo de eso que parece un defecto, será que concurra a la zona respectiva y decirle a la opinión pública que esa obra será retirada, que será suprimida del Plan, porque es de poca importancia.

Un editorial del diario "Acción" del 19 de octubre, dice lo siguiente, que me parece oportuno: "De las 300 obras incluídas en el Plan de 1957, se suprimen más de 200 dejando sólo un total de 66 a ejecutar en tres años".

Este editorial salió al público cuando se había presentado el Plan de Emergencia, antes de presentarse el segundo plan, dirigido en su faz política, en la Comisión de Fomento, o, mejor dicho, en los extramuros de la misma.

(Apoyados).

Continúa diciendo el artículo: "Todos los departamentos del país se han de sentir ya afectados ante una poda tan radical. Obras cuya aprobación fue resultado de un largo proceso de gestiones de vecinos, autoridades locales y legisladores, en un análisis que llevó años, desaparecen ahora barridas por el programa de austeridad. El Ministro da sus razones diciendo que el Plan de 1957 no se puede ejecutar por las trabas que la misma ley le impone. Sin duda que el Ministro está mal informado pues no ha de saber que tales trabas que lo atan y le impiden trabajar, y que también trabaron a los ministros del Partido Colorado, fueron impuestas por los legisladores del partido que hoy gobierna. Fueron ellos los que impusieron la supresión de los cargos de técnicos, de arquitectos,...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... de ingenieros, impidiendo la realización de los estudios y proyectos".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No me diga no apoyado porque estoy leyendo un editorial.

Aquí se ha sostenido, parece que con muy buen ambiente, que la prensa puede decir cualquier cosa y que los legisladores que integran el sector a la cual pertenece esa prensa, pueden defender en el Parlamento cosas contrarias. Yo no soy de los que admiten ese extremo.

La observación que hacía el señor senador Bove Arteaga no está dirigida al fondo del problema, y cuando el señor Ministro dice que estas y otras limitaciones estaban en su Ministerio, de tal modo que no puede hacer una obra, que está juzgando el resultado de la acción de el Partido Nacional en el Parlamento.

Por supuesto que las obras del nuevo Plan son necesarias y convenientes. Yo participo de la necesidad de las obras comprendidas en el Plan de 1959, y del 60; todas las obras son necesarias, y si se pone en tela de juicio nuestra opinión con respecto a esas obras, queremos dejar aclarado que consideramos que deben ser ejecutadas, y que debemos agotar los medios para que se realicen.

Por supuesto que las obras del nuevo plan son necesarias, pero lo son tanto como la mayoría de las que se suprimen y que se califican de poca importancia o entidad, y este es el aspecto que me importa señalar para mí, con la opinión contraria del Sub-secretario doctor Tognola, que dice que no con la cabeza, y yo digo esto, para que quede constancia en la versión. Para mí, repito, todas las obras del Plan son de la misma importancia. Ahora, que las circunstancias lo lleven a escalonar las obras por necesidades de ejecución sí, y así lo admitió el Plan de 1957, que tenía un escalonamiento lo que no quiere decir que las últimas no se iban a ejecutar. No, en alguna forma había que ordenarlas. Se incluyeron por su importancia, que nosotros sostenemos que siguen manteniendo.

Lo que se dice del mensaje, de pequeña importancia o entidad, deja la sensación de que esas obras iban a ser suprimidas del Plan, y entonces el Editorial dice, que seguramente ese desprecio por las obras que se suprimen no ha de resultar grato ni a los vecinos que las solicitaron ni a los legisladores que las votaron.

Pero me interesa destacar la parte final del Editorial, que dice: "Creemos que este programa de paralización de obras ha de provocar tan grande conmoción en el país, que seguramente el propio Poder Ejecutivo tendrá que salir con urgentes rectificaciones que harán decir al Ministro, lo contrario de lo que dice su Plan.. Es la esperanza que nos queda."

(Ocupa la Presidencia el señor senador Vignale).

Me interesa destacar el último punto: "Creemos que este programa de paralización de obras ha de provocar tan grande conmoción en el país, que seguramente el propio Poder Ejecutivo tendrá que salir con urgentes rectificaciones que harán decir al Ministro lo contrario de lo que dice".

Esto de pequeña importancia o entidad, en el proyecto sustitutivo y corrigiendo el plan del Ministro, se incluyó como una pequeña esperanza de esperanza. Lo que se dijo en el Plan, que era de poca importancia o entidad, en el segundo plan, el sustitutivo, el que tiene el matiz político, se dice que todas las obras se ejecutarán.

Yo voy a destacar después que es una promesa pero, de cualquier manera, ha habido una marcha atrás en la calificación de las obras.

Esta primera mención que hacemos del mensaje, o esta primera mención que hacemos de las palabras del Poder Ejecutivo y del señor Ministro hablando a nombre del Poder Ejecutivo, nos dice, y se confirma en los hechos, que al señor Ministro le gusta muy poco este plan. Nosotros respetamos su opinión.

No le gusta el plan de 1957 al señor Ministro, a pesar de que las opiniones de algunos legisladores del Partido Nacional dicen lo contrario con respecto a ese Plan.

La opinión, con respecto al Plan de 1957, está documentada a través de la versión taquigráfica, de la que el señor Ministro hizo lectura parcial.

Vamos a repetir ese análisis hecho de las palabras vertidas en la Comisión por el señor Ministro. En mi opinión, las palabras del señor Ministro son muy densas, muy breves, concretas y claras, y dan una opinión, opinión que como político y como técnico comparto. Comparto la opinión salvo en algunos detalles que se refieren, por ejemplo, a la ejecución de planes anuales. Comparto lo que dice el señor Ministro, y los señores senadores dirán como puedo compartir lo que dice el señor Ministro y estoy haciendo un análisis crítico, con sentido opositor al contenido del Plan, por una razón sencilla, porque lo que dice el señor Ministro no tiene nada que ver con el Plan.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me viene a la mente, en este momento, un recuerdo muy fresco.

Hace pocos días recorría mi señora la avenida 18 de Julio. Había en una esquina céntrica, un vendedor de globos —sin alusión—...

(Hilaridad).

... que tenía como muestra un gran globo de colores, de nylon, con manchas veteadas, que pregonaba, vendiendo a $ 1.00.

Mi señora quiso comprar no uno de los globos, sino el que estaba inflado, por una elemental preocupación de que no le dieran alguno que tuviera algo que no había visto. Quiso comprar el globo inflado y se le dijo: "Mire, este es el único de este color, cuando termine la tarde, pase de nuevo y se lo vendo. Ahora, no."

Aquí ocurre un poco lo mismo. Mi señora compró al cabo otro globo y, cuando lo fue a inflar, a la mitad del tamaño previsto, nos quedamos sin globo.

En este Plan va a pasar un poco esto. Lo está señalando el señor senador Tróccoli. Se le ha dado un volumen mucho más grande que el que permiten los recursos, y cuando llegue el momento de inflarlo hasta donde dice el Plan, nos quedaremos sin el globo.

Lo más importante, lo que tiene más que ver con el símil, es que se nos está mostrando algo que después no se nos da.

Me hacía gracia escuchar las palabras del señor senador Brause, que tomaba de una versión taquigráfica de muchos años atrás, a propósito de lo que debe ser un Plan de Obras Públicas. Coincidía, letra por letra, con una versión que yo tenía aquí de lo dicho por el señor Ministro en el Mensaje o en la Comisión.

Hablando con un Subsecretario que estuvo en el Ministerio de Obras Públicas, que hizo honor a dicho Ministerio, el ingeniero Ponciano Torrado...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Cuando él me hacía por teléfono algún comentario sobre el contenido de este Plan, me parecía estar escuchando al actual Ministro.

De manera que lo dicho aquí, y lo dicho en la Comisión, nosotros lo tenemos que compartir. Es el globo grande que nos gusta; pero lamentamos que este plan que aquí se trae no responda a ninguna o a muy pocas de las directivas que da el Ministro, en cuanto hace un análisis de lo que debe ser un Plan de Obras Públicas. No sólo no se ajusta a ellas, sino que además, cuando se establecen las normas en la ley de lo que debe ser un Plan de Obras Públicas, empieza por exonerar de la obligación del cumplimiento de esa ley a los planes de 1959 y 1960. De manera que este análisis va a pretender demostrar que si bien compartimos la opinión del señor Ministro en cuanto a un Plan de Obras Públicas, lamentamos que esas directivas no se hayan aplicado para redactar este Plan, y lo lamentamos, porque hay precedentes para hacerlo. El señor Ministro los tenía en sus manos, y era sencillo. El señor Ministro pudo haber sacado, simplemente con un mensaje de 4 letras, las trabas fundamentales del Plan de 1957 que no lo dejan caminar, y haber puesto en ejecución de inmediato, obras por 20 millones de pesos, y hacer un programa de obras ajustado a su propósito, y no tendríamos que estar aquí en espera de lo que sucederá después, no tendríamos que estar aquí, como en el caso de mi señora, esperando hasta el final de la tarde, para que le vendan el globo grande. Hubieran podido comprarlo con nuestro voto, —como no quiere el señor Ministro que se diga— en este momento.

Dentro de este programa, de la línea que señala el señor Ministro, que nos parece bien, dice el señor Ministro que el Plan presentado sostiene el concepto de ampliar y crear los fondos que actualmente cuentan, que son desvalidos, e imposibilitan cualquier acción del desarrollo de las obras públicas.

Si el Ministro hubiera venido a decirnos que el Plan del 57 no se puede ejecutar porque los recursos son insuficientes, proponiendo la creación de un fondo permanente, que sería del orden de los 100 millones de pesos, nosotros hubiéramos sentido mayor interés en analizar este Plan, y nos hubiéramos inclinado a votarlo, porque hubiera sido una realidad concreta, apoyada en una opinión que compartimos.

El Plan presentado sostiene el concepto de crear o ampliar los fondos.

¿En qué punto del Plan, pregunto al señor Ministro, se crean o se amplían los fondos de que actualmente se dispone?

Al señor Ministro, consta en la versión taquigráfica, que después de cuatro o cinco afirmaciones de este orden, le pregunto a qué plan se estaba refiriendo y el señor Ministro contestó que a este plan. El no separó dos cosas que deben separarse. El Ministro dijo, por un lado lo que debe ser un plan y por otro lado lo que hizo. Es cosa distinta. Tendrá su justificativo, pero no creo que esté bien que arranquemos aplausos de la barra diciendo cómo se hacen las cosas bien y por otro lado se hagan mal. Que quede constancia que en este primer aspecto el plan presentado, que sostiene el concepto de ampliar los fondos, con que actualmente se cuenta, no amplía ni crea ninguna clase de recurso.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — No es necesario.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Subsecretario: nunca se puede decir que en este país no es necesario ampliar los fondos. Nosotros hemos venido al Parlamento con planes que se han calificado de muy ambiciosos y no contamos con los votos. El Partido Colorado no ha perdido su propósito de construir para el país. Depende de que el Partido Nacional plantée, las cosas bien para que podamos hacer, en este período de gobierno, en que tiene la mayoría el Partido Nacional, el programa de obras que nuestro Partido tiene.

En oportunidades en que hemos venido con planes de obras públicas, hemos sentido retaceos. Retaceos cuando proyectamos un impuesto de cuatro centésimos a los combustibles en el año 1949, que hubiera sido la solución de estas obras; retaceo cuando se rechaza el impuesto a los combustibles que ha traído 20 milones de pesos para conservación de carreteras. Ahora que el Ministro le dice al Partido Nacional, al Partido que lo respalda, cuáles son las consecuencias de no haber dado los votos para eso, decimos que si se programan y se redactan planes de acuerdo a las necesidades y posibilidades del país, vamos a dar nuestros votos. Pero no los podemos dar sin un análisis como el que tenemos derecho a realizar. No puedo pensar que sea conveniente aprobar planes de obras públicas con una financiación que desconocemos, porque aquí se asume la responsabilidad por la ejecución de obras por 80 millones de pesos, con una financiación que, con muy buena intención nos anticipa el señor senador Bottinelli, pero que no sabemos si se traducirá en la realidad concreta. Es una esperanza. Podríamos esperar a que se concretara y hacer ese análisis y, con muy pequeñas variantes, el plan del 57 podría seguir caminando, mientras tanto. Se podrían haber redactado algunos artículos que no habrían llevado más de 10 minutos al Senado y, sin embargo, se prefirió este camino.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor senador?

¿No se ha dicho por parte del señor senador Brause que no ha sufrido ninguna modificación el plan del 57, que es el mismo plan del 57? No sé como se atan esas dos moscas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo bueno de este plan es lo del plan del 57; lo malo es lo nuevo. Esa es la diferencia.

Continúo, señor Presidente.

El Ministerio se propone organizar esos fondos, dice después el Ministro. Pero hay que dejar constancia de que el Ministerio se propone organizar esos fondos en el futuro. Aquí no se organiza absolutamente nada.

Afirma, además, que el plan se apoya en los valores verdaderos de las obras y que dará continuidad a las obras públicas. Que se apoye en los valores verdaderos, lo admitimos con reservas en este sentido. El señor Ministro ha mostrado, como algunos de los señores senadores, una expresión, en cierto modo, de desprecio por la forma como se calcularon las sumas que iban a significar las obras del plan del 57. Conviene aclarar que cuando se votó el plan del 57, no regía el mecanismo de esa ley, que establecía un anticipo para estudios. El Poder Ejecutivo no contó con recursos para estudiar y no podía ponerse a estudiar obras que no sabía luego qué destino iban a tener en el Parlamento. Recién en el plan del 57 llegó a hacerse realidad una vieja aspiración del Ministerio: la aspiración de que se señalaron dos etapas para las obras: la pri-

mera los recursos para su estudio y, después, haciendo, con los valores correctos, la inclusión de esas obras en los planes de ejecución.

Como bien lo ha dicho el señor Ministro, nosotros estamos de acuerdo con la necesidad de contar con los valores efectivos. Pero esa estimación no puede llevar al señor Ministro a un optimismo exagerado, porque ya hoy tuvo que reconocer que hay factores de encarecimiento que no fueron previstos. Y si prevé que omitió el fundamental de la incidencia de la nueva política de cambios, seguramente que a poco plazo se producirán otros factores, siempre imprevisibles, que modificaran los valores.

¿Como se hacen estos cálculos de obligaciones? Ya dijo el señor Ministro que no hay una oficina especial de costos. Es sencillo. Se acude a las últimas licitaciones. Se toman los valores que han obtenido las obras por tipo unitario de trabajo. Se aplican los precios, resultantes a los metrajes realizados y con eso se saca el valor estimativo.

Voy a hacer una sola mención para poder poner en tela de juicio, los costos estimados. Hace mucho tiempo que no hay licitaciones exitosas en el Ministerio. Por consiguiente, los precios de estas obras han sido calculados por estimaciones que no responden a la realidad concreta. No me sorprendería que los cálculos de estos costos de obras resultaran insuficientes o excesivos, han sido hechos con criterio porcentual en la misma forma que se realizaron antes. ¿Cuál es la diferencia? Que antes se estimó en 40 mil pesos el kilómetro el tipo de obra y que ahora, en virtud de las disposiciones de 1957 se pudieron tener los estudios realizados de estas obras y calcular los metrajes y, en función de ese metraje aplicar los valores fijos. Antes se aplicaron los valores fijos al valor de kilómetro de carretera y ahora a los metrajes que se tuvo oportunidad de hacer, en función de las disposiciones de la ley de 1957. Quiere decir que los pies de barro del plan de 1957, los sigue teniendo este proyecto, en menor grado, pero los tiene. Y esto no podrá corregirse.

Como ingeniero me tocó actuar en un departamento en que, para corregir esta situación se había distribuído el trabajo realizándose por etapas. Una etapa por administración y la siguiente por contrato. De esa manera, teníamos en nuestras oficinas una verdadera oficina de costos, que el señor Ministro reclamó. Pero eso no se ha tomado como base en este caso. De manera que la afirmación hecha por el Ministro en la Comisión, de que los valores que se agregan ahora son los verdaderos, tenemos que rectificarla, porque son verdaderos calculados por el mismo procedimiento con que se calcularon en 1957 y son tan verdaderos como aquéllos.

Dice más adelante el señor Ministro, que este plan dará ocupación plena para los obreros, por el hecho de que se sabrá de antemano normalmente, las cantidades que se destinarán anualmente para obras públicas y no como hasta ahora en que los planes son con intermitencias

Ya había dicho antes que este plan daría continuidad a las obras públicas. Lo que da continuidad a las obras públicas es la existencia de fondos, de recursos, y eso lo tenía el plan del 57 y lo sigue teniendo este plan, porque no se han tomado nuevos recursos. De manera que continuidad había antes y continuidad puede haber ahora, si no fuera que por este plan se viola un principio elemental. Para que los fondos puedan servir para programas continuos de obras, es necesario que se ejecuten de manera tal que su ejecución no exceda de los recursos. Este plan y este programa de trabajo, como se propone, es esencialmente intermitente, porque hoy se utilizan todos los recursos de tres años, y el año que viene no hay recursos, salvo que el Ministro venga al Parlamento a pedir nuevos recursos. Ahí está la intermitencia. La intermitencia de los planes del 44, del 49, del 53 y de este plan, se llama intermitencia porque el Poder Ejecutivo tiene que venir al Parlamento a pedir autorización para las obras. No hay otra intermitencia. Es porque los recursos se agotan y cuando se quieren continuar las obras debe venirse al Parlamento sufriendo el proceso que al señor Ministro le resulta largo, del análisis del plan.

Esa intermitencia es el inconveniente que introduce el señor Ministro en su plan anual, ya que de esta manera el señor Ministro se compromete a venir todos los años al Parlamento.

Es claro que hoy, por el sentido idílico de las relaciones que hay entre los grupos del Partido Nacional, nosotros sabemos que hay mayoría definida para votar este plan.

Por otra parte, el plan no es agresivo ni de tanta trascendencia como para que signifique el agotamiento de una oposición para impedir que este plan camine. Por el contrario, nuestra opinión se está dando con el ánimo de provocar una reacción para llevar al Partido Nacional a una cosa de más trascendencia. No es otro nuestro propósito.

Esta intermitencia será posiblemente, muy inconveniente en el año próximo, donde ya el desgaste provocado por el proceso de gabierno del partido de la mayoría, no hará tan fácil la presencia del señor Ministro aquí, para reclamar obras públicas. Y no quiero pensar cómo se va a sentir en el tercer año, el ingeniero Giannatasio, si aún aguanta, para venir al Parlamento, a pedir la tercera etapa del plan Es, pues, un proceso absolutamente intermitente; no es un proceso contínuo; es un proceso que ata a la mayoría responsable del Consejo de Gobierno al Parlamento; que puede ser benificioso, pero nosotros entendemos que ese tironeo que inevitablemente se produce alrededor del plan de obras entre la opinión técnica y la política, que no debe privar la una sobre la otra, sino que deben tener la misma trascendencia, debe producirse una sola vez en el período de Gobierno.

De ahí que el plan del año 57 con el régimen de tres años nos parecía mucho mejor que este régimen que obliga al Partido Nacional a traer a la mesa de trabajo del Parlamento, tres o cuatro veces durante el período, no sólo la discusión de las obras públicas, sino también temas internos del Partido Nacional.

Destacamos, entonces, señor Presidente, que este plan de ninguna manera da continuidad, sino que, por el contrario, crea una intermitencia anual.

Hay otra afirmación que no debemos dejar pasar por alto y es la que habría ocupación plena para los obreros, por el hecho de que sabemos normalmente las cantidades que se destinarán para obras públicas. Nosotros sabemos, ahora, que se van a destinar $ 60.000.000 para obras. Hay contrabandito ahí por una suma mayor, pero, el plan es por $ 60.000.000.

¿Este plan por $ 60.000.000 va a dar ocupación plena?

Quisiera que el señor Ministro me documentara o lo documentara al Senado de que se van a emplear más de 500 obreros en el plan. Yo no creo que con este plan se dé trabajo a más de 500 obreros nuevos, por una razón muy sencilla: porque las empresas trabajan en su mayor parte, con equipos mecánicos de altos costos que requiere ese personal que ahora está trabajando en obras urbanas, sub-urbanas o rurales, en caminos. Lo que se incorporarán serán peones de sorteo, y por este plan por $ 6.000.000 o $ 7.000.000 para mano de obra, no se emplean más de 500 obreros.

Se habló de este punto en Comisión por el señor senador Brause, y no fué controvertido, de que habían varias decenas de miles de desocupados.

SEÑOR BRAUSE. — Pedí informes en ese sentido y no los han traído los representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — No son tantos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Esa opinión del señor senador Brause no fue controvertida y, sin embargo, aquí se afirma de que se dará ocupación plena. Esta afirmación no es exacta. Se refiere a un programa general a globo grande, que no es el que estamos considerando.

Se está considerando un plan de $ 60.000.000 que no dará ocupación plena, sino que apenas va a dar ocupación.

Se dice, después, más adelante, que, existiendo planes anuales, las empresas podrán equiparse adecuadamente, porque un plan contínuo más o menos ordenado, les permitirá realizar adquisiciones regulares de equipos.

¿Qué empresa va a comprar equipos en estos momentos, cuando no bajan éstos de $ 1.000.000 para un plan que tiene una intermitencia anual?

Una empresa comprará equipos, cuando se le de garantías de que el fondo para ejecución de obras será de pesos 100.000.000 a $ 200.000.000 por año. Entonces sí, se entraría a la previsión que aquí se establece. Pero se equivoca el Poder Ejecutivo que es garantía suficiente para los contratistas que van a poner recursos, el hecho de que se diga que hay un programa de $ 100.000.000; No, a los contratistas hay que irles con hechos concretos. De otra manera, se puede pronosticar lo que va a ocurrir: hay cuatro o cinco empresas que están en condiciones de hacer estas obras. Se hará el llamado a licitación, y la primera obra ganará la primera empresa; la segunda, ganará la segunda y así, hasta llegar a la quinta. Cuando venga el segundo turno, las obras tendrán tal costo que escaparán a todas las previsiones, por más optimista que sea el señor Ministro. No se da capacidad a las empresas y, por consiguiente, se provoca el más tremendo inflacionismo en el costo de las obras, y no se da la seguridad al contratista, porque se dice: nosotros votamos $ 60.000.000, y nos gastamos el dinero de tres años, y el año que viene vendrán los otros planes.

Si se quiere dar a los contratistas seguridad de que va a haber continuidad en las obras, debió empezarse por

votar lo que dice el señor Ministro en el párrafo primero: "Crear nuevos fondos, ampliar los fondos existentes" y así aparecerán solos los contratistas.

Por consiguiente, esta afirmación no se refiere, en ninguna forma, a lo que nosotros estamos analizando.

Dice después: Se evitará que los planes sean, en realidad, una lista de obras. En este caso serán obras concretas porque ya están proyectadas y calculadas.

Nosotros creemos que este proceso del plan de obras es una cosa sumamente compleja que, seguramente, el señor Ministro todavía no ha tenido oportunidad de estimar en toda la complejidad que encierra. Estoy seguro que el mal genio que caracteriza al señor Ministro, no dicho por mí sino por un Consejero, no aguantará mucho tiempo ese proceso de intermitencia que él crea hoy. Este calificativo ha sido dado por un Consejero porque en una reunión reciente con la Cámara de Construcción, el señor Haedo dijo que una de las cosas por las que se había seleccionado como Ministro al ingeniero Giannastasio, era por tratarse de un hombre de mal genio y que se suponía que con eso las cosas podrían marchar mejor.

En este caso, cuando el Ministro tenga que enfrentarse todos los años a este proceso extenuante de realizar las obras, —el primero ya lo está padeciendo— quizá pueda más el mal genio que sirvió para seleccionarlo que el afán de cumplir al servicio del país.

Yo creo que puede ser un mérito —y eso le puede dar energías para soportar este proceso— pero nos parece inconveniente que creamos al Ministro la ilusión de que este proceso de hoy cumplimos con cierta amabilidad va a repetirse.

Las dificultades del señor Ministro —le anunciamos con la experiencia de muchos otros anteriores— van a ser muy grandes y ampliadas en el futuro. De ahí que nosotros, en el afán de defender las posibilidades de que las Obras Públicas se construyan, manifestemos que es un error profundo el dividir el programa continuado del año 1957, en este proceso anual, sin crear los recursos adecuados para que esa división sea posible.

Dice: "Estos planes anuales permitirán que las Obras Públicas cumplan con la función que deben realizar, que es de reguladoras de las actividades del país".

Sí; en el caso de que cuenten con los recursos adecuados, en el caso de que el fondo sea permanente, podrá el señor Ministro hacer una regulación. No es una opinión personal, aislada, la que doy, cuando hablo de la conveniencia del fondo. Como Intendente, como miembro de las reuniones nacionales de Intendentes, defendí la creación del Fondo Departamental: como Ministro defendí la creación de el Fondo de Obras Públicas, y sé que los fondos departamentales, en todos los departamentos, son exitosos, pero deben tener una condición elemental; deben tener un fundamento tal que permitan mantener la continuidad de la ejecución de las obras. Por ejemplo, el Fondo Departamental del Municipio de Montevideo, establece un régimen de aprobación automática, régimen que en el Parlamento no puede tener andamiento. Sin embargo, deja los recursos.

Aquí estamos estableciendo un régimen de fondos y el primer año nos llevamos los recursos por tres años. Ese no es un fondo. Eso es destruir el propósito original del Ministro.

El señor Ministro tendrá que reconocer que para ser realmente un fondo, el primer paso debió ser el de dotar a ese fondo de recursos tales que permitieran mantener el ritmo por un plazo de varios años, y creo que la oportunidad adecuada para hacer esto, era en el momento actual, cuando todavía se mantiene el idilio de las fracciones y cuando todavía el Partido Colorado no se ha olvidado de que ha sido gobierno, y se siente con el ánimo de cooperar para realizar obra constructiva, porque si los próximos pasos del Partido Nacional siguen como hasta el presente, es probable que nos olvidemos de esta circunstancia.

Dice: "Esta forma de establecer los planes tiene otra ventaja: de que no será un Plan formulado por el Ministerio de Obras Públicas, sino que será por el Ministerio de Obras Públicas con la representación de los otros Ministerios".

Lamento que aquí el señor Ministro, para traer su programa de selección de obras, haya omitido este temperamento, que es profundamente saludable.

Creo que el señor Ministro de Obras Públicas debe tener la exclusividad en el tratamiento en el Parlamento, de todos los programas de obras; pero creo, como el señor Ministro, que éstos tienen que venir con el respaldo de la opinión de los demás Ministerios. Aquí se han cometido gravísimas fallas por haber omitido ese concepto, el señor Ministro. Voy a citar algunas, al pasar.

En la visita que hicimos al Club Cerro, con algunos señores legisladores, nos encontramos con el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, don Tiburcio Mendoza, y yo le hice notar con qué pesar veía que del Plan de Obras Públicas del año 1957, en vigencia, se hubiera borrado la partida correspondiente a la Comisión Nacional de Educación Física.

Hemos entendido siempre que la Comisión Nacional de Educación Física tiene una trascendente importancia en nuestro país. Son muy pocos los jóvenes que pueden formarse en la cultura física, por insuficiencia de instalaciones deportivas, y nunca serán suficientes las partidas que aportemos para solucionar ese problema.

Desde el Municipio de Montevideo, permanentemente, aportamos recursos a la Comisión. Esta tiene magníficos talleres; tiene buenos funcionarios, y tiene grandes profesores. Lo único que hay que darle son recursos para que camine.

Se había obtenido, después de uno de esos procesos que al señor Ministro no le gustan, de tironeo previo para el Plan de Obras Públicas, que se incluyera en éste, una partida millonaria para instalaciones deportivas. Ahora esa partida se ha suprimido. Queda para el futuro. Queda para una de las últimas categorías: las categorías que se revivirán cuando vengan los famosos $ 750.000.000 si es que vienen.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con el totocalcio.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No va a ser con mi voto que se implante el totocalcio, porque no lo comparto. No creo que sea la solución. Pero no veo que el tema sea risueño.

Tengo una experiencia directa sobre lo que es la Comisión Nacional de Educación Física, por haber vivido de cerca la evolución de algunos de los barrios de Montevideo, a raíz de las manifestaiones deportivas. Voy a citar un caso. Al lado de la vieja Facultad de Ingeniería, en la zona portuaria, bien conocida por el señor Ministro, como profesor, el barrio era, no digo temible, pero sí los que hoy se conocen por "infanto juveniles", eran, prácticamente, el elemento dominante del mismo. En esa zona los que concurríamos como jóvenes, veíamos a esos muchachos prácticamente perdidos en los boliches, haciéndose los futuros ciudadanos que no eran dignos de lo que nosotros queremos para nuestro país

La Comisión Nacional de Educación Física, en un terreno cedido por el Municipio de Montevideo, instaló una plaza de Deportes. El año pasado concurrí a uno de los actos realizados en esa Plaza de Deportes, realmente emocionado, porque los jóvenes de esa zona que yo había visto en otras épocas, estaban prácticamente desconocidos. El Director de la Plaza, desapareció; pero con un orden excepcional en la ciudad, los mismos jóvenes dirigen la actividad deportiva, y ahí se forma la juventud. Eso se repite en otras zonas. Lo he visto en el Cerrito de la Victoria, en el Cerro y en los cincuenta rincones infantiles levantados con la colaboración del Municipio de Montevideo.

Esa obra se continuaba con el proceso financiero previsto en la ley por un millón y pico de pesos, para instalaciones deportivas, gimnasios de liceos, y demás.

Sobre todo eso pasó un borrador y nos hemos quedado sin los recursos.

Si el señor Ministro hubiera tenido la precaución de llamar a la Comisión Nacional de Educación Física y al Ministerio de Instrucción Pública, para analizar ese aspecto, no creo que hubiera considerado más importantes algunas de las obras que mantiene, que esto que se suprime.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

Quería decirle que era $ 1.500.000 que establecía el apartado 219 bis, de los cuales se distribuirían $ 500.000 en el año 1959, $ 500.000 en 1960, y $ 500.000 en 1961. Los $ 500.000 correspondientes al año 1959 se repartieron, y la Comisión Nacional de Educación Física los adjudicó.

Ahora, es propósito, de acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro, incluir, también, en el Plan de 1960...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es el mismo ejemplo.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Además, entendemos que es absolutamente insuficiente la partida de $ 500.000.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Porque es insuficiente, la suprimieron.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Se hizo, para incluirla en el Plan de 1960.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo.

No dudo que el Partido Nacional no vaya a cumplir sus promesas. Lamento que en lugar de ser estas promesas, no sea un Plan concreto que responda a estas directivas.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — El Plan 1960.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lamento —y creo que el señor Sub-secretario tendrá que reconocer mi derecho a lamentar— que el Poder Ejecutivo cometa el error de no aprovechar este idilio hasta para [illegible] hacer un programa de Obras Públicas adecuado a lo que piensa el señor Ministro.

Aquí estamos presenciando el sacrificio de las ideas del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Usted está diciendo aquí lo que debe ser un Plan de Obras Públicas, y por otro lado, está sacrificando las mismas ideas.

Continúo, señor Presidente, en la economía de lo que interesa a todos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Después del idilio, va a venir la luna de miel por años.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ojalá que nosotros podamos presenciarla, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — ¿Es bonita la novia?

(Hilaridad).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Dice: "Hay que hacer un Plan de conservación bien estudiado, no como se hace actualmente que se dice que cada kilómetro vale $ 2.950, lo que multiplicado por tantos kilómetros, da tanto".

El señor Ministro comete un error en desprecio de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas. La estimación del costo por kilómetro de carretera...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Los técnicos de la Administración Pública, precisamente, se pusieron en contra del Ministerio, porque reconocieron como insuficientes los recursos asignados, y el día 28 de febrero, dos días antes del cambio de gobierno, nos entregaron un programa de conservación de carreteras, que no podía funcionar porque no quedaba un solo centésimo para destajistas y camioneros.

De manera que no se podía conservar un solo Km. de carretera. Ese fue el Plan que nos entregó, aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno, dos días antes de cambiar le gobierno. Y los técnicos de la Dirección de Vialidad pedían 35 millones, contra 18 millones escasos que les habían votado. Y 18 millones que ni siquiera se recuperaron.

Agradezco al señor senador Acquistapace la colaboración que está prestando en cuanto al elogio de las medidas, pero le puedo decir que hasta ahora se están cumpliendo con el apoyo del partido de gobierno, y debo reconocer con lealtad que he encontrado el más amplio apoyo. Hasta ahora se están realizando mis propósitos y mis ideas.

El señor senador Acquistapace mencionaba expresiones de funcionarios que actuaron anteriormente le diré, —aunque ello demostraría los años que tengo, pero no tengo coquetería en cuanto a ocultarlos— que en el año 1944 esas mismas expresiones que se adjudican a distintas personas las había manifestado yo públicamente, en folletos y artículos editoriales publicados en la prensa, que le puedo mostrar. De manera que son ideas que se remontan a los años 40 y tantos.

Agradezco al señor senador Acquistapace que esté de acuerdo, y lo único que le pido es lo siguiente: que no lamente la situación que estoy pasando en el Ministerio. Le digo que estoy sumamente a gusto, que estoy trabajando con todas las facilidades imaginables, y con las posibilidades de desarrollar los planes tal como los había previsto, de acuerdo a las directivas con que concurrí al Ministerio de Obras Públicas.

(Muy bien)

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La contestación del señor Ministro no se refiere a la esencia de lo que deseo manifestar. Mi lamentación no es por la situación en que se encuentra. El se lo buscó. Lo lleva con mucho gusto, y me parece bien.

Mi lamentación es de otro orden, es de caráctr nacional. Tengo preocupación porque se ejecuten las Obras Públicas previstas, porque se cumpla con el país.

Reconozco los defectos del Plan del 57. Estamos presenciando el análisis destructivo de ese Plan, y sustituyéndolo por otro programa que, a nuestro juicio, tiene un defecto capital, que es el de no cumplir con las ideas del señor Ministro.

Dijo aquí el señor Ministro que debe hacerse un plan de conservación bien estudiado, y no como se hace actualmente, en que se dice que cada Km. cuesta $ 2.950, y multiplicado por el número de kilómetros da tanto.

Las cifras de conservación no fueron fijadas empíricamente. En su oportunidad, la Dirección de Vialidad hizo un exhaustivo estudio de la conservación. Tengo acá el Manual de Conservación que se publicó en el año 1951. Me tocó, como Ministro, disponer la publicación de ese programa, que incluía todas las formas de trabajos de conservación.

Se elevó al Parlamento un análisis rubro por rubro, de lo que importaba la conservación, y el Parlamento, en aquella oportunidad, aprobó la partida. Después vino el Poder Ejecutivo con los programas complementarios, entre ellos, el de transformación de carreteras, programas que no se cumplieron.

Pero yo puedo decir, en lo que me es personal, que este programa incluía la adquisición de los equipos que hoy señalaba el señor Ministro, por valor multimillonario. Adquirimos 90 motoniveladoras, tractores, aplanadoras, automóviles para los funcionarios técnicos, y los exhibimos en 1. de julio que tan criticados han sido, de acuerdo a un programa hecho por uno de los técnicos más prestigiosos de Ministerio. Ese programa no puede ser superado en el sentido del estudio y el análisis que se hizo. Es un poco injusto el señor Ministro cuando dice que el programa de conservación tiene que ser bien estudiado. Le reconozco el derecho de hacer uno mejor, pero tenemos la obligación de defender a los técnicos que hicieron éste, y que no son responsables de que posteriormente, los hechos políticos hayan impedido el mantenimiento de ese criterio. Ojalá que el señor Ministro pueda tener otro tipo de apoyo político, que es lo que nosotros queremos defender.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no ataco a los técnicos. Los técnicos le señalaron los errores a los Ministros, y éstos les negaron las facilidades que les deben dar. Lo que queremos es hacer respetar la opinión técnica, y trabajar en función de gente capacitada, y no con resoluciones arbitrarias.

Además, le voy a decir una cosa al señor senador, que como político lo debe conocer, y es que, precisamente, el rubro de conservación —y tengo hechos probatorios de eso— era el paño de lágrimas que se utilizaba para cualquier menester ajeno a la conservación. Si nuestras carreteras están en mal estado, un poco es porque los recursos eran insuficientes, pero en gran parte por ese mal uso que se hizo de los recursos de conservación. Porque el personal nombrado para conservación no era utilizado en esa tarea, sino que está en las oficinas diseminado por ahí. Los auxiliares, por ejemplo, de los Talleres de Obras Públicas, que eran auxiliares que se entiende, lógicamente, que deben ser de oficio, están como auxiliares dactilógrafos, auxiliares de oficina, y un gran porcentaje de ellos son mujeres.

Precisamente, ese es uno de los problemas más graves que tiene el Ministerio, al tener que reaccionar ante esas cosas. Y justamente, no es posible realizar una burla de todas esas situaciones establecidas, mandando a todas esas señoras y señoritas nombradas con cargo a los rubros de auxiliares reintegrándolas a los talleres de Vialidad, porque hubiera configurado un escándalo enviándolas a reparar máquinas. Esa es una situación que está tratando de resolver con todo cuidado y tacto el Ministerio en este momento.

Además, nos encontramos con que ante cuanto pedido se hacía de reparaciones urgentes o no, de vecinos interesados, los Ministros, vervalmente, ordenaban hacer las obras, cargándolas a los recursos del Fondo de Vialidad, que era para conservación. De ese Fondo, además, se sacaron cerca de 2 millones de pesos para la carretera Interbalnearia, por orden de los Ministros de Obras Públicas.

Hay órdenes verbales que constan en sumarios levantados en la Regional N.o 1, cuya importancia debe conocer el señor senador Acquistapace, de ex-Ministros que han venido a declarar que ellos verbalmente dieron orden a funcionarios inferiores, contra la opinión de los técnicos y de los Jefes de las reparticiones, para que hicieran determinados trabajos. Y las máquinas destinadas a conservación fueron enviadas por órdenes verbales la mayor parte de las veces, para ser cedidas a fulano y a mengano.

Esa situación es la que ha llevado las carreteras al estado desastroso que nosotros encontramos, y del que no se puede responsabilizar a este Ministerio que está trabajando, si no con inteligencia, o capacidad necesarias, pero, por lo menos con la mejor buena voluntad y con el mejor deseo patriótico de cumplir con las obligaciones que tenemos hacia el país, hacia nuestros conciudadanos y hacia la campaña sacrificada, que tiene que usar esas carreteras, de deshacer el desastre, y de cambiar la mentalidad de los propios funcionarios que fueron cantidad de veces desautorizados.

(Muy bien. Apoyados.)

Y, además, de funcionarios de categoría inferior que fueron enfrentados a los técnicos, y que el señor senador Acquistapace conoce muy bien como ingeniero, que ingenieros, técnicos distinguidos plantearon una cantidad de veces que fueron desplazados, sumariados, cuando no se prestaban a los manejos y a las conveniencias que resolvían los políticos encargados del Ministerio de Obras Públicas. Le puedo asegurar que desde que estamos en el Ministerio de Obras Públicas, y sin ser juristas, sin tener pretensión de serlo, sino, solamente, como un hombre modesto, de sentido común, y voluntad de trabajar, supliendo la capacidad con trabajo, supliendo la inteligencia con

el mayor anhelo de hacer las cosas bien, supliendo la competencia que pudiera tener en muchos problemas, —dado que no me había dedicado a los problemas que tengo actualmente. y era una función distinta a la que estoy desempeñando actualmente, como decía el señor senador Acquistapace— nos hemos dedicado a los problemas que precisamente nos encomendaron. tratando de rehacer lo que se encontraba mal en el mismo, quitándole horas al sueño. Pero para ello tenemos que modificar las personas y a los funcionarios que estban acostumbrados a un regimen de desequilibrio, y de falta de respeto y de concideración hacia los superiores.

(Muy bien.)

Nadie ha defendido a los técnicos más que yo, y nadie ha sido más severo que yo en los pocos meses que estoy en el Ministerio. Apliqué sanciones que jamás se adoptaron en el Ministerio, y lo he hecho por que yo exijo, pero también reconozco los méritos de quiénes lo tienen. Además creo que no hay mejor predicador, como lo decía Gaitán, que Fray Ejemplo. y en eso soy el primero en cumplir y tratar de hacer las cosas lo mejor posible. He tenido la satisfacción de ver cómo los funcionarios se adaptan a esas normas. El señor senador Acquistapace lo podría averiguar y tendría el mayor placer de recibirlo en el Ministerio.

Cuando la Asamblea parecería que todos los funcionarios me recibieron con recelo. El señor senador conoce y sabe de la facilidad de palabra a quién se refiere, que habla y cautiva al auditorio, no sólo utilizando la parte oratoria, sino también buscando la parte jocosa y cómica, y sabe también que dijo que se me había elegido con una serie de cosas que tal vez no fueran verdad, como lo referente a los méritos, en lo que se equivocó el señor Consejero. Pero cuando dijo que me habían elegido por mi mal genio. todos tienen que reconocer que la Asamblea que estaba integrada por 600 ó 700 personas, con muchas de las cuales muchas veces estuve en conflicto —me podrán insultar talvez algunas veces. pero jamás me podrán acusar de nada absolutamente— todos ellos me recibieron con un aplauso que no significaba una retribución, sino un gesto amistoso de la Asamblea. Le pido al señor senador que diga si no fué esa la impresión que recogió de la Asamblea.

Me podré equivocar en el Ministerio porque no voy a pretender la infalibilidad en una función demasiado elevada para desempeñar con mis conocimientos. Pero todo el mundo estará de acuerdo que en el tiempo en que la desempeño he puesto el mayor esfuerzo en ponerme, con sacrificio a la altura del cargo que desempeño.

Nada más.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No tengo ningún inconveniente en reconocer que cuando el Consejero Haedo dijo que una de las razones, entre otras, —lo dijo claramente— por las cuales había sido seleccionado el señor Ministro, era porque tenía cierto mal genio. Y efectivamente la Asamblea festejó la afirmación. Sin embargo. no creo que el señor Ministro pueda hacer uso de su genio para con nosotros...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE — ...porque tendrá derecho a hacerlo...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Derécho a hacerlo con nadie.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...con el consejero que lo eligió. Pero nosotros nos reservamos el derecho de proceder de acuerdo con el temperamento normal de un Ministro y un senador.

En ese sentido quiero decirle con todos los respetos al señor Ministro quiero decirle que no le cedo la derecha a nadie. ni al Ministro. en el cumplimiento de mis obligaciones que como funcionario que fuí durante muchos años. en toda la escala, en el Ministerio de Obras Públicas no se me podrá señalar una sola desviación de conducta. Reconozco que en un Ministerio que maneja varios miles de funcionarios. es probable que haya encontrado en Ministro desviaciones y apartamientos. pero habrá visto que muchos Ministros colorados no vacilaron en someter a sumario y a la justicia a sus propios correligionarios cuando se desviaban de sus deberes.

Y si el señor Ministro ha sido tan estudioso, seguramente habrá encontrado, en otros períodos que no eran del Partido Colorado, desviaciones similares a las que ahora expresa. Debe heber encontrado seguramente. disposiciones que significaron, en algún momento. la supresión total de la aprobación de las obras, por un Ministro del Partido Nacional, porque en mejor forma entendió que debían disponerse los recursos esos.

Estamos trabajando señor Ministro, con la masa humana y tenemos que reconocer virtudes y defectos en los integrantes de nuestros Partidos. Mi pobre pretensión es tratar de sacar de la experiencia que tenemos todos un rendimiento mejor. Y cuando digo que el Ministro se equivoca al admitir la parcialización de su programa lo hago con el ánimo de llamarle la atención y me permito insistir en que es inconveniente el optimismo del señor Ministro en creer que hoy, con la facilidad qué saca este programa, que podría ser un gran plan de obras públicas, con la misma facilidad va a sacar la segunda etapa, en el año próximo; y sucesivas. Lo que nosotros creemos es que ésta es la oportunidad de hacer el gran Plan de Obras Públicas, y nos sentimos en la obligación de destacar que estas afirmaciones que aquí se hacen, no responden a este programa, porque aquí no se trae ningún rubro ni mecanismo nuevo de cálculo de recursos para la conservación. De manera que me siento en la obligación de decir primero, que aquí está impreso el estudio que se hizo cuando se fijó el costo de la conservación. Que en esa oportunidad el Ministro valoró el trabajo de los técnicos, y, como ahora lo dice el señor Ministro que lo hace en estos momentos, debo expresar que en aquella oportunidad defendimos la posición de los técnicos con éxito.

Posteriormente, otros Ministros no lo tuvieron, pero, no porque opinaran que se debía rechazar la opinión de los técnicos, sino por que no contó con la opinión mayoritaria, y esa opinión mayoritaria es la que debe aprovechar a nuestro juicio hoy el Ministro, y nos sentimos en la obligación de destacar. cuando se hace una parcialización de obras, se prometen tres y se hace una, que se renuncia a un análisis serio y completo de lo que debe ser un plan de obras públicas.

Dice, después, que las autoridades de enseñanza nos indicarán los liceos, y las escuelas que hay que hacer.

A pesar de la crítica que hizo el señor Ministro al plan liceal y al plan escolar, me voy a permitir defenderlos en lo que conozco personalmente, el plan liceal, y voy a poner testigos. Voy a poner cómo testigo al senador Trías Du Pre que integró con gran dedicación la Comisión de la Cámara que estudió el plan liceal.

Ese plan fue estudiado con participación del entonces diputado doctor Barrios Amarín, y fue analizado en el Senado con rigor extremo, por el señor senador Brause. Ese plan liceal es un ejemplo de programa bien estudiado, al extremo de que a pesar que prácticamente han caído los programas de Obras Públicas, éste que es de una fecha bastante alejada, todavía puede seguir en ejecución.

Está muy lejos de ser satisfactorio. Pero no fue por falta de estudio, como aquí se anuncia, que ese programa haya sido incorrecto. Ese proyecto fue estudiado exhaustivamente; los legisladores concurrieron a todos los liceos; se escuchó a las autoridades: se nombraron Comisiones especiales; se recorrió el país visitando los distintos liceos y se hizo un gran plan liceal que no ha sido nada más que parcialmente ejecutado, lo reconocemos, ya que no puede durar tanto tiempo un plan. Si señalamos que no puede ser posible un plan anual, también admitimos que no puede serlo un plan tan extenso. Cuando lo programamos era muy modesto y se amplió después de ese análisis hechos en el Parlamento, El análisis pudo ser equivocado, pero no admito que no fuera bien estudiado. Podrá ser igualmente estudiado, pero no mejor, un nuevo plan liceal.

Dice aquí que actualmente no hay programación, ni siquiera sobre orden de necesidades, y todo queda librado al azar, mejor dicho, a la preocupación de los vecinos del lugar que, si bien se debe reconocer la importancia que tiene y los hace merecedores a un premio por su actividad, no obstante eso no puede ser un factor determinante para programar Obras Públicas.

Yo admito que el intérprete de la opinión del pueblo deben ser el Poder Ejecutivo y el Parlamento; pero me parece exagerado decir que no puede ser la opinión de los vecinos uno de los factores determinantes para la realización de Obras Públicas. He luchado permanentemente, en toda mi actividad política, por la máxima intervención de los vecinos y seguiré luchando. Me parece que donde hay una Comisión de vecinos hay un contralor y una colaboración para el gobierno que éste no puede olvidar. Me vienen a la memoria las palabras del señor consejero Haedo en la reunión que citaba el señor Ministro. El señor consejero Haedo dijo que el gobierno es para mandar y el pueblo para obedecer. Es probable que sea exacto, pero lo que ocurre es que nosotros no estamos acostumbrados a ese modo de pensar; entendemos, sí, que el gobierno debe mandar y el pueblo debe obedecer, pero estamos hechos de una pasta de una manera tal que nos gusta más la colaboración mano a mano, y nos gusta sentir de cerca la opinión del pueblo. Pensamos que, para saber si el paso es adecuado, hay que

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 217 — Montevideo, Miércoles 23 de Diciembre de 1959 — Núm. 15818

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1937	(reeditado)	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO CAMANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 19423 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BOSSART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19661 Nov.24-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ COLMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19606 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIÑON de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20409 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL LERRO de PERILLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21396 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JIMENEZ o GIMENEZ de VITORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21430 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASTAGNETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21172 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CALVO o CALVO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20744 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIDAL de OROMI, L.o 55, F.o 45, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20869 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN AIZPUN o AISPUN, L.o 55, F.o 428, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20870 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ LOPEZ, L.o 55 F.o 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20871 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA LANZILLOTTI de SERGIO, L.o 55, F.o 370, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20872 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MUELA LAGO, L.o 55, F.o 382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20873 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL ROVIRA BURZACO, L.o 55 F.o 383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20874 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANZ, L.o 55, F.o 382 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20875 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA SEVERIANA VAZQUEZ LARROSA, L.o 55, F.o 397, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20876 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CASTRO JANEIRO (L.o 55, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18707 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BOLLINI, L.o 55, L.o 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18820 Nov.13-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATURRO de SAMMARCO L.o 55, F.o 399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20666 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GALARRAGA de IDIARTEGARAY, L.o 55, F.o 397, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20709 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES, L.o 55, F.o 449, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20710 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIXTO DELPRATO, L.o 55, F.o 403, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20742 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MARIA o HILARIO POMBO, L.o 55, F.o 423, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20740 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GUILLERMO MARQUIZO, L.o 55, F.o 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20741 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS AGAPIOS o NICOLAS AGAPIOS ZEBASTU, L.o 55, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20801 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE LA MANCHA, Libro 55, F.o 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20802 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LONGHI de CAMARA o MARTINA LONGHI CAMARA, L.o 55, Folio 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20803 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELENA AGUADO LIZAMA o LUISA ELENA AGUADO LIZAMA de AGUIRRE o LUISA AGUADO de AGUIRRE, L.o 55, F.o 413, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21189 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.ofeb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MENENDEZ de POLLAN, L.o 55, F.o 450, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21420 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA GATTI de SABARIS, L.o 55, F.o 424, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21421 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE JULIE CAROLINE AUXILIA BERNADET o MARIE JULIE CAROLINE AUXILIA BERNADET de POEY L.o 55, Folio 342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20273 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANTONIO FIORE RUSIELLO, L.o 55, F.o 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21462 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de FEANS, L.o 59, F.o 474, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21037 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL RODRIGUEZ, Libro 59, F.o 351, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21038 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASIANO REYES o NATALIO C. REYES L.o 59, F.o 465, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21036 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTINEZ de GRELA, L.o 59, L.o 469, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21039 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ZABALA o PRUDENCIO ZABALA ECHEVERRIA, L.o 59, Folio 352, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21040 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SUBAK, L.o 59, F.o 484, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20867 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PACUALINA BIANCO de SOARPA, L.o 59, F.o 379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20895 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GENTILE BISACCIA, L.o 59, F.o 480, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 20868 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO FRAGA, L.o 59, F.o 458, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20787 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CACERES GIMENEZ, Libro 59, F.o 470, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20788 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GOMEZ de PIREZ o PIRIZ o PIRIS, L.o 54, F.o 141, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20789 Dic.1-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA DOMINIONI de NOSEDA, L.o 59, F.o 368, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20791 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRIMALDI, L.o 59, F.o 495, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20792 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CARLOS SANTANA, Libro 59, F.o 409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20711 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ ESTRAMIL de VILLANUEVA, L.o 59, F.o 261, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20795 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA o EUGENIA CARMEN CHAVEZ de RODRIGUEZ, L.o 59, F.o 442, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20790 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRESCIO, L.o 59, F.o 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20737 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MASCHKOWSKI, L.o 59, F.o 394, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20736 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AZEVES de PIÑERA, L.o 59, F.o 395, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20735 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ROETTI o ROETTI CUNEO, L.o 59, F.o 402, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20734 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRANCISCO RIERA, Libro 59, F.o 370, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 20732 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO RODOLFO MARIA BERNASCONI CRAMER, L.o 59, F.o 255, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19157 Nov.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO SEGUNDO PEREZ, L.o 59, F.o 366, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21132 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUSTAQUIO CASARAVILLA VIDAL o BRAULIO CARLOS EUSTAQUIO del CORAZON de JESUS CASARAVILLA VIDAL, L.o 59, F.o 406, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21130 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA JUANA ROTONDO de GIOSCIA, L.o 59, F.o 506, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21133 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MELLA RODRIGUEZ o GABRIEL RODRIGUEZ MELLA, L.o 59, Folio 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 d e1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21134 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o EDUARDO ANGEL JOSE BOZZOLO, L.o 59, F.o 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21163 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRA de PICOS, L.o 59, F.o 375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21169 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CARTELLE FERNANDEZ, L.o 59, F.o 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21170 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAMIAN LALINDE, Libro 58, F.o 504, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21301 Dic.18-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARIS, L.o 59, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21268 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PEREZ FONTAN, L.o 59, F.o 361, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este. Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 21269 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA RODRIGUEZ de MARTINEZ, L.o 59, F.o 381, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21270 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LARAYA de FALLA, L.o 59, F.o 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21394 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOAQUIN IRAOLA, Libro 59, F.o 176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21167 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO REIMUNDO FALLA o RAIMUNDO FALLA ALONSO o RAYMUNDO FALLA ALONSO, L.o 59, F.o 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21393 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIVA BERCOVICI de CALCAGNO, L.o 59, F.o 376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20793 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO BORDES o BORDES CASSAGNO, o BORDES CASSAGNEAU o BORDES CASAÑO o JEAN THÉOPHILE BORDES, L.o 56, F.o 380, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20733 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY o GUILLERMO GERALDO FERNANDO ORTLIEB, L.o 59, F.o 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20794 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AJZENWASER, L.o 59, Folio 145, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19896 Nov.27-v.dic.31. Feb.1-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NESTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21174 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21175 Dic.17-v.dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CHARBONNIER o CHERBONNIER o CHARAVAUMIERE de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21176 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDA BENITEZ o BENITES de CLAVARÉS y de ROMAN CLAVARÉS o CLAVARÉS BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21177 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NANDIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21178 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA GRAÑA o CRISTINA GRAÑA de BASSIGNANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21179 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA JOSEFA MENDEZ o MENDEZ VIROÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20877 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JOSE DE VILELLE L'OLIVIER o VICTOR JOSE de VILLELE o de VILLESE L'OLIVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20878 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FUENTES de DUBOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20879 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID DE LEON, CORINA DELEON o DE LEON de ALVAREZ o JACINTA DE LEON y PETRONA GABINA DE LEON de BARINI o GABINA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20880 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES FERNANDEZ de COSTODIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20921 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA EVELYN LUCKLY QUEIROLO o MARIA TERESA LUCKLY de MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20808 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20809 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORMANDO o ARMANDO MARQUEZ MORT MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20623 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEVERINA REGALO SILVA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20749 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA COVETTA de GLAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20811 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORTAZZO de TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20672 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SARA TERESA ELOISA o LUISA SARA ELOISA TERESA MORIALDO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20758 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20720 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o MAXIMILIANO ROGELIO ISBARBO o ISBARBO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20771 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA GALI o GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20745 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA IRIBARNE de GAGETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20696 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL CERREDELO o CERREDELO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20746 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO BENEVENTO GUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20747 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA IRIBAR de VENEROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20748 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SOLARI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20810 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MARTINELLI de de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20750 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CASSANELLO o CASSANELLO BARONE y RAQUEL SILVIA ROSA VIGNOCCHI FIGARI o ROSA VIGNOCCHI FIGARI o RAQUEL SILVIA ROSA VIGNOCCHI de CASSANELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21454 Dic.22-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BERGES de BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub 19662 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CIRIACO o CIRIACO EDUARDO FELIPE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1959.— Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 21274 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21271 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21272 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21273 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIANA o MARCOS DIANA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20807 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado MAXIMO SCHILLING, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 38946 Nov.13-v.nov.26.
Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GORSKA de PARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21173 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PIO BO ZANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21458 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL MARIÑARI o MARINARI STAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub, 21457 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21456 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VACHET GUILLAUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21455 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MENDOZA y ANA HERNANDEZ o HERNANDEZ de MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril, 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21003 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA MACHIN o RAMONA MACHIN MARTINEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21002 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA IZQUIERDO IZQUIERDO o IZQUIERDO IZQUIERDO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21001 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA EUSEBIA BELUZO o VELUSO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20805 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BENJAMIN FERNANDEZ o FERNANDEZ de LIMA y de ESTELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es-

te Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20754 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ o FERNANDEZ OREIRO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20804 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIRA o ALICIA BATISTA de ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20751 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN BRITO o BRITOS de DIAZ y de BERNABE DIAZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20624 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DELGADO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20752 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIA FERNANDEZ de TELLECHEA y JUAN MARTIN TELLECHEA ORISTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20753 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO DI PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20806 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ce- Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MAZZEO de ZAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21082 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SONIA o SLUVA SCHWARTMAN o SCHWARZMANN de VOLIOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21110 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTER TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21111 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL o MIGUEL A. o GENARO TEODORO MARMOL o MARMOL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21337 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19516 Nov.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO NATALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19864 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASTROGIOVANNI o MASTROGIOVANNI CLAUSEN, 53-433, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21127 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALTIERI, 53-408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20998 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GREGORIO DELGADO, 53-432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20997 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARONI o BARONE, 53-219, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21005 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAD PAIVA de DIAS, 53-377, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20919 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAR OLIVIER GAMENARA o GAMENARA BAYARDO, 53-376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20920 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Caballero de Torres, Celestina con RAMON TORRES CEDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Torres Cedeira y Celestina Caballero, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19932 Dic.1-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OMAR FOSSATTI o FOSSATI DEANDREIS, 52-326, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20836 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Insaancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de AVELINO ALONSO, 53-398, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21255 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO.—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IDA SCHMIEDGEN de WOLFF, 53-455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21419 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL HILLEL, 53-532, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21481 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO LEUNDA o LEUNDA SIERRA, 53-558, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21482 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO CANDIDO MINETTI o MINETTI PERRONE, 53-558, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21488 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ROMARIS de LOIS, 53-560, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21484 Dic.22-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA ANGELA MARIANA ZAMBRA de FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21254 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORLOVICH, citándose

a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21188 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JACINTO MALO o MALO MENA o RAMON MALO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16062 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DANS o DANS DOLDAN de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21135 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RÓMULO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21136 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENENDEZ MARTI o RAMON MELENDEZ MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21137 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAPDEVILA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20797 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20798 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGLESIAS PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20799 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 20796 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20800 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANGEL BALBI MORENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20739 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO VROJÓPULOS o VROGOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19653 Nov.26-v.dic.31. Feb.1-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA JUANA ROSCIANO MARIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20242 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCIARLERO de BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21371 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o ARTURO CUELLO o CUELLO ETCHEVES o ETCHEVEST o ECHEVEST o ECHEVESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21171 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OYHAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCAFIDI GATT o GATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21133 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO o ANISETO LEMUS PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20966 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE LAURINO DELBONO o FRANCISCO VICENTE LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20915 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO GINES o GINES MAYOLAS o GINES MAYOLAS MARRERO y MARIA EUGENIA o EUGENIA MARIA GARIN de MAYOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20702 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AMERICO BATTAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20701 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA BETANCOR CAMEJO o GILBERTA BETANCOR o GILBERTA BENTANCOR CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21049 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA PUGA de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21229 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABRERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21230 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FAJIAN de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21412 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MARIO o BRUNO BURGUEZ o BURGUES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21302 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21401 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 27 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21298 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CALVELLO LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21299 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VIERA BAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21048 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Canelones se hace saber la apertura de la Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sucesión de ATALIBA PEREYRA o ATALIBA PEREYRA SEVERO o ATALIBA PEREYRA SUAREZ o ATALIBA P. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21000 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20881 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VARSOVIA RAGGIANTI o VARSOVIA RAGGHIANTI o VARSOVIA RAGGHIANTI de RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20911 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BALLESTEROS o LUISA DAMIANA BALLESTEROS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20912 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO AUGUSTO o AUGUSTO GABINO LUC REYES o AUGUSTO G. o AUGUSTO GABINO LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21263 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTERLINA GARCIA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20914 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MACIAS o FRANCISCO MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21261 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20913 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21248 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA YOSTE de BERMUDEZ o JUANA LLOSTE de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21194 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VENOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21262 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PEREYRA o PEREIRA de CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21264 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTONIO LENOBLE o HUGO A. LENOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21265 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIASENO SANTOS o NACIACENO WALDEMAR SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 7 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20815 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MANUEL GALARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 7 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21076 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21099 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO PETRONILO VILLAR o SEGUNDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 20 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21100 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 15 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21472 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ESMERALDINA SILVEIRA o ESMERALDINA SILVEIRA dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 15 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21473 Dic.22-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA ROJAS de GADEA Y SANTA TERESA GADEA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a tal efecto. — Melo, Diciembre 3 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 21077 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, Ulises Taroco (Suplente), se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CORONEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1959. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 21098 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA ANGELA MOLEDA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21101 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO ADERMAN o ADERMANN o ADDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21102 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUEIRO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20852 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LORENZO de PRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20853 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON TEODOMIRO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20854 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BARDIÑO ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20692 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TOMAS PARETTO o PARETO GAROLLA o GARULLA o GARULA o GAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20729 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MAXIMINO o MIGUEL MAXIMO PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21226 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21227 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DANUBIO de SIERRA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21224 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FRANCISCO o FRANCISCO FLORENCIO o FRANCISCO GALETTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21225 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 16 de 1959. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20862 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAXEDES o FRANCISCO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1959. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20674 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA LEONOIA o LEONSA TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20675 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA PERERA de ZERPA o SOA PERERA de ZERPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 21 de 1959. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20825 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SOSA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20961 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o JUAN VICTORIANO FIGUERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20959 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA VOLONTE de IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos e neste Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20960. Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MOREIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21095 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL EVANGELISTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21280 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o COSTANTINO MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20933 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA o SUPRICIA HERNANDEZ de PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20934 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI-MATIAS o DIMATTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20935 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICTOR CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20936 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AQUILINA SILVA o SILVERA de PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20987 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO LEMA o LEMA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20991 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA HERMINIA o SARAH SOLER o SOLER GALLEGARI de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20990 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO QUINTIN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20988 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EMITERIA o EMETERIA AGUAR de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20939 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA SORIA CEDRES de MUNDO o SORIA de MUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20992 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20982 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOSEGUI de FAGUAGA o FRANCISCA MOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21278 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODRIGUEZ SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21405 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 21404 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de al sucesión de SEGUNDO MARTINEZ JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20015 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUZARDI o LUSARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 21222 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NUÑEZ de BENTANCOURT o BETANCOURT o BITANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20967 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES COLMAN de ALA-

NIZ o DOLORES COLMAN de ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20968 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20883 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAMERTO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 3 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20882 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIQUELARENA IRIZARRI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20776 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BONINI o ANSELMO BONINI BIAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20777 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 26 de Noviembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 20779 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20778 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21341 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA PEREZ de TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21339 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21340 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO SEGOVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21338 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARIA RICHIERI de TURÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20946 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CRISTINA RODRIGUEZ FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20947 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21145 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FEDENCHUK o FEDONCHUK o FEDENZUK de MELNICHUK o MIELNICHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento.— Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21146 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SPALVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Noviembre de 1959. — Miyka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20948 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PIRIEVEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21246 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NICOLAS CABRERA, de doña BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, de doña ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ y de don IRENEO CABRERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles, a los que no comparezcan, Defensor de Oficio, con curaduría de bienes. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 19355 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.2.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO LATANZIO o LATANZZIO o LATANCIO o LATTANCIO y de doña ISABEL PERRET de LATANZIO o LATTANCIO o LATANCIO o LATANZZIO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19348 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDA SARACHO de FARIAS y LUIS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 21144 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA PADILLA de ROCHETTA o ROCCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 21143 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ACOSTA o NATIVIDAD CORNELIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 3 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20697 Dic.10-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO FRAGELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20698 Dic.10-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO MARTIN BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20699 Dic.10-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20700 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO OLHABERRIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21431 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN NIEVES o JUAN NIEVES RODRIGUEZ y FRANCISCO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21442 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOBEBA ROCHA de Da SILVA o GENOVEVA ROCHA de DA SILVA o GENOVEVA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21441 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA GONZALEZ de MACHADO o ANA CANDIDA GONZALEZ de MACHADO o ANA CANDIDA GONZALEZ y MODESTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviem-

bre 9 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21440 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BERNARDO da SILVA o Da SILVA y SECUNDINA CABALLERO o SECUNDINA CABALLERO de Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21439 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA PONCE o ATALIBIO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $$.00 10|pub. 21438 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES NUÑEZ o NUÑEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1959. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21437 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA VIANA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21436 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21435 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21433 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21434 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL V. ZUM o MANUEL VICTORIANO SUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21432 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21396 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21107 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAETANO PRESTES o CAETANO PRESTES MONTEIRO o MONTEIRO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21108 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o INES PIA NOVELL de CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21106 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO NICHES o NICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21443 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la testamentaria de TIBURCIO FILOMENO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20846 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20847 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA LARROSA de SILVERA o BLANCA LARROSA de SILVERA LIMA y LUIS SILVERA o LUIS SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21216 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21215 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ANTONIO LORENZO y LOSADA ARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21214 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA GLADYS GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21260 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LASCURAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19288 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BERNARDELLI de FURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Noviembre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20981 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ZOILA DEANDREIS de ROVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20743 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ARTAVE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20767 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20824 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TRIACA o JUAN TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 21223 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MAZZOLINO o MASSOLINO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21147 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMOS de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21146 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERIANA PISTON o SEVERIANA PISTON de NOEL y WENCESLAO SIMON PEREZ de ARMAS o ILDEFONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20693 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 21241 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 21242 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 20889 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ZUGARRAMURDI PAZOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Diciembre 1.o de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20905 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BENTANCOR LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20906 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEBASTIAN HERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20707 Dic.10-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RAMONA SALDAÑA de ROCCA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20708 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MARIA BRITOS y de ESTELA BRITOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 19669 Nov.24-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA de GRAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 21085 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO BULA de ALONSO y de SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20907 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO ORTIZ GARCIA o FACUNDO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20908 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA BRUN de GOMEZ y de FRANCISCO BRIGIDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20909 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGIFREDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21240 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21217 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO D'ALLEDONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21218 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE TEJEIRO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20857 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMERIA VAZ de MACHADO de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20855 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO PRUENCE o DESIDERIO MARIA PROCUENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20856 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ROSA IGLESIAS. Sucesión" se cita a las siguientes personas: Ildara o Hildara Irene, Cornelio, Sabina o Savina, y Raudelina o Raudelinda Iglesias; a Milton Olivera (éste en representación de su madre Agustina Iglesias); a Adelina o Abelina Iglesias, Gabriela Ferraz, Daniela Ferraz, María Luisa Ferraz, Transfiguración Sixta Iglesias, Sixto Iglesias, Concepción Iglesias, Sixto Alberto Iglesias y Luis Olivera (éste en representación de su madre Elena Leocadia Ferraz), para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de, si no comparecieren, se les designará Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 20972 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO o MARCELINO CLETO ACOSTA de AVILA y de MARIA FRANCISCA de AVILA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21091 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OSMAN MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21088 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CARMEN o JUSTINA del CARMEN IBAÑEZ o IBAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21089 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CONDE de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21090 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TIBURCIO DALFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21092 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO MAGDALENO o MARIO BARRIOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21093 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ GIMENEZ o PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10pub. 21094 Dic.16-v.dic.30.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores:

DOMINGO ANDRES MIRAMONTES, manzana 83, solar 12, padrón 1525.
MARIA REY MAYOBRE, manzana 63, solar 26, padrón 896.
ARIBEL JORGE PUENTES, manzana 68, solar 10, padrón 1004.
JOSE RETTICH, manzana 74, solar 1, padrón 1257.
MARTA E. DURAN, manzana 83, solar 2, padrón 1515.
ALFREDO AMILIVIA, manzana 89, solar 2, padrón 1308.
ALFREDO AMILIVIA, manzana 89, solar 3, padrón 1309.
ALFREDO AMILIVIA, manzana 89, solar 4, padrón 1310.
JOSE RETTICH, manzana 149, solares 9-10, padrón 6202, Rural m|a.
JOSE RETTICH, manzana 153, solares 1, 2 y 15, padrones 1773, 1774, 1783.
JOSE RETTICH, manzana 173, solares 2-4, padrón 6202, Rural m|á.
ELBA RODRIGUEZ de BANQUERO, manzana 175, solar 6, padrón 6202, Rural m|á.
ELBA RODRIGUEZ de BANQUERO, manzana 175, solar 7, padrón 6202, Rural m|á.
ELBA RODRIGUEZ de BANQUERO, manzana 175, solar 8, padrón 6202, Rural m|á, la caducidad respectiva.
2) $48.00 15|pub. 20171 Dic.2-v.dic.23.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

A) JESUS GARCIA AZPARREU. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 36 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros. — B) ELISABETTE HAUF de VANDROOGENBROCCK y JULIAN VANDROOGENBROCCK. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con

el N.o 1005; área 450 metros. — C) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronados con el número 7680 en m|á, señalados con los números 1, 2 y 3 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área total 1.800 metros. — D) MARINO BRECCIA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 42 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros. — E) JOSE WILFREDO PLATA VIÑAS y ROBERTO JESUS MARAZZANI. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m á, señalado con el N.o 5 de la manzana número 121, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1.167 metros 26.— F) PABLO ROBUSTIANO RODRIGUEZ SOTO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 119, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1.062 metros 66. — G) FLORENTINO PONTE CASTRO. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 10 y 14 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área total 900 metros. — H) JOSE PAU URPINA. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 46, 47 y 48 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área total 1.822 metros 46. — I) JOSE MANUEL BARREIRO TABOAS. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m á, señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros. — J) JUAN FRANCISCO CAGGIANI. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 51 de la manzana N.o 2, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959.

2) $156.00 15|pub. 20207 Dic.2-v.dic.23.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor ESTEBAN EULOGIO ENRIQUEZ, comprador a plazos del solar N.o 18 del fraccionamiento del padrón 7154, sito en Las Flores, 5.a sección judicial de Maldonado, con 800 ms. de superficie, según plano del agrimensor Carlos Raúl Senaldi de 3-9-940, con promesa inscripta L.o 63, F.o 257, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre aquel inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

2) $30.00 15|pub. 20329 Dic.3-v.dic.24.

"A.V.I.B."

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares, ubicados en los siguientes lugares:

"Balneario La Perla de Rocha"

Ubicado en la 10.a sección judicial de Rocha

Solares 2 y 3, manzana 7. Comprador: JUAN LOPEZ y LOPEZ.

Solar 4, manzana 7. Comprador: JUSTO y JUANA PEREYRA.

Solar 6, manzana 7. Comprador: VIOLETA F. de BORIO.

Solar 12, manzana 7. Comprador: JUANA E. VIROGA.

Solar 14, manzana 7. Comprador: ADALIS MARTINEZ.

Solar 17, manzana 7. Comprador: EDMUNDO PODURGEL.

Solar 18, manzana 7. Comprador: HECTOR HUMBERTO DEVITTA.

Solar 19, manzana 7. Comprador: JUAN CARLOS CASTRO.

Solar 20, manzana 7. Comprador: ARASI CABRERA PEREYRA.

Solar 6, manzana 9. Comprador: DELIA CESARINA FONTANA.

Solar 7, manzana 9. Comprador: LETICIA DAVILA FONTANA.

Solar 11, manzana 9. Comprador: FRANCISCO OSVALDO ARTEAGA.

Solares 24, manzana 100 y 25, manzana 102. Comprador: CASIMIRO KACPRZYNSKY.

"Balneario Argentino" 8.a sección judicial de Canelones

Solar 5, manzana 52. Comprador: GABRIEL RIERA.

Solar 5, manzana 90. Comprador: SALOMON BIEN.

"Balneario Buenos Aires", 6.a sección judicial de Maldonado

Solar 4, manzana 85. Compradores: GABRIEL SARDA y RUBEN DORADO.

Solar 6, manzana 87. Comprador: JUAN PEQUERA.

Solar 29, manzana 87. Comprador: MARIA GONZALEZ de PREVOSTI.

Solar 31, manzana 87. Comprador: ANIBAL MELGAREJO.

"Balneario San Luis", 8.a sección judicial de Canelones

Solar 6, manzana 317. Comprador: ARMANDO RUFFO.

Solar 10, manzana 341. Comprador: EDUARDO FERRANDO HERRERO.

Solar 11, manzana 390. Comprador: VICTOR LEIRO.

Solar 1, manzana 391. Comprador: ISABEL VIÑA DA SILVEIRA.

Promesa inscripta N.o 1046, F.o 273, L.o 38

Solares 42 al 44, manzana 341. Comprador: MANUEL SUAREZ.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — (A.V.I.B. Rincón 569, escritorio 1).

2) $84.00 15|pub. 20151 Dic.2-v.dic.23.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a PABLO STEIMBACH, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 110; a ROSA PEREZ de AGOGLIA, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 282; a DANIEL FRANCISCO FEROLLA AGRESTA, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 110: a MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA PEREZ y FERNANDO ALVAREZ, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 490; a ENGRACIA GONZALEZ de ARISTEGUI, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 404; a HECTOR RUBEN LAMAS PIRIZ y HUGO CASERES BERISIARTUA, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 337; a LUIS ANTONIO MERLI BRUSCHI, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 440; a ROSA SALINARDI de ELIAS, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 485; a AMELIA ANA NEGRON de ARAUJO, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 486; a HECTOR PREFASI TEJERIA, prometiente comprador de los solares 20 y 21 de la manzana A; a CARLOS ALBERTO VIGORITO RODRIGUEZ, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 457; a HILDA XIMENO PIRIZ, prometiente compradora del solar 15 de la manzana 432; a JUAN C. PRADO y RODOLFO VIERA PIAZZA, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 445; a WINSTON FRANKLIN DIAZ BURONE, promet. comprador del solar 11 de la manzana 434 y a JULIO CESAR RIOS SILVA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 445, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 653 del L.o 33; 1198 del L.o 39; 2235 del L.o 51; 1079 del L.o 59; 427 del L.o 62; 849 del L.o 62; 2393 del L.o 62; 2254 del L.o 62; 1484 del L.o 63; 3297 del L.o 64; 3055 del L.o 63; 2898 del L.o 63; 3172 del L.o 61; 276 del L.o 67; 889 del L.o 66; y 1425 del L.o 65, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $90.00 15|pub. 20330 Dic.3-v.dic.24.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7.680 en m|á, señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros; B) JOSE AIZENFISZ: Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á señalado con el N.o 65 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 404 metros 25; C) PAULINO VILLANUEVA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 638 metros 90; D) PEDRO BARBARO HEHUS. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 5, plano del agrimensor Carlos J. Borotra; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 572 metros 49; E) CHRISTIAN LEO ANDERSON THOMSEN: Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 11 y 12 de la manzana N.o 26, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área total 1.200 metros; F) CHRISTIAN LEO ANDERSON THOMSEN. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 26, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; G) GUALBERTO A. LALUZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680, en m|á, señalado con el N.o 33 de la manzana número 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 702 metros; H) CHANINA PISARZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; I) LUIS MAZZEY. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 109 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 11, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 638 metros 90. K) CARLOS HOMERO LEDESMA. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 13 y 14 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 810 metros; L) LUIS CESAR LEO AMADORI. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7.680 en m|á, señalado con los N.os 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006, área total 2.025 metros; LL) LUIS CESAR LEO AMADORI. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 56, 61, 62, 63 y 64 de la manzana N.o 44; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1006, área total 2.025 metros; M) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 16 de la manzana número 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; N) ERASMO FRANCISCO PACCI VIOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 36, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; Ñ) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; O) DELIA ROSA PIÑEYRUA OLIVERA. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalados con los N.os 16 y 17 de la manzana N.o 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área total 910 metros; P) DELIA ROSA PIÑEYRUA OLIVERA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 524 metros 33; Q) JUAN ZUASNABAR COTRO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 4680 en m|á, señalado con el número 7 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; R) MARIA AMALIA ZUASNABAR COTRO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; S) WASHINGTON ISOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 686 metros 52;

T) WASHINGTON ISOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 4 de la manzana número 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 638 metros 90; U) ZULMA LOPEZ de ABETE. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 10 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 510 metros; V) JAVIER FITIPALDO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 510 metros; W) LUIS ALBERTO ABETE. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 510 metros; Y) ANDRES y JUAN DELUCIS. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 2, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126, área 450 metros; Z) ELVIRA MARTINEZ LENU. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 13; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 840 metros 66. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959.

2) $192.00 15|pub. 20520 Dic.7-v.dic.29.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes y a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 18620 en m|á. señalado con el N.o 33 según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi de 12 de Noviembre de 1952. Area: 456 metros. Compromiso de compra-venta N.o 3639. Promitente comprador: LUIS GUERRERO LOPEZ. — B) Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 7 de la manzana "O" según plano del agrimensor José Meier de 7-6-54; área: 559 metros. Promitente comprador: TORIBIO ACUÑA MUÑIZ. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959.

2) $48.00 15|pub. 20974 Dic.15-v.en.7.

SUCESION EMILIA ALMEIDA DE RIVERO

Se hace saber a los promitentes compradores de solares que respectivamente se indican, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta relativas a dichos solares ubicados en Pueblo Blanquillo, 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, parte del padrón N.o 2421 y señalados en el plano del agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1231 el 28 de Noviembre de 1952, a saber: I) Al señor WILSON EIRALDI ROBY, hoy Belda Semperena Suárez en representación de su hija Estela Eusebia Semperena por transferencia de fecha 25 de Julio de 1955 el solar N.o 1 de la manzana N.o 52 cuya promesa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 1736 al folio 689 del libro 59; II) Al señor ASTUR HERNANDEZ FONSECA, solar N.o 8 de la manzana N.o 52 cuya promesa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 2316 al folio 877 del libro 58; y III) Al señor LIRIO RIVAS conocido por LIRIO RAMOS, el solar N.o 1 de la manzana N.o 67 cuya promesa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 2291 al folio 867 del libro 58. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada la caducidad de las citadas promesas de acuerdo al dispositivo legal citado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — Por sucesión Emilia Almeida de Rivero: Arsenio Martínez, Minas 1824.

2) $68.00 15|pub. 20814 Dic.15-v.en.7.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a JULIO CESAR FERREIRA y ROSA BLANCA MENDIETA de FERREIRA, promitentes compradores del solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21587, señalado con el N.o 12 de la manzana 7, Barrio Residencial, compromiso de compra-venta N.o 1446, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Diciembre de 1959.

2) $30.00 15pub. 21207 Dic.17-v.en.11.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudiere corresponder sobre el solar ubicado en la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, según plano del agrimensor Raúl D. Grassi, de 21 de Diciembre de 1943. OSCAR PEDRO CASAS NUÑEZ, domiciliado en la ciudad de Minas, solar N.o 57, padrón 945, promesa inscripta en L.o 58, F.o 784.

2) $30.00 15|pub. 20562 Dic.7-v.dic.29.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Sarandí 402

A V I S O

En virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BLANCA AURORA ROS MENEY de D'AGNESE. Dom. Enrique Martínez N.o 1527, ap. 2. — Padrón 32.449. Solar N.o 16, manzana N.o 42, situado con frente a la calle 33 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

JOSE MARIA GOMEZ BLANCO. — Dom. Piedras de Afilar (Canelones). Padrón N.o 377, situado con frente a la calle N.o 2 (8.a Sec. Judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este), solar 5, manzana 16.

MARIA FELICIANO LOMBARDO. Dom. Rafael Hortiguera N.o 3990. Padrón 28.158, solar N.o 3, manzana N.o 39, situado con frente a calle N.o 27 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ARIOSTO DE PALMA CAMMAY. — Dom. Av. Rivera 3600 bis. Padrón N.o 30.067. Solar 2, manzana 41, situado con frente a calle N.o 28 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ALFREDO DEGASPERI y|o CARLOS TECHERA. — Dom. San Nicolás N.o 1416. Padrón 28.170, solar 12, manzana 41, situado con frente a calle N.o 30 (8.a sección judicial de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

RAMON VALERIO DOS SANTOS. — Dom. Canelones 1444, ap. 3, padrón 28.171, solar 6, manzana 42, situado con frente a la calle N.o 30 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

CRISTOBAL LUIS FOSSALI PEÑA. Dom. Balneario Santa Lucía del Este (8.a sección judicial del Depto. de Canelones), padrón N.o 28.174, solar 4, manzana 44, situado con frente a la calle N.o 19.

RAUL MACHADO ARRUDA. — Dom. Sierra 1670. Padrón N.o 28.181, situado con frente a la calle N.o 34 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Paraje Balneario Santa Lucía del Este).

SOCRATES BALMELLI PUGLIA. — Dom. 5 de Abril 4639. Padrón 28.192, situado con frente a calle 33, solar 9, manzana 51 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones). (Balneario Santa Lucía del Este).

DOMINGO BASILIO FILQUEIRA. — Lavalleja 2168. Padrón N.o 30.024, solar 15, manzana 47, situado con frente a la calle N.o 38 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

LUIS IGNACIO ROJAS BASSO y|o ALBERTO MELUSSO. Dom. Antonio Díaz 4468, solar 5, manzana 53. Padrón 28.196, situado con frente a calle N.o 38 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

JULIO CESAR CUELLO y|o LYDIA ADELA MARTINEZ. — Dom. Ganaderos 4529. Padrón 28.196 (hoy 33.779 m|á). Solar 10, manzana N.o 53, situado con frente a la calle N.o 39 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ROBERTO WALTER CASSANELLO. Dom. Estación Montes (Canelones o Guaviyú 2840, ap. 2), situado con frente a la calle N.o 2 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este). Padrón N.o 381.

ITALO PASTORE ARABEITY. — Dom. Marco Bruto 1179. Padrón 28.155, solar 18, manzana 38, situado con frente a la calle N.o 10 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ZULMA PADILLA MOURE. — Dom. Esparta 3738. Padrón N.o 16.727 m|á, solar 15, manzana 46, situado con frente a la calle N.o 19 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones), (Balneario Santa Lucía del Este).

2) $156.00 15|pub. 21370 Dic.21-v.en.18.

3—Convocatorias Comerciales

PLATA WOOL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A. a realizarse el veintiocho (28) de Diciembre de 1959 a la hora 11 a. m. en el local de la calle Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de los ejercicios: 1.o Al 30 de Setiembre de 1951; 2.o Del 1.o Octubre 1951 al 30 Setiembre de 1952; 3.o Del 1.o de Octubre 1952 al 30 Setiembre de 1953; 4.o Del 1.o Octubre 1953 al 30 Setiembre de 1954; 5.o Del 1.o Octubre 1954 al 30 Setiembre de 1955; 6.o Del 1.o Octubre de 1955 al 30 Setiembre de 1956; 7.o Del 1.o Octubre 1956 al 30 Setiembre de 1957; 8.o Del 1.o Octubre 1957 al 30 Setiembre de 1958; 9.o Del 1.o Octubre 1958 al 30 Setiembre de 1959.

B) Proceder a la elección de cinco (5) miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 30 de los estatutos sociales).

C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 40 de los estatutos sociales).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funciona en el local de la calle Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 21300 Dic.18-v.dic.24.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1959 a las 10.30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o Nombramiento de liquidadores (artículo 35 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.

3) $30.00 10|pub. 20332 Dic.3-v.dic.24.

"MOLINOS SAN JOSE S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Diciembre de 1959 a la hora 18 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 18 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959; 4.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 19 y 20 ejercicios; 5.o Designación de Síndico y dos suplentes para el 19 y 20 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos); C) Que, al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 28 de 1959. — Ramón Pérez, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

3) $32.00 10|pub. 20821 Dic.11-v.dic.24.

AGRACIADA S. A.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959, a la hora 17 en el local de la Sociedad, calle Mercedes 862, piso 1.o, apto. 104, con el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1959; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 862, piso 1.o, con una anticipación de tres días por lo menos. — Montevideo, Diciembre de 1959.
3) $16.00 8 pub. 20917 Dic.14-v.dic.23.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social de la Avda. San Martín N.o 2170, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales; 5.o Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, hasta dos (2) días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión. (Artículos 34 y 35). — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 21126 Dic.16-v.dic.28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 3.a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1959, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos con aumento del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas: A) Que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social: calle Rancagua 3441. Horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 y 30 a 17 y 30 (artículo 28); B) Que la asamblea se considerará constituída legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones ordinarias integradas (artículo 25). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959 — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 21074 Dic.16-v.dic.30.

URUBEL S. A.

[illegible]a a los accionistas de Urubel S. A. para [illegible]mblea general ordinaria que se celebrará el [illegible] de Diciembre próximo en Mercedes 883 a las once horas.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 2.o Elección de Directores; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, Mercedes 883 con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 21183 Dic.17-v.dic.23.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (COMPRESERSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, calle Gral. Freire 1163 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constatar el quórum de esta asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1959; 4.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — El Directorio.
3) $27.00 5|pub. 21318 Dic.18-v.dic.24.

JOSE LUIS CUENCA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 1959, a la hora 18 en la sede social, calle Monte Caseros 3260, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, balance de Ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; 2.o) Elección de autoridades.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea para tener derecho a intervenir a ella.
3) $11.20 7|pub. 21316 Dic.18-v.dic.29.

NOGAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en nuestras Oficinas de las calles Sarandí y Ciudad de Astorga, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo.; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario, en nuestras Oficinas, con anterioridad al día 28 del corriente mes. — San José, 6 de Diciembre de 1959.
3) $10.80. 3|pub. 21378 Dic.21-v.dic.23.

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 3 de Enero de 1960, a las 9 horas en el local social, calle Diagonal Norte entre 1 y 11 del Balneario Atlántida, Departamento de Canelones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1959; 2.o Distribución de utilidades y forma de pago; 3.o Designación de un asambleísta para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con un día de anticipación (artículo 17). — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 21502 Dic.22-v.dic.22.

ANGEL FREIRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos el Directorio de "Angel Freire S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959 a las 18 horas en el local de la Sociedad, Avda. Gral. Rondeau N.o 2002 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Designación de Síndico y su suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — El Secretario.
3) $4.80 1|pub. 21495 Dic.22-v.dic.22.

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1960 a las 8 horas, en el local social, sito en la calle Sarandí N.o 588, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de las normas dispuestas por el Directorio para la adjudicación de los solares a los señores accionistas (artículos 7.o y 8.o de los estatutos sociales) y de los adquirentes de solares. Resolución de la asamblea realizada el 25 de Enero de 1935; 3.o Sorteo de los solares a que se refiere el numeral anterior; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, Sarandí número 588 las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación al acto. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 21444 Dic.22-v.dic.29.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÓN, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90 pub. 19282 Nov.19-v.mz.31.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.
4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO MIGUEL SANTOS y EVANGELINA CABEZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 382), se hace saber que por resolución del día 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Miguel Santos y Evangelina Cabeza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19752 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dolores Basalo contra JACINTO ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 94), se hace saber que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dolores Basalo y Jacinto Espiga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 21426 Dic.18-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Irma López contra JOSE MARIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 115), se hace

saber que por resolución del día 29 de Junio de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Fernández e Irma López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20448 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO BELANDO y MARIA TERESA AGUERRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 288), se hace saber que el día 29 de Octubre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Belando y María Teresa Aguerre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20444 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Rey Maciel Rodríguez contra DOLORES RODO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 343), se hace saber que por resolución del día 9 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey Maciel Rodríguez y Dolores Rodó Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20887 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20886 Dic.14-v.dic.28. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE KRAMER y ANITA HOHL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 54, F.o 545), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 16 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de al sociedad de bienes existente entre José Kramer y Anita Hohl, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 20625 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Ymely Luis con ELENA GRUNBERGER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-498), se hace saber que con fecha 16-5-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Yhely y Elena Grunberger. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20671 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Vicente Nelly con JUAN BERCOVICH. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11-2-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Bercovich y Nelly Vicente o Visente. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19719 Nov.25-v.dic.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAREZ VAZQUEZ EMILIO y MARIA JESUS SAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V687), se hace saber que con fecha 2-9-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Juárez Vázquez y María Jesús Saez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 20548 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NAGUIL ROGELIO y ELVIRA BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rogelio Naguil y Elvira Balbi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21460 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARABINO PARODI de PUPPO ELSA y OSCAR PUPPO GELSI. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (V-1105), se hace saber que con fecha treinta de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Puppo y Elsa Barabino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21276 Dic.18-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 28 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges MARIA DEL CARMEN LAPASTA y ARISTIDES MAILHOS. L.o 56, F.o 70. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19360 Nov.27-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal constituída por JULIO CESAR ABADE o ABBADIE GISMERO o GISMEROS y ARACELI MABEL VIGNA MOURGLIA o MOUGLIA (Libro 53, F.o 390), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20631 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ureta, Marficia con MANUEL IGLESIAS. Disolución de sociedad conyugal" (51-318), se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 20131 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Caballero de Torres, Celestina con RAMON TORRES CEDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Torres Cedeira y Celestina Caballero, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19932 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GUISADO MARTINEZ, RAUL y NILDA VIOLETA SOBREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 477), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19798 Nov.26-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Baione Antonio Faraón contra MARGARITA BARNECHE de BAIONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 298), se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Faraón Baione y Margarita Barneche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20759 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: TRICANICO JOSE y MARIA ESTHER BAZZANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 136), se hace saber que con fecha 29 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Tricánico y María Esther Bazzano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20884 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Suárez Isabel contra ALBERTINO CALDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 294), se hace saber que con fecha 15 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Albertino Caldeira Machado e Isabel Suárez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20885 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "María Sanmartín de Pose contra AGUSTIN POSE VILLAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 634), se hace público que con fecha 1.o de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Agustín Pose Villar y María Sanmartín, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 2 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20152 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ASDRUBAL SANCHEZ ESCALANTE e HILDA CATALINA INSIBURO, citándose a todos los que tuvieren

interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20303 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS BERTIN y LILIANA BONNET de BERTIN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 29 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21150 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO TORRES y MARCELINA F. BORDERRE de TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, F.o 39), se hace saber que por resolución de fecha dieciocho de Agosto del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Juan Antonio Torres Longueira y doña Marcelina Faustina Borderre de Torres, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 27 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20556 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Isolina M. Sánchez de González con CARLOS MAXIMO GONZALEZ. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 30, Folio 124), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Carlos Máximo González y doña Isolina María Sánchez de González, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 9 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $48.00 20|pub. 20560 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EUGENIO C. FERNANDEZ y AMERICA D. GOMEZ de FERNANDEZ. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 30, Folio 141), se hace saber que por resolución de fecha diez de Noviembre del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Eugenio César Fernández y doña América Dolores Gómez de Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $48.00 20|pub. 20561 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "CABRERA YORDI, APOLINARIO y NUÑEZ, BLANCA INES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 303), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Apolinario Cabrera Yordi y Blanca Inés Núñez Machado, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20775 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaído en autos: "Fernández, Folni Olga contra PEREZ, ORLANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 312), se hace saber que con fecha 27-XI-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Orlando Pérez Pintos y Folni Olga Fernández Chaves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21342 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Sonia Mary Chaine de Armando contra ELBIO ANGEL ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 43, N.o 639), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Angel Armando y Sonia Mary Chaine, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 25 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21244 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 97), se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio de Quevedo y Emeteria Celedonia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21446 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 12 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MAURICIO RODRIGUEZ de SOUZA y NAIR TOUREM ARNÓ (L.o 20, F.o 110), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Agosto 22 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 20156 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Isabel Modernell de Vivas contra ADGAR VIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Edgar Vivas y María Isabel Modernell de Vivas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20778 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JUAN ANTONIO DAVID DE LIMA y ALBA MAI de DAVID DE LIMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio David de Lima y Alba Mai de David de Lima, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21500 Dic.22-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "PEDRO SCARTARELLI y PETRONA FELICIA MEDAGLIA de SCARTARELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 345), se hace saber que por resolución N.o 10.540 de fecha 14 de Noviembre del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Pedro Scartarelli y Petrona Felicia Medaglia de Scartarelli y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 26 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 20730 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

6-Disoluciones de Sociedades

"AVRO LTDA."

A los efectos de la Ley 26-9-904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fundición y Tornería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Avro Ltda." debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en Uruguay N.o 807, esc. N.o 1. — Salto, Noviembre 20 de 1959. — MARTIN ACHIGAR y LUIS ARETA.
6) $24.00 20|pub. 19801 Nov.26-v.dic.24.

GALLI HERMANOS

A los efectos de la Ley 2904 del 26-IX-1904 y artículos 493 494 y conc. del Cód. de Comercio se hace saber al público y al comercio en general que ha sido disuelta parcialmente la firma Galli Hermanos que gira en esta ciudad en ramos generales retirándose la socia señora Amanda Chiozza de Galli. Acreedores: Banco La Caja Obrera (Suc. Sta. Lucía) Rivera 552. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1959. — JOSE MARIA, ROSA y LAURA GALLI. — AMANDA CHIOZZA de GALLI.
6) $24.00 20|pub. 19887 Nov.27-v.dic.28.

"BARCIA Y CARNOTA"

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú N.o 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Barcia y Carnota" que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, en la calle Río Branco N.o 1293 de esta capital, desligándose, de la misma los esposos José Barcia Pedrares, Mercedes Porro de Barcia, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Carnota Outeiro. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio.
6) $32.00 20|pub. 20320 Dic.3-v.en.4.

COSIO, NUÑEZ Y ALZOLA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace constar que donde consta la disolución parcial de la sociedad Cosio, Núñez y Alzola a fecha 31-7-1958 debe decir 30-9-1959, anulando éstas las publicaciones de fecha 8-10-1959. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959.
6) $24.00 20|pub. 20394 Dic.4-v.en.5.

"LLUGAM LTDA."

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad "Llugam Ltda." que giraba en el ramo de Ferretería en la Villa de Guichón, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Gustá Hnos. y Acuña". Acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro.
6) $24.00 20|pub. 21471 Dic.22-v.en.21.

BUGLIOLI Y VARELA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco N.o 1568, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Buglioli y Varela giraba en plaza por el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras, Lechería y Fermentadas en Gabriel A. Pereira 2765, tomando el socio señor Walter Vicente Varela Pizarro a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — ARMANDO BUGLIOLI COCCHIARARO. — HAYDEE BONILLA RODRIGUEZ. — WALTER VICENTE VARELA PIZARRO.
6) $24.00 20|pub. 20395 Dic.4-v.en.5.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Esmeralda Rego contra FERRUCCIO MADRIGALI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 376), se cita, llama y emplaza a don Ferruccio Madrigali, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34265 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Edelma Liria Rodríguez contra ESPERITO BARBOZA. Divorcio por causal" (Libro 56, F.o 261), se cita, llama y emplaza a don Esperito Barboza, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34088 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jacinta Ricardi contra JUAN BACHA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Juan Bacha, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33915 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis Carvajal Cruzat contra AYALA LIMERIS BELJICA. Divorcio" (L.o 56, Folio 85), se cita, llma y emplaza a doña Ayala Limeris Béljica para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 21201 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Máximo Hofer contra AMALIA NIZ. Divorcio por causal" (L.o 56, Folio 93), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Niz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 21199 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Romualdo Rurico Resquín contra APOLONIA MARIA SCHERLOWSKY. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 171), se cita, llama y emplaza a doña Apolonia María Scherlowsky para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34320 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elbio Elpidio Sotelo contra MARIA EDELMA PAMPILLON. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 280), se cita, llama y emplaza a doña María Edelma Pampillón, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que es encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y que el compareciente es encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34109 Nov.27-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jacinto Melgaro Curbelo contra CELESTE IRENE SOCA. Divorcio" (L.o 51, F.o 584) y "Jacinto Melgaro Curbelo contra CELESTE IRENE SOCA. Auxiliatoria" (L.o 51, F.o 584) **se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celeste Irene Soca, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de** oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Noviembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $60.00 30|pub. 18982 Nov.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosa Nieves Brun contra ERNESTO PEREIDA DA SILVA. Divorcio" (L.o 54, F.o 523) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se seguirá el juicio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 21243 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Castelo Angel contra BENOYT NELLY. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 135), se cita, llama y emplaza a Nelly Benoyt para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 18675 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL CABRAL, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 557), que le inició su esposa Estefa Lamoth. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 20652 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELDA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Fernández. (C-813). — Montevido, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 21192 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 21413 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Isabel Escribano contra JOSE VILLASANTE. Divorcio sola voluntad" (L.o 56, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don José Villasante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 19956 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "Aurora Miño Techera contra los sucesores de CLEMENTE MIÑO. Investigación de paternidad" (L.o 54, F.o 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título representen o sucedan a "Clemente Miño" para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34030 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Nora Harwar Obes contra JUAN RENE LAMAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 56, F.o 60), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan René Lamas, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30 pub. 21478 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos: "Antonia Arca contra ANTONIO MOREIRA DOS REIS. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 635), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Antonio Moreira Dos Reis, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30 pub. 33969 Nov.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Francisco Hernández contra JOSEFA SANDOBAL. Divorcio" (L.o 55, Folio 674), y en el juicio sobre auxiliatoria de pobreza, solicitado por el actor (L.o 55, F.o 675), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Josefa Sandobal para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33959 Nov.17-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fischer, Samuel contra STRAUSMANN, MARIA. Divorcio" (53-86), se cita y emplaza a doña María Strausman o Straussmann de Fischer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en dichos autos, bajo apercibimiento de designárcele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30 pub. 19812 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34343 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Aguerre, María con AMADO, EUCLIDES. Divorcio" (53-231), se cita y emplaza a don Euclides Amado Lara para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 17454 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANTONIO GUARNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 52), le ha iniciado doña María Inés García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 20345 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don MARCOS ANTONIO MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 46, Folio 695), le ha iniciado doña Getarda Gregoria Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19255 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. Iris Márgot Santín de Lugo contra ALDO LUGO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 20, N.o 578, F.o 264), se cita, llama y emplaza a don Aldo Lugo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán todos estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
7) $48.00 30|pub. 18422 Nov.10-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "de Mattos o de Matos (Ramón Santiago) con SEGOVIA (CLAUDINA). Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 153) y en "de Mattos o de Matos (Ramón Santiago). Auxiliatoria de pobreza" (L.o 20, F.o 152), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Claudina Segovia, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 31 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 33927 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Elena Rodríguez contra FLORIANO FONTORA. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Floriano Fontora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1959.—Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 21499 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario 83, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN HERMAN o HARTMAN para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33919 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Mesa (Juan) y otros contra RODRIGUEZ (JOSE). Infracción Aduanera. Conocimiento". Expte. 735. Año 1958. Libro 19, Folio 19, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 34230 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.684. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 315), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.684 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro) ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Eladio Maldonado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 34039 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Haendel de Herpichbohn Auguste Johanna y otros contra hijos del doctor JORGE ANGEL SACCHI. Pieza separada sobre nulidad de legado" (L.o 57, Folio 666), se cita, llama y emplaza a los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído o por sus legítimos representantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el texto de la cláusula del testamento de Martha Haendel o Handel Muth de Frank que establece el legado cuya declaración de nulidad se solicita en el expediente es el siguiente: "Constituye los siguientes legados: ...E) A los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi, cuarenta mil pesos". — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19258 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República contra PARRA SEGURA JUAN. Ejecución de prenda" (L.o 51, F.o 501), se cita, llama y emplaza a Juan Parra Segura para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $18.00 30|pub. 18444 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en el expediente caratulado: "Steinitz Adolfo contra JUAN CARLOS LOPEZ ALPUY. Juicio ejecutivo" (L.o 54, Folio 495), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos López Alpuy para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 20532 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Suc. NICASIO COLOMBO o NICASIO COLOMBO SOSA" (L.o 55, Folio 379), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CANTALICIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — José Curi Zægia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 20918 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Mariné Jaime con SALVADOR PAMPIN (hoy sus sucesores) y OLGA AZZARINI de PAMPIN. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 157), se cita y emplaza a los sucesores de don Salvador Pampín y de don Pedro Pampín Barral, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 19802 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Sarubbi - Zunino. Construcciones con sucesores de FISCHER LAFONE, SAMUEL y ROSS LAFONE, ALEJANDRO y otros. Juicio Ejecutivo" (L.o 10, F.o 942), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título particular o universal de don Samuel Fischer Lafone, de don Alejandro Ross Lafone y a los sucesores a título particular o universal de don Bernardo Riet Correa o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 249 ubicado en la manzana N.o 42 de Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 18 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 1910[illegible]v.18-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de HILARIO REYES" (L.o 3, F.o 574), se cita, llama y emplaza a doña VICTORIA IRIGOYEN de REYES para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Hilario Reyes y Paulina Passano, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 16 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 19601 Nov.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "EUFRACIA DOS SANTOS. Posesión notoria de Estado Civil" (Libro 22, F.o 593, N.o 543), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Francisco Javier Canes Dos Santos o Francisco Chaviel Canes Dos Santos, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 15 de 1959. Se hace constar que a los efectos de este juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Raúl Trigo, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 34021 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "EUFRACIA DOS SANTOS. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 22, Folio 592, N.o 533), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Francisco Javier Canes Dos Santos o Francisco Chaviel Canes Dos Santos, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 15 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 34020 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES OLIVERA. Sucesión" (L.o 42, Folio 531), se cita, llama y emplaza a Leonor Favilla Olivera, Belmiro Saavedra Márquez, Doralina Olivera Madruga, María Dorila Olivera Madruga, Yde Olivera Madruga, Aracil Olivera Madruga y Manuela Olivera Madruga, sus sucesores, causahabientes o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21219 Dic.17-v.feb.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Pedro Chemeris contra BASILIO CHEMERIS y PARASCOVIA IVANOVA. Posesión notoria de estado civil de hijo legítimo" (L.o 43, F.o 40), se cita, llama y emplaza a don Basilio Chemeris, sus herederos o causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijo legítimo ha iniciado Pedro Chemeris, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 18752 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ANA ALVEZ de RODRIGUEZ o ANA ALVEZ DA SILVA de RODRIGUEZ o ANA ALVES DA SILVA de RODRIGUEZ y PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ. Sucesiones" (L.o 43, F.o 89), se cita, llama y emplaza a Donato Alberto Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21330 Dic.18-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de So-

riano en los autos: "Dionisio A. Fernández Haller contra ESTHER LILA LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 350), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Esther Lila López para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Merceres, Diciembre 7 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
8) $12.00 10|pub. 20864 Dic.14-v.dic.28.

9–Expropiaciones

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PASO DE LOS TOROS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano propiedad de JUSTO DA SILVA, empadronado con el número 1324 (parte), ubicado en la manzana número 165, de esta ciudad, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos de acuerdo al artículo 15 de la Ley N.o 3958 modificada por el Decreto Ley N.o 10247. — Miguel Volpe, Presidente. — Juan R. Sosa, Secretario.
9) (C.C.) 30|pub. 34108 Nov.27-v.en.13.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: JULIO E. PINTO, domiciliado en Cerrito N.o 635, p. 2, esc. 54, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a solicitar se interrogue a los señores Milton Cairoli, domiciliado en Minas 1083 y Enrique Paseyro, con domicilio en P. Salvo, p. 15, ap. 26, a los efectos de que informen sobre mi vida y costumbres morales. Aprobado, se me expida testimonio. — Julio E. Pinto". — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $20.00 10|pub. 21486 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "BECERRA RAMA, JOSEFA. Incapacidad" (L.o 51, F.o 498), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 5 de Noviembre ppdo. declarando en estado de incapacidad a doña Josefa Becerra Rama y designando Curador a su hermano legítimo Juan José Becerra Rama, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de fecha 1.o del actual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 21325 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: ROBERTO PARGA LISTA, domiciliado en la calle Juncal 1414, esc. 8, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer información sumaria en los siguientes testigos: Eduardo Chavarría, domiciliado en Manuel Pagola 3242 y Nelson Salaverría, domiciliado en la calle Francisco Araúcho 1340 que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Roberto Parga Lista. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 20785 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: EDUARDO CHAVARRIA constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414, piso 1, esc. 8, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer la información sumaria de los siguientes testigos: Roberto Parga domiciliado en Alarcón 1391 y Federico Helguera domiciliado en Jackson 1132 que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Eduardo Chavarría — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 21206 Dic.17-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: EDUARDO PIAGGIO SOTO, constituyo domicilio en 25 de Mayo 535, p. 2, esc. 1 y digo: Que a efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información de los señores Leonidas Fossati y Luis Ríos, que presentaré a la audiencia que se señale y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto a usted pido: Que se reciba la información ofrecida y aprobada, se me expida testimonio. — Eduardo Piaggio Soto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 21189 Dic.17-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: ANA MARTYNIUK PEREC, domiciliada en Samuel Blixen 4266, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señorita Alcira López Ibarburu y la señorita Alma Rovegno Lockart a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana Martyniuk Perec. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 21190 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: FRANCISCO STORACE ARROSA, domiciliado en Lucerna 5817, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano, ofrezco la declaración del escribano Enrique Puig Aznarez y del doctor Emilio Castellanos Martinelli a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Francisco Storace Arrosa. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 21191 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: AMALIA CANESSA AYNÉ, domiciliada en Coronel Brandzen N.o 2253, piso 4.o optando al título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a la doctora Andrea S. Clavijo y al señor Jorge W. Alvarez a quienes presentaré oportunamente, expidiéndoseme testimonio. — Amalia Canessa". — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 21114 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: TABARÉ PAZOS, domiciliado en Durazno 1597, ap. 15, para optar al título de Procurador pide: Se interrogue a Osvaldo Raúl Soriano y Rosario Capo Siano, domiciliados en Uruguay 1838, ap. 4 y General Pagola 2215, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Tabaré Pazos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 21105 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CIRIMELLO HAPPEL, NELSON A. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: NELSON A. CIRIMELLO HAPPEL, constituyendo domicilio en Canelones 1529, apto. 9, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador pido se levante la correspondiente información a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores Francisco José Marcora y Héctor Friade Elhordoy. — N. A. Cirimello Happel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 21312 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.065. — Segundo llamado. — Lamparillas eléctricas. — Apertura: 7 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.068. — Segundo llamado. — Arandelas de goma. — Apertura: 5 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.071. — Segundo llamado. — Cintas de aluminio. — Apertura: 7 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.087. — Suministro de material y montaje de dos tanques de acero. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.089. — Metanol. — Apertura: 5 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.090. — Retenes para maquinaria. — Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.091. — Fosfato trisódico. — Apertura: 4 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.092. — Acido clorhídrico comercial. — Apertura 11 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.093. — Baldosas para pisos. — Recepción: 8 de Enero de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 15 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.094. — Reparación de un tractor Bristol 20. — Apertura: 7 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.095. — Potenciómetro. — Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.096. — Bomba centrífuga. — Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.098. — Carbonato de sodio anhidro. — Apertura: 12 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.099. — Madera. — Recepción: 8 de Enero de 1960, a las 14 horas. — Apertura: 15 de Enero de 1960, a las 14 horas.
N.o 4.100. — Equinos. — Apertura: 11 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.101. — Construcción de cañerías y piezas de chapa soldada. — Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.102. — Cable armado. — Apertura: 4 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.103. — Cable de acero para grúas. — Apertura: 5 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.106. — Hidrosulfito de sodio comercial. — Apertura: 4 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.107. — Trailers, tractores y una grúa móvil. — Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.108. — Fosfato monocálcico. — Apertura: 18 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.110. — Acido sulfúrico. — Apertura: 11 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.111. — Detergente. — Apertura: 14 de Enero de 960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 7|pub. 34360 Dic.22-v.dic.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 449

Primer llamado

Llámase a licitación pública para prestación de servicio de camiones y camionetas para servicio Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 3.15.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 31 de Diciembre de 1959 a la hora 9. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 34370 Dic.22-v.dic.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.211

Adquisición de: "Ladrillos"

Fecha de apertura: 19 de Enero de 1960, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 34353 Dic.21-v.dic.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64-49

Segundo llamado

Sucursal Castillos. — Impermeabilización de azotea y cambio de piso

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de los referidos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Castillos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Enero de 1960 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada Sucursal deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 34354 Dic.21-v.dic.28.

LICITACION PUBLICA N.o 64-47

Segundo llamado

Suministro de muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título —renglones 1 y 2— de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 11 de Enero de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34326 Dic.17-v.dic.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Tercer llamado
Apertura: Martes 5 de Enero de 1960.
N.o 20.301. — Limpieza general de vidrios de la Institución. Hora 9.
N.o 20.388. — Bolsas de lona para transporte de correspondencia. Hora 10.
Segundo llamado
N.o 20.427. — Armarios y ficheros metálicos. Hora 11.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 14 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34323 Dic.17-v.dic.31.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 13-959
Llámase a licitación pública para la adquisición de medicamentos para los Servicios Sociales Coordinados de Asignaciones Familiares.
Pliego de condiciones: Retirar de las oficinas del Consejo Central: San José 1132, tercer piso, de 7 a 13 horas.
Apertura de propuestas: en el Consejo Central el día 29 de Diciembre de 1959, a la hora 8.30. San José 1132, tercer piso.
12) $5.40 3|pub. 21344 Dic.21-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 2-60
Primer llamado. — Fob y/o C. y F.
Adquisición de té
Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 100.000 kilogramos de té, de porcedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Enero de 1960, a las 9 horas en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 34356 Dic.21-v.dic.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Lunes 11 de Enero de 1960 a las 10 horas.— Primer llamado. — Suministro de cubiertas y cámaras para vehículos.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Intsituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 34334 Dic.18-v.dic.30.

LICITACION DE OBRAS
Lunes 18 de Enero de 1960, a las 10 horas.— Segundo y último llamado. — Suministro de materiales y construcción de tableros, con destino al reacondicionamiento de las instalaciones eléctricas del Hospital Saint Bois.
Los recaudos pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros del Intsituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187, al precio de $ 10.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 34335 Dic.18-v.dic.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 211. — Primer llamado. — Libros de texto. — Apertura: 29 de Diciembre de 1959. Hora 9 y 30.
Licitación N.o 212. — Primer llamado.—Limpieza mensual de máquinas de oficina. — Apertura: 29 de Diciembre. Hora 11.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 34300 Dic.15-v.dic.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION N.o 3-1959
Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno mecánico paralelo de 100 cms., destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 23 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 11|pub. 34246 Dic.9-v.dic.23.

LICITACION N.o 4-959
Llámase a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire acondicionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Diciembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 9|pub. 34322 Dic.17-v.dic.30.

FACULTA DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 646. — Café. — Cuarto llamado. — Plaza. — Apertura: 28 de Diciembre de 1959, a la hora 10.
H. C. N.o 668. — Productos de anestesia. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 29 de Diciembre de 1959, a la hora 8 y 30.
H. C. N.o 674. — Liencillo doble ancho. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 28 de Diciembre de 1959, a la hora 9.
H. C. N.o 675. — Cánulas para traqueotomía. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Diciembre de 1959, a la hora 9.
H. C. N.o 676. — Catgut. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Diciembre de 1959, a la hora 10.
H. C. N.o 677. — Papel camilla. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Diciembre de 1959, a la hora 11.
H. C. N.o 678. — Tintura de benjuí. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Diciembre de 1959, a la hora 12.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 34372 Dic.22-v.dic.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 500 metros de cable de antena que se ajuste a las características técnicas de Radiofaros Marconi's para rendir la capacidad necesaria en una correcta emisión, de 7 hilos, bronce fosforoso, de 3 mm. de diámetro total.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 23 de Diciembre de 1959, a las 10 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 34303 Dic.15-v.dic.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a concurso de precios a interesados para atender durante el año 1960, la limpieza y conservación de sus máquinas de escribir y calcular, manuables y eléctricas.
Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobres lacrados, en la Sección Proveeduría y Talleres de este organismo. Avda. Uruguay 1016, el día 29 de Diciembre de 1959 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Proveeduría y Talleres.
12) (C.C.) 3|pub. 34357 Dic.21-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de 100 (cien) uniformes de verano para el personal de portería y choferes y 8 (ocho) gorras, para completar el uniforme de choferes del Ministerio de Ganadería y Agricultura y dependencias. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 3|pub. 34373 Dic.22-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 24
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio destinado para la Escuela N.o 109 de Villa del Sauce, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 40.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7 pub. 34348 Dic.18-v.dic.29.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 8 días a partir de la fecha, para la provisión de carne, pan, galleta y comestibles en general, para el consumo de los presos alojados en la Cárcel Departamental durante el período comprendido entre el 1.o de Enero de 1960 y el 31 de Diciembre del mismo año.
Los pliegos de condiciones y fórmula de redacción a que deberán ajustarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa de la Jefatura, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.
Las propuestas correspondientes serán abiertas el día 28 del corriente a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 14 de 1959. — Raúl A. Bianchi Espíndola.
12) (C.C.) 5|pub. 34325 Dic.17-v.dic.23.

P. L. U. N. A.
(PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA)
Primer llamado
N.o 22-959. — Adquisición de 500.000 hojas de papel. — Apertura: 29-XII-59. — Hora: 10. — Valor del pliego: $ 1.00.
N.o 23-959. — Adquisición de una máquina de contabilidad. — Apertura: 29-XII-59. — Hora: 11. — Valor del pliego: $ 5.00.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la División Compras de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34339 Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 115
A v i s o
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública lara la confección de affiches del Festival Internacional de Cine Documental y Experimental.
Licitación N.o 115. — Vence el día 30 de Diciembre de 1959, a las 9.30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 6|pub. 34368 Dic.24-v.dic.30

LICITACION N.o 112
A v i s o
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de maderas.
Licitación N.o 112. — Vence el día 31 de Diciembre de 1959, a la hora 9.
Los pliegos de condicoines respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 7 pub. 34369 Dic.22-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Primer llamado
Artículos: Maíz, avena o cebada, Alfalfa, paja o espartillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 29 de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34292 Dic.14-v.dic.28.

Licitación pública N.o 98
Tercer llamado
Artículos: Carátulas azules y blancas, Chaura.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 28 de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34333 Dic.17-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 4864-60
Alambre de hierro galvanizado
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 19 de Enero de 1960, a las 10 horas, para proveerse de 15.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los plie-

gos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.04 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 34327 Dic.17-v.dic.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 26

Se llama a licitación pública para la adquisición de 1 (una) estufa para cultivos destinada al Departamento de Histología.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Gral. Flores 2125, en el horario de 7 a 13 y 30 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día miércoles 30 de Diciembre de 1959 a las 9 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34324 Dic.17-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 42
Segundo llamado
Apertura: Diciembre 28 de 1959. Hora 10.
Impresión de Revistas y Folletos
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780 (Sayago) de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Angel Miguel Saettone, Administrador.
12) (C.C.) 3|pub. 34371 Dic.22-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú

Llámase a licitación pública por primera vez para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula, sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.
Período comprendido desde el 1.o de Enero de 1960 al 31 de Diciembre de 1960.
Carne, 14.400 kgs.; Azúcar, 3.600 kgs.; Pan y|o galleta, 13.000 kgs.; Aceite comestible, 1.200 litros; Papas, 6.000 kgs.; Fideos, 1.500 kgs.; Arroz, 1.500 kgs., Café, 180 kgs.
De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el establecimienot el día 31 de Diciembre de 1959, a las 9 horas.
12) (C.C.) 7|pub. 34366 Dic.22-v.dic.31.

13-Llamados a Acreedores

Angel Tecitor Fontana llama a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía. en 25 de Mayo 463, 2.o piso, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL TECITOR FONTANA.
13) $16.00 20|pub. 20423 Dic.4-v.en.5.

FREEMAX S. A.
Freemax S. A. cita a sus acreedores para que presenten sus créditos al 3 de Diciembre de 1959, en el domicilio del Síndico, Camino Maldonado N.o 5069, a fin de ser reconocidos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959.
13) $16.00 20|pub. 20649 Dic.9-v.en.8.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 22 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JORGE ULISES ALRIC, 29 años, soltero, visitador médico, argentino, domiciliado Avda. Uruguay 1030 y MARINA CASTILLO, 23 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Avda. Uruguay 1030.
GEORG MICHAEL SCHMIDL, 31 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1364 y ALICIA FANNY MARTINEZ, 21 años, soltera, secretaria, argentina domiciliada Barlomé Mitre 1364.
ARMANDO RODOLFO PERROTTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1565 y NELLY ROSA ALBERTO, 22 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Ciudadela 1534.

4.a Sección

LEON POLIVOY, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1171 y BEATRIZ LOPEZ, 30 años, soltera, tejedora, argentina, domiciliada Florida 1171.
ALFREDO MARIO NAVARRO, 34 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELBA PECCI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

6.a Sección

ARMANDO BOCAGE NOLI, 24 años, soltero, profesor secundaria, oriental, domiciliado Colonia 1341 y MARTA PIANA EFFINGER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1341.

7.a Sección

MANUEL VIGO, 35 años, soltero, español, domiciliado Piedra Alta 1628 y MARIA CARMEN LOPEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada La Paz 1611.
ALBERTO AMBROSONI BARRAGAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1022 y OROSIA PEREZ FERREIRO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Salto 1022.
LUIS ALBERTO VARELA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Magallanes 1273 y DELIA DUQUIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1225.
MIGUEL ANGEL GORFAIN, 33 años, soltero, estudiante, lituano c. legal, domiciliado Maldonado 1451 e HILDA RENEE CRUJEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1451.

9.a Sección

JULIAN IBARRURI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Artes 1923 y MARIA ROSA SIERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Artes 1923.

10.a Sección

JUAN CARLOS ZARDAIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3584 y MARTHA MAGLIONE, 21 años, soltera oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3584.

11.a Sección

NELSON HUGO FERNANDEZ, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oyarvide 3272 y MARIA ESTHER ANZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4623.

13.a Sección

GREGORIO GHEFTER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2143 y HANNAH ALEJANDRA GOLDBAUM, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Patagonia 4239.
OSCAR ROGELIO RIZZI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 213 y MIRTA MATILDE BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 N.o 197.
JORGE SICALOS, 73 años, viudo, jubilado, griego, domiciliado Bogotá 3305 y MARIA FABIAN, 51 años, divorciada, italiana, domiciliada Bogotá 3305.

14.a Sección

HECTOR VIDAL TRINIDAD ROUYET, 24 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2826 y GRACIELA NIDIA CECILIA SARAGOSA BARCELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2833.
JOSE HIDALGO CIENOCHIO BASTIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1235 y EDUARDA AUGUSTA VEIGAS ALVES 25 años, soltera, profesora, brasileña c. legal, domiciliada Entre Ríos 1235.
CARLOS ALBERTO FERNANDEZ NEGRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3556 y ALICIA MARINA RODRIGUEZ VALLVERDU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3552.

17.a Sección

ISIDRO SEQUEIRA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ch. Peñarol 4600 y SUSANA RAQUEL CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5362.
FERNANDO REBOSIO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Mendoza 6548 y ELSA TERESA BANCHERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 6548.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BENAVIDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tampico 830 y EMA ROSA GAMBOA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tampico 830.
HUGO MARIO SANABRIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Raffo 434 y GLADYS ESTHER RODAO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. de Raffo 434.

21.a Sección

ALCINES CORDEIRO, 44 años, viudo, oriental, domiciliado Aranguá 4568 y MARIA DEL CARMEN VERGARA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4568.
JUAN CARLOS DAMIANI, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Aranguá 4531 y SARA MARGARITA DOGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4824.
WASHIGTON LUIS LOPEZ BRITTOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 6068 y SUSANA CASTELLANOS, 18 años soltera, oriental,, domiciliada Mazangano 780.
RAMON ESTEVEZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 5068 y AMALIA DAGUER, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4701.
FRANCISCO MARIA ABREU CABALEIRO, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Marconi 1431 y MARIA ESTHER CONTRERA CONTRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1554.
MANUEL ESMORIS PERDOMO, 36 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Olivera 4498 e IDILIA ELENA SPINOGLIO FRANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Olivera 4498.
LUIS MARIA CARPELINO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Ganaderos 4276 y MARIA TERESA GREGORIO, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4276.
DOROTEO AQUILES ESPANTOSO, 23 años, soltero, engrasador, oriental, domiciliado Castro 621 Ap. 4 y ELSA GLADYS OLAGARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 621 Ap. 3.

22.a Sección

RAUL SEAN MONTES, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Setembrino Pereda 3178 y MARGARITA TOMASA NASSI, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Setembrino Pereda 3176.

ADJUNTA B

FORTUNATO MENDEZ, 55 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Victoria 3035 y RAMONA ULPIANA AGUILERA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Victoria 3035.
14) $2.00 3|pub. v.dic.24.

Montevideo, Diciemre 21 de 1959

1.a Sección

ISIDRO VICTOR ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 728 Ap. 17 y TUNELDA MABEL CROSSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 728 Ap. 17.

4.a Sección

VICTOR ZAMBRANO, 25 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado Andes 1102 Ap 4 y MARIA VIRGINIA GARCIA DE BARBIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1102 Ap. 4.

6.a Sección

ALFREDO ROBERTO FIERRO, 21 años soltero empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1232 y ALDA BEATRIZ BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1435.

11.a Sección

CASILDO LUCIANO HUELMO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3837 y MERCEDES CABEDA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael 3793.

12.a Sección

EUGENIO SIMON, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaviyú 2733 e IRMA NELLY GUERRERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2733.
ROLD JACOBSOHN, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado San Martín 2537 y HAYDEE LIWIN, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedernal 2048.
NESMAR FRANCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3936 y CLARA LOYATE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Artigas 3936.

WILFREDO EDILBERT VERRONE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1739 y MILKA ELSIE RAVIOLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1739.

GABRIEL ALFREDO CONCONI, 60 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Martín Fierro 2680 e ISOLINA LUISA DELBONO, 62 años, viuda, argentina, domiciliada Martín Fierro 2680.

13.a Sección

MATEO TRAKIMAS, 58 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Japón 1566 y ELEONORA ALEKSEJUNAITE, 57 años, soltera, jubilada, lituana, domiciliada Japón 1566.

19.a Sección

ISAAC VINOKUR, 29 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Benito Chain 1983 y AIDA RUBIN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2394.

20.a Sección

ADELIO PACHECO, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado M. Berinduague 878 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Junquillo 791.

14) $2.00 3|pub. v.dic.23.

15—Pagos de Dividendos

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILLOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 del corriente, pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 20 ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1959, en nuestras Oficinas, Camino Carrasco 5033, los días hábiles de 14 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre de 1959. — El Directorio.

15) $8.00 10 pub. 21461 Dic.22-v.en.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "MACHADO M. NACIANCENO. Prescripción" (L.o 59, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los señores Rudecindo Machado, Gerardo o Guillermo Gerardo Núñez, y sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Terreno ubicado en la localidad "Batlle y Ordóñez", 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 186, que es parte del solar 4 de la manzana 12 y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2042 el 21 de Setiembre de 1959, tiene un área de un mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: 25 ms. de frente al N.E. a la calle Lavalleja; 25 ms. al S.O. con el padrón N.o 194 de Fortunato Cisneros: 50 ms. al N.O. de frente a la calle Dr. Héctor Giannarelli, por formar esquina y 50 ms. al S.E. con el padrón N.o 187 de Nacianceno Machado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que por auto N.o 16.959 de 1.o de Diciembre de 1959 fue habilitada la Feria Judicial Mayor de Enero de 1960, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 21041 Dic.17-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Agustín con BALSEIRO, ERNESTO y DELLA BITTA, JUAN. Prescripción" (52-344), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Agustín Martínez, iniciando acción declarativa de prescripción respecto de la Patente de Giro que figura a nombre de Juan Della Bitta, empadronada en Montevideo, con el N.o 75577, con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza al nombrado Juan Della Bitta para que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 19933 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 305, N.o 1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936, de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms., según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en cuatro tramos, que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 52 ms. 15 cms. y 161 ms. 55 cms. con Alberto Marrero, y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste, cerrando el perímetro del triángulo, línea en tres tramos que miden 402 ms. 33 cms., el ancho del camino 19 ms 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel, Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8160 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms., con José Cirigliano; al Sur, en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berriel. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $192.00 30 pub. 21345 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE MARIN, JUANA. Prescripción", (Lo. 6, Fo. 152, N.o 188), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Figueredo de Marín iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en esta Villa, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, manzana 41, padrón N.o 206, que según plano del agrimensor Leonel Lema de Mayo de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2706 el 24 de Junio del mismo año, consta de una superficie de 459 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 64 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ansina, distando su extremo Este 43 metros 50 centímetros de la ochava formada por la calle de su frente en la esquina que hace con la de don Vicente Ponce de León; igual extensión en la paralela del fondo, al Sudeste divisoria con más terreno de Juana Figueredo de Marín, hoy padrón 1.258 y con Mirto P. Rodríguez; 43 metros 36 centímetros en la línea del Sudoeste divisoria con Cándido Cendán; y 43 metros 6 centímetros en la línea del Nordeste divisoria con don Lázaro Ottonello, Raúl y Genaro Tudisco.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los linderos Lázaro Ottonello, Raúl y Genaro Tudisco, Cándido Cendán y Mirto P. Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Sauce, Noviembre 21 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

16) $144.00 30|pub. 20187 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "URBANO LUIS TRELLES. Prescripción treintenaria" (L.o 30, F.o 128), se emplaza a los señores Carlos M. Caballero, María E. de los Santos, Julio Ramos, Club Uruguayo, Jorge Núñez, Cipriana García y Galileo Lamas y especialmente a los sucesores de don Epitasio Almará y a los sucesores o derecho habientes de todos los nombrados y a quien se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio: Dos solares de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contienen sin excepción ubicados en la octava sección judicial de este Departamento, Pueblo Mariscala, empadronados con los números 378 y 608 respectivamente, y con una superficie de 2.000 ms. y 1 Há. 4757 ms. 62 dms., correspondientemente, que se deslindan: Padrón 378: 40 metros al Sureste, de frente a la calle Sarandí entre las de Veinticinco de Mayo y Veinticinco de Agosto; 50 ms. al Suroeste lindando con el bien padrón 379; 40 ms. al Noroeste limítrofe con el padrón N.o 375; y 50 ms. al Noreste lindando con el bien padrón N.o 376. — Padrón 608: 40 ms. al Noroeste de frente a la calle Javier de Viana; 368 ms. 90 cms. al Noreste lindando con el bien padrón N.o 607; y por el Sureste y Suroeste limítrofes en las medidas precedentemente citadas, con el bien empadronado con el N.o 609. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 12 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

16) $132.00 30|pub. 19743 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Páez Corrales, Pedro C. (Testamentaría) contra Amorín, María; Pagola, Servando (Suc. de) y otros. Prescripción treintañal" (Libro 11, F.o 230, N.o 754), se cita, llama y emplaza especialmente a los anteriores dueños señores María Amorín y Servando Pagola, representados hoy por sus herederos señores Carlos Pagola, Manuel Pagola, Fernando Pagola, Ma. P. de Torres y Fulton Pagola; y vecinos linderos señores Nicasio Pérez Acosta, José María Espino, María I. Acosta de Machado y Pedro Acosta, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el inmueble rural situado en la 7.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, padrón N.o 2243, con una superficie de 1.024 hectáreas 1785 metros 28 y en la que hay un excedente de 156 hectáreas 535 metros a la superficie que resulta de los títulos, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Noviembre 9 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 19167 Nov.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Soria, Edmundo Santiago contra SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX, EMILIO. Prescripción treintañal" (L.o 8, F.o 676), se cita, llama y emplaza especialmente a don Emilio Soulé Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos empadronados con los números 283, 287, 290, 291, 292, 293, 295 296, 297 y 298 de la manzana 543 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno ubicada en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de un área de 3.000 metros cuadrados, formada por los solares números 2, 3 y 4 de la manzana N.o 543 del plano de fraccionamiento que obra en la carpeta número 11 de la Dirección General de Catastro y señalados con los números 7, 8 y 9 de la manzana 543 del plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis del agrimensor Benito Bonaso de Abril de 1912 y empadronados con los números 284, 285 y 286 y que se deslindan en las siguientes formas: Padrón N.o 284: Solar de 1.000 metros de superficie, con 20 metros de frente al NW a la calle Rondeau, entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con los padrones 283, 298, 297, 296; al SE con el padrón 295 y al SW con el padrón 285; Padrón N.o 285: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al NW a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con el expresado padrón 284; al SE, con los padrones 295 y 293; y al SW, con el padrón 286; Padrón 286: Solar de 1.000 metros cuadrados de superficie con 20 metros de frente al NW, a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con el padrón 285; al SE, con padrones 292 y 291 y al SW, con el padrón 287, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir el juicio y llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1959. — J. Serra Sur, Actuario.

16) $204.00 30|pub. 19196 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "CARMEN TIRIO de MIMBACAS. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 17, F.o 244, N.o 558), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Tirio de Mimbacas iniciando acción de prescripción

adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de este Departamento con frente a la Avda. Soriano, manzana N.o 199, empadronado con el N.o 1370 y consta según plano levantado por el agrimensor Manuel Piaggio e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1593 el 14 de Octubre de 1959, de un superficie de 919 ms. cuadrados, lindando al Norte en una línea recta de 18 ms. 35 cms. con los padrones 4857 y 4856; al Sur con frente a la Avda. Soriano en una línea de 22 ms. 38 cms.; al Este, en una línea recta de 42 ms. 80 cms. con el padrón 3850 y al Oeste en una línea quebrada de 10 ms. 25 cms. y otra línea quebrada al Norte de 4 ms 80 cms. y una tercera al Oeste de 31 ms. 80 cms. con el padrón 1369. En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Carlos y Nunciato Tirio y a todos sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 19354 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Arteona, dictada en los autos: "CAYETANA IFRAN de GOMEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 12, F.o 227, N.o 507), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cayetana Ifran de Gómez iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la intersección de las calles Ituzaingó y Libertad de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2421, manzana N.o 345 y con una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados. En consecuencia se cita y emplaza a sus antiguos propietarios o sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto y en especial a don Vicente Pastorino o sucesores para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 23 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 19358 Nov. 20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, dictada en los autos: "FROILAN RIETTA (L.o IX, F.o 59, N.o 423)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Froilán Rietta, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad, primera sección judicial, quinta N.o 202 del ejido, empadronado con el N.o 6093 compuesto según mensura del agrimensor Esteban R. Callorda de Octubre del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro con el N.o 1636 el 22 de Octubre del corriente año de 406 ms. 3000 cms. deslindado en la siguiente forma: al Norte, 13 ms. 42 cms de frente a la calle Soriano, entre las de Gran Bretaña e Independencia, distando el punto medio de dicho frente 130 ms. 39 cms. de la esquina formada por la intersección de las dos calles nombradas en primer término; al Este, 31 ms. 48 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 6094 de propiedad de Guillermo Morales; al Sur, 13 ms. 42 cms. de frente a calle de las Tapias y al Oeste 30 ms. 59 cms. lindando con el inmueble empadronado con el número 6092 de propiedad de Luisa Rodríguez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Eusebio Delgado o a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al bien descripto para que se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1959. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.

16) $156.00 30|pub. 19361 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA ZIGNAGO de MOREIRA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Florencio Farías, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar Cinco de la manzana 128 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 14 de Octubre de 1959 inscripto el 16 del mismo mes con el N.o 1826 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, mide 922 metros 351250 milímetros cuadrados y linda: al Oeste frente a calle Atilio Paiva Olivera, al Norte padrón 1277, al Este padrón 1279 y al Sur padrones 5685, 5539, 1274, 2883 y 5578. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 20826 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "HAYDEE DUYOS de OSS. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 72), se cita, llama y emplaza a Manuel Trabadelo López, José Florencio Montaño, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 2232 y 2233, ubicada en la manzana N.o 247 de la planta urbana de esta ciudad, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto con el N.o 1803, el 10 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera se compone de una superficie de 912 ms.2 1(?)525 mm.2 que se deslindan así: al Norte, con el padrón N.o 7354 propiedad de Catalina Ribero; al Sur, frente a la calle Florencio Sánchez; al Este, también de frente a la calle San Martín (antes Lambaré), y al Oeste, con el padrón N.o 8428 de propiedad de Suárez de Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 18753 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "NERO ESPARTANO DE BARROS Prescripción adquisitiva" (L.o 8, F.o 223), se emplaza a don MANUEL FRANCISCO ARTIGAS, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a don Teódulo Servulo Benavides, Celedonia Luz, Julio César, Gilberto Luciola, María Julia, Astul, Roca, Becer, Teódulo, Carlos, Elba y Teresa Benavides Lus, también a don Gabriel Rodríguez y a don Isabelino Benavides Luz, sus sucesores, causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Dos fracciones de terreno, ubicadas en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, las que teniendo una superficie de 4.499 ms.2, 07 dms.2, se encuentran empadronados con el N.o 70 y lindan: al Norte y Noreste, con Avenida Davison; al Sur, con calle Biraben Hermanos; y al Este, con Octavio Cazenave. Todo según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Julio L. Pereira de fecha 30 de Marzo de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1739, con fecha 23 de Mayo del mismo año, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que no compareciendo ninguna persona dentro del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá con el juicio adelante hasta su finalización. — Rivera, Noviembre 10 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.

16) $120 00 30|pub. 19456 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "ALICIA GLADYS ASPLANATO de DARNAUCHANS. Prescripción treintenaria" (L.o 8, F.o 224), se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a doña Felicia Ursula Deragón Leveux o Felicia Ursula Deragón de Isasa, también a María Augusta, Felicia, Elida, Rosalía, Angela y Ana Margarita Isasa Deragón, sus sucesores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: Una fracción de terreno, ubicado en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 496 ms.2 11 dms.2, estando empadronado con el N.o 475, el cual según el plano de mensura y división del agrimensor don Julio L. Pereira, de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Sección Registro de Planos y Mensuras, con el N.o 1255 el día 9 de Agosto del mismo año y deslíndase de la siguiente forma: al Noreste una línea de 40 ms. 49 cms. con terrenos de Baltazar López; al Este, de frente a la calle Lavalleja, 13 ms. 50 cms.; al Sureste y Sur, el solar N.o 5 de propiedad de Felicia Ursula Deragón Leveux, en una línea de 33 ms.; al Suroeste y Noroeste, en una línea de 16 metros con terrenos del Estado, empadronado con el N.o 475. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 13 de 1959.

16) $132.00 30|pub. 19457 Nov.23-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAMON COLLAZO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Ramón Collazo y sus Atenienses", que caracterizará obras de próxima aparición y del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 20922 Dic.14-v.dic.28.

SALOMON WASERMAN MENDECHESKY, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a un 'Anteproyecto para la construcción de un edificio a ubicarse en el Padrón N.o 14.639, 15.a Sección Judicial" de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 20819 Dic.11-v.dic.24.

HERNAN HIDALGO, domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Salve, Bandera", "Marcha de la Policía" y "Marcha de Marciano", de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 20786 Dic.11-v.dic.24.

FLORENTINO J. BERTOLDI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Tierras lejanas" y "Por otros caminos" de las que se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $4.00 10|pub. 20938 Dic.14 v.dic.28.

BALTASAR MEZZERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Vocabulario Indiano" (3.a y 4.a entregas) de la que se declara autor. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 20941 Dic.14 v.dic.28.

JOSE ANTONIO INFANTE LUZARDO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo "Fernando Córdoba Monterrey", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 21018 Dic.15-v.dic.29.

NERY LUIS BERISSO SILVA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Nuevamente", (tango), "Desengaño" (tango), y 'Dolor" (tango), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 20838 Dic.11-v.dic.24.

ALFREDO MOROSOLI PORRINI, domiciliado en la ciudad de Minas, solicita la inscripción de la publicación periódico titulada "Bandera Blanca" de la que se declara director. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 21403 Dic.21-v.en.5.

NELSON NICOLIELLE LUIS ALBERTO VAZQUEZ PRADERI y JULIO ALVARO REAL MACEDO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Manual Práctico para el Juez de Paz del Interior", de la que se declaran autores — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 21423 Dic.21-v.en.5.

SALOMON WASERMAN MENDECHESKY, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a "Anteproyecto de edificio a construirse en el Padrón N.o 5201 de la 1a Sección Judicial de Montevideo (Uruguay esq. Río Branco')", de los que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 21491 Dic.22-v.en.7.

MATTEO DI BIASI, italiano, domiciliado en la calle Santa Ana 4154, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales —letra y música— tituladas: "Mis recuerdos" vals; "A mami" canción slow; "Mamma voce d'oro" canzone; "Avevo un' Angela", fox-canzone, de las que se declara único autor

17) $4.00 10|pub. 21469 Dic.22-v.en.7.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "González

Elías y otros, denuncian el alzamiento de IGNACIO EIRAS, L.o 58, F.o 105", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ignacio Eiras, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de sus obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro del término de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (Art. 1.664 C. de Comercio) y los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el síndico nombrado, señor Elbio Ferrari, domiciliado en Avenida 18 de Julio 935, con los justificativos de sus créditos. — En fe de ello, signo y firmo el presente en el lugar y fecha ut supra. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 34346 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PIENDIBENE CARDOZO. Quiebra" (L.o 18, F.o 45), se hace saber a los acreedores que se encuentra depositado en esta Oficina el estado de verificación y graduación de los créditos de manifiesto y a disposición de los interesados por el término de diez días. — Artigas Noviembre 27 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

18) $12.00 10|pub. 20704 Dic.10-v. dic.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEOVIGILDA GONZALEZ PORTO, pues en la misma donde dice "sexo masculino que es hijo legítimo" debe decir "Sexo femenino que es hija legítima" y donde dice Leovigildo, debe decir "Leovigilda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 34221 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de DONATO ETNA y CARMEN DELL'ORFANO, pues en la misma donde dice Etteva, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; B) La de nacimiento de ROSA ETNA, pues en la misma donde dice Ettora, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; C) La de nacimiento de MARIA ANGELA ETNA, pues donde dice Ettera, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir Dell'Orfano"; y D) La de nacimiento de DONATO FELIPE ETNA, pues donde dice Ettera, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Orfano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 20447 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don MANUEL IMODA MARTINEZ, pues en la misma donde dice "N. N.", debe decir "Manuel Imoda Martínez", oriental, de cuarenta y dos años, casado con doña María Luisa Urquiza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 20766 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NIEVES FRANCISCO CUELLO OXLEY en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Nieves Ouello Oxley debe decir Nieves Francisco Cuello Oxley por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1959 — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34257 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CRISPIN SILVA en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Indalecio Torcuato Silva, debe decir "Crispín Silva" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 20464 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA AURELIA ARRIAGA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Ramón Arriague y María Pazzadore debe decir Ramón Arriaga y María Passadore respectivamente por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 20377 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 671): Defunción de FRANCISCO MONTERO, donde dice "casado" y "casado con doña María González", debe decir: "soltero" y suprimirse la constancia. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 20850 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 53, F.o 627: Nacimiento: de ALBERTO CASARIEGO LOCKHART, donde dice Ana Laurie, debe decir "Ana Elisa Lockhart". — Montevideo, 30 Noviembre 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34228 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 297): Nacimiento de MANUEL ALVEZ DE LEON, donde dice: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $18,00 15|pub. 21459 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 53, F.o 463): Nacimiento de INOCENCIO PEREZ, donde dice: "Pero". debe decir: "Pérez". — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34253 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 219): Nacimiento de FRANCISCO MANGUIAN, donde dice "Sara Agopian", "Hamparoun Manguian", "Perus Torosian", "Mesrob Agopian" y "Marian Hadjakian", debe decir, respectivamente, "Sirarpik Sara Der Agopian", "Hampartsun Manguian", "Perus Torosian", "Mestrob Der Agopian" y "María Hachakian". — Montevideo, 10 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 21021 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, es hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente retcificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL ESTEVEZ y EUGENIA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Gentil", debe decir: "Gómez" y dondé dice: hija de Pedro Gentil y de Rita Gómez, debe decir: hija de Rita Gómez; y en las de nacimiento de RUBEN, MARIA DEL CARMEN y DINORAH ESTEVEZ, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece como: Eugenia Gentil, debe decir: Eugenia Gómez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34296 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de CARLOS LOBE MAXIMO GORFAIN, estableciéndose que donde dice: Lobe Máximo, debe decir: Carlos Lobe Máximo; donde dice: comparece don Dora Gorfain, de nacionalidad cubana, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores y que es hijo natural de la declarante, debe decir: comparece Lázaro Gorfain, de nacionalidad lituano, de 33 años de edad, de estado casado, de profesión vidriero, que es hijo legítimo del declarante y de Rebeca Rosa Schuster, lituana, mayor de edad, casada; donde dice que es nieto por línea paterna: debe decir: Siema Gorfain y de Sara Pokemuncky; donde dice: por línea materna Lázaro Gorfain y de Rebeca Gorfain, lituanos, casados, domiciliados en Gaboto número 1378, debe decir: Nejama Meirovich y de José Schuster, mayores de edad, casados, y donde dice: Testigos don Lázaro Gorfain, lituano, 33 años, casado, vidriero, debe decir: Dora Gorfain, cubana, soltera, de 15 años, labores; B) En la de matrimonio de CARLOS LOBE MAXIMO GORFAIN y de NORMA POSE, estableciéndose que donde dice: Carlos Máximo Gorfain, nacido el 11 de Octubre de 1932, debe decir: Carlos Lobe Máximo Gorfain, nacido el 28 de Diciembre de 1932; y C) En la de nacimiento de DANIEL CARLOS GORFAIN, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Carlos Máximo Gorfain, debe decir: Carlos Lobe Máximo Gorfain. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) $60.00 15 pub. 20381 Dic.3-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA GARCES, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta y los abuelos paternos de la prenombrada aparecen como: Miguel Rodríguez y Garce, José Rodríguez y Bibiana Garce, debe decir: Antonio María Garces Rodríguez, José Carces y Bibiana Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 21249 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON DUILIO GRICICH LEAL, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Aricich, debe decir: Gricich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 21115 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS VICENTE PESCE, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como Pesce Bartolo o Bortolo, debe decir: Bartolo Pesce. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20-4-59) 15|pub. 34234 Dic.7-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DORA HILARES RIVERO de BUGOARONS, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija legítima de Leonardo Rivero y de Rufina Espinosa, debe decir hija natural. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.69 15|pub. 20108 Dic.1-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "MARIA ELIDA SILVA FERIA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Elida Silva Feria, estableciéndose que donde la inscripta figura como Elida Saragosa debe decir: María Elida. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 20571 Dic.7-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: la de matrimonio de ILARIO IFRAN y JULIA FERNANDEZ, donde figura el contrayente como nacido el 20 de Diciembre de 1894, la contrayente como María Julia Fernández, nacida el 23 de Marzo de 1904 y su madre como María Magdalena Fernández, debe decir: "nacido el 20 de Diciembre de 1891"; "Julia Fernández, nacida el 4 de Julio de 1905" y "Magdalena Fernández", respectivamente. La de nacimiento de Casimiro Ifrán, donde dice que es hijo de María Julia Fernández, de 19 años, nieto de María Magdalena Fernández, y en la anotación marginal donde dice: Hilario Ifrán y María Julia Fernández, debe decir: "Julia Fer-

nández, de 16 años"; "Magdalena Fernández" "Ilario Ifrán" y "Julia Fernández", respectivamente. La de nacimiento de María Zulma Ifrán, donde dice: hija de María Julia Fernández, y en la anotación marginal, María Julia Fernández e Hilario Ifrán, debe decir: "Julia Fernández"; "Ilario Ifrán" y "Julia Fernández", respectivamente. Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 34342 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "KAHRS, CARLOS WALTER y HUGO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Carlos Walter y Hugo Pérez Kahrs, pues donde en ellas aparece el apellido materno de los inscriptos, en la primera como "Kars" y en la última como "Car", debe decir en ambas partidas: Kahrs. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34347 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EDELSTEIN, MEIER EIZIG y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Meier Eizig Edelstein con Chaja Sara Nuchmaj, por cuanto donde dice: "Meier Eisig Edelstein", debe decir: Meier Eizig Edelstein, y donde dice: "Sara Nuchmaj", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj; B) La de nacimiento de José Edelstein, pues donde dice: "Meier Eisig Edelstein", debe decir: Meier Eizig Edelstein, donde dice: "Sara Nuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Nuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj; C) La de nacimiento de Isaac León Edelstein, por cuanto donde dice: "Sara Fuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Fuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj; y D) La de nacimiento de Alejandro Edelstein, pues donde dice: "Sara Nuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Nuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj. — Montevideo, Octubre 13 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 20837 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de GUEDES, ORAIDES. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde en la misma y refiriéndose a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 21008 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "POLICICHIO de QUERCIA, LAURA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, por cuanto en la misma y refiriéndose a la fallecida, dice: "Laura Polirichi de García", debe decir: Laura Policichio de Quercia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 21006 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OFFAL de MARIANI, CLAUDIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don José Mariani y la de nacimiento de su hija Elida Mariani, así como la de matrimonio de la misma con don Gustavo Rivas y la de nacimiento del hijo de éstos de nombre Gustavo, pues donde en dichas partidas y refiriéndose a la compareciente, dice, respectivamente: "María Luisa Osfald", "María Luisa Osfalde", "María Luisa Orfald" y "María Osfald", debe decir en todas ellas: Claudia Offal. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 21445 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "de CASTRO, SUSANO y otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Susano de Castro con Clara Deogracia Sanes y la de nacimiento de su hija Angela Juliana, por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clara Sanz", debe decir: Clara Deogracia Sanes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34256 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA QUINTAS HECTOR ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 47, Folio 185), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José García y Adorinda Quintas de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Angel, por figurar en ella la madre del inscripto con el nombre de "Adoración", en lugar de "Adorinda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34241 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA JONTE EVERARDO. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Buenaventura García Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Everardo García Jonte, por figurar en ella dicho señor como "oriental" y "jubilado", en lugar de "español" y "rentista", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20628 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LASZCZOWER MOISES y otra. Rectificación de partidas" (L.o 47, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Moisés Laszczower y Beatriz Niznik, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio de los solicitantes, el contrayente y su padre figuran con el apellido "Laschover", debe decir: "Laszczower"; y donde la madre del mismo figura con el apellido "Schapiro", debe decir: "Wolfshaut". En la de nacimiento de José Laszczower, donde el padre del inscripto figura con el apellido Laschover, debe decir: "Laszczower"; donde dice: "que es nieto por línea paterna de Jaime Laschover y de Blima Schapiro", debe decir: "nieto por línea paterna de Jaime Laszczower y de Blima Wolfshaut"; y donde la madre y el abuelo materno del inscripto, aparecen con el apellido "Nizmik" debe decir: "Niznik". En la de nacimiento de Jeannete Laszczower, donde el padre de la inscripta figura con el apellido "Laschover", debe decir: "Laszczower"; donde dice: "que es nieta por línea paterna de Jaime Laschover y de Blinia Schapiro", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Jaime Laszczower y de Blima Wolfshaut". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 20629 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DELAQUA DELMIRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 44, Fo. 507), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delmiro Delaqua, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Blanca Saavedra y de nacimiento de su hija María Cristina, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre de la misma, aparecen con el apellido "Dell'Acqua", debe decir: "Delaqua"; y donde en la de nacimiento el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido de "Dell'Acqua", debe decir: "Delaqua". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34198 Dic.2-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VULJEVAS STASYS. Rectificación de partida". (Lo. 47, Fo. 314), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Banuilis de Vuljevas, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Stasys (o Estanislao) Vuljevas, por figurar en ella dicho señor, como "Stasius Wulgebas", en lugar de "Stasys Vuljevas". Y a los efectos egales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20275 Dic.2-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DENEGRI HECTOR C. y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 46, F.o 488), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Héctor Carlos Denegri y doña Carmen Amanda Ramos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Carlos Denegri, por figurar en ella el inscripto, como hijo legítimo de Héctor Carlos Gómez, en lugar de figurar como hijo natural de Héctor Carlos Denegri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34304 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERNABEU de CUELLO MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 46, Folio 224), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Bernabeu de Cuello, por sí y en nombre y representación de su hijo legítimo Eber Arturo Cuello, Héctor Uberfil, María Esther, Walter Roberto y Adolfo Cuello, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de nacimiento de Eber Arturo Cuello Bernabeu, donde éste figura como hijo de "Arturo Cuello", debe decir: "Clemente Cuello". En la de nacimiento de Héctor Uberfil Cuello Bernabeu, donde el padre del inscripto figura como "Arturo Cuello", debe decir: "Clemente Cuello"; y donde el mismo figura como nieto por línea paterna de Victoriano Cuello y María Etchevest, debe decir: de Salustiano Cuello y María Etcheves. En la de nacimiento de María Esther Cuello Bernabeu, donde los padres de la inscripta figuran como Arturo Cuello y María Bernaben debe decir: Clemente Cuello y María Bernabeu, respectivamente; donde los abuelos paternos figuran como Victoriano Cuello y Mariana Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Vicente Bernaben, debe decir: "Vicente Bernabeu". En la de nacimiento de Walter Roberto Cuello Bernabeu, donde el padre del inscripto aparece como Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde los abuelos paternos aparecen como Victoriano Cuello y Mariana Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. En la de nacimiento de Adolfo Cuello Bernabeu, donde éste figura como hijo de Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde aparece como nieto por línea paterna de Victoriano Cuello y Mariana Echevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. Y en la de matrimonio de Clemente Cuello Etcheves y María Bernabeu López, donde el contrayente figura como Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde el mismo figura como hijo de Victoriano Cuello y María Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4-55) 15|pub. 94319 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "WITTE de FRIEDMAN SIEGRID por su menor hijo ROBERTO FRIEDMAN WITTE. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 419, N.o 1443), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Roberto Friedman Witte, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece erróneamente anotado como Fridman, debe decir: Friedman, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 30 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Acturio.
19) $24.00 15|pub. 21490 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ILDA ESTELA GONZALEZ de GONZALEZ. Rectificación de partidas" (L.o 42, Folio 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ilda Estela González de González, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: "Ilda Estela Algazaburo", debe decir: "González", refiriéndose al apellido paterno; donde dice "desconocido" debe decir Silverio González" al referirse al padre de la compareciente; y la de nacimiento de su hija Selva Nair González, donde figura el apellido de la esposa del compareciente como "Algazaburo", debe decir: González, y donde dice que la criatura inscripta es nieta por línea materna de "desconocido", debe decir: Silverio González.— A los efectos legales se hace esta publicación.— Durazno, Noviembre 21 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $36.00 15 pub. 20677 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIO SERGIO MOREIRA. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 20, número 627), se hace saber que ante este Juzgado

se ha presentado doña María Edilia Moreira de Bermúdez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Sergio, por contener los siguientes errores: donde dice "Saavedra Mario Sergio", debe decir: "Moreira Mario Sergio"; y donde dice: "María Edilia Saavedra", debe decir: "María Edilia Moreira", por ser lo verdadero. Se hace constar que la parte se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34284 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA MARGOT VARGAS pues donde dice: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Julieta Normey", debe decir: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Justina Normey", por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 21397 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos carаulados: "BAUZA de ARBINI ESTELA. A. de PEBET MARIA ESTELA y A. de GONZALEZ MARIA HELEN. Rectificación de partidas" (L.o 15, F.o 409), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las gestionantes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que se expresará: Estela Bauzá, donde su nombre figura "Josefa Cándida", debe decir: Estela; María Helen Arbini, donde su nombre figura "María Elis", debe decir: María Helen y la de María Estela Arbini, donde su nombre figura "Benita", debe decir: María Estela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

19) $30.00 15|pub. 21149 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BASSINO LONGINO. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 402, N.o 730), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Longino Bassino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre figura "Bacine", debe decir: Bassino. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

19) $24.00 15|pub. 20703 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "VALENTINA MEDINA de MAJUL. Rectificación de partidas" (L.o 32, Folio 334), es hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Medina de Majul solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo, Miguel Angel Majul, pues en la misma se establece "de cuyo matrimonio quedan cinco hijos llamados: Julia, Daas Miguel, Jorge, Dámaso y Ercilia Elsa" debiendo decir: "sin hijos", que es lo que corresponde.— Mercedes, Noviembre 19 de 1959. La gestionante está auxiliada de pobreza. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34201 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "QUINTINA ALBERTA CASTRO. Rectificación de partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Quintín Alberto", debe decir: "Quintina Alberta", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1959. — Elfo E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34233 Dic.7-v.dic.29.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbana N.o 599 serie "C-56" a cargo de AGOB KARAKEOSIAN, el 4 de Enero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre al base de veinticinco mil once pesos ($ 25.011.00) un terreno y mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 67.510, con una superficie de 433 metros 71 decímetros, deslindados: 10 ms. 90 cms. de frente al Nor-Este a la calle Pan de Azúcar entre las de Juan Cabrera y Avda. 8 de Octubre, distando el punto medio 75 ms. 19 cms. de la última; 42 ms. 95 cms. al Nor-Oeste lindando con el padrón N.o 67.508; 9 ms. 22 cms. al Sur-Oeste con el padrón N.o 67.511, y 43 ms. 90 cms. al Sur-Este con el mismo padrón anterior.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 22.010.76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta cubrir el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a la suma de $ 19.340.60; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su Sede Central —Plaza Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 34306 Dic.15-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL DE TAPAS CORONA

En el Depósito Retenciones Judiciales (Santos), calle Colón y Rambla Portuaria, el día 4 de Enero de 1960, a las 10 horas se rematará a la vista y sin reclamo, las siguientes partidas de tapas corona, como las muestras que se encuentran almacenadas en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos), y sobre las siguientes bases:

1.o Un lote de seis cajones conteniendo 188 kilos neto. Base: $ 316.21.

Este lote se encuentra almacenado en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos).

2.o Seis Lotes. Cada uno: 50 cajones con un total de 2060 y 1|2 kilos neto. Base de cada lote: $ 3.489.56.

3.o Ocho Lotes. Cada uno: 49 cajones con un total de 2019 y 1|4 kilos neto. — Base de cada lote: $ 3.419.33.

La mercadería determinada con los números 2 y 3 se encuentran almacenadas en la Ciudad de Paysandú, en el Depósito Particular de Norteña.

La entrega se realizará en los lugares actuales de su almacenamiento, debiendo hacerse efectivo el pago dentro de las 48 horas, y el retiro de lo vendido en el plazo de 5 días.

Todo despachado. Seña en efectivo en el acto de ser aceptada la oferta: 30 o|o. Comisión e impuestos: 7,42 o|o.

Las muestras se exhiben en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos) los días 29 y 30 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — Oscar A. Etchegaray, Intendente General de Aduanas.

20) (C.C.) 8|pub. 34359 Dic.21-v.dic.31.

COSME ZAJAROFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA VARELA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 174), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1960 a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro solares contiguos con el edificio y demás mejoras que le acceden situados en esta República, Dpto. de Montevideo, 17.a sección judicial, Barrio Marconi, que según plano del agrimensor Raúl B. Conde del 30 de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo del mismo año, se individualizan así: Solar letra "B": Padrón 125062, con una superficie de 69 ms. 44 dms. cuadrados. Solar letra "C": Padrón 125063, con una superficie de 86 ms. 87 dms. cuadrados. Solar letra "D": Padrón 125064, con una superficie de 92 ms. 69 dms. cuadrados; y Solar letra "E": Padrón 125065, con una superficie de 47 ms. 41 dms. cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 24 ms. 4 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Torricelli; 12 ms. 53 cms. al Nor-Este lindero con el solar letra "A" del mismo plano; 23 ms. 36 cms. al Sur-Este lindando con el solar N.o 184; y 12 ms. 50 cms. al Sur-Oeste lindero con el solar N.o 186.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o (artículo 909, inc. 3.o del Cód. de Proc. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 21143 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. contra MARIA AURORA MENDEZ. Med. Preparatorias" (L.o 52, F.o 593) se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre a las 15 horas en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: Instalación para bar Standard N.o 2, que comprende: estantería con muebles, puertas de abrir y estantes, hilera de cajones, vitrinas exposición, escalerín paneaux de espejos y columnas; un mueble de 1.50 ms. para exhibición; un mostrador enlozado de 8 ms. con vitrina exposición de dos cuerpos; uan mesa de mármol de 1.30 ms. para elaboración y un cajón tipo batea; una cámara B-300|9 RZ, N.o 5; una vitrina exposición 160|2 EE, N.o 7; dos equipos Prestcold modelo AR-50, con motor Crompton Parkinson de 1|3 H.P.; tres evaporadores D-500 y 1 D-600; 3 válvulas Danffoss 1|2 y Sporland de 1 tonelada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959.

20) $28.80 9|pub. 20849 Dic.11-v.dic.23.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BENSION HAJMI y ARMANDO FERRARI, en autos ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA. Intervención Judicial. Cesación de Condominio" (L.o 54, F.o 439), se hace saber que el día 23 de Enero próximo a las 18 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Plinio Oribe, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate judicial, sobre la base que se expresará, de los siguientes bienes ubicados en Punta del Este, Departamento de Maldonado, primera sección judicial, paraje Cantegrill, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 41 del plano del agrimensor Asuagua Nougué levantado en Noviembre de 1946 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 70. Primero: Solar 1. Padrón N.o 2920. Superficie: ms. 9.361.81, así deslindados: ms. 84,608 en línea curva de frente al Nor-Oeste sobre calle de 17 metros; ms. 50,245 al Oeste de frente a la calle Martiniano R. Chiossi, formando esquina con el viento anterior; ms. 80,19 de frente a la Avenida Roosevelt al Suroeste, formando esquina con el frente anterior; ms. 62,00 al Sureste limitando con el solar 6 y ms. 97,63 al Nor-Este, limítrofe con los solares 2 y 4. — Base: $ 199.722.67. — Segundo: Solar 2. Padrón N.o 2.921. Superficie: ms. 2.375.49, así deslindados: ms. 46,932 en línea curva al Norte sobre calle de ms. 17 de ancho; ms. 50,034 al Este limitando con fracción N.o 3; ms. 38,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 57,63 al Oeste con la fracción N.o 1.—Base: $ 52.250.00. — Tercero: Solar 3. Padrón N.o 2.922. Superficie: ms. 1.786.31, así deslindados: ms. 50,50 en línea curva al Norte de frente a la calle de 17 metros; ms. 31,381 al Este también en línea curva a otra calle de 17 metros de ancho, formando esquina con el anterior viento; ms. 38,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 50,034 al Oeste limitando con la fracción N.o 2.—Base: $ 99.273.34. — Cuarto: Solar 4. Padrón N.o 2.923. Superficie: metros 2.515.67. Deslinde: ms. 30.054 al Este sobre calle de 17 metros de ancho en línea curva; metros 69,552 al Sur-Este limitando con el solar 5; ms. 40,00 al Sur-Oeste limítrofe con la fracción N.o 1 y metros 76,88 al Norte limitando con los solares 2 y 3. — Base: $ 50.320.00. — Quinto: Solar 5. Padrón N.o 2.924. Superficie: metros 2.433.31, así deslindados: ms. 34,11 al Nor-Este en línea curva sobre calle de 17 metros de ancho; ms. 56,366 al Sur-Este con la fracción N.o 8; ms. 45,706 al Sur-Oeste con solar 6 y ms. 69.552 al Nor-Oeste con la fracción N.o 4.— Base: $ 48.453.34. — Sexto: Solar 6. Padrón N.o 2925. Superficie: ms. 2.610.00. Deslinde: metros 45,00 al Sur-Oeste de frente a la Avenida Roosevelt; ms. 62,00 al Nor-Oeste con el solar N.o 1; ms. 45,706 al Nor-Este con la fracción N.o 5 y ms. 54,00 al Sur-Este con el solar N.o 7. — Base: $ 66.120.00.

Se previene: I) Que en el padrón N.o 2922 se encuentra ubicado un chalet de dos plantas con un área edificada de 216.00 metros; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada;

III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 3140, B|49; IV) Serán de cargo de los compradores los gastos y derechos de escrituración. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para la publicación de los edictos y realización del remate. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $138.40 22|pub. 21075 Dic.16-v.en.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Carmen Dogliotti de Miranda contra HUGO YAMANDU GUTIERREZ y OTRAS. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 268", se hace saber que el día 31 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Alberto Vanoli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno, mejoras que le acceden y edificio en él construído, ubicado en la décimaséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y cuatro mil cuarenta y nueve, que consta de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del año mil novecientos diez, en el que se señala con el N.o noventa y siete de la fracción letra "G" y que se deslinda así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Gavilán, donde el edificio se señala con el número tres mil quinientos ochenta y uno entre Camino Corrales y Callao, distando su punto medio setenta metros catorce centímetros de la esquina formada con el Camino Corrales; treinta metros de fondo lindando por el Norte con el solar N.o noventa y seis, hoy padrón setenta y cuatro mil cuarenta y ocho; por el Sur con el solar noventa y ocho de Leoncio Español, hoy padrón setenta y cuatro mil cincuenta y por el Oeste con el solar número ochenta, hoy padrón setenta y cuatro mil treinta y dos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador, los impuestos que por ley le corresponden gastos y honorarios de la escritura, certificados y el impuesto municipal; C) Que será de cargo del comprador cualquier mejora que grave con derecho real el inmueble, incluso el pavimento, colector, cordón, conexión, medianeras que se encuentren impagas a la fecha del otorgamiento de la escritura; Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 20648 Dic.9-v.dic.30.

GERÓNIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Duncan D. Gaggero contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPEPE. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 545), se hace saber que el día 30 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 1284, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Gerónimo Romero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Automóvil marca "Plymouth", padrón 130.675, matrícula 170.682 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 21010 Dic.15-v.dic.29.

GERÓNIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Duncan D. Gaggero contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPETE. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 544), se hace saber que el día 30 de Diciembre del corriente año a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1284, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Gerónimo Romero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Camión marca "Willys-Overland", padrón 146.234, matrícula 202.448 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 21009 Dic.15-v.dic.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 28 de Diciembre de 1959 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno en autos "Santiago Domeche. Incapacidad"; de Tercer Turno en autos: "Kostianovsky Julio. Med. Prep."; de Quinto Turno en autos: "Suc. Boris Chmelnitzky"; L. del Crimen de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turnos en autos varios, armas, etc.; L. de Menores de Primer Turno en autos: "Objetos remitidos a depósito "L. 5, F.o 45"; de Paz de la 2.a sección, en autos: "Francisco Vidavovich Hoch. Su fallec."; Dionisio o Dionicio Cáceres. Intestado"; Américo Rabajoli. Solic. apertura de cofre y en autos "Hallazgos varios"; de Paz de la 5.a sección, en autos: "Fraga S. A. contra Instituto Médico Americano. Rec de firma. N.o 906. F.o 114"; de Paz de la 6.a Sección, en autos: "Esteban Nagy. Suc."; "Florencio Pérez Romero. Suc."; de Paz de la 7.a Sección, en autos "Genaro Yannuzzi. Fallec."; "Ignacia Pintos. Su fallec."; de Paz de la 15.a Sección, en autos: "Haruguete y Sarbon contra José Zamler. Med. Prep.".

Vitrinas, mostradores, muebles varios, muebles metálicos, herramientas, ropas, armas, carameleros, menudencias varias. — Exhibición días 24 y 26. — Informes: Pablo de María N.o 1575.
20) $22.40 7|pub. 21228 Dic.17-v.dic.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Kraft Imesa S. A. c| ABREU RAMON OMAR. Ejecución de prenda. L.o 55, F.o 615", se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre corriente, a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de $ 1.000.00 de los siguientes bienes: 1 cámara A.153|3 Dex 2085. 1 equipo Frigidaire con motor Crompton Parkinson de 3|4 HP, 1 válvula Sportland, 1 forzador F-2000. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $16.00 10|pub. 20659 Dic.9-v.dic.23.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno en autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ VILLAMIL, en autos: RAMON FIGUEROA y otros. Hurto. Se constituye en parte Civil" (L.o 21, F.o 290), se hace saber al público que el día 23 del mes y año en curso, se procederá por intermedio del martillero Alberto Pereyra en el local de la calle Asilo N.o 3571, a las 15 horas, a la subasta pública de los bienes siguientes: Una heladera marca "Ferrosmalt" F. 80 (Premier), tipo familiar. Base: pesos 1.000.00 (mil pesos), y un radio toca-discos "Super Delca" onda corta y larga en la base de $ 180.00 (ciento ochenta pesos), y un álbum de 12 discos de trozos de ópera, además de 76 discos varias marcas de música típica, clásica, etc., cuya base, lo es de $ 80.00 (ochenta pesos). Las bases estipuladas lo son de las dos terceras partes de las tasaciones practicadas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su compra, en el acto, y en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma. 2.o Será de cargo del comprador el transporte de los bienes. — Montevideo, Diciembre 5 de 1959. — Milton Galmes Reyes, Actuario.
20) $32.00 10|pub. 20680 Dic.10-v.dic.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en el expediente caratulado: "González López Miguel Rogelio contra GUTIERREZ CERDEIRAS JOSE OSCAR y BARCENAS MESIAS MARIA TERESA GUADALUPE y DUBOURG PEDRO y DELPECH ELVIRA LUISA". Ejecución de hipoteca. libro 59, folio 172, se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios que en el futuro se construyan ubicado en Malvín, décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y un mil quinientos diecinueve (antes en mayor área sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis) designado como la fracción "uno" en el plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, aprobado por resolución Municipal de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en Catastro con el número veintiocho mil setecientos setenta y ocho, el día cuatro de Junio de este último año, compuesto de una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados y el siguiente deslinde: Veintiocho metros de frente al Este, a la calle Itú entre las de Almirón y Pilcomayo; veinte metros al Norte, lindando con el solar dos del mismo plano; veintiocho metros al Oeste, con el padrón número sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y veinte metros al Sur, lindando con inmueble padrón sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del Martillero así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. 3) Que los títulos del bien, y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso tercero, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfonos 40 19 35 y 4 30 02. Yaro 1121.
20) $ 102.00 15|pub. 20553 Dic.7.-v.dic.29.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Kraft Imesa S. A. contra DUPUY RAUL. Ejecución de Prenda" (Libro 59, Folio 339), se hace saber que el 23 de Diciembre corriente a las 15 horas en Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: Instalación para panadería, confitería y heladería, compuesta de: vitrina exhibición de 2.30 x 3.00 x 0.40 ms. aproximadamente, 1 mostrador vitrina de ms. 3.00 x 0.60 x 0.90 aproximado; 1 estantería abierta de ms. 3.00 x 2.30 x 0.20 aproximado; 1 vitrina mostrador especial modelo 280|4 RE N.o 3; 1 Equipo Prestcold modelo AR 50, con motor Crompton Parkinson de 3 4 H.P.; 1 Evaporador modelo D-600; Válvula Sportland de 1|2 tonelada; 1 Panera de ms. 2.30 x 2.50 x 0.60 aproximado; 1 Estantería de ms. 2.50 x 1.20 x 0.15 aproximado; 1 agregado para conservadora helados de 0.80 x 0.60 enlozado. Dichos bienes fueron tasados en la suma de $ 3.500.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $28.00 10|pub. 20705 Dic.10-v.dic.23.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "RODRIGUEZ de DIAZ SARAVIA, LUISA. Incapacidad" (L.o 52, F.o 507), se hace saber que el día 16 del mes de Febrero de 1960 a las 9 horas en 25 de Mayo 523 (Puerta Juzgado) se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Serafín Criado, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, al mejor postor con la base de $ 200.00 (doscientos pesos la hectárea), el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, sita en "Olimar", 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 4879 señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Noviembre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 428, compuesto de una superficie de 151 hectáreas 7914 metros, que linda: al Norte, en 1553 ms. con fracción 4 de Margarita P. Rodríguez; al Este, 1033 ms. 40 centímetros con fracción 1 de Indalecia Rodríguez; al Sur, 1316 ms. 10 cms. con Sucesión de Ignacio Rodríguez y Pantaleón Olivera; y al Oeste, río Olimar por medio con Araújo.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, certificados de los registros y la comisión legal del rematador; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4 o) a disposición. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $184.40 31|pub. 19752 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Paganini Gluria con MARIETA FERRETJANS de MOISES. L.o 54, F.o 265", se hace saber que el día treinta de Diciembre de 1959 a las 16 horas, en el salón calle Piedras 318, por el martillero designado Haroldo Gomensoro de la firma Gomensoro y Castells se sacará a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes inventariados en autos: Seña 30 o|o. — Informes: 9.22.33.
20) $16.00 10|pub. 21054 Dic.16-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Corrodi de Schonenban contra J. BARTHA. L.o 52, F.o 655", se hace saber que el día 30 de Diciembre a las 9 de la mañana en el salón

calle Piedras N.o 318 se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público con la base de las 2,3 partes de su tasación de los muebles, adornos y obras de arte inventariados en autos. — Informes: 9.22.33.
20) $16.00 10|pub. 21053 Dic.16-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco del Trabajo Italo Americano contra MARIO AMESTOY. Ejec. de Prenda" (L.o 56, F.o 116), se hace saber que el próximo miércoles 23 de Diciembre a las 10 de la mañana en el local calle Cerrito N.o 680, se procederá por intermedio de Gomensoro y Castelles a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran de: pulidora cinta "Smith"; espigadora; sierra "Guilliet"; garlopa, cepillos, trompos, escopladora, etc. — Más informes: Piedras 318. Teléfono: 9.22.33.
20) $16.00 10 pub. 20691 Dic.10-v.dic.23.

ANTOLIN NUÑEZ MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de LUIS ALBERTO o ALBERTO LAZARO CHARLONE y de CARMEN SILVA de CHARLONE. L.o 55, F.o 90", se hace saber que el día 30 de Diciembre del año en curso a las 11 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Antolín Núñez Martínez, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 27.134, compuesto de una superficie de ms. 121.88, con ms. 8.60 de frente al Este a la calle Bustamante; igual medida al Oeste, con propiedad de Rafael Boufan; ms. 14 172 en cada uno de sus otros lados, con frente al Norte a la calle Moudragón y lindando con bien de Francisco Montero por el Sur.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; de acuerdo al artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que la venta se realiza con las mejoras de pavimento, cordón y colector pagadas; III) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, será de cargo del comprador; IV) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $72.00 15 pub. 20572 Dic.7-v.dic.29.

JOSE M. SILVEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Francisca Irurzun contra ANTONIO EDMUNDO BONSIGNORE MICHETTI y OTRO. Ejecución de hipoteca. L.o 55, F.o 640", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero de 1960, a las 11 y 30 en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero José M. Silveira, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se pondrá a la venta en un solo lote, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Edificio y demás mejoras existentes en un solar de terreno empadronado con el N.o 155.741, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 90 de la manzana "H" del plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de 1934, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 4 de Diciembre de 1935, con el N.o 974 y según el cual tiene una superficie de 420 ms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al NE, a la Avenida "A" N.o 3013, entre las 12 de Octubre y Del Fuerte; por 35 ms. de fondo, lindando al SE, con el solar 91, al SO, con Nicolás Solari y al NO, con el solar 89; B) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta número 1815 referente al solar descripto, concertada por el Banco Comercial, en representación de la Sucesión de don Andrés Deus, como promitente vendedora y el señor Jacinto Brocator como promitente comprador y que por sucesivas transferencias pasó a los ejecutados.

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador así como las cuotas adeudadas al Banco Comercial, por la promesa de compraventa del terreno y cualquiera suma que se debiera por impuesto o mejoras; 2.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) 84.00 15|pub. 20663 Dic.9-v.dic.30.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estradas, Antonio y otra contra GUTIERREZ CERDEIRAS, JOSE OSCAR y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 236), se hace saber que el día 28 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, en adelante, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, en actos sucesivos, con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, debidamente asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles por separado: A) A la hora 10. Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64.795 que, según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Junio de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 32.445 el 29 de dicho mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros setenta y cuatro decímetros veinte centímetros (487 ms. 74 dms. 20 cms.) que se deslindan así: 37 metros 631 milímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Almirón; 8 metros 465 milímetros al Sud-Oeste, a la calle Itú, por ser esquina, y uniendo ambos frentes una ochava de 5 metros, al Oeste; 41 metros 166 milímetros al Sud-Este, con padrón número 64.796 y 12 metros al Nord-Este, con padrón N.o 186.419; y B) Acto seguido. Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Carrasco", décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.342, señalado como el solar 11 de la manzana 34 bis, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 25 de Febrero de 1924, según el cual se compone de una superficie de seiscientos metros diez decímetros (600 ms. 10 dms.) y se describe así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Divina Comedia (antes Dante); 39 metros con 34 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Mariano Uriarte, por formar esquina y uniendo estas líneas, tiene una ochava de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la intersección de las calles nombradas; 14 metros 6 centímetros al Sureste, lindero con terrenos de Durán y Arocena y 43 metros 34 centímetros al Sureste, linda con el solar número 12 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cuenta y cargo del comprador, con excepción de aquellos impuestos con que la ley grava expresamente a la parte vendedora, como también que serán de cuenta del comprador cualquier suma que se debiere por pavimento, cordón, colector conexión y arrimos; 3.o) Que existe una promesa de compra-venta otorgada por el precio de $ 38.500.00 a favor del señor Juan Gualberto López Barrios, de acuerdo con la Ley 10.751 del 25 de Junio de 1946, inscripta dicha promesa en el Registro respectivo con el N.o 64 al F.o 207 del L.o 72 con anterioridad a la constitución de la hipoteca que se ejecuta y se refiere a la casa que forma parte del inmueble, padrón N.o 116.342, descripto en segundo término en este edicto y que da frente a la calle Mariano Uriarte N.o 6598, señalada con el N.o 2 en el plano de construcción municipal de acuerdo con la citada Ley Nº 10.751; y 4º Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en la letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 742 Serie C|956) y los que corresponden al inmueble indicado en la letra B) en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso.—Montevideo, Noviembre 30 de 1959.—Raúl Llorens, Actuario Adjunto.—Más informes: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres.—Teléfono: 83772.
20) $168.00 15|pub. 20344 Dic.3-v.dic.24

ANDRES BARREIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RICARDO NEYRO. Sucesión" (L.o 52, Folio 542), se hace saber que el día 9 del próximo mes de Febrero de 1960, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Andrés Barreiro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 20.000.00, equivalente al valor de la tasación formulada en autos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene ubicado en Sayago, vigésima primera sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 182.638 antes en mayor área con el N.o 131.865 y antes parte del empadronado con el N.o 50.601 señalado con el N.o 3 de la manzana letra "A" en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Marzo de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Abril del mismo año y aprobado por el Municipio de este Departamento por resolución de fecha 26 de Mayo también del mismo año 1926 recaída en el expediente N.o 25.427 compuesto de una superficie de 257 ms. 60 dms.2 que se deslindan así: 10 ms. de frente al Nord Nord-Este a la continuación del Camino Propios entre la Avenida General Garzón y la calle N.o 3, hoy denominada Reims; 11 ms. 96 cms. al Sur-Oeste lindando con el solar N.o 27 del mismo plano, hoy inmueble empadronado con el N.o 131.890; 22 ms. 47 cms. al Oeste Nor-Oeste con el solar N.o 2 también del mismo plano hoy empadronado con el N.o 131.865 y 29 ms. 5 cms. al Este Sur-Este con el solar N.o 4 también del mismo plano, hoy empadronado con el N.o 182.639.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15 pub. 20378 Dic.3-v.dic.24.

MAXIMO KLEIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Varela, Jesús y Jaime, hoy: Antonio Garaban contra CASTELAR LOPEZ, JOSE RAUL. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 611), se hace saber que el día 29 del actual mes de Diciembre, a la hora 15, en adelante y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Soriano N.o 949 de esta ciudad, el martillero don Máximo Klein procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de los 2|3 del valor de tasación, de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles del negocio que en el ramo de café y bar, tiene establecido el ejecutado en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro del comercio con licencia para expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 13345. El mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959.
20) $28.00 10|pub. 21020 Dic.15-v.dic.29.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra PEDRO W. BOURDIEU" (L.o 46, F.o 230), se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre a las 15 horas en el local de la Avenida Gral. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: Mostradores, vitrinas, registradora "National", sillones, estantería, espejos, mesitas, tubos-lux y demás efectos embargados, debiendo el comprador consignar el 30 o|o de su oferta como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959.
20) $20.00 10|pub. 20636 Dic.9-v.dic.23.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Walter Cozzano contra JOSE PUMAREGA S. A.", se hace saber que los días 4 y 5 de Enero del año 1960 a las 14 horas y 30 minutos, en el local de la calle Gustavo Gallinal N.o 1772, se procederá por el rematador público señor Alberto Martínez Suárez a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los juguetes, muñecas, bicicletas, cuchillas, jarras, embargadas en autos.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $24.00 10|pub. 21238 Dic.17-v.dic.31.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Duncan D. Gaggero contra RAMON FERNANDEZ COSTAL. Ejecución de prenda", (L.o 47, F.o 392), se hace saber que el día 29 de Diciembre del corriente a la hora 16 en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá a la venta en remate público de un automóvil marca "Peugeot" padrón N.o 145.657 matrícula N.o 202.013 por intermedio del martillero Gerónimo Romero. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 20822 Dic.15-v.dic.29.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Banco Comercial contra LOPEZ VARELA JOSE y otra Ejecución de hipoteca. L.o 44, F.o 689", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta de remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 10 y 30. Terreno edificado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 34.171, señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor Vicente Ponce de León —hijo—, de Setiembre de 1923, inscripto en Topografía, el 12 de ese mes y año, compuesto de una superficie de 292 metros 222 milímetros, con 22 metros 20 centímetros al Sur, a la calle Feliciano Rodríguez N.os 3161 y 63; 16 metros 50 centímetros al Este, a la calle Manuel Alonso Nº 1603, formando esquina; 16 metros 67 centímetros al Norte, con Sucesión Larinia; y 14 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción "A" del mismo plano, de Rosalía Abelenda de Gómez. Hora 11: Solar edificado de igual ubicación que el anterior, padrón 27.694, señalado con el Nº 22, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Setiembre de 1884, compuesto de una superficie de 274 metros 10 decímetros, que linda; 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas Nº 1486 y 88, entre Capitán Vidella y Méndez Núñez, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 23, al Sur, con el 21; y al Este, sucesión Reboledo.

Se previene: 1º) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. 2º) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $108.80 16|pub. 20199 Dic.2-v.dic.24.

GERONIMO ROMERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Duncan D. Gaggero contra RAMON FERNANDEZ COSTAL. Ejecución de prenda" (L.o 47, F.o 392), se hace saber que el día 29 de Diciembre del corriente a la hora 16 en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá a la venta en remate público, de un automóvil marca "Peugeot" padrón N.o 145.657, matrícula N.o 202.013 por intermedio del martillero Gerónimo Romero. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo o la entrega del bien subastado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 20822 Dic.11-v.dic.24.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Petrone Rizzo Miguel con HUGO MANUEL FERNANDEZ CARDOSO y MARGOT GUIGNI o GIUGNI SANS o SANZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 698), se hace saber que el día 12 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 56.588, compuesto según títulos, de una superficie de 248 metros 35 decímetros y según plano levantado por el agrimensor Carlos M. Furtado, en Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, con el N.o 16.331, dicho solar se compone de una superficie de 257 metros 60 decímetros y se describe así, según el referido plano: 11 metros 55 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Uruguayana Nos. 3475 y 3477, entre las calles Gil y Capurro, distando su punto medio, 62 metros 175 milímetros de la calle Capurro; 21 metros 80 centímetros al Nord-Oeste, lindero con el padrón N.o 56.587; 11 metros 55 centímetros al Sud-Oeste, limitantes con la Vía del Ferro Carril Central del Uruguay; y 22 metros 80 centímetros al Sud-Este, con el padrón número 56.589.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 362, Serie C.1947), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 20478 Dic.4-v.dic.28.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital rematará en los autos: "Eduardo Villegas Suárez contra AMERICO BERTINO y LORD IMPORTACION" (N.o 190, L.o 4, F.o 291), los objetos embargados en estos autos y al mejor postor, el 29 de Diciembre próximo a las 15 horas en Domingo Aramburú N.o 2175.

20) $12.00 10|pub. 20925 Dic.14-v.dic.28.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital rematará en los autos: "Elías O. Solasz contra OTEGUI y BAVOSI. Juicio ejecutivo" (N.o 678, Libro 18, Folio 442), los objetos embargados en estos autos y sobre la base de 2|3 partes de su tasación, el 29 de Diciembre próximo a las 15 horas en Domingo Aramburú N.o 2175.

20) $12.00 10|pub. 20924 Dic.14-v.dic.28.

ZENON LARROQUE
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, dictada en autos: "Varela Orfelia y otros contra ISMAEL M. VARELA. Juicio ejecutivo" (L.o 7, F.o 447, N.o 309), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre, a la hora 10 y en el local del señor Ramón Cosentino, calle Gral. Artigas de esta ciudad; por intermedio del martillero don Zenón Larroque, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de dos vacas, una vaquillona y una ternera, embargadas en autos.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar la suma íntegra de su oferta en el momento de serle ésta aceptada; B) Que la comisión de venta e impuesto municipal serán de cargo del comprador. — San Ramón, Diciembre 11 de 1959. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

20) $24.00 9|pub. 21221 Dic.17-v.dic.30.

JUVENAL FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, decretada en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay. c|DRZEWKO ARON BERNARDO. Ejecución de prenda industrial, L.o 10, F.o 241" y a lo ordenado por el Juez de Paz de la 4.a Sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: que el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la casa N.o 561, de la calle Florida, de esta ciudad, por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca Rodríguez, en presencia del señor Alguacil Ac-hoc y asistido del Actuario Ac-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base de los siguientes bienes prendados: A) Una máquina rectilínea 10 x 100, N.o 651544; otra idem, "Duvied", 10 x 90, N.o 13673; B) Otra marca "Walter", 8 x 70, N.o 174250; otra sin marca, 7 x 70, tipo B Z. 29; C) una rectilínea de mesa Walter N.o 16414; D) otra rectilínea igual marca N.o 50193; E) una máquina rectilínea para guantes, N.o 28300; F) una máquina para cintas 10 x 30, N.o 172337, con motor eléctrico acoplado; G) una máquina circular "S y S", de 19 pulgadas, con cuatro alimentadores, incompleta; H) una máquina "Singer", modelo 8173, N.o Ad. 731713, con bancada y motor; I) otra máquina "Singer", modelo 814, N.o G. 8928035 con bancada y motor; J) una devanadora para doce husos con motor acoplado, incompleta. Se previene: A) que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma; B) que no se admitirá por el comprador reclamo alguno en razón de funcionamiento o cualquier otra causa; C) el comprador deberá abonar la comisión al señor martillero y honorarios al Escribano actuante; D) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones. — Las Piedras, 20 de Noviembre de 1959. — Enrique I. Falco, Actuario Ac. hoc.

20) $56.00 9|pub. 20940 Dic.14-v.dic.24.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN CHIALANZA, VICTORIO CHIALANZA, PEDRO EUSTAQUIO CHIALANZA, FRANCISCO CHIALANZA y PABLO MARTIN CHIALANZA, Subasta", (Lo. 22, Fo. 179, N.o 771), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas y 30 minutos, en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos) por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes:

A) Una fracción de chacra señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, inscripto con el N.o 994 el 27 de Noviembre de 1956 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, sin construcciones, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 1388 metros 62 decímetros, cuadrados, que linda por el Norte, en 275 metros 60 centímetros con la calle "B"; al Este, en 378 metros 50 centímetros con Enriqueta S. de Buono (padrón N.o 454); al Sur, en 276 metros 80 centímetros con la fracción N.o 2 (Ruta 90); y al Oeste, en 357 metros 40 centímetros con la calle "D". Base tasación: $ 10.138.86.

B) Las fracciones de chacra señaladas con los N.os 2 y 3 en el plano del agrimensor Musso antes referido con construcciones la fracción N.o 3, compuestas en conjunto de una superficie de 10 hectáreas 7.797 metros 78 decímetros cuadrados, siendo los límites los siguientes: la fracción N.o 2 destinada a la Ruta 90 limita al Norte en 276 metros 80 centímetros con la fracción N.o 1; al Sur, en 276 metros 20 centímetros con la fracción N.o 3, 40 metros 30 centímetros al Este, y 39 metros 20 centímetros al Oeste lindando en ambos lados con el resto de la Ruta 90; la fracción N.o 3 limita al Norte, en 276 metros 20 centímetros con la fracción N.o 2; al Sur, en 275 metros 40 centímetros con la calle "A"; al Este, en 339 metros 70 centímetros con Juan Michelini (padrón 3.044); y al Oeste, en 363 metros 20 centímetros con la calle "D". Base tasación conjunta: $ 10.930.69.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos, honorarios e impuestos relativos a las escrituras de compraventa serán pagados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; C) Que la comisión del rematador e impuesto Municipal serán pagados por el o los compradores; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 14 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $56.00 15|pub. 20299 Dic.2-v.dic.23.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "CATALINA GREGORIA FERREYRA, Sucesión, L.o 22, F.o 405 N.o 495", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre p. v., a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate al mejor postor con la base de las dos terceras (2|3) partes de sus respectivas tasaciones que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, con una pequeña construcción, señalada con el N.o 1, en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, registrado en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1364, el 30 de Agosto de 1958, empadronado en mayor área con el N.o 1879, manzana N.o 263, compuesto de una superficie de 472 metros 1.354 centímetros, deslindada así: 11 ms. 16 cms. al Oeste, con frente a la calle Setembrino Pereda (antes Asamblea); 42 ms. 95 cms. al Norte, con el padrón N.o 1878; 10 ms. 83 cms. al Este con el padrón N.o 8219 en una parte y en el resto con el padrón número 8485; y 42 ms. 95 cms. al Sur, con la fracción N.o 2. Tasación: $ 10.460.00; B) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, referido en la fracción anterior, empadronado en mayor área con el número 1879, manzana N.o 263, compuesto de una superficie de 767 metros 5.165 cms., que se deslinda así: 17 ms. 87 cms. al Oeste, sobre la calle Setembrino Pereda (antes Asamblea); 42 ms. 95 cms. al Norte, con la fracción número 1 ya descripta; 17 ms. 87 cms. al Este, con el padrón N.o 8485 en una parte y en el resto con el padrón 1882; y 42 ms. 95 cms. al Sur, con el padrón N.o 4704, en una parte y en el resto con el padrón 1881. Tasación: pesos 29.210.00.

Se previene. 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos, honorarios e impuestos relativos a las escrituras de compra-venta, serán pagados por quien corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; 3.o) Que la comisión del rematador e impuesto municipal, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 20431 Dic.4-v.dic.28.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Arteco-

na, dictada en los autos: "Luis Ronca Dupont con FEDERICO LUZT. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio Ejecutivo" (L.o 11, F.o 578, N.o 377), se hace saber que el día 30 de Diciembre del corriente año, en los locales: "Exposición Feria" y "Casa Rodolfo Zubaldi", sito en Camino Las Palmas y Calle "B" y Ruta 3, a las 8 y 30 y 9 y 30 respectivamente, se procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y por el martillero designado señor Alfonso R. Damasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los bienes embargados en estos autos, consistentes en: Local Exposición Feria. Semovientes: Dos yeguas tordillas, siete terneros de tambo, siete vacas lecheras, veintidós animales bovinos de diversas edades entrando vacas, vaquillonas y terneros, y dos cueros vacunos. — Local "Zubaldi". Máquinas agrícolas: 1 Cosechadora marca "Case", 1 Sembradora marca "Deering", 4 arados marcas "Oliver" 2 rejas, "Moline" una reja, "Fisher" de cuatro rejas, y "Moline" dos rejas; 2 rastras de 16 y 28 discos, 2 carros Ruso, 1 Chata de cuatro ruedas. Dos Segadoras marca 'Fahr" en mal estado. 2 Tractores marca "Fahr" llanta de goma y "Volvo".

Se hace constar que: A) Los compradores deberán consignar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; y B) El detalle de los bienes y sus tasaciones están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio N.o 1186. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $48.00 10|pub. 21058 Dic.16-v.dic.30.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JESUINA AURELIA GHIZZONI y otros. Venta de inmueble" se hace saber que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresan, del inmueble que a continuación se individualiza, dividido en cinco lotes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, padrón urbano N.o 2434 y compuesto de una superficie total de 1476, 72 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Diego Lamas en una extensión de 25 ms. 90 cms.; al Este, calle Osimani y Llerena, en una extensión de 39 ms. 60 cms.; al Oeste, linda con propiedad de Martín Mompoey, en 51 ms. 80 cms.; y al Sur, con el Arroyo Sauzal. — Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 158 ms. 4885 cuadrados, con la base de pesos 1.200.00. Lote N.o 2, con un área de 192 ms. 5175 cuadrados, con la base de $ 1.400.00. Lote N.o 3, con un área de 189 ms. 5707 cuadrados, con la base de $ 1.600.00. Lote N.o 4, con un área de 248 ms. 80 cms. cuadrados, con la base de $ 1.866.66; y Lote N.o 5, compuesto de un área de 681 ms. 5936 cuadrados, con la base de $ 8.500.00. Estos lotes se individualizan de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Lauro Euétalo, de Octubre de 1956.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Diciembre 1.o de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.

20) $90.00 14|pub. 20765 Dic.10-v.dic.30.

RAMON GOMEZ CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESIONES DE JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRLBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE Y OTROS. Venta de inmueble" se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1959, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Ramón Gómez Cruz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 10.006.00, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana municipal N.o A.4. y Catastral 158, identificada bajo el padrón N.o 2.304, y que según plano del agrimensor Ernesto G. Sisto, de Setiembre de 1959. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 1275, el 8 de Octubre del mismo año, se compone de una superficie de 1068 metros, 17 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte 29 metros, 95 centímetros, que separa del padrón 2.305 perteneciente a la Congregación Mater Ter Admira Bilis, Asociación de las Hermanas Marianas del Apostolado C. de "Schowestatt"; al Este, una línea de 35 metros, 87 centímetros, que separa de calle Julio Delgado; al Sur, una línea de 29 metros, 55 centímetros, que separa del ensanche de la calle Florida; y al Oeste, una línea de 35 metros, 94 centímetros, que separa del padrón 4.578 de Santiago Verme.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 23 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 18186 Dic.2-v.dic.23.

MIGUEL ANGEL CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "LUZARDO PEREZ, ENRIQUE CARMELO y SEVERIANA T. LUZARDO de CONSTENLA. Venia y venta judicial" (L.o 37, F.o 133), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de San José, se hace saber: Que el día quince de Febrero próximo (1960) a las 10 horas y en el lugar de ubicación del inmueble a subastarse, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Miguel Angel Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de San José (Ecilda Paullier) empadronado con el N.o 6179, con una superficie de cinco mil metros, que se deslinda así: 50 ms. al Noreste de frente a la carretera nacional Montevideo - Colonia; igual medida al Suroeste, lindando con el bien de la sucesión Manuel González; cien metros al Sudeste, confinando con senda de paso e igual medida al Noroeste, lindando con la sucesión antes nombrada; y B) Todos los muebles y útiles detallados en el inventario practicado a fs. 28 y 29 en los autos caratulados: "Luzardo, Ramona Mónica. Denuncia de incapacidad". L.o 36, F.o 35", tramitados ante el Juzgado comitente.

Se previene: Que las ventas se efectuarán sin base y al mejor postor. Que el comprador del bien inmueble padrón 6179 deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que el mejor postor de los bienes muebles abonará el precio total de su oferta, al contado en el acto de su aceptación. Que serán de cargo de los respectivos compradores los gastos de escrituración y comisión de remate; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Ecilda Paullier, 4 de Diciembre de 1959. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 21068 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN o JUAN BAUTISTA ISERN o ISERN POU. Sucesión. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 53, F.o 352), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan Armando Isern Pursals, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Próspero Bovino el día 10 de Diciembre de 1929 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1277 al F.o 759v. del L.o 149 el 14 de dicho mes y año y por la cual el causante Juan Isern hubo por título de compra-venta de don Basilio González, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un terreno en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 86.901, señalado con el N.o 152, fracción E, área 450 ms.2, con 9 ms. de frente al S.O. a la calle Juan Cabal; N.O. solar 153; N.E. con el solar 165; S.E. con el solar 151. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.

21) $44.00 10|pub. 21465 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANASTACIA VARESE de GARCIA. Segunda copia de escritura' '(L.o 18, F.o 415), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada po el escribano Filades S. Ballestrino el 11 de Noviembre de 1903, por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento vendió al señor David Botta el solar de terreno, ubicado en esta villa y señalado en el plano respectivo con el N.o 2 de la manzana 180 con veintisiete metros, veinticuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte, con la calle Mercedes; por el Sur con terrenos fiscales y por Este y Oeste con los solares 3 y 1 respectivamente de la misma manzana, y cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el N.o 187 al folio 78 del año 1903. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio a presentarse a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Diciembre 3 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 20848 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "OTILIA VIGNOLO de CRUZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Otilia Vignolo de Cruz, solicitando se le expida copia de escritura por la cual Pablo Juan Cortés vendió a José Cruz el siguiente inmueble: Un solar de terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, manzana N.o 431, padrón N.o 2294 (antes 1900), señalado con el N.o 12 en plano de mensura del agrimensor Gerardo P. Fernández de Enero de 1925, de una superficie de 566 metros con 810 cms., que se deslinda: 17 ms. 18 cms. de frente al Noreste, calle Washington Beltrán; 32 ms. 95 cms. de fondo que por ser esquina, da frente a calle sin nombre al Noroeste; al Suroeste y Sureste, los solares números 6 y 11 del mismo plano; escritura que autorizó, en Protocolo de este Juzgado, el escribano Carlos Eccayola, en fecha 4 de Abril de 1930. A tal fin, se cita y emplaza a todos los interesados a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 20971 Dic.15-v.dic.29.

22—Sociedades de Responsabilidad

AURORA S. R. L.

Por contrato privado celebrado el 3 de Agosto de 1959, se modificó y disolvió parcialmente la sociedad de responsabilidad limitada "Aurora S. R. L.", modificación que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 685 al F.o 2574 del L.o 2 de Contratos. Por el citado instrumento el socio Juan Andrés Kaectner dejó de integrarla vendiendo su cuota social a los restantes socios quienes pagaron en ese acto el importe de la misma, y se modificó el contrato social en la siguiente forma: "Las cuotas partes sociales no podrán transferirse a favor de quien no revista la calidad de titular de permiso de carnicería. El socio que desee transferir su cuota parte deberá ofrecerla a los demás socios quienes dispondrán de un plazo de cinco días para adquirirla, teniendo prioridad a igual precio; recién en caso de no ser adquirida la cuota parte por los demás socios, podrá venderse a un tercero, siempre y cuando revista la calidad de titular de permiso de carnicería. El mismo procedimiento se observará en caso de incapacidad de alguno de los socios, y por los herederos del socio fallecido quienes únicamente podrán conservar la cuota si revistieran la preindicada calidad de permisarios". — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 20843 Dic.11-v.dic.24.

AURORA S. R. L.

Por contrato privado del 23 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 684 al F.o 2571 del L.o 2 de Contratos se constituyó la sociedad "Aurora S. R. L." de responsabilidad limitada. Objeto: Realizar el abasto de carne en Montevideo y demás operaciones comerciales o industriales del ramo. Socios: Jesús González Díaz, José Souto, Angel Lorenzo Pérez, Jesús Lorenzo, Casiano Losada, Manuel Braga, Belarmino Valverde, Enrique Lorenzo Pérez, Florentino García, Maximino Fernández, Jaime Rodríguez Longo, Joaquín Fernández, Nelson Costas, Eliseo Villar, Guillermo Pino Migues y Juan Andrés Kaectner. Aporte: $ 5.000.00 integrado por partes iguales entre todos los socios. Denominación: "Aurora S. R. L.". Domicilio: En la ciudad de Montevideo, Camino Cibils 4920. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración: Un Directorio compuesto de tres socios otorgantes, necesitando para actuar en todos los actos que obligan legalmente a la sociedad la firma de su Presidente y otro cualquiera de sus miembros. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 20842 Dic.11-v.dic.24.

DINOMAR LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano Manuel Montero Sancho el 14 de Noviembre de 1959, inscripto con el N.o 49 del F.o 202 al 208 en el Registro Público de Comercio de Colonia, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: Luis Alberto Alfredo y Marzio Mario Maraviglia, Isaur Carlos Nolte Silva, Luis Cravetto Stratta Antonio César Fogliarino Aliverti y Luis Roque Dicono Urdinarrain. Objeto: Explotación ramos de extracción, industrialización, exportación, importación, compra y venta de arena y piedra y cuanto tenga relación con dichos cometidos y en cuanta actividad industrial y comercial se estime conveniente sin limitación alguna salvo las legales. Domicilio: Carmelo, Departamento Colonia, pudiéndose establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o fuera de él. Denominación y razón social: Dinomar Limitada. Dirección y Administración: A cargo de los socios Luis Alberto Alfredo y Marzio Mario Maraviglia, Isaur Carlos Nolte Silva, Luis Cravetto Stratta, Antonio César Fogliarino Aliverti y Luis Roque Dicono Urdinarrain. Capital: m$u 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional uruguaya) constituído por ciento veinte cuotas partes de un mil pesos cada una, aportadas íntegramente en dinero efectivo en el acto de constitución de la sociedad y en presencia del escribano autorizante y testigos en partes iguales por todos los socios, correspondiendo en consecuencia veinte cuotas sociales a cada socio. Pérdidas y ganancias: Porcentaje fijo sobre cada cuota de capital, fijado por la asamblea anual ordinaria. Fondo de reserva: Legal, 5 o|o anual. Especial, a fijación asamblea ordinaria anual. Balances: anuales al 30 de Junio de cada año. Plazo: 5 años a contar otorgamiento contrato, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno. — Carmelo, 4 de Diciembre de 1959.

22) $48.00 10|pub. 21213 Dic.17-v.dic.31.

"PRODUCTOS PORCINOS - SOMAR Y CASTRO LTDA."

Por instrumento privado del 10 de Noviembre de 1959 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 24-11-959, con el N.o 47 del folio 163 al 168, se contsituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Fábrica de Productos Porcinos Somar y Castro. Sociedad de Responsabilidad Ltda.". Socios: Elbio Carlos Castro, Amabilia María Bonizzi Ferrari de Castro, Angel Víctor Somar Bardallo y Eda Teresa Gallego Guardia de Somar. Objeto: Industrialización de carnes en general. Domicilio: Estación Capurro, San José. Plazo: Tres años prorrogables. Capital: Ochenta mil pesos (pesos 80.000.00), aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado. Administración y uso de la firma social: A cargo de los socios Elbio Carlos Castro y Angel Víctor Somar en forma conjunta. — San José, 9 de Diciembre de 1959.—ELBIO CARLOS CASTRO. — AMABILIA MARIA BONIZZI FERRARI de CASTRO. — ANGEL VICTOR SOMAR BARDALLO. — EDA TERESA GALLEGO GUARDIA de SOMAR.

22) $28.00 10|pub. 21308 Dic.18-v.en.4.

VILLAMIL Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado suscrito el día 1.o de Diciembre de 1959, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Miguel R. Botta, presentando en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Diciembre de 1959 e inscripto con el N.o 577 al Folio 2203 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Villamil y Compañía Limitada", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de responsabilidad limitada; B) La contsituyen como únicos socios MANUEL MONTES NION y HUGO NESTOR MONICO AGUILAR; C) Razón social: Villamil y Compañía Limitada; D) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; E) Capital social: pesos 10.000.00 m|n. aportado en efectivo por partes iguales por los socios; F) Plazo: un año, con prórrogas automáticas de un año cada una; G) Administración a cargo de los dos socios, conjuntamente; H) Objeto: Depósito de Cereales y Forrajes, Exportaciones e Importaciones; I) Distribución de ganancias y pérdidas: por partes iguales.

22) $28.00 10|pub. 21336 Dic.21-v.en.5.

WIMB LIMITADA

Por documento privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con la certificación del escribano Juan Carlos Astiazarán, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Wimb Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 581 al F.o 2219 del Libro N.o 1 de Contratos. Objeto: Fabricación de tejido de punto. Capital: $ 10.500.00 aportado por los socios Mario Alberto Benaderet Doño, Isaac Doño Curiel y Benjamín Doño Curiel en la siguiente forma: en bienes $ 1.766.67 c|u.; y en efectivo $ 1.733.33 c|u, de cuyo efectivo se integró el 50 o|o. Plazo: dos años prorrogables por períodos consecutivos de dos años. Balance: 31 de Diciembre. El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1960. Administración: el socio Mario Alberto Benaderet Doño con amplias facultades. Domicilio: Tristán Narvaja número 1107.

22) $20.00 10 pub. 21492 Dic.22-v.en.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.969. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha José M. Saldaña Buist, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEW-CROM", para distinguir artículos de la clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21463 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societa per Azioni (Italia), solicita la marca "RUMEX BIG CARLO ERBA", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21295 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.971. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REVALIDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21465 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.972. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Zuchetti, de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "INA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21466 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.973. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Zuchetti, de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "JOSELITA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21467 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.981. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Alberto Urrutia y Angela de Socorro Fierro de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGEVANO CALZATURIFICIO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21496 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.919. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "VIT-BRANDT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.

23) $8.00 10|pub. 21286 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.868. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESTREPTOPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $8.00 10 pub. 20916 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 87.912. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959 — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (H. I S. I S. A.), de Montevideo; solicita la marca "ALYCRON", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 8.00 10|pub 21060 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.856. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (E.U.A.), solicita la marca "TACARYL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20684 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.850. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Yankillevich y Feinstein S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEWTON", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20690 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.939. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Protec Plástico Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PILLINA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21326 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.829. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha Inducom S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "PROA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 20727 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.858. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Magadi Soda Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 20687 Dic.10-v.dic.23.

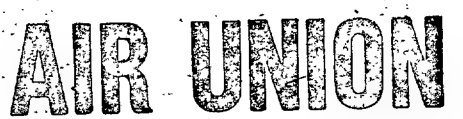
ACTA N.o 87.817. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha Raymak Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DYOLEN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $11.20 10|pub. 20539 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 87.887. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Werner Neumann, de Paysandú R. O. U., ha solicitado el registro de la marca "TITAN", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20976 Dic.15-v.dic.29.

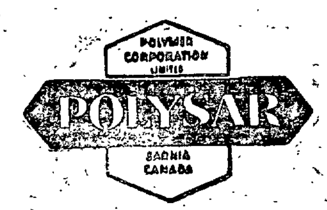
ACTA N.o 87.906. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Compagnie Nationales Air France, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 21047 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.896. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Polymer Corporation Limited (Canadá), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 20979 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 87.889. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, Gordon Thomas Hobbins, de Montevideo, solicita la marca "NOBEL", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20977 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 87.892. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sopharma S. A., de Ginebra, Suiza solicita la marca "SOLVOSTEROL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $6.00 10|pub. 20978 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 87.890. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Ramón Perdomo, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VILLA MARY", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21067 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.833. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha Reinaldo de Lucca (Montevideo), solicita registrar la marca "CRESTA ROJA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 20728 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.897. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Naamlooze Vennootschap Vriesproducten Industrie Kristal, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "IGLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21046 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.901. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21064 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.818. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Nacionales Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "LARVITOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20726 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.816. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H. de Alemania, solicita la marca "CAMYÑA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20719 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.859. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959.—Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Glyzerona" Gesellschaft Fur Chemische und Pharmazeutische Erzeügnisse Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, solicita la marca "GLYZERONA", para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20686 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.857. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alicia Larguía, de Bs. As. Rep. Argentina, solicita la renovación de la marca "BUBILAY" para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20685 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.849. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía. S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAZALGINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20689 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.876. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo González, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca de fábrica y de comercio "De las Serranías", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20903 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 87.918. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel Guerrero, por Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "GLUBETACID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21285 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.954. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeur de F. Cazanove, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

CAZANOVE

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 21375 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.911. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959 — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "ALYCRA", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21061 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.917. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel Guerrero, por Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires solicita la marca "KOLBICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21284 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.842. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha, Arón y Elías Apoj, "Casa Londres", de Montevideo, solicita la marca "PANDORA", para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20951 Dic.14.v.dic.28.

ACTA N.o 87.864. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc (E.U.A.), solicita la marca 'PERIACTIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20816 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 87.916. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha el señor Silvio Umbertó Elía, ha solicitado el registro de la marca "ITALMOTORS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21044 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 87.855. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha el señor Jorge Faget Figari, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 21237 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 87.945. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yanmar Diesel Engine Co., Ltd. (Japón), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 21294 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.847. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha, el señor Oscar Alejandro Máspoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "H 3" denominativa, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21024 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 87.928. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "HALOLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21196 Dic.17-v.dic.31.

ACTA No 87.930. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por José Pérez y Pérez, de Montevideo, solicita la marca "POTALUX", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21197 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 87.820. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Con esta fecha la señora María Teresa Peirano Bellini de Canapa, ha solicitado el registro de la marca "VIGORIZOL LABORATORIO PEIRANO BELLINI", para distinguir artículos de las clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 10|pub. 20349 Dic.3-v.dic.23.

ACTA N.o 87.948. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "POCIONSECA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21282 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.867. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LOS MUCHACHOS DE ANTES", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20817 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 87.848. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worth Parfums, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "SANS ADIEU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20683 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.941. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca "WUNDERSCHNEIDER", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21293 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.947. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "FREBIDAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21281 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.949. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VERISAL" para distinguir la clase. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21283 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.967. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CERAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21323 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.950. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CERRILLOS", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21296 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.966. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Caucho y Anexos S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "CRIOLLITA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21322 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.900. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Gomapluma Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOMAPLUMA", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21063 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.952. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Aesup, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "BROXODENT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21373 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.953. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORINGA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21374 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.963. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (E. U. A.) solicita la marca "MANTINETS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21349 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.964. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "TIGADOXIN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21350 Dic.21-v.en.5.

ACTA No 87.965. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Norton S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "NORTON", para artículos de la clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21397 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.984. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "FLORENCIA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21386 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.985. — Montevideo, Diciembre 17 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Carlos Vivo y Cía. (Uruguay), solicita registrar la marca "VERDEMAR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|

ACTA N.o 87.920. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRANZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21287 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.922. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRANDT" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21289 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.921. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIALGIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21288 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.899. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Paladín S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "PALADIN", para artículos de las clases 6, 14, 19, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21388 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.970. — Montevideo Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha José M. Saldaña Buist, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AJOLISTO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21464 Dic.22-v.en.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388. Prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo el almacén de comestibles, frutas, verduras, y fermentadas embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad calle Manuel Pagola 3012. Acreedores presentarse en dicha Oficina, A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3. de Diciembre de 1959. — ANTONIO PIRES BATISTA. — MARIA ANGELICA GONZALEZ DE PIRES.
24) $12.00 20 pub. 20530 Dic.7-v.en.7.

ACTA N.o 12.942. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, Ladislao Schonwiessner, Nilso R. Couto y Enero Couto, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de 15 años para "Globos cautivos teledirigidos para fines preconcebidos" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Enrique Basabé, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 20950 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 12.927. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, Sociedad Anónima, de México y Aktiebolaget BT-Metoder, de Estocolmo, (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparatos para suprimir malos olores en fluidos que contienen derivados de azufre que se producen en procesos industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 20902 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.938. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ernst Meili, de Schaffhausen, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automóvil para caminar a campo traviesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20900 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.923. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips' Gloeilampe de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a motores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20476 Dic.10-v.dic.28.

ACTA N.o 12.937. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa y Caravia y Cía., apoderados de Flex Fasteners Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de cierres de entrabe corredizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20818 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 12.940. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tahnenbaum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo precinto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21327 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 12.943. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, el señor Enrico Suria, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva mezcla para materiales prefrabricados de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 21129 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 12.931. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fritz Hörandner, de Viene, (Austria), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estantería desmontable o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20901 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.941. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Prisma Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 500.000 m|n. de Buenos Aires Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la cocción a vapor de salchichas u otros alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20980 Dic.15-v.dic.29

ACTA N.o 12.939. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha: Severo Javier Flores de Argentina, solicita patente de invención, por el término de 15 años para "Perfeccionamientos en disposiciones para generación de gas combustible" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Enrique Basabé, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 20949 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.944. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo método de construcción de techo para vivienda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21297 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 12.945. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carter Products, Inc., de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21347 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 12.946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricación de fundaciones para viviendas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21348 Dic.21-v.en.5.

25—Ventas de Comercio

A los efectos legales pertinentes hago saber que he vendido a Luis María Rasero el comercio de Carnicería que tengo establecido en esta ciudad, casa calle Charrúa N.o 1124. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en el domicilio preindicado. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1959. — FELIX SANTIAGO RASERO.
25) $16.00 20|pub. 20945 Dic.14-v.en.18.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Iglesias Lozada el café y bar sito en la calle Piedras 152. — Diciembre, 16 de 1959. — EDUARDO BROCOS, CARMEN GONZALEZ DE BROCOS, MANUEL PICOS y EMA LANZA DE PICOS.
25) $24.00 20|pub. 21415 Dic.21-v.ene 20.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre 1904. Llámase acreedores de la firma Silvio Pizzo y Argemio Almeida de su Farmacia ubicada en la Avda 8 de Octubre N.o 3658. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21490 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-954, prometimos vender a Aurelio Costoya Neira y Manuel Iglesias López el negocio de "Salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas" sito en calle Eduardo Acevedo 1424. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — ALFONSO GARCIA OTERO. — MARIA LUISA PAULLIER.
25) $16.00 20|pub. 21474 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-904, prometimos vender a Américo Varela López el negocio de "Taller de chapa y pintura" sito en calle Piedra Alta 1918. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574 esc. 6. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — PEDRO PEREZ GARCIA. — MARTHA SPLINGER HERRERA.
25) $16.00 20|pub. 21475 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a don Agustín da-Rosa el almacén, venta de pan y bebidas fermentadas de Simón Martínez 4653, donde se presentarán los acreedores. — DOLORES RAMA de BARBEITO.
25) $16.00 20 pub. 21453. Dic.22-v.en.21.

Prometí vender a don Manuel García Muiño la Panadería Belgrano. Gral. Las Heras 2170. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — JUAN PAGANI.
25) $16.00 20|pub. 21452. Dic.22-v.en.21.

Prometimos vender a los señores Antonio Domínguez, Francisco Alonso Gil, Feliciano Rodríguez y Manuel Alonso, la Panadería Unión Americana, San Martín 3223. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — MANUEL y LUCIANO LAGO. — MANUEL GRAIÑO.
25) $16.00 20|pub. 21451 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Abram Goldberg, prometió vender a Francisca y Soledad Díaz Martínez el comercio en el ramo de Tienda y Mercería denominada "Tienda del Este", sito en est. actualidad calle Constituyente N.o 1 14. Interesados presentarse a Esc. Antonio Bidart, calle Rincón N.o 512, 2.o piso, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — A. GOLDBERG.
25) $24.00 20|pub. 21450 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los hermanos Roberto Pedro y Rodolfo Camiruaga el comercio en el ramo de Farmacia, instalado en calle 18 de Julio, del Pueblo de Tranqueras, 3.a sección, Rivera. Acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 587 dentro del plazo legal. — Rivera, 23 de Febrero de 1959. — MARIO BRUM. — ANGELA BISIO de BRUM.
25) $24.00 20|pub. 21448 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo el Estudio de los doctores Montoro Elzaurdia - Sosa Días, se comunica que los señores RAUL y MAURICIO LUIS ALBERTO GIMENEZ LOPEZ, han adquirido la totalidad del capital accionario de "Freemax S. A.". Acreedores de la sociedad presentarse en Treinta y Tres 1324 dentro del plazo previsto en Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21449 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a los señores Jesús Yarza Herrán y doña Aurora Argentina Sastre de Reguero el negocio de "Café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", establecido en la calle Constituyente 1627 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959 — ROBERTO RAICES — MARIA ELENA VACCA.
25) $24.00 20|pub. 21493 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor José Llana Díaz, del negocio de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la Avenida Gral. Flores 2546, de esta ciudad. Acredores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $24.00 20|pub 21494 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Modesto Valentín Ibáñez el Almacén de Comestibles y fermentadas embotelladas establecido en Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad, tomando este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2C de Noviembre de 1959. — ELADIO SALGADO DAPIA. — IRMA AMERICA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 20393 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ulises José Dabán Rossi y Raúl Emilio Dutrenit el garaje "Censa" ubicado calle Guayabos 1705. Acreedores a Doctor Pedro Sorrentino. Veinticinco de Mayo 555. Esc. 114. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — ENZO HIPOLITO MANRIQUE.
25) $16.00 20|pub. 20558 Dic.11-v.enr.12.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Luis Enrique Zangaro e Iris Grosso de Zangaro, la provisión de comestibles sita en la calle Concepción Arenal 1850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1959. — UBERFIL BERRUETA.— ILDA OBELAR.
25) $24.00 20|pub. 21031 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometí vender a los señores Bernabé Roiz, Alberto Roiz y Juan Campo, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires 442 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1959. — CELESTINO MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 21032 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Ignacio Goenaga y Juan Goenaga, el bar y bebidas alcohólicas, sito en José L. Terra 2223, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — MIGUEL BONINO. — MARIA MERCEDES JORGE.
25) $16.00 20|pub. 21023 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Bruna Dutra Rocha, la provisión, sita en Av. Italia 4700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 24 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— ANA M.a RIVERO. — CARLOS PIEDRA CUEVA.
25) $16.00 20|pub. 21034 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometí vender a la señora Dolores Pérez de Bastos, la fiambrería, venta de pan y fermentadas, sita en la calle Burgues 2944 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 21035 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Bautista Lista y José Cotelo, el bar y bebidas alcohólicas sito en Bulevar Artigas 4549 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JUAN OTERO. — MARIA TERESA BARRETO.
25) $24.00 20|pub. 21030 Dic.15-v.en.14.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alejandro Rosenberg el activo del negocio de lechería, comestibles y fermentadas embotelladas, que gira en Dr. Martín C. Martínez 1606 "Lechería Municipio". Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky: Juan C. Gómez 1305, piso 2, esc. 4 y 5. — SIEGFRIED SOMMER.
25) $16.00 20|pub. 21033 Dic.15-v.en.14.

Interviene oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Norberto Gómez Ortiz, el comercio de almacén, bar, sito en la calle Cuchilla Grande 3302 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores calle Sainz Rozas 5131. — Montevideo, 1.o Diciembre 1959. — JULIO CESAR GRECO. — MARIA DELIA SALVIA.
25) $16.00 20|pub. 20975 Dic.15-v.en.14.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, José A. Caimi y José García ha prometido en venta al señor Esteban I. Cardona, el comercio del ramo de Farmacia "El Cóndor" establecido en la calle Durazno 1600 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal.— Montevideo, 11 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 20969 Dic.15-v.en.14.

Vendí a la Farmacéutica María Angélica Martínez Catalina de Rodríguez la Farmacia "Rambla Sur" sita en calle Maldonado 1465 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre 1959. — ELENA AIDA OFICIALDEGUI DE NAVIA.
25) $16.00 20|pub. 20596 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Juan Antonio García Castro; la Provisión frutas, verduras y lechería de la calle Estero Bellaco 2845 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — MIGUEL TEMPONE. — CONCEPCION SEIJAS DE TEMPONE.
25) $24.00 20|pub. 20604 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a la señora Carmen Abal de Naudín el Almacén de Comestibles, frutas y fermentadas embotelladas de la calle Gurméndez 2298 de esta ciudad Acreedores de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 p. 6, Ap. 12. -Montevideo, Diciembre 1.o de 1959.- OLGA IRMA SIMOIS DE ANSELMI. — LUIS ALBERTO ANSELMI
25) $24.00 20|pub. 20602 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido". Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Eulogio Pisco y Manuela Germil de Pisco", que integrábamos para la explotaciNn del Café, baar y restaurant, emplazada en la calle César Díaz 1356 de esta ciudad, prometiendo el señor Eulogio Pisco vender su cuota parte de capital a la señora Manuela Germil de Pisco Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acredores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — EULOGIO PISCO.
25) $24.00 20|pub. 20603 Dic.9-v.en.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avda. Millán 3775, en el ramo "Pajarería", al señor Ricardo Blanco. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ALBA ESPOSITO DE MARTINEZ. — RICARDO BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 20598 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina Mitre de Juncal 1395 piso 4, esc. 53. Prometí en venta al señor Miguel Tempone el Comercio de Comestibles y emb. ferm., ubicado en la calle Santa Ana 1686 de esta ciudad Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — MARIA RAMIREZ DE APARICIO.
25) $16.00 20|pub. 20611 Dic.9-v.en.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora María Mosca de De Luca, el Almacén de Comestibles, Frutas y fermentadas. Embot., sito en la calle Propios 3495 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — FRANCISCO CRESPO GALAN — JESUSA BALLESTEROS ARZUAGA.
25) $ 24.00 20|pub0 20609 Dic.9.-v.en.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Erlich Nº 3935, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas, a la señora Julia Electra Grandi de Abelleira. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SANTOS ISMAEL GONZALEZ. — JULIA ELECTRA GRANDI DE ABELLEIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 20599 Dic.9.-v.en.8.

Antonio Oliveros, Beatriz Amonini de Oliveros, María Alonso de Oliveros y Héctor Oliveros, comunican a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender al señor Simón de Wolf el comercio que en el ramo de Bar y Almacén está ubicado en Avenida Garzón 1367. Los acreedores presentarán sus cuentas en 18 de Julio 1103 piso 3, escritorio 5. (Estudio Muzio). — Montevideo, Diciembre 3 de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 20606 Dic.9.-v.en 8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Restaurant y Bebidas Fermentadas al detalle, ubicado en la calle Garibaldi Nº 1889 al señor Oscar Abel de Aramburú con fecha 1.o de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO BARBATO. — PROCOPIO YAVARONE. — AMANDA CEDRES DUARTE.
25) $ 16.00 20|pub. 20610 Dic.9.-v.en.8.

Se hace saber al público que Manuel Carballo Montero y Luisa Zas, han prometido vender a ESTEBAN FECELI, el negocio de provisión de la calle Arenal Grande Nº 2274. Los acreedores se presentarán en la misma dirección. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959.
25) $ 16.00 20|pub. 20150 Dic.2.-v.dic.31.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a el señor Manuel Sobrado el comercio sito en la calle Rivera 3450 de esta ciudad que gira en el ramo de café, bar y restaurant. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — ABEL GOMEZ y VENERADO EIRIS.
25) $16.00 20|pub. 21235 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Abigail Bravo de Pérez, el negocio de "Peluquería para Damas", establecido en la calle Convención N.o 1263, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — NATIVIDAD ROBATTO.—URBANO WASHINGTON CONZA.
25) $24.00 20|pub. 21232 Dic.17-v.en.18.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel Pensado Tasende la Panadería "La Camelia" situada en la calle García de Zúñiga N.o 3761, el que tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1959. Acreedores presentarse con sus créditos por duplicado en Esc. M. S. Rabellin, Gral. Flores 3363. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA ZUNINO.
25) $16.00 20|pub. 21250 Dic.17-v.en.18.

Ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Carlos Torres Alonso, la carnicería sita en Carlos Nery 3505. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21251 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Constantino Basoa y Antonio Carrera, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar" establecido en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — ARTESINO EDUARDO VILAR LOPEZ. — RENEE CARNERO. — NICASIO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21233 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Orinoco N.o 4943, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959.— ANGEL VIÑOLES. — GLADYS GULLON. — ANELIO VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 21234 Dic.17-v.en.18.

Comunico que prometí vender al señor Alarico Cobo la carnicería que tengo en la calle San Francisco 673 bis del Balneario Shangri-lá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ARMANDO HERMOGENES LASTRA.
25) $24.00 20|pub. 21236 Dic.17-v.en.18.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que Amadeo L. Batto prometió vender a Milton Iglesias y Francisco Pedro Olguín, el bazar y ferretería de Agraciada 3831 ante Esc. Walter M. Presa Testa. Acreedores a cobrar sus créditos a India Muerta 3932 de 9 a 12.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — AMADEO BATTO. — MILTON IGLESIAS. — FRANCISCO PEDRO OLGUIN.
25) $24.00 20|pub. 21203 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Fausto A., Filadelfo y Pedro A. González, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle Andrés Latorre N.o 5052, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — MARCOS ZEC ZEC.
25) $24.00 20|pub. 19823 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1101, comunicamos al comercio en general, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cipriano Miró 2699, a los señores Manuel Vilacoba y José Besteiro. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — JOSE SONMA.
25) $24.00 20|pub 19851 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Primitivo Hernández Rivera y Walter Tamburini García, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avda. Millán N.o 3302, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — JUAN BAUTISTA GUTIERREZ. — MARIA SPERANZA.
25) $24.00 20|pub. 19825 Nov.26-v.dic.24.

Prometí vender al señor Daniel Jorge Castiglioni Captuze el comercio que gira en el ramo de restaurant, bar y bebidas alcohólicas, denominado "Bar Americano" sito en la Avenida Agraciada 2560 habiendo tomado posesión el comprador el 28 de Noviembre pasado. Acreedores presentarse en el comercio a los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELSA FANNY PATETTA DE BATTAINI.
25) $24.00 20|pub. 20437 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo A. Sanjunjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Ramón López López, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas embotelladas" establecido en la calle Julio César 1651, de esta ciudad. Acreedores en oficinas Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS DE LA MERCED. — PAULA ZUGARRAMUNDA.
25) $24.00 20|pub. 20433 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo A. Sanjunjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Elías y Secundino Fernández López, el negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Cerrito 602, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1959. — JOSE MARTINEZ. — ELISEO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 20434 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Floreal y Narciso Abalde Vila el puesto N.o 90 del Mercado del Puerto. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2do piso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS MONTANO CERISOLA. — ILIA FIRPI DE MONTANO.
25) $16.00 20|pub. 20422 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jorge Mario Saqués Doldán y Francisco José Doldán Silveira, integrantes de "Fábrica de Pastas Uruguaya Limitada", hace saber a sus acreedores que han prometido vender su Fábrica de Pastas y Fiambrería, de la calle Sierra 1749 a Florentino García. Acreedores a Escribanía Presa Testa. Rincón 468 esc. 18. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — JORGE MARIO SAQUES DOLDAN. — FRANCISCO JOSE DOLDAN SILVEIRA. — FLORENTINO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 20417 Dic.4-v.en.5.

Prometimos vender nuestra Pescadería de General Flores 2241 a Engracia Ponsati de Torres. Acreedores a Colonia 1359. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1959. — PONSATI y LOPEZ.
25) $8.00 20|pub. 20458 Dic.4-v.en.5.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Nebel Washington Freccero y Aldo Wilson Freccero el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, situado en Camino Maldonado 6109-11. Acreedores presentarse en Escribanía Ortiz, Rincón 512, piso 2.o, de 11 a 12 horas menos sábados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 20483 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Amadeo Cheirasco, el Café y Bar, sito en Roosevelt N.o 28 de Santa Lucía, Canelones. Acreedores presentarse en el mismo. — Santa Lucía, Noviembre 14 de 1959. — HUGO WALDEMAR y MARIO SCIRGALEA BRUM.
25) $16.00 20|pub. 20438 Dic.4-v.en.5.

Con fecha 16 de Junio de 1959 prometí en venta la cuota parte que me pertenecía, en el comercio de Panadería "El Nuevo Mundo" sito en San Quintín 4266|4268 de esta ciudad al señor Luis Roberto Pardiñas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores en el estudio del Escribano José H. Amondarain, calle Rincón 625 escritorio 4. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — JESUS TASENDE.
25) $24.00 20|pub. 20404 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores. Río Branco 1568 hemos prometido vender a Manuel Vázquez Díaz el Bar denominado Caubarrere establecido en Convención 1368 Subsuelo habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. - Montevideo, 28 de Noviembre 1959. — ENRIQUE VALLS VERGER. — MARIA FLORINDA RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 20391 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores. Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Eladio Salgado Dapia el Almacén comestibles, frutas verduras y fermentadas establecido en Monte Caseros 3267 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre 1959. — RICARDO HERNANDEZ BORRELLY. — MARIA CELIA HATOIG.
25) $24.00 20|pub. 20392 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal de Balanceadores R. Branco 1568, hemos prometido en venta a Yanieri y Ferraro el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Eduardo Acevedo 901, habiendo tomado éstos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — RAUL NEGRO CERIANI. — OLGA de SOUZA.
25) $24.00 20|pub. 21017 Dic.15-v.en.14.

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la Sociedad "Guillermo Fruchd y Cía." (ELECOLD) a los señores Guillermo Fruchd y Sigfrido Fruchd. Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 33. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS GOTTLIEB.
25) $16.00 20|pub. 19775 Nov.26-v.dic.24.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos en venta nuestro negocio que gira en el ramo de Panadería, lechería y venta de comestibles y bebidas fermentadas, establecido en la calle Nelson 3355, a don Oscar Mancebo Sexto y doña Felisa Pallas. Acreedores: Valdivia y Cía., 25 de Mayo 132, piso 3, Ap. 21. — Montevideo 30 Noviembre de 1959. — LINO MARTINEZ. — MARIA LUISA OLGA PARGA DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 20844 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a Nelson Dinor García Rivas el comercio en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle César Díaz 1552|54 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — FELIPE VIDAL. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 20828 Dic.11-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Infantes N.o 3547 a los señores Juan y Vicente Di Lorenzo Di Nicola, el día 30 de Noviembre de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS A. CABRERA. — DELMA BLANCA GARCIA. — LORENZO D. AGOSTINI BOGGIAN.
25) $16.00 20|pub. 20890 Dic.14-v.en.13.

Se hace saber que hemos prometido en venta a "Sala, Iriarte y Bofill S. A." nuestro comercio en el ramo de Ferretería, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1998 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Armando Teperino. Rincón 432. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — LUIS B., RICARDO M. y EDUARDO PRATO.
25) $16.00 20|pub. 21131 Dic.16-v.en.15.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de almacén ubicado en María S. de Munar N.o 2357. Venta de Eligio Rebuffo a Luis Filippini. Acreedores: Escribanía Piccardo. 8 de Octubre N.o 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS FILIPPINI. — ELIGIO REBUFFO.
25) $16.00 20|pub. 21140 Dic.16-v.en.15.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que la señora ROSA TOSCANO de VASCO y el señor SALOMON MONKAS prometieron vender al señor Mario Baroni el garaje ubicado en la calle Cavia N.o 2774. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 218. — Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 21124 Dic.16-v.en.15.

Prometí vender mi comercio de tintorería ubicado en la calle Blandengues N.o 1741, a la señora Margarita Fried de Baum, con fecha 17 de Noviembre de 1959. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: deben presentarse en dicho comercio. — JUSTO RIOS. — AVELINA C. DE RIOS. — Margarita F. de Baum.
25) $16.00 20|pub. 19926 Nov.27-v.dic.28.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Antonio Florentino Compá, el comercio en el ramo de "almacén y bebidas alcohólicas embotelladas" instalado en calle Larrañaga esquina Rivera, de esta ciudad, empadronado efectos patente de giro con el Nº 1929. Pasivo a cargo de la vendedora. Acreedores deben presentarse en calle Brasil Nº 923, dentro del plazo legal. — Salto, Noviembre 30 de 1959. — ELIDA A. RODRIGUEZ DE GOLDONI.
25) $ 24.00 20|pub. 20540 Dic.7.-v.en.7.

Con fecha 21 de Enero de 1959, la sociedad "Castro y Cía." prometió vender a los señores José Causilla, Manuel Pereira y Ramón Vecino, el comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza con domicilio en la calle Justicia N.o 2113. Con fecha 14 del corriente se rescindió dicho compromiso. Acreedores de los señores Causilla, Pereira y Vecino presentarse en Misiones 1475 p. 5, esc. 2 (esc. Palacio). — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — CASTRO Y CIA.
25) $24.00 20|pub. 19744 Nov.25-v.dic.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz Menéndez y Juan Fernández el bar sito en la Rambla Roosevelt N.o 296, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — LEANDRO y CELSO MONTESERIN ARGUL y MANUEL RODRIGUEZ ARGUL.
25) $24.00 20|pub. 20718 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Segura Albacete, José Fernández Cano, Ramón Fernández Bernardo, Manuel Tomás Gómez Vilanova y Antonio Ramón Ruas Agra el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 974, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — EVERGISTO PIRIZ RAMOS y LILA FERNANDA MERLANO de PIRIZ.
25) $24.00 20 pub. 20714 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Silveira Raña, Manuel Silveira Raña y José Rebón González el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1182, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 2 de Diciembre de 1959. — MANUEL BUELA SIGUEIRO, AURORA CASAL de BUELA y ANTONIO BUELA SIGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 20715 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ricardo Varela Varela y Benjamín Labrador Puñal el café y bar sito en la calle Yacaré N.o 1596, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — JESUS LAREO RODRIGUEZ, BASILIO TILVE VILLAVERDE y FAUSTINO GOMEZ RIVERO.
25) $24.00 20|pub. 20716 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a María Frau de Barcelo, el Almacén y Lechería, ubicado en Cebollatí N.o 1594. Acreedores: Estudio Muzio, Avenida 18 de Julio 1103 piso 3, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — ROBERTO FERNANDEZ. — RENEE GONZALEZ de FERNANDEZ. — EUGENIO CASAS. — ELIDA FERNANDEZ de CASAS.
25) $16.00 20|pub. 20756 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Baldomero Fernández Menéndez, el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 937, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 1.o de Diciembre de 1959. — AVELINO OTERO VALVERDE. — ALBINA PIÑEYRO de OTERO. — RAUL OTERO PIÑEYRO. — CELDA FERNANDEZ de OTERO.
25) $24.00 20|pub. 20713 Dic.10-v.en.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Alfonso y Salvador Paciello, el Café y bar de la Avda. Garibaldi 2744 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 16 Noviembre de 1959. — BELAMINO FRAMIL. — ISAAC VALIÑAS — ANDREA FLEITAS DE VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 19988 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Juan Antonio Gervasio, el Café y Bar de la calle Propios 2949 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, Ap. 12. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1959. — JOSE CALVO CAMBON y CONRADO REVOLEDO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — JUANA GRISELDA BRUNO.
25) $24.00 20|pub. 19987 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a Vilma Ramponi de Kunzel, el comercio en el ramo de almacén, comestibles, y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la Av. Agraciada 3550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — MARIA VIQUEIRA de LOPEZ. — FRANCISCO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 20827 Dic.11-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ulises José Dabán Rossi y Olga Peña Bustamante la peluquería para damas calle Guipuzcoa 418 apto. 5. Acreedores a doctor Pedro Sorrentino. Veinticinco de Mayo 555 Esc. 114. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — ELINA CORREA FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 20657 Dic.11-v.enr.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Primitivo Lema; el Baar y bebidas Alcohólicas de la calle Justicia 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del. 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores. 25 de Mayo 707, piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSE. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ALBINA PEDRON. — ANGELA ESTHER GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 21381 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor José Raña Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959.—ENRIQUE EOUZA GUERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21363 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Indalecio Márquez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Almacén cbles., frut., verd. y alcoh. embot. ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — MANUEL RODRIGO NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 21365 Dic.21-v.en.20.

En cumplimiento de la Ley de 26-IX-1904 y actuando la Oficina Mussio Gay, Cerrito 655, esc. 10, comunicamos que prometí vender al señor Hebert Giordano el comercio de venta de pan, bizcochos y fermentadas embotelladas de Canelones 2228. Acreedores al comercio.— Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — MARIA AMELIA CANEDO de MORALES. — LUCIANO MORALES VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21409 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar de General Flores N.o 3849 al señor Manuel Alonso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — ENRIQUE VIGO y RAQUEL CASERZA de VIGO.
25) $24.00 20|pub. 21418 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Domingo Vázquez Mourelle, el Almacén bar y ferretería de la calle Santa Lucía 4652 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 Ap. 12 piso 6. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — ORESTES MAGLIONE FERIOLE, LIDIA LANDO, ROLANDO JULIO FERRARI, MARIA OFELIA SOSA.
25) $24.00 20|pub. 21379 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor RAFAEL OLEO PIRIZ y la señorita ELMA MARIA FERRO BALBO, prometieron vender a los señores Laureano Pérez, Oscar Daniel Mamberto y Carlos Evaristo Moreda el Hotel ubicado en la calle Ciudadela 1369. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 21390 Dic.21-ven.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista. el señor JOSE DIEGUEZ ha prometido en venta a los señores José Alonso Castro y Mario Roveta, el comercio del ramo de reparto de productos alimenticios establecido en las Zonas Judiciales Nos. 8, 19, 23, 9, 13. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21424 Dic.21v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor SANTIAGO RAMA ha prometido en venta a los señores Américo Antonio Vives y Davilino Méndez Azambuya el comercio del ramo de Bar bebidas alcohólicas y almacén establecido en la calle Paysandú 1047 al 1049. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21425 Dic.21-v.en.20

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" Av. 18 de Julio 1465. E-21 prometimos vender a los señores Héctor O. Verdier y Roberto Silvera el comercio del ramo Restaurant y bar con bebidas alcohólicas, de la calle Burgues 2749 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — SERAFIN TOME ESTEVEZ, ROSA PINTOS MARTINEZ, JOSE OTERO LORENZO, ARGENTINA TOME LORENZO, SERGIO BLANCO MARTINEZ, JOSEFINA TOME LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 21392 Dic.21-v.en.20

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Guillermo Fernández la mitad indivisa de la Carnicería sita en Comercio 1929. Acreedores presentarse en Sarandí 356. Esc. 20 de 16 a 18 horas, en plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1959. — BENITO VELOSO SALGADO.
25) $16.00 20|pub. 21346 Dic.21-v.en.20

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Guillermo Palmer Sastre la Pensión Familiar que tenemos instalada en esta ciudad calle Millán 4348. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — LAURENTINA LOPEZ SOTO DE GOMEZ. — GERARDO BAUTISTA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 21352 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a la señora Aída Sara Busson Terragona el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, beb. ferment. ubicado en la calle Daniel Muñoz N.o 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — GODOFREDO RODRIGUEZ CASENAVE.
25) $24.00 20|pub. 21358 Dic.21-v.en.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904 se emplaza a los acreedores de la firma Clareda y de León, propetaria de la Estación de Servicio automotriz sita en la Av. Italia esquina Av. Bolivia, para que dentro del plazo legal, concurran con los justificativos de sus créditos al Estudio del Esc. Roberto D. Negro, calle Rincón 487, esc. 209, de 9 a 12 y de 15 a 18.—Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — JOSE CLADERA. — CARLOS DE LEON.
25) $24.00 20|pub. 21351 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Llámase acreedores de la firma JESUS YARZA, por venta a Jaime Blasco, de su taller de calzado, calle Canelones 2208 bis. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21411 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Galante García y Manuel Garabal Pena el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rincón N.o 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — JOSE RAÑA FERNANDEZ. — FRANCISCO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21357 Dic.21-v.en.20

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio y Campio Lama López el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — EDUARDO ANTELO ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 21353 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Osvaldo, Omar y Eduardo Villamiel Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — DAVID TOURIÑO TOSAR. — MANUEL TOURIÑO SILVA.
25) $24.00 20|pub. 21354 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Outeiro Villar y Manuel Albino Barreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 1697 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — LUIS, RICARDO y JOSE RUA CODECIDO.
25) $24.00 20|pub. 21355 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benjamín García Salaño el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gabriel A. Pereira número 3250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21356 Dic.21-v.en.20.

Hago saber que he prometido vender al señor Tomás García, el comercio que en los ramos de almacén y alcohólicas tengo en esta ciudad, Barrio Estación. Acreedores deberán presentarse en Escribanía Indalecio Perdomo, calle Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Noviembre 3 de 1959. — BERNARDO GONZALEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 21402 Dic.21-en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Guillermo Fernández García, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.
25) $32.00 20|pub. 21367 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González Infiesta y Tomás Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — LUIS RIVAS CASTRO. — LUIS GONZALEZ REY.
25) $24.00 20|pub. 21359 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco López Parcret y Ramón y Francisco Canedo Arijón el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse n las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — JUAN RAMON RODRIGUEZ.— GUIDO MELONI SCIAVETTA.
25) $24.00 20|pub. 21360 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Sabino Rodríguez Díaz y Domingo Antonio Collazo el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 4350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — RAMON TORRES ROBAINA.
25) $24.00 20|pub. 21361 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Vidal Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sarandí N.o 542 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — EMILIO LEDO ARGIZ. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21362 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Jorge Gandós Reilly el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — NELSON CARIDE GARCIA. — ANTONIO VILAR MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 21364 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Mario Raúl Vecíño Ricci, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle 18 de Julio N.o 1354 de esta ciudad. Acredores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — ADOLFO ALVAREZ AGUILERA.
25) $32.00 20|pub. 21366 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Jesús Carbajal Alvarez el Depósito de Quesos, Productos de Granja y Fermentadas, establecido en Santiago de Chile 1324, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Constituyente 1476, Sección Venta de Negocios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Por Suc. de MANUEL DOMINGUEZ ALONSO: BALBINA PEREZ de DOMINGUEZ, MANUEL TATO PEREZ, CANDIDA CHARQUERO de TATO, MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, MARCELINA OTERO de DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 21369 Dic.21-v.en.20.

A los efectos legales hago saber que he vendido a la señora Nelia Laurencia Corbellini Lepratti, el comercio sito en la calle avenida Uruguay N.o 1518. Acreedores, presentar documentación a Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, escritorio 2, de 15 a 19 horas. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19940 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Manuel Guisande Pinzas el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Mirabal 1951 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — AMBROSIO CONTOGEORGIS. — MANUELA DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19919 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda y Roberto Pérez Burgos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y bar, establecido en la avenida Larrañaga N.o 2578 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 19920 Nov.27-v.dic.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Walter Márquez, la mitad indivisa del comercio de carnicería denominado "Carnicería Frigoblanc" que gira en esta plaza en la calle Washington Beltrán N.o 1938. Acreedores presentarse al Estudio del escribano Julio Sainz en Brito del Pino 1397. — JOSE LAMAS. — OBDULIA MUINELO DE LAMAS.
25) $16.00 20|pub. 19937 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Oscar Rodríguez Gago el comercio en los ramos de despensa y fiambrería establecido en la avenida Gral. Flores N.o 4752 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — PEDRO ROSELLO. — VENTURA DONDI.
25) $24.00 20|pub. 19922 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la firma González Ares y Cía. el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en la avenida Millán 2701|07, de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1959. — JOSE LAMELA MOSQUERA. — IRIS ROSA PULLEIRO.
25) $24.00 20|pub. 19923 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Enrique Lorenzo Blanco y Dositeo Arrojo Fernández, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Río Branco N.o 1367 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETA.
25) $24.00 20|pub. 19924 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Jesús Carbajal Alvarez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y lechería establecido en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas N.o 1467 de esta Capital. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — MIGUEL ANGEL MENDEZ. — SARA ROSELLO.
25) $24.00 20|pub. 19925 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, comunicamos al comercio en general, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito 599, al señor Manuel Piñeiro. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — JOSE GONZALEZ COSTAS y AVELINO BUGARIN.
25) $24.00 20|pub. 19850 Nov.26-v.dic.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Norma Ruiz de Spinetta, el comercio que en el ramo de panadería y confitería gira con domicilio en la calle Justicia N.o 2113 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 5 escritorio 2 (Escribano Palacio). — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — CASTRO Y CIA.
25) $16.00 20|pub. 19745 Nov.25-v.dic.23.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hoy prometí en venta a la señorita Segunda Sosa Pereira, mi comercio en el ramo de "Peluquería de Señoras", establecido en la calle Veracierto Nº 3400, de esta ciudad. Acreedores: Esc. Fernando Miranda, Avda. Uruguay Nº 818, escritorio 14. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — LUIS MARINO SOSA VERA.
25) $ 24.00 20|pub. 20203 Dic.2-v.dic.31.

Se comunica que se ha prometido en venta a Manuela Fernández Vázquez de Maceira y Estrella Iglesias de Depaulo el Almacén de comestibles de la calle Domingo Aramburú N.o 2189. Acreedores presentarse en el mismo de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — JUANA MANUELA MURIALDO de YANNIBELLI.
25) $16.00 20|pub. 20863 Dic.14-v.en.13.

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Francisco Weisz y Raúl Katz, la casa de comercio, que bajo la denominación de "Hotel Independencia" gira en esta plaza, ubicado en la Plaza Independencia 713. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijándose como domicilio a esos efectos en la calle 18 de Julio 1817, 2.o piso, Apto. 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JULIO Z. FEUER BLAU. — RENEE PIJUAN de FEUER.
25) $24.00 20|pub. 20834 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Hugo Pérez González el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas embotelladas ubicado en la calle Alzaibar 1256 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 7 de 1959. — FLORENCIA PACHECO PRATES de MAZZA. — EDUARDO MAZZA.
25) $16.00 20|pub. 20829 Dic.11-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Líbano N.o 1428, que gira en los ramos de Almacén de comestibles, al señor Alfonso A. Martínez, con fecha 30 de Noviembre de 1959. Acreedores al comercio, Líbano N.o 1428. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. — DOLORES PRADO ARIS.
25) $24.00 20|pub. 20891 Dic.14-v.en.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JAIME HODARA y JULIA MASLIAH, han prometido vender a Moises Schiffer, el comercio en el ramo de tienda, denominado "El Chileno", sito en esta ciudad, calle Comodoro Coé 3445. Interesados presentarse Esc. Antonio Bidart, Rincón 512 ps. 2 de esta ciudad. — Montevideo Noviembre 25 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 20780 Dic.11-en.12.

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Bubi Theodor Klenner Schulte, nuestro establecimiento industrial que gira en los ramos de Imprenta y Encuadernación denominado "El Siglo Ilustrado", sito en calle Yí 1276, bajo la denominación Martínez y Artigas. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARTINEZ y ARTIGAS. — BUBI-T. KLENNER
25) $ 24.00 20|pub. 20486 Dic.7.-v.en.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Juan y Sara Seoane Espantoso el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lima 1801. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — ANDRES MANUEL FERNANDEZ y AURORA PEREIRA SAA de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 20511 Dic.7-v.en.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender, a los señores Ramón y Manuel Casal Vilariño, el café y bar, sito en la calle Sierra 1955|57, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — CARLOS GHINI CERONI y MARIA CELIA BESTUTTI de GHINI.
25) $24.00 20|pub 21070 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender mi cuota parte que me corresponde de Café Bar y Bebidas alcohólicas y Almacén ubicado en la calle Brandzen 2299, a los señores Evaristo Piñeiro y Cándido Piñeiro, con fecha 31 de Octubre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIANO PIÑEIRO. — CONSUELO CASTRO DE PIÑEIRO.
25) $16.00 20|pub. 20019 Nov.30-v.dic.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Acevedo Díaz 2205. A las señoritas María Fraga y Teresa Calvar, con fecha Noviembre 18 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISOLINA RODRIGUEZ — JOSE PERMUY
25) $16.00 20|pub. 20018 Nov30-v.dic.29.

Interviniendo Centro Comercial del Río de la Plata, hemos prometido vender al señor Juan Balsa Rivas la Cervecería", padrón 36.538, ubicada en General Flores 2931. Acreedores: Colonia 1443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — OMAR RABINO BORDACHARE. — EMINDA TEMIS MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 20760 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro el Almacén y Bar sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ. — EVARISTO DIAZ PENA. — RAMON DIAZ PENA. — MARIA CARLOTA RAMA de DIAZ. — VALENTINA VECINO de DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 20717 Dic.10-v.en.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio de Farmacia sito en la calle Colonia 1577, a la señorita Araceli Solana Delgado. Acreedores presentarse Escribanía Carlos López Fernández, Avda. 18 de Julio 1953, piso 2, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — SUCESORES DE ELIAS LARRE.
25) $16.00 20|pub. 20706 Dic.10-v.en.11.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo el Almacén de comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad calle Manuel Pagola 3012. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — ANTONIO PIRES BATISTA. — MARIA ANGELICA GONZALEZ de PIRES.
25) $24.00 20|pub. 20512 Dic.7-v.en.7.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Juan Emilio Taque en el ramo de Almacén, lechería, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Gregorio Camino 648, al señor Carlos Hagopian Panikian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — JUAN EMILIO TAQUE. — CARLOS HAGOPIAN PANIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 20681 Dic.10-ven.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor José Francisco Barizo, en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y baar, sito en la calle Propios 1951, al señor José Sala Aldava. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE FRANCISCO BARIZO. — JOSE SALA ALDAVA.
25) $16.00 20,pub. 20682 Dic.10-v.en.11.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Pedro Carassus el comercio sito en la calle Juan Paullier 2950. Acreedores presentarse con sus comprobantes a O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, de 15 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre de 1959. — MANUEL REY.
25) $16.00 20|pub. 19739 Nov.25-v.dic.23.

Hemos prometido vender al señor Arturo Edelmiro Ordiz la panadería "Primer Centenario" sita en Coquimbo 2185|87 Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1955. — HECTOR ADRIAN BOTTA. — FRANCISCO RAMON POSE ROCHA.
25) $16.00 20|pub. 20121 Dic.1.o-v.dic.30.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor OLINTO PEDRO CARRETO GIORGI prometió en venta a "Monte Caseros S. A.", la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 2402. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25 $16.00 20|pub 21125 Dic.16-v.en.15

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Samuel Lorenzo y Juan Francisco Iglesias González, el café y bar sito en la calle Rincón 453, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — ALBINO JUSTO TILVES — AGUSTIN PEREZ PEREZ y CONCEPCION PEREZ de PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21069 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a B. Campoli S. A. (En formación), el comercio en el ramo de Taller Mecánico establecido en La Paz 1321-25. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 14 de Diciembre de 1959. — "HECTOR SUPPICCI SEDES LTDA".
25) $16.00 20|pub. 21057 Dic.16-v.en.15.

Prometí vender a Isaac B. Galún y Mauricio Averbuj el Taller de Composturas de Calzado que en Montevideo, gira bajo la razón de Mendel Osinski desde la calle Magallanes 1562. Ley 26 9|1904. Acreedores presentarse en el mismo local. — MENDEL OSINSKI.
25) $16.00 20|pub. 20679 Dic.10-v.en.11.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Dulio Pereira Faca: el comercio ubicado en Mariano Soler número 3322, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EFRAIN ROLDAN RIVERO. — LAURA GARCIA de ROLDAN.
25) $16.00 20 pub. 19835 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Efraín Roldán el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Leopardi número 1649. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Por Ohanes Yafalian e Isaped Kirgian de Yafalian: JORGE YAFALIAN.
25) $16.00 20|pub. 19836 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Manuel Tomé Blanco y Cía. el comercio que gira en el ramo de café, bar y pizzería, denominado "El Jagüel" ubicado en Avda. Agraciada N.o 2059. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEVERINO ALEM GOMEZ. ELVIRA DAURICH de ALEM. — MARIA FORNOS de ALEM.
25) $16.00 20 pub. 19833 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Rogelio de Jesús Redondo y Maximino Fernández el café y bar ubicado en la Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores en 25 de Mayo 463 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FLOREAL ABALDE VILA. — ESTRELLA COLINA de ABALDE. — NARCISO ABALDE VILA. — ZULMA NAHIR ALBA de ABALDE.
25) $16.00 20|pub. 19834 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Francisco Carbajales López, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Ramón Márquez N.o 3443, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — RAUL VERRONE.
25) $24.00 20|pub. 19824 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Armando Díaz García, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay N.o 1881, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1959. — JOSE VILLARMARZO.
25) $24.00 20|pub. 19826 Nov.26-v.dic.24.

Habiendo prometido vender a don Rodolfo González el comercio que en el ramo de garaje y anexos gira en esta ciudad, calle Pablo de María 1325, bajo la razón social "Adolfo González y Cía.", se hace saber: Acreedores: V. A. Rodríguez 1384. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — ADOLFO GONZALEZ y CIA.
25) $16.00 20|pub. 21328 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de lo señalado por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor José Arbiser el negocio que en el ramo de hotel, tengo instalado en la calle Florida N.o 1276. Los acreedores deben presentarse en la citada dirección. — SCHAJA L. S. de KEMPINSKY.
25) $16.00 20|pub. 19822 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, comunicamos al comercio en general, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1251 a los señores José Rodríguez y Camilo Vázquez. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — MANUEL RIOPEDRE y JOSE DIAZ VARELA.
25) $24.00 20|pub. 19852 Nov.26-v.dic.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora CARMEN ETCHEVERRIA DE DOMINGOS, ha prometido en venta a la señora ALBA MOREALE GUGLIELMONE, el comercio del ramo de Pensión, establecido en la calle Jaime Cibils 2787. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21427 Dic.21-v.en.20.

Se hace saber al público que JUAN BARCIA CASTELAO ha prometido vender a Juan Barcia Vieites el Taller de Carpintería ubicado en Quijote N.o 2476. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez N.o 1479, esc. 51. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20 pub. 21279 Dic.18-v.en.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras ubicado en la calle Dr Capdehourat 2594 a la señora Mercedes D. Barrios de Raimondo, con fecha Noviembre 23 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTHER HUGO ODDONE. — NELIDA AURORA JUAN.
25) $16.00 20|pub. 20017 Nov.30-v.dic.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores HORACIO ATTANASIO y FELIX CROCCIA han prometido vender el comercio de sala de diversiones y cabaret ubicado en Bartolomé Mitre número 1261. Acreedores presentarse en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli.
25) $16.00 20|pub. 21292 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Fernando Gabino Diego Benítez el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalada en esta ciudad, en la finca de la Avenida Agraciada N.o 3105. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — LUIS BRANCATO FERME — ROQUE ANTONIO BRANCATO FERME. — MODESTA VALLES.
25) $24.00 20|pub. 21314 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. de Financiaciones y Mandatos (En formación), Sec. Escribanía, prometimos vender al señor José Ahicart el comercio que gira en el ramo de Café y Bar de la calle Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904, en el domicilio de la Compañía: Uruguay 1303. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBOIRAS.
25) $16.00 20|pub. 21334 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Manuel Varela; el Almacén de Comestibles de la calle Gil N.o 896 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGEIRAS PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21320 Dic.21-v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores ANGEL MARIA CARDILLO TEJERA y JUAN CARLOS CARDILLO TEJERA han prometido en venta al señor Francisco Caserta Lembo y señora Teresa Maio de Macías el comercio del ramo de Bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores 4557. Se efectúan estas publicaciones a efecto de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1959.
25) $24 00 20|pub. 21426 Dic.21-v.en.20

Ley 26|9|1904. Prometí vender a los señores David Cristófaro y Pavel Babela el comercio que gira en el ramo de "Garage y Anexos", en esta ciudad calle Joaquín Requena Nos. 1072|76, bajo la denominación de "Garage Modelo", habiendo tomado posesión los compradores el 31 de Marzo del corriente años. Acreedores presentarse en Escribanía Insiburo, 25 de Mayo 707 piso 3 Esc. 6 de 15 a 18 horas. — ADOLFO MORALES.
25) $24.00 20|pub. 20078 Dic.1.o-v.dic.30.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la calle Río Negro 1648, al señor Raúl Sanroman. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — MAXIMINO DOMINGUEZ, ASUNCION CASTRO de DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21414 Dic.21-v.en.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Venta de pan y Bizcochos y Productos de Granja. Ubicado en la calle Cno. Ariel 4713, al señor Manuel L Collazo Nion con fecha de Noviembre 16 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LASLO HAVAS KOHN. — IRIS PIZZANES.
25) $16.00 20|pub. 20016 Nov.30-v.dic.29.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación de Balanceadores, hemos vendido el café y bar al señor Carlos Rodríguez Cazador, situado en la calle Paraguay N.o 1324.— Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO NIETO. — ELSA ESTEVEZ de NIETO.
25) $24.00 20|pub| 21417 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Alvez el café y parrillada sito en Avda. Centenario N.o 2757. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — JESUS CASAL y FELISA MARTINEZ de CASAL.
25) $24.00 20|pub. 21416 Dic.21-v.en.20.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Prórroga del plazo de inscripción para aspirantes a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

Se comunica a los interesados en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística, que se ha dispuesto prorrogar hasta el 28 de Diciembre de 1959, a la hora 12, el plazo de inscripción de aspirantes a dicho cargo. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1959. — El Secretario.
27) (C.C.) 19|pub. 34127 Nov.30-v.dic.28.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a concurso de méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República del mismo Escalafón y del grado inmediato inferior, de acuerdo a las disposiciones vigentes, para la provisión del siguiente cargo:

Ayudante Vigilante. — Esc. C. 24 Gr. 9 - $ 280.00 mensuales 42 hs. semanales.

Y a concurso de méritos y prueba —sin especificación de grado— para la provisión de los siguientes cargos:

1 Oficial Rural (Escuela de Paysandú) Esc. C. 22 Gr. 5 - $ 370.00 mensuales, 48 horas semanales.

1 Oficial Rural (Escuela de Paysandú) Esc. C. 22. Gr. 6 - $ 360.00 mensuales, 48 horas semanales.

Las solicitudes en los sellados de ley, acompañadas de una relación de méritos —en triplicado y en papel simple— se recibirán en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Llámase a aspiraciones para la provisión del siguiente cargo docente:

Profesor de Bobino y Suinotecnia. $ 300.00 mensuales - 3 horas semanales.

Las solicitudes en los sellados de ley, acompañados de una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia, —en triplicado y papel simple— se recibirán en la Secretaría de la Facultad, Av. Gral. E. Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El plazo de inscripción para estos llamados precedentemente indicados, vence el día 25 de Enero de 1960 a la hora 11.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959.
27) (C.C.) 3|pub. 34367 Dic.22-v.dic.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Labroca (Alberto) y otros contra PEREZ DE SAGRANICHINY (América). Infracción Aduanera. Conocimientos. Expediente 168. Año 1959". (L.o 19, F.o 415), se cita, llama y emplaza a doña América Pérez de Sagranichiny, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30 pub. 33902 Nov.11-v.dic.23.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VLAMINCK, JOSE TEODORO y BEAUVOIS, JULIO. Intimación de pago". (Lo. 9, Fo. 599), se notifica al señor José Teodoro Vlaminck, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó al señor Julio Beauvois y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada Ley de u$s 2.747.75 cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción, asciende a $ 8.930.19 (ocho mil novecientos treinta pesos 19|100), intimándole al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 13645 Nov.11-v.dic.23.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón S. y otros con JORGE ISMAEL FERREIRA y otros". Por imputación de infracción aduanera (L.o 21 F.o 129), se emplaza a Leonardo Grunman para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del

término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alberto. M. Olivari.
27 (Res 30|1|58) 30|pub 34332 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.26.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SURIMEX LIMITADA, COHEN (SIEGBERT) y (KURT), KEIDANSKY (ROBERTO), PUJOL (JOSE ENRIQUE). Intimación de pago", (L.o 9 F.o 596), se notifica a los herederos del señor Roberto Keidansky, don Moisés Keindansky y doña Taube Codicov de Keindansky, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "Surimex Limitada" y a los señores Siegbert Cohen, Kurt Cohen y José Enrique Pujol y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada Ley de Dls. 581.50, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya — al tipo de 3.405 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 1.980.01 (un mil novecientos ochenta 01|100), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 18647 Nov.11-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción Aduanera (L.o 6 F.o 302), se cita, llama y emplaza a Evelyn Cooperstein, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 34093 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.8.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "SAUCI, PELLIZA, FERNANDO G., ARDUINO JUAN CARLOS, TOUSSAINT, JACQUES, BAUVOIS, JULIO. Intimación de pago". (L.o 9, F.o 596), se notifica a los señores Fernando G. Pelliza y Juan Carlos Arduino, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "Sauci (S. A. Uruguaya para la Industria y el Comercio), a Jacques Toussaint, a Julio Bauvois y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de $ 500.00 m|n. (quinientos pesos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero días, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 18648 Nov.11-v.dic.23

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUFIC S. A., CULOTTA, PASCUAL (hijo); BRENTA, SANTIAGO; MOLITERNA, ARNALDO; BEAUVOIS, JULIO. Intimación de pago". (Lo. 9, Fo. 592), se notifica a los señores Pascual Culotta (hijo), Santiago Grenta y A. Arnaldo Moliterno que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma Sufic Sociedad Anónima, a Julio Beauvois y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de u$s 706.00 cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya (al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción) asciende a dos mil doscientos noventa y cuatro pesos con 50|100) ($ 2.294.50), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Act.
27) $84.00 30|pub. 18646 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

INTIMACION DE PAGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DE LOS CAMPOS, PUENTE y TOURNIER, MERCANTIL URUGUAYA S. A. y otros. Intimación de pago" (L.o 9, F.o 598), se notifica a MARIO POSTAGA, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas: De los Campos, Puentes y Tournier y Mercantil Uruguaya Sociedad Anónima y a los señores: Octavio de los Campos, Eduardo Milton Puente, Hipólito Tournier, Alberto H. Mc. Nutt, Mario Lagamma Acevedo, Manuel Villarino Sánchez, Juan Gruber y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de dólares 5.000 cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción, asciende a $ 16.250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta pesos), intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro del tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $96.00 30|pub. 20382 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOLORES ARDITO DE RODRIGUEZ SOUTULLO y MARIO RODRIGUEZ SOUTULLO" (L.o 55, F.o 678), se hace saber que los señores Alberto Zarzabal Lourtaux, María Lías Paino de Zarzabal y Emilio Benito Conde Peña, en su carácter de cesionarios de las promesas de compraventa a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el número 649 al F.o 1384 del L.o 86 y con el N.o 648 al F.o 1382 del L.o 86; respectivamente, han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 53.606, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Marzo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este, a la calle Aragón distando su punto medio 83 ms. 29 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la Avenida General Eugenio Garzón, por 28 ms. de fondo, lindando: al Sur-Este, con el solar 23; al Sur-Oeste con el solar 8 y al Nor-Oeste, con el solar 21; y B) Solar empadronado con el N.o 53.605, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 21 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Mayo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este a la calle Aragón por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este con el solar 22; al Sur-Oeste con más terreno de la misma manzana y al Nor-Oeste con el solar 20. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de Mario Rodríguez Soutullo, integrada por María Ramón, María Cataline, Delia Petronila, Sara Angela, Ramón María y Manuel Andrés Rodríguez Ardito, o a quienes fueran sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta respecto del inmueble empadronado con el N.o 53.606 a favor de los esposos Alberto Zarzabal y María Lías Paino de Zarzabal y respecto del empadronado con el número 53.605 a favor del señor Emilio Benito Conde Peña; bajo apercibimiento que de no comparecer serán otorgadas de oficio, las escrituras de dominio a favor de los solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
27) $240.00 30|pub. 20888 Dic.14-v.en.27.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE STEWART VARGAS y LUIS ALBERTO CAT. Escrituración de oficio", (L.o 55, F.o 224), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Stewart Vargas y Luis Alberto Cat, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta del solar empadronado en mayor área con los números 88.013, 88.014 y 88.015 hoy con el N.o 128.440, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, y se designa con el N.o 1 en el plano levantado en Diciembre de 1928 por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, registrado el 6 de Febrero de 1929 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el que ha sido aprobado por resolución del Concejo Departamental dictada con fecha 22 de Enero de 1929, en el expediente N.o 32.407. Dicho solar consta de una superficie de 705 ms. 42 dms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Nord-Este al Bulevar Propios; 47 ms. 08 cms. al Sud-Este, lindando con el solar N.o 2; 14 ms. 61 cms. al Sud-Oeste, confinando con partes de los solares números 12 y 13; y 48 ms. 38 cms al Nor-Oeste, limitando con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Dicho bien fué prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva Stewart Vargas, Cat y Cía. por el Bco. de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de Feliciano y María Vázquez Oronoz, suscrita el 2 de Noviembre de 1930 y ratificada el 14 de Mayo de 1932, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 346 al F.o 140 del L.1 5. Los derechos emergentes de la promesa mencionada, se transfirió a los señores Enrique Stewart Vargas y Luis Alberto Cat, el día 29 de Agosto de 1956, por la Sociedad Comercial Colectiva Stewart Vargas, Cat y Compañía, transferencia que fué anotada al margen de la inscripción primitiva. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Vázquez Oronoz y Feliciano Vázquez Oronoz o a quien los representen, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Luis E. Fontana.
27) $228.00 30|pub. 19519 Nov.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA VILLANUEVA DE MOUGAN y JOSE EMILIO MOUGAN VILLANUEVA. Escrituración de Oficio" (L.o 55 F.o 41), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Josefa Villanueva de Mougan y José Emilio Mougan Villanueva iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: un solar de terreno situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71534 y que según plano del Agrimensor Pío H. Braem, inscripto en Topografía el 4 de Abril de 1914, se individualiza con el N.o 8 de la manzana letra D, tiene una superficie de 425 metros 14 decímetros, deslindándose así: al Sureste 9 metros de frente a la calle Arrieta; al Noroeste 9 metros lindando con propiedad de Félix y Carlos Sanguinetti al Noreste 48 metros 32 centímetros con el solar 9 y al Suroeste 48 metros 60 centímetros con los solares 1, 2, 3 y 7. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Luisa Mac Loan y Ema Liseta Lerena Juanicó de Mascora o a sus sucesores o causahabiente o a quienes los representen y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 20045 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PINTURAS Y AFINES (Cipya S. A.). Concordato preventivo". (L.o 53, F.o 490), se convoca a la reunión de acreedores, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, el día 4 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Se previene: I) Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella; II) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $20.00 10|pub. 21193 Dic.17-v.dic.31.

QUIEBRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo. Turno, dictada en autos caratulados: "FASSARI y DANERI". Quiebra. Rehabilitación. (L.o 7 F.o 453), se hace saber que por auto de fecha 16 de Noviembre del corriente año se ha declarado rehabilitado el fallido don Francisco Fassari, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Di-

ciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $16.00 10|pub. 20712 Dic.10-v.dic.23.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TORRES CASTRO LEONARDO. Intimación" (L.o 59, F.o 220), a solicitud de la parte actora, se intima a Leonardo Torres Castro al pago de la cantidad que adeuda al Banco de la República Oriental del Uruguay $ 2.326.56, con intereses al trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por concepto del saldo del contrato de prenda original de $ 1.430.50 v|10|1 955; y al mismo tiempo se le cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los efectos de derecho. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $ 48.00 30|pub. 18578 Nov.11.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 20 del actual, se declaró el cese de la curaduría interina que ejercía el doctor Julio Lago sobre FRIDA BRANNER. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $8.00 10|pub. 20999 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión EDVIN FRANZ y desde fs. 26, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Esponda, en representación de los señores Emilio, Karol, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
Ag.14-v.set.11.
27) $64.00 40|pub. 12058 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o.-v.feb.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos caratulados: "ALFONSO PUGA VAZQUEZ. Escrituración de oficio" L.o 55, F.o 587, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alfonso Puga Vázquez, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: solar ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con él Nº 58.027, señalado en el plano del Agrimensor Joaquín G. Travieso, inscripto en Topografía en Octubre 16 de 1911, con el Nº 41, y compuesto de una superficie de metros cuadrados 381.67 que se deslinda: metros 7.25 frente al Sur a calle Saldanha da Gama; metros 41.40 al Oeste con solar 40; y al Norte y Este una línea irregular ondulada con Arroyito de los Chanchos. El peticionante tiene derechos de promitente comprador según promesa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 102 al folio 341 del libro 72. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a: Juan Jacinto Cóppola, Antonio Pisano, Carlos de la María, José Carle, Celia o Lázara Hilaria Celia Reyes de Cóppola, Carlos de la María, Matilde Prins de de la María, Isabel María Vigione de Carle, Mario Enrique y José Alfredo Carle, Dinorah Reyes Isabel Carle, Jaime Armando Carle, Libia María Pisano, Luis Strada, Pablo Isetta, Erasmo Edmundo, Elena, Ernesto, Edelmira y Elia Pisano Blanco, María Esther y Eduardo Mario Carle Strada, Rafael y José Emilio Laguardia Carle, María Strada de Carle, María Concepción, Luis Pedro y María Eugenia Etchepareborda, María del Pilar y María Margarita Aldave, y Aída Bonavia o a sus herederos o causahabientes o quien los represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 19279 Nov.19-v.dic.31.-
Feb.1.-v.feb.1.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Parodi por su menores hijos Nelsa N., Soledad M. Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., con Sucesores de HILARIO JESUS RODRIGUEZ" Posesión notoria de estado civil L.o 55 F.o 207, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta Rodríguez y Walter Rodríguez para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
27) $48.00 30|pub. 21112 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.25

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ATHANASIO CARRAS. Ausencia" (Libro 52, Folio 379), se hace público que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana María Mastoros de Carrás, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Athanasio Carrás, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 21007 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Urquiza Montero Cipriana contra JUAN CHIARLONE. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Juan Chiarlone o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 637, el 8 de Junio de 1937 se compone de una superficie de 187 metros 74 decímetros, teniendo 6 metros de frente al Oeste, a la calle Mirabal, entre Avenida Italia y calle Samuel Blixen; padrón N.o 167.651, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario
27) $84.00 30|pub. 19523 Nov.23-v.dic.31.-
Feb.1.o-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "Ramírez Bibiano Tomás y Angela Lorenzo de Ramírez contra MARIA JULIA VITALE. Pérdida de patria potestad" (L.o 48, F.o 414, N.o 1424) se cita, llama y emplaza a María Julia Vitale para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 2 de Diciembre de 1959.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 20993 Dic.15-v.dic.29.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ DE BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959 — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.
May.17-v.junio14.
Agos.8-v.set.5.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Con intervención de las Oficinas Reymar y Cía., comunicamos, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Juan Aníbal Posse, y Arturo Hugo De los Santos, Manuel Vilacoba y Manuel Vidal, por el comercio que en el ramo de Bar Bebidas Alcohólicas, gira en esta ciudad en la calle Justicia 2054, haciéndose cargo nuevamente los señores Posse y De los Santos. Acreedores presentarse en las oficinas más arriba mencionadas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSSE, ARTURO DE LOS SANTOS, MANUEL VILACOBA y MANUEL VIDAL.
27) $32.00 20|pub. 19853 Nov.26-v.dic.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que el 11 de Noviembre de 1959, quedó clausurado el negocio que en el ramo de venta de pan y bizcochos, teníamos establecido en esta Capital, Avenida 8 de Octubre 4337. Acreedores: Oficinas Brusco, calle Pilar Costa 112. — MARTINEZ y TIZON.
27) $24.00 20|pub. 19300 Nov.26-v.dic.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Avisamos rescisión de la promesa de compra-venta del comercio sito en Hocquart 2165, que gira en el ramo comestibles frutas, verduras, fermentadas y venta de leche. Acreedores a Hocquart 2165. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — RAUL ALFREDO VALLEJO SOSA. — AMPARO SEOANE MATO DE PINEDA.
27) $24.00 20|pub. 20139 Dic.1.o-v.dic.30.

RESCISION DE COMPRA VENTA

MARIA ALBERTINA MORETTO DE PEREZ y JORGE A. FONSALIAS TECHERA, hacen saber que han rescindido de común acuerdo el compromiso suscrito el 28 de Marzo de 1959, sobre la casa de comercio que gira en el ramo de Librería y Cuadrería en la calle Comercio 1642 Acreedores al comercio. — M. A. M. de Pérez — J. A. Fonsalías.
27) $16.00 20pub. 20109 Dic.1.o-v.dic 30.

"CHADWICK WEIR NAGEGACION LIMITADA"

Por escritura de 16 de Noviembre de 1959, autorizada por el escribano Ricardo A. Clavijo, inscripta con el N.o 579 al F.o 2210 del Tomo 1.o del Registro de Contratos del Registro Público y General de Comercio, se rectificó el contrato social de 27 de Diciembre de 1958, estableciéndose que el capital de $ 10.000.00 moneda nacional uruguaya, fue aportado en la siguiente forma: Andrew Weir y Compañía Limitada, pesos 6.666.66 y The South American Saint Line Limitada, $ 3.333.34. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959.
27) $36.00 10|pub. 21275 Dic.18-v.en.4.

CAMBIO DE NOMBRE
Dirección de la Marina Mercante

Nombre: "REALITE" Clase. Yacht.
Propietario: CIRIACO VITAL DILONGO.

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Yacht "REALITE" por el de "LA VUELTA DEL DIABLO". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — El Director de la Marina Mercante.
27) $3.20 10|pub. 20770 Dic.10-v.dic.23.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (de Asociación Nacional de Balanceadores) Mercedes 1333, cedí a favor del señor Tomás Lautaro Aguilar con retroactividad al 28 de Enero de 1959, los derechos que me confiere el compromiso de compra que en conjunto suscribimos con los señores Juan y José Fuentes por el bar sito en Miguel Barreiro N.o 3033 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — ANDRES TELEZ LELIS. — TOMAS LAUTARO AGUILAR. — JUAN FUENTES. — JOSE FUENTES.
27) $24.00 20|pub. 19756 Nov.25-v.dic.23.

CESION DE CUOTA

Por escritura que el día 14 de Noviembre de 1959, autorizó la escribana Elva Benech García, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 521 del L.o N.o 1, don JUAN CARLOS REVELLO CHIARINO y doña OFELIA REDONDO BUTRON de REVELLO, cedieron su cuota social en la sociedad "A. Revello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad anónima "Anabó S. A." habiéndose retrotraído los efectos de dicha cesión al 31 de Marzo de 1959.
27) $12.00 10|pub. 20939 Dic.14-v.dic.28.

VENTA DE CUOTA

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Bela Levi ha adquirido la cuota de capital que el señor RODOLFO GOMBO poseía en la Sociedad Comercial "RODOLFO GOMBO y BELA COHN" en el ramo de taller de cofecciones en Yaro 1127 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 20841 Dic.11-v.en.12.

CLAUSURA COMERCIO

Hago saber a sus efectos que con fecha 30 de Noviembre de 1959 clausuré el comercio de peluquería que giraba en la calle Martín C. Martínez 2250 de esta ciudad. — Acreedores presentarse al Rematador Serafín Criado, Rincón 669 Esc. 7. — Montevideo, Diciembre 1959. — WALTER ACCUOSTO.
27) $16.00 20|pub 21034 Dic.16-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que cedimos nuestras cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GISI, Limitada", con domicilio en Sarandí 340, en el ramo de Taller y Venta de confecciones, a nuestro consocio el señor Rubin Silberberg y al señor Juda León Rodzewicz. Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, Apto. 6. — ABRAHAM GINDEL. — OSCAR GINDEL.
27) $16.00 20|pub. 21083 Dic.16-v.en.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

ADRIAN FERNANDEZ PUGA ha resuelto clausurar su comercio que gira en ramos Fonda y Alcohólicas Embotelladas sito en Carretera Canelón Chico, km. 24 (frente Oyama). Acreedores presentarse. Ley 26-IX-904. — Las Piedras, 11-XI-959.

27) $16.00 20 pub. 20963 Dic.15-v.en.14.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar Nº 1388 hemos cedido al Sr. José Feijoo Feijoo, todos los derechos que nos correspondía como promitentes compradores del comercio sito en ésta ciudad, calle General Las Heras Nº 1850, en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — MANUEL PEREZ UCHA. — MARIA MENDEZ DE PEREZ.

27) $ 24.00 20|pub. 20601 Dic.9.-v.en.8.

RESCISION

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta del comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y bar establecido en la avenida Larrañaga N.o 2578 de esta Capital efectuada a los señores Bautista Fernández Mato y Jesús Pérez Burgo, tomando posesión del negocio el señor José Mato Calvete. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959.

27) $24.00 20|pub. 19921 Nov.27-v.dic.28.

Se extravió libreta de Caja de Ahorros de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, N.o 25.080, a nombre de Elena Sánchez Bueno. — Montevideo, Diciembre de 1959.

27) $4.00 10|pub. 21252 Dic.17-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor ALEJANDRO CESAR BANFI MASSIOTI y el señor ANGEL EMILIO TECITOR, cedieron a los señores HUGO CESAR GALLI, JOSE LIBER RODRIGUEZ y EMILIO BUSTO VILLAR los derechos emergentes del compromiso de compraventa suscrito con los señores ABEL CONSTANTINO MENENDEZ y AQUILINO GARCIA MENENDEZ, referente al Bar, roticería y casa de comida ubicada en 21 de Setiembre 2853 de esta plaza. Los acreedores de los Srs. Banfi y Tecitor y de los señores Menéndez y García deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218. Escribano Wellington T Castellucci

27) $32.00 20|pub. 21123 Dic.16-v.en.15.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 1540-1 del Banco Transatlántico del Uruguay, dependencia N.o 29, a nombre de OSCAR KRAFT, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Mazangano 623.

27) $3.60 3|pub. 21332 Dic.21-v.dic.23.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra-venta de 25 de Junio de 1959, referente al comercio de "Cervecería, Minutas y Fermentadas" sito en Río Negro N.o 1511 y que el 18 de Diciembre de 1939 tomó posesión de dicho negocio su propietario señor Oscar Estévez Pérez. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 1513, p. 3, ap. 5, dentro del plazo de la Ley 26-IX-904. — OSCAR ESTEVEZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ. — CARLOS PASQUIN.

27) $24.00 20 pub. 21399 Dic.21-v.en.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 4750 del Banco Transatlántico del Uruguay - Agenia N.o 6, a nombre de ANA MARIA SILVA DE SCARONE, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Gioia 6221.

27) $3.60 3 pub. 21468 Dic.22-v.dic.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Institución, que el Directorio de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o de los Estatutos, ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de $ 5.000.000.00 (Cinco millones de pesos) moneda nacional, valor nominal, en acciones.

La emisión se efectuará a la par y su suscripción se abrirá en el día de hoy, clausurándose el 15 de Enero próximo.

Las informaciones relativas a las demás condiciones y plazos para la integración de dichas acciones, serán brindadas en la sección Tesorería de la Casa Central. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — El Secretario.

27) $12.00 5|pub. 21488 Dic.22-v.dic.29.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por el Escribano Rivera S. Viera el 8 de Octubre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 553 al Fo. 2122 del Lo. 1 VITO VICENZO y VINCENZO CINEFRA, cedieron a NACHMAN DAITSCH sus cuotas sociales en "Alfa Uruguaya Limitada". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959.

27) $12.00 10|pub. 21141 Dic.22-v.en.7.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el ejemplar de 14 de diciembre de 1959, página 3427-C, segunda columna, se publicó el Edicto que lleva el número 18895, de Orolux Sociedad Anónima, aparecieron con errores en el título y varios lugares que se cita en el texto, imputables al taller impresor.

Donde dice: "Oroluz Sociedad Anónima", debe decir: "Orolux Sociedad Anónima".

Quedan salvados los errores.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTALDO COGORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21596 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BERNINI BIASSOTTI, L.o 59, F.o 460, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. —

1) $12.00 10|pub. 21530 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA BETANCUR o BENTANCUR o BENTANCOURT de POGGI, L.o 59, F.o 487, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21531 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANTONIO FANETTI CASTAGNA, L.o 59, F.o 457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21569 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA o VIRGINIA MARIA o MARIA V. GELMI de MOTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21533 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO JOSE SALAS BONET, 53-532, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21575 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST GOTTLIEB RICHTER KNAUFF, o ERNESTO G. RICHTER, 53-559, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21577 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FERNANDEZ de GIGENA, 53-541, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21576 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TEODORO LOPEZ 53-340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Edudardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21578 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTIN ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21532 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO YUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21573 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DRACHMAN GOMBISKA, o GABINSKA, o GOMBINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21395 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO DE GREGORIO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21524 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21544 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA CATALINA FLORIN de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21542 Dic.23-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21543 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, dictada en autos "CABRERA, JUAN ATONIO, juicio abintestato, L.o 37, F.o 227", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia a efecto de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 10 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $24.|00 20|pub. 21545 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4. Feb.23-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARISTIDES MARTINEZ NETTO o NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 10 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazi, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 21538 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FLORENZA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Diciembre de 1959. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 21535 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FERNANDEZ de CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1959. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 21536 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MATONTE de PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21527 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Minas, Noviembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $8.00 10|pub. 21540 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SATURNINA RODRIGUEZ de BRAIDA, MANUEL RODRIGUEZ o GENARO MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ y ANGELA RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 29 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 21406 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSEFA SCARCHELLI, JOSEFA MIGLIANI de SCARCHELLI y CLICERIA ESMERALDA o CLISERIA ESMERALDA SCARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 6 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 21539 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA IFRAN de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21592 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1959. — Delmar Gonvalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21529 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROASCIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21593 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE TOMAS GOMEZ SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21594 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21595 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BERNARDO CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 10 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 21510 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARMENDIA de BARBAT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1959. —

1) $8.00 10|pub. 21511 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ZARAUZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 10 de 1959.—

1) $8.00 10|pub. 21507 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO LUIS POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria mayor. — Dolores, Diciembre 10 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 21509 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SIMONA SOBRADELO o SOBRADELLO de BRASUNA o BRAZZUNA y de don AGUSTIN BRASUNA o BRAZZUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria mayor. — Dolores, Diciembre 10 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

1) $16.00 10|pub. 21508 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CORREA RIVERO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21591 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CAPUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 21590 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-1933, se avisa al señor ELISEO LORENZO MICHETTI ROMERO o a su herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4862, señalado con el N.o 11 de la manzana "A", del plano levantado por el agrimensor Rodolfo M. Farro, en Noviembre de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Febrero de 1952. Superficie: setecientos diecinueve metros diez dms. Propietarios: Domingo Cipriano Gallo Bosco y Mabel Nélida Bianchi Acosta. — Montevideo, Diciembre de 1959. —

2) $36.00 15|pub. 21596 Dic.23-v.en.15.

3—Convocatorias Comerciales

MERCADO DEL PUERTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva del Mercado del Puerto S. A. resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Diciembre próximo venidero a las 11 horas, en al calle 25 de Mayo N.o 477, esc. 14, en cuyo acto se tratará la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1.o de Octubre de 1958 a 30 de Setiembre de 1959; 2.o Proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere y retribución del Directorio; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes por el término de 1.o de Octubre de 1959 a 30 de Setiembre de 1961.

3) $3.20 1|pub. 21598 Dic.23-v.dic.23.

COOPERATIVA DE LA JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores delegados para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 4 de Enero de 1960 a las 20 horas en el local de la calle Nueva York 1321, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Consejo Directivo sobre la marcha de la institución; 2.o Reforma de los estatutos sociales; 3.o Elección de Presidente.

Advertencia:

1.o La asamblea sesionará válidamente con cualquier número de delegados.

2.o Se hace saber a los señores delegados que para aprobar la reforma de los estatutos se requiere una mayoría de los 2|3 del total de delegados o sean 53. — El Consejo Directivo.

3) $4.00 1|pub. 21589 Dic.23-v.dic.23.

C. N. GARLAND S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria de la Compañía que se reunirá en su sede social de Colón 1486, p. 2, esc. 2.o, el 29 de Diciembre de la fecha, a las 17 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de su realización (artículo 19 de los estatutos sociales). — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Diego García Blanco, Director Gerente.

3) $4.80 2|pub. 21568 Dic.23-v.dic.24.

VIDRIERIAS UNIDAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Vidrierías Unidas S. A. para celebrar asamblea general extraordinaria el día lunes 11 de Enero próximo a las 18 horas, en el local social, calle Dante 2240 y considerar el siguiente orden del día:

Capitalización de reservas.

El registro de asistencia estará abierto en las oficinas de la Sociedad hasta el 8 de Enero de 1960, entre las 15 y 17 horas. Sábados de 9a 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1959. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 21553 Dic.23-v.dic.28.

FAUSTINO QUADROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Faustino Quadros S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle 25 de Mayo 477, esc. 79 el próximo 5 de Enero de 1960 a la hora 18 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1958; 2.o Retribución al Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad con una antelación de por lo menos dos días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 21543 Dic.23-v.dic.30.

D. y B. ZAMBRA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de D. y B. Zambra S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre a las 9 horas, en el local de la Sociedad sita en Bulevar Artigas 2204, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Directorio, teniendo en cuenta el producido por la Sindicatura; B) Elección del Síndico titular y su suplente; C) La aprobación del proyecto del reparto de utilidades; D) El nombramiento del nuevo Directorio.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 34 de los estatutos establece: Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o documentos que justifiquen la propiedad de las mismas.

3) $18.00 5|pub. 21505 Dic.23-v.dic.30.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, JOSE FRANCISCO y RAMIREZ, CELINA GUADALUPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 540), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 21579 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Azucena Elvira Mihura de Gadea contra LUIS HERIBERTO GADEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 226), se hace saber que por resolución número 5885 de fecha 27 de Junio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Azucena Elvira Mihura de Gadea y Luis Heriberto Gadea, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 21520 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (53-107) y en los de auxiliatoria de pobreza (53-90) que le ha iniciado Lidia Elsa Bides, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34395 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AURORA ANGELICA LISCANO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 25 de Setiembre de 1941 y como del sexo masculino, debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1941 y del sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34390 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SALVAGIOT, CLEMENTINA MARIA o CLEMENTINA LEONINA y JUAN SANTIAGO DALMAS. LA SUCESION. Sobre nombramiento de curador a la incanaz ELENA CLEMENTINA DALMAS" (L.o 37, Folio 175), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 12.576 de fecha 19 de Noviembre último, declaróse en estado de incapacidad a Elena Clementina Dalmás, habiéndose designado curador de la misma al doctor Alejandro J. Nácer. — Colonia, 10 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

10) $12.00 10|pub. 21546 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "TEODORA JULIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Presunta incapaz. El señor Fiscal denuncia su insanía", se hace saber al público que por resolución de fecha diecisiete de Febrero en curso, fue designado nuevo Curador de la incapaz de autos, el doctor Hernán Revello Murdoch. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 26 de Febrero de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

10) $2.40 1|pub. 21537 Dic.23-v.dic.23.

12—Licitaciones Públicas

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE SARANDI
2.a LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para proveer de leche, carne, pan y leña, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí, durante el ejercicio 1960.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del citado Centro. El día 23 de Diciembre a la hora 10 se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados. — La Dirección.

12) (C.C.) 1 pub. 34399 Dic.23-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparaciones y mejoras que requiere el edificio ocupado por las Escuelas números 23 y 114, de 2.o grado, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 8 de Enero próximo a las 9 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 34396 Dic.23-v.dic.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA

N.o 57. — Reparación de la motoniveladora "Caterpillar" Diesel, modelo 212 N.o 9 T. 2075. Segundo y último llamado. — Apertura: 7 de Enero de 1960, a la hora 10.

El correspondiente pliego de condiciones podrá ser retirado de la División Administración (Proveeduría) de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Rincón N.o 422-24, planta baja, en días y horas hábiles de oficina.

El acto de apertura de los sobres-propuesta, tendrá lugar en la fecha y hora indicada, en la mencionada División Administración. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 34397 Dic.23-v.dic.28.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10-1959

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire (de plaza), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a las 10 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso; en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 34392 Dic.23-v.en.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 114
Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública por traslado de materiales de T. V.

Licitación N.o 114. — Vence el día 5 de Enero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 34389 Dic.23-v.en.5.

LICITACION N.o 82.
Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas de grabación marca "Presto", Modelo 950 - S. R.

Licitación N.o 82. — Vence el día 20 de Enero de 1960, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34388 Dic.23-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Primer llamado

Artículos: Lamparillas, Tubos fluorescentes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34387 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Artículos: Máquinas para peluquero, Peinillas, Jaboneras, Asentadores de cuero y pita, Brochas, Cepillos, Navajas, Piedras alumbre, Pulverizadores, Tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34386 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Artículos: Calcetines marrones, Alpargatas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34385 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Artículos: Faroles a mantilla, Faroles bombillos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34384 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Artículos: Tablones lapacho, Tablones iviraro, Tablas pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro media caña, Hierro redondo, Hierro cuadrado, Bulones, Remaches, Tornillos, Clavos, Papel de lija.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34382 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 14
Primer llamado

Artículos: Limas triangulares, Piedras afilar al agua y aceite, Cinta para sierra carnicero y Piola driza bandera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 18 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34381 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Artículos: Hachas para leña y carne, Rastrillos, Palas de dientes, rectas y pocear, Arados chicos y medianos, Carretillas, Barretas, Horquillas para pasto, Picos, Pisones, Tijeras, Cabos, Calderas, Jarras, Baldes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 20 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34380 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: Tiradores y Tricotas de lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 20 de 1960, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34379 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Artículos: Cuchillas de cocina, Chairas, Máquinas picar carne, Sierras completas para carnicero, Cuchillos tipo naifer.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 18 de 1960, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34378 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, Fruta de estación, Limones, Gallinas, Huevos, Manteca y Boniatos o Zapallos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1960, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34377 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Artículo: Jergas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 22 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34383 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Artículos: Pino Brasil, Tirantes pino tea, Compensado pino Brasil, Tornillos cabeza plana, Clavos, Puntas finas, Cola fría, Pinceles, Lima plana, Lima media caña, Formones, Cepillos para carpintero, Escuadras, Mechas para madera, Mechas para alfajías, Raspas para madera, Serrucho, Cinta sierra sin fin, Limas triángulos, Guillames, Puntas finas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 11 de 1960, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34376 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 6
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Arvejas, Arroz común, Avena laminada, Azúcar, Café, Cebada glaseada, Canela molida o en rama, Dulce de membrillo, Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos comunes, Macarrones, Mostacholes y tallarines, Garbanzos, Grasa comestible, Harina de maíz, Lentejas, Maíz pisado, Mondadientes, Orejones, Papas, Pasas de uva, Pasta o extracto de tomates, Porotos comunes, Queso fresco y duro, Sal gruesa y fina, Sémola, Té, Tocino o Panceta salada, Vinagre o similar, Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Diciembre 17 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34375 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 4
Primer llamado

Artículo: Leña de eucaliptos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 11 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34374 Dic.23-v.en.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA

Licitaciones públicas números 182, 184 y 187
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Material de limpieza, material de ferretería, material de electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Apertura de las propuestas: día 30 de Diciembre de 1959.

Lic. N.o 182. — Material de limpieza. A la hora 8.

Lic. N.o 184. — Material de ferretería. A la hora 9.

Lic. N.o 187. — Material de electricidad. A la hora 10, en la Sección antes mencionada y en presencia de los oferentes que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 34398 Dic.23-v.dic.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 23 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

MANUEL GARCIA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerrito 493 y DORINDA NIETO, 30 años, soltera, modista, española, domiciliada Cerrito 493.

4.a Sección

MANUEL COPPOLA, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1224 y ADELA RITA RUIZ, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1224.

JESUS SAAVEDRA, 28 años, soltero, dibujante, español, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 917 Ap. 6 y EVA DIAZ, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 917 Ap. 6.

FRANCISCO EDUARDO BIANCHI, 42 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Convención 1272 y SELVA ANGELICA RAMASCO, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1272.

OMAR RICARDO RISE, 38 años, soltero, empleado, domiciliado Plaza Independencia 838 y ANGELICA DELFINA DIAZ, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Independencia 838.

5.a Sección

JOSE MARIA NUÑEZ, 59 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 1082 Ap. 901 y MARGARITA SERVENTE, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1082 Ap. 901.

7.a Sección

ANGEL MARTIN CAROLI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1518 y OLGA OFELIA OLIVERI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1518.

VICTORIANO JULIO SANCHEZ, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Mercedes 1472 Ap. 13 y SUSANA MARIANO FORTEZA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1625 Ap. 12.

8.a Sección

ALBERTO MANDAGARAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1626 y LIDIA ALEJANDRINA PALAVECINI, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1860.

9.a Sección

TOMAS PORTA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ipané 5271 y LIRA VIERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5271.

HUGO GUILLERMO SHANNON, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lezica 6136 y LILA ESTHER BENE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1767.

ALBERTO OLIVERI, 41 años, divorciado, inst. sanitario, oriental, domiciliado El Polvorín 7460 e INIS CECILIA CLARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada El Polvorín 7572.

10.a Sección

PANTALEON INVERSO, 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Tabobá 4111 y JOSEFINA INFANTE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Tabobá 4111 bis.

11.a Sección

MARIO FERREIRA, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5030 y MARIA ISAURA SANTURIO, 47 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5030.

LINDOLFO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra 3530 y JUAN VERDUN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3523.

WALTER LAURO DELGADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3817 y BEATRIZ MARIA PAVON, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada José María Guerra 3817.

HUMBERTO RAFAEL NOVELLINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4003 y ASUNDA GALLOTTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4003.

14.a Sección

ENRIQUE NORMANDO ROSO GRILLO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Machado 3362 y MARTA RAQUEL SOTO COLLAZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3362.

EUGENIO RIGHETTO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Abayubá 2833 Ap. 2 y TERESITA SHIRLEY PIRELLI DE LEON, 20 años, soltero, modista, oriental, domiciliada Abayubá 2833 Ap. 2.

MANUEL PELUFFO PERNA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Capurro 805 y GLADYS PAULINA GERONAZZO DIAZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Capurro 815.

RICARDO ROSENDO SOSA CEJAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fé 910 y NILDA NELLY MELGAR AREVALO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Fé 910.

ROBERTO BUDAU BATTICH, 64 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Ciudad de Calvi 932 A y JOSEFINA FURLANI, 63 años, soltera, italiana, domiciliada Ciudad de Calvi 932 A.

DEVARI EBERLEIN BARLOCCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1148 y JULIA NELSA PERDIGON VALVERDE, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2579 Ap. 9.

16.a Sección

HEBER OMAR SOSA, 22 años, metalúrgico, oriental, domiciliado Simón Martínez 187 y MIRTHA LUZ DUCLOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2708.

17.a Sección

JUAN CARRABS, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Tupambaé 4927 y ANTONIETA CAIATA, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Previsión 4190.

ANIBAL ISMAEL PEREIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4447 y MARIA ESTHER MENENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4447.

18.a Sección

JOSE ARUFI, 52 años, viudo, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1365 y CONSUELO GONZALEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1467.

WALDEMAR PASCUAL SARLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2850 y MARIA PAULINA GIOSCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2850.

HECTOR WALTER LAMENZA, 25 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 468 Ap. 6 y SELME SARITA DOUJANOFF, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 468.

WALTER REBUFELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Scosería 2770 y FANNY ELENA MYRIAM GONZALEZ TUDURI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Scosería 2683 Ap. 1.

ERICK OLOV STERNER, 32 años, soltero, marino, sueco, domiciliado Guaná 2340 y MARIA DE LAS MERCEDES DE MATTIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2223.

23.a Sección

HECTOR FERVENZA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Itacabó 2561 9p. 2 e IRENE CAGNOLI, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Itacabó 2561 Ap. 2.

LADISLAO GARRIDO, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Italia 2833 Ap. 9 y YOLANDA MARIA CATALINA BERRETTA, 39 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. Italia 2833 Ap. 9.

24.a Sección

RAMON ALFONSO INFANZON, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Estivao 15 77 bis y MARIA LAURA RIAL LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1917.

HUGO TOMAS VILLAR GUERRERO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Neyra 3688 y NILDA GLADYS SERRATO, 27 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1871.

14) $2.00 3|pub. v.dic.28.

10.a Sección

EDUARDO FRANCISCO RASPAROLI, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado T. Aparicio 4039 y MARIA TERESA UBALDO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Aparicio 4039.

11.a Sección

RODOLFO ALBERTI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7059 y LUISA FORTUNATA FACCHIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3157.

14) 1|pub. v.dic.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "ISABEL JOSEFA MARTINEZ de AMIGO, NELY, JULIO CESAR y OMAR AMIGO MARTINEZ. Prescripción" (L.o 55, F.o 333), se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Esteban Barthou Martín, Miguel Di Candia y Pabla Egues o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al inmueble situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.500 que según plano del agrimensor Miguel E. Fernández de Setiembre de 1953, inscripto con el N.o 36.607 el 10 de Octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales, se compone de un área de 453 ms. 65 que se deslinda así: 10 ms. 34 cms. de frente al Suroeste a la calle San Quintín distando el punto más próximo 20 ms. 68 cms. de la esquina con la calle Gregorio Más; 44 ms. 31 cms. al Noroeste confinando con inmueble padrón 40.499; 10 ms. al Noreste limítrofe con el bien padrón 40.503 y 46 ms. 23 cms. al Sureste limitando con el bien padrón 40.501. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 21574 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Quinteros Conrado contra DEL MARCO de MENDEZ MARGARITA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a Margarita del Marco de Méndez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, como así a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón N.o 1991, solar 7 de la manzana 67 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados, lindando: Norte: calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia; Sur: solar 5 y Oeste, solar 8. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Trinidad, Diciembre 18 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 21526 Dic.23-v.feb.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RUBEN JOSE ARROLLI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un personaje de historieta al que denomina "Wimpy" y el seudónimo Ruben Lanc. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 21562 Dic.23-v.en.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALBELDAS, ALBERTO y JUNCAL de ALBELDAS, ELVIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Jorge Eduardo, pues donde en las mismas aparece el apellido "Albelda", debe decir: Albeldas. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34394 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

20—Remates

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Lista de López Juana Irma contra OHANNES o JUAN KARAKEOSIAN y MAYRAM LATCHINIAN de KARAKEOSIAN. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 495), se hace saber que el día 17 de Febrero de 1960, a las 11 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34.327, señalado con el N.o 158, en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, el 27 de Agosto de 1912, aprobado por resolución municipal del 7 de Octubre siguiente, compuesto de una superficie de 192 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Duilio, por donde las puertas están señaladas con los números 1662 y 1664, entre las de Ramón Anador y 4 de Julio, distando el punto medio 15 metros 30 centímetros de esta última; 8 metros 65 centímetros en el fondo al Este, lindando con el solar 156; 22 metros 66 centímetros al Norte, lindando con el solar 159; y 22 metros 5 centímetros al Sur, lindando con el solar 157.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o; a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 21534 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

BERNARDO COYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUEL SANTOS AYALA. Curador de ANTONIA FRANCA. Venta de inbuebles" (Libro 25, Folio 278), se hace saber que el veintitrés de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, con la intervención del martillero don Bernardo Coya, presidiendo la diligencia el titular del mencionado Juzgado, en un solo lote y por precio que exceda al de quince mil cuatrocientos veinticinco pesos con siete centésimos ($ 15.425.07) de los siguientes bienes de propiedad de la incapaz doña Antonia Franca: I) Una fracción de campo sita en la 9.a sección del Departamento, padrón N.o 6637, compuesta según título de una superficie de 11 Hás. 0682 ms. cuadrados que linda por el Este con Felipe Lacuesta; por el Oeste con Suc. Andrés Franca; por el Sur con José E. Mallen y por el Norte con Isabel Lacuesta; II) Una fracción de campo en la misma sección, padrón N.o 5854, compuesta también según título de una superficie de 52 Hás. 4277 metros cuadrados que linda por el Sur con José E. Nallen y Suc. Benito Suárez; por el Norte con el Arroyo Gutiérrez; por el Este con campo de la incapaz y por el Oeste con Bentancort García, y según plano del agrimensor José Antonio Spagnolo, de Octubre último, inscripto el 7 de ese mes en la Dirección General de Catastro, con el N.o 2047, ambas fracciones forman un área de sesenta y una hectárea 7009 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, el Arroyo Gutiérrez; por el Sur, sucesión Benito Suárez y José E. Nallen; por el Este, Isidoro Balledor y por el Oste sucesión de María S. de Bentancor.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cunenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Diciembre 15 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

20) $90.00 15|pub. 21541 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"BAYSA LTDA."

Por documento privado de 30 de Noviembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 583 al Folio 2239 del Libro N.o I de Contratos, los señores HECTOR BAUZA y ELBIO SALDARINI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que se extracta a continuación: Socios: Héctor Bauzá y Elbio Saldarini. Denominación: "Baysa Ltda.". Domicilio principal: Ciudad de Montevideo, calle Arismendi 1415. Plazo: cinco años, prorrogables por períodos de un año. Objeto: Fabricación, acondicionamiento y venta de artículos de plástico, envases de plástico, venta de artículos para el hogar, aparatos de radio y televisión, artículos fotográficos y máquinas y materiales para fotografía y radiografía, y cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, importación y exportación. Capital: Cincuenta mil pesos, aportado por los socios por partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo en plazo de ciento ochenta días, dividido en cuotas de mil pesos. Administración: por Directorio formado por los dos socios, que pueden actuar conjunta o separadamente.

22) $28.00 10|pub. 21523 Dic.23-v.en.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.008. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca: "L'ESPOIR", para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 21580 Dic.23-v.en8.

ACTA N.o 87.386. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tokyo Shibaura Electric Company Limited (Japón), solicita la marca

Toshiba

para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 21555 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.986. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ScotTowels

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 21563 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.987. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gebrüder Giulini G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "GILUCOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21565 Dic.23-v.en.8.

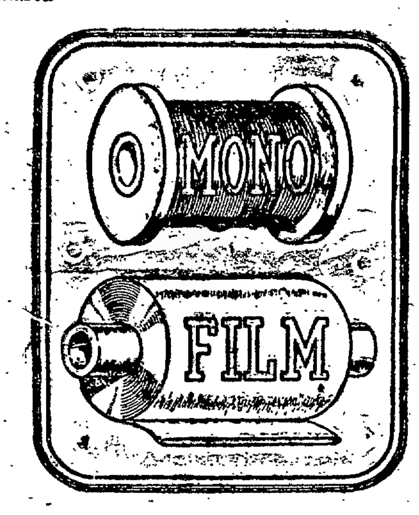
ACTA N.o 87.988. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kablo Kladno, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 21564 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.991. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KEYCRON", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21554 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.962. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, Jaime Richardson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 21576 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.992. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por R. S. Hudson Ltd. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "OMO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21547 Dic.23-v.en.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.956. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método de construcción de elementos estructurales e interestructurales verticales para viviendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21561 Dic.23-v en.8.

ACTA N.o 12.951. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimento para la preparación de copolímeros de elevado peso molecular y copolímero así obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21559 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.952. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Elastomero substancialmente saturado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21560 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.950. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Procedimiento para la producción de películas transparentes de polímeros elevados y lineales de propileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21558 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.949. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Polímeros de elevado peso molecular insaturados y lineales y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21557 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.948. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria e Chimica (Italia), ha solicitado patentando... dustria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Perfeccionamientos relativos a la polimerización de butadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21556 Dic.23-v.en.8.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a las señoras María Dolores Barral y Emilia Babio, la provisión sita en la calle Dolores Pereyra Rossell N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — AGUSTIN AGUERAS. — CARMEN BOGA.
25) $16.00 20|pub. 21583 Dic.23-v.en.22.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Laura Montans Rial la provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería sita en Bulevar Propios N.o 3898 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — RAUL VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21582 Dic.23-v.en.22.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Uberfil José Berrueta, la provisión de comestibles sita en la calle San Fructuoso N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. - Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — REGINA VITKOV DANIEVICH.
25) $16.00 20 pub. 21581 Dic.23-v en.22.

Comunico que he prometido en venta a favor de los señores Juan Francisco Trujillo y Rogelio González Díaz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico, repuestos y anexos tengo establecido en esta ciudad, en local de calle Manuel Herrero y Espinosa número 323 entre las de Rodó y Roosevelt, siendo de mi cargo el pasivo y créditos de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a efecto de lo exigido por Ley 26 Setiembre 1904, procedo a estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 16 de 1959. — LUIS M. GUEREIN.
25) $32.00 20 pub. 21521 Dic.23-v.en.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la cuota parte que me corresponde del comercio ubicado en la calle Chiavari N.o 3000 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras al señor Herminio Salgueiro Fernández, con fecha Diciembre 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Chiavari número 3000. — JOSE TRIGO COTELO. — PASTORA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 21550 Dic.23-v.en.22.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llamado a concurso para la provisión de un cargo de Jefe de Sección Administrativo Grado 7.

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Jefe de Sección Administrativo - B, escalafón 36, grado 7, 29 horas semanales, remuneración mensual $ 560.00, Nº Orden 566, en el Instituto de Higiene. Facultad de Medicina.

Podrán aspirar al cargo los funcionarios de la Universidad que ocupen en el escalafón 36, Administrativo, cargos de Subjefe, grado 8.

Los interesados acompañarán a la solicitud de inscripción, formulada en el sellado de ley correspondiente, una relación de méritos en triplicado en hojas papel florete, de acuerdo a las bases que podrán retirarse en la Sección Concursos de la Universidad. Las inscripciones se reciben en esta Sección, Avda. 18 de Julio 1824, planta baja, en horario de oficina (lunes a viernes, de 7 a 11 horas) hasta el día 11 de Enero de 1960. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959.— Sección Concursos.
27) (C.C.) 1 pub. 34391 Dic.23-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos c|JOSE COSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. L.o 2, F.o 63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 474 a nombre de José Costa, que linda: N. O., Suc. Manuel Astiazarán y otra; N. E., Juan Evangelista Avila; S. E., calle Oribe; y S. O., calle Rondeau, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
27) (Dec.21|7|34) 34393 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Extraviáronse los siguientes recibos de valores en custodia otorgados por el Banco Italiano a nombre de LUISA POGGI de ZAVALA MUNIZ, números de cuotas 10195 al 200, 11078, 11371, 11679, 13062, 13046, 14911, 15977 al 78, 15986 al 90, 16283, 16470, 16865 al 64, 17813, 18348 al 49, 18730 al 32, 19016 al 11, 19350, 23138 al 37. Se ruega su devolución a la Sucursal Cordón de dicha Institución. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
27) $5.40 3|pub. 21573 Dic.23-v.dic.28.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. He resuelto clausurar mi comercio de almacén de Cobibes, sito en la calle Pasteur 4798 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — MARTA V. AGRASSO de PINCELLI. — GUIDO PINCELLI.
27) $16.00 20|pub. 21549 Dic.23-v.en.22.

COOPERATIVA BANCARIA
REFORMA DE ESTATUTOS
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 45) convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 1959, en el local social, Calle Sarandí 375 de la ciudad de Montevideo, a la hora 20, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Ratificación de la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 16 de Noviembre de 1959, relacionada con la Reforma de Estatutos; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

REFORMA DE ESTATUTOS

Texto Actual:
Artículo 6.o Todo asociado podrá suscribir un número ilimitado de participaciones sociales, las que podrá integrar al contado o en cuotas mensuales, cuyo monto así como el interés que devengaran fijará anualmente la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:
Artículo 6.o Todo asociado podrá suscribir un número ilimitado de participaciones sociales, las que podrá integrar al contado o en cuotas mensuales, cuyo monto, así como el interés que devenguen, fijará anualmente la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo.
Texto Actual:
Artículo 7.o En los casos de reingreso de asociados que el Consejo Directivo autorice, el socio deberá restituir íntegramente y de una sola vez, el aporte básico al capital social de acuerdo al inciso 2.o del art. 5.o que tenía integrado en el momento de su retiro.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:
Artículo 7.o En los casos de reingreso de asociados que el Consejo Directivo autorice, el socio deberá restituir íntegramente y de una sola vez, el aporte al capital social que le hubiera sido reintegrado en el momento de su retiro. No obstante, el Consejo Directivo podrá fijar períodos de franquicias para la reintegración del aporte al capital social en cuotas.
El Consejo Directivo reglamentará la presente disposición y fijará los intereses correspondientes.
Texto Actual:
Artículo 18. La Asamblea es la autoridad suprema de la sociedad y tienen derecho a intervenir en ella todos los socios que hayan integrado por lo menos, el veinte por ciento de su participación social. La Asamblea será convocada una vez por año por vía ordinaria, para sesionar a más tardar el 30 de Octubre, con el objeto de considerar el Balance y la Memoria Anual, y todo otros asuntos que se incluyere en el orden del día, por el Consejo Directivo, o a solicitud del dos por ciento de los socios, presentada con 45 días de anticipación a la fecha indicada.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:
Artículo 18. La Asamblea es la autoridad suprema de la Sociedad y tienen derecho a intervenir en ella todos los socios que tengan un año de antigüedad como tales, por lo menos. La Asamblea será convocada una vez por año por vía ordinaria, para sesionar a más tardar el 30 de Octubre, con el objeto de considerar el Balance y la Memoria Anual y todo otro asunto que se incluyere en el orden del día por el Consejo Directivo o a solicitud del dos por ciento de los socios, presentada con 45 días de anticipación a la fecha indicada.
Texto Actual:
Artículo 19. — La primera convocatoria a asamblea deberá efectuarse.
A) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las Instituciones que se mencionan en el inciso A) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de quince días; y
B) En el Diario Oficial y en un diario de la Capital de notoria circulación, por el término de 5 días debiendo aparecer la primera publicación con 15 días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:
Artículo 19. La primera convocatoria a asamblea deberá efectuarse.
A) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las Instituciones que se mencionan en el inciso A) del artículo 10 de este Estatuto, con una antelación de 10 días; y
b) En el Diario Oficial y en un diario de la Capital de notoria circulación, por el término de 5 días, debiendo aparecer la última publicación con cinco días de anticipación a la celebración del acto.
Texto Actual:
Artículo 20. La Asamblea se reunirá extraordinariamente:
A) Toda vez que, a juicio del Consejo Directivo, lo exijan los intereses de la Sociedad.
B) Para considerar la reforma total o parcial de estos Estatutos conforme a lo establecido en el artículo 45.
C) A pedido escrito y fundado de por lo menos de la décima parte de los socios, que reúnan las condiciones establecidas en el art. 18. En este caso, para que la Asamblea Extraordinaria quede constituída, y pueda adoptar resolución, deberá estar presente un número de socios equivalente, por lo menos a dos tercios del que pidió la convocatoria.
D) A pedido de la Comisión Fiscal.
En estos dos últimos casos la convocatoria se hará dentro de los 60 días de presentada en forma la solicitud.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:
Artículo 20. La Asamblea se reunirá extraordinariamente:
A) Toda vez que, a juicio del Consejo Directivo, lo exijan los intereses de la Sociedad.
B) Para considerar la reforma total o parcial de estos Estatutos, conforme a lo establecido en el artículo 45.
C) A pedido escrito y fundado de por lo menos de la décima parte de los socios, que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 18.
En este caso, para que la Asamblea Extraordinaria quede constituída y pueda adoptar resolución, deberá estar presente un número de socios equivalente, por lo menos, a dos tercios del que pidió la convocatoria.
D) A pedido de la Comisión Fiscal.
En estos dos últimos casos la convocatoria se hará dentro de los 60 días de presentada en forma la solicitud.
E) Para considerar asuntos que sean declarados graves y urgentes por el Consejo Directivo, por la Comisión Fiscal o por la décima parte de los socios en la forma establecida en el inciso C) en loz cuales peligre el patrimonio de la Institución o la continuidad de los servicios que presta a los afiliados.
En estos casos la convocatoria podrá hacerse con 48 horas de anticipación, mediante dos publicaciones en cinco diarios de la capital, dando amplia publicidad por otros medios que se consideren convenientes y comunicándose a la Inspección General de Hacienda y Corte Electoral, a sus efectos.
De esta Asamblea Extraordinaria se realizará una única convocatoria, quedando constituída con cualquier número de asociados que asista.
Texto Actual:
Artículo 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.
Si no se lograse este quórum se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen.
Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayoría especiales en estos Estatutos.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:
Artículo 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.
Si no se lograse este quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera.
En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19.
Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayoría especiales en estos estatutos.
Texto Actual:
Artículo 29. En la sesión constitutiva de cada Consejo, se procederá a elegir Presidente, Vice Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, quienes desempeñarán el cargo por dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de acefalía de alguno de los cargos enunciados en el Art. 26, el Consejo designará su sustituto.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:
Artículo 29. En la sesión constitutiva de cada Consejo, se procederá a elegir Presidente, Vice Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, quienes desempeñarán el cargo por dos años, pudiendo ser reelectos.
En caso de acefalía de alguno de los cargos enunciados en el art. 29, el Consejo designará su sustituto.
En caso de acefalía total del Consejo Directivo, el gobierno de la Institución será ejercido provisoriamente por la Comisión Fiscal, la que deberá convocar de inmediato una Asamblea General Extraordinaria dando cuenta de los hechos que la motivan y se estará a lo que ésta última resuelva.
Texto Actual:
Artículo 37. Todos los documentos relativos a movimiento de fondos u obligaciones sociales deberán llevar la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:
Artículo 37. El uso de la firma de la Sociedad corresponderá al Presidente y Secretario conjuntamente, o a quienes los remplacen, en caso de vacancia por licencia, enfermedad o ausencia prolongada de cualquiera de éstos.
Todos los documentos relativos a movimientos de fondos u obligaciones sociales deberán llevar además de la firma del Presidente y Secretario y la del Tesorero.
En todos los casos, las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero podrán ser suplidas respectivamente por las del Vice-Presidente, Pro-Secretario y Pro-Tesorero.
Texto Actual:
Artículo 40. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente:
A) Harán frecuentes e imprevistos arqueos de Caja.
B) Presentarán trimestralmente al Consejo Directivo un informe sobre el estado de las registraciones en los libros de la sociedad, con dictamen especial sobre la cuenta de ingresos y egresos.
C) Dictaminarán anualmente sobre el inventario, Estado de Situación y Cuenta de Remanente de Gestión a someterse a la Asamblea. Este informe, conjuntamente con un resumen de los presentados trimestralmente, deberán incorporarse a la memoria anual.
D) Vigilarán el estricto cumplimiento de los Estatutos y de las Leyes.
E) Tendrán derecho a insertar en la orden del día del Consejo Directivo y de las Asambleas, todos aquellos asuntos que estimen de interés para la sociedad.
F) Podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, e informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos que consideren de interés.
G) Podrán convocar Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran y con el voto conforme de sus tres integrantes.
Texto resuelto por al Asamblea del 16 11|59:
Artículo 40. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente:
A) Harán frecuentes e imprevistos arqueos de Caja.
B) Presentarán trimestralmente al Consejo Directivo un informe sobre el estado de las registraciones en los Libros de la Sociedad, con dictamen especial sobre la cuenta de Ingresos y Egresos.
C) Dictaminarán anualmente sobre el Inventario, Estado de Situación y Cuenta de Remanente de Gestión a someterse a la Asamblea. Este informe, conjuntamente con un resumen de los presentados trimestralmente, deberán incorporarse a la memoria anual.
D) Vigilarán el estricto cumplimiento de los Estatutos y de las Leyes.
E) Tendrán derecho a insertar en la orden del día del Consejo Directivo y de las asambleas, todos aquellos asuntos que estimen de interés para la Sociedad.
F) Podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, e informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos que consideren de interés.
G) Podrán convocar Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancia lo requieran y con el voto conforme de sus tres integrantes.
H) En caso de acefalía total del Consejo Directivo, la Comisión Fiscal asumirá provisoriamente el gobierno de la institución, dando cuenta de inmediato a una asamblea extraordinaria que convocarán al efecto.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad (C. Cívica, O de Identidad, etc.).
Estatutos:
Artículo 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos Estatutos.
Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.
Artículo 26: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del Decreto del 5-3-948. Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las Asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de Asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos Estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios).
27) $86.40 1|pub. 21597 Dic.23-v.dic.23

PERMISARIOS AMIGOS UNIDOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de la sociedad anónima

PERMISARIOS AMIGOS UNIDOS S. A.

En la ciudad de Montevideo el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Misiones número mil cuatrocientos setenta y cinco, cuarto piso, escritorio tres, los señores Mario Roytman, Bernardo Hartzovitch, Fabián Swirski, Pedro Roytman, Isaac Gold. Enrique Moytman. Leopoldo Gold. Leoncio Kusner y José Socolovsky, todos permisarios autorizados por las autoridades Municipales del Departamento de Montevideo, para la venta de carne y propietarios de carnicerías. A los efectos de intervenir en el abasto de carne especialmente a la población de Montevideo y de conformidad a las leyes, decretos, ordenanzas y demás disposiciones nacionales y municipales

en vigencia, y en cuanto corresponda también de acuerdo a las modificaciones posteriores, resuelven constituir una sociedad anónima que funcionará de acuerdo a los siguientes estatutos:

Denominación, objeto, duración y domicilio

1º) Constitúyese una sociedad anónima con la denominación "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima".

2º) El objeto de la sociedad es el de realizar el abastecimiento de carnes y sus productos derivados y afines a las carnicerías de los accionistas o de quienes deseen ser abastecidos por esta empresa. De conformidad a las disposiciones legales tanto en lo nacional como en lo Municipal, podrá adquirir ganado, y hacerlo faenar, efectuando la distribución de carne limpia; efectuar la industrialización de carne y sus derivados, aportada por los socios o adquirida por la sociedad, e intervenir en la elaboración de productos alimenticios y realizar su distribución. A los fines expuestos, podrá la sociedad realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que considere convenientes a los intereses sociales, y adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, muebles o inmuebles, importar y exportar, aceptar o acordar representaciones y participar en toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, realizando las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociarse con otras instituciones y realizar todos los actos lícitos de comercio que se encuentren directamente vinculados a su objeto social.

3º) El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo, en el local que resuelva el Directorio pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

4º) El plazo de duración será el de noventa años a contar del día diez de Junio próximo pasado fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de estos estatutos.

Capital y acciones

5º) El capital social autorizado se fija en cien mil pesos, representado por cien (100) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos que representen una o varias acciones.

6º) Las acciones tendrán el carácter de nominativas, serán emitidas por resolución del Directorio a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y sus títulos representativos llevarán la firma del Presidente y un Director, dándose preferencia en las posteriores emisiones a los poseedores de acciones en proporción al número que ya posean. Para ser accionista se requiere como condición imprescindible, ser permisario municipal autorizado para la venta de carne. La transferencia de acciones no podrá hacerse sin autorización expresa del Directorio. En caso de negarse la autorización por el Directorio, el accionista tiene derecho a efectuar la transferencia a favor de otro accionista o pedir que se le reembolse el valor de las acciones por el precio que resulte de la aplicación de lo dispuesto para el caso de receso por el artículo primero párrafo segundo parte final de la Ley Nº 3545 del 19 de Julio de 1909, pagándose el rescate con fondos de reserva; en todos los casos la transferencia deberá hacerse a favor de quien se encuentre en la condiciones establecidas en el párrafo segundo de esta disposición estatutaria. Si no existieran esos fondos los demás accionistas tienen derecho a adquirirlas por intermedio del Directorio; ajustándose el precio por el mismo procedimiento indicado precedentemente. Ese derecho corresponde a los accionistas en proporción a sus capitales respectivos. En caso de fallecimiento de un accionista la sociedad tiene el derecho de rescate abonando su valor de conformidad a lo antes dispuesto en este mismo artículo, salvo que quien las reciba por herencia se encuentre en las condiciones estipuladas en el párrafo segundo de este artículo.

Dirección y administración

7º) La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio, de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

8º) El Directorio se compondrá de tres miembros; la asamblea que lo designe distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Constitución del Directorio

9º) El Directorio será designado por la asamblea ordinaria por lista completa a mayoría de votos, y durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos indefinidamente. En el caso de vacancia definitiva o temporal, el Directorio elegirá a la persona que ha de sustituir al ausente o impedido, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice.

Facultades del Directorio

10) El Directorio tiene la dirección y administración de todos los negocios sociales sin más limitaciones que las que expresamente se establezcan en estos estatutos. Le corresponde, en consecuencia: A) Nombrar y destituir empleados y fijarles su remuneración; B) Proponer a la asamblea la distribución de dividendos, forma y época de pago, y los fondos de reserva, de previsión y especiales; C) Proponer a la asamblea ordinaria o a una asamblea extraordinaria la emisión de obligaciones con especificación del interés, amortización y rescate; D) Representar a la sociedad en juicio, y ante cualquier autoridad Bancos y particulares; E) Delegar en uno de sus miembros o en uno o más gerentes todo o parte de las facultades que tiene por estos estatutos; F) Conferir poderes con las más amplias facultades, incluso las previstas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Adquirir, enajenar, permutar, cobrar, transar, adjudicar en pago, hipotecar, prendar, caucionar y gravar, en cualquier forma, bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales; y otorgar cualquier otro contrato que se refiera a los fines sociales; H) Dar y tomar dinero en préstamo, girar contra fondos propios o en descubierto, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, librar, aceptar, avalar, descontar y endosar letras, valores, conformes, vales y pagarés, y, en general, otorgar cualquier operación bancaria, incluyendo contratación de préstamos en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en cualquier otro Banco, aceptando las condiciones que aquél o éstos establezcan. El Directorio estará representado por el Presidente y un miembro del Directorio, sin perjuicio de la delegación de funciones que se establecen en el inciso E) de este artículo.

11) El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

12) Los Directores pueden desempeñar cualquier cargo rentado en la sociedad dándose cuenta a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, estándose a lo que ésta resuelva.

13) Los miembros del Directorio continuarán en sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos los nuevos electos.

De la asambleas

14) La asamblea ordinaria se reunirá todos los años dentro de los ciento cincuenta días de vencido el ejercicio económico. Le corresponde considerar y resolver los siguientes asuntos: memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, monto y forma de pago de dividendos, constitución de fondos de reserva, de previsión y especiales que proponga el Directorio; remuneraciones de los Directores y remuneraciones especiales y cualquier otro incluído en el orden del día por el Directorio. La asamblea designará dos accionistas para controlar la asistencia y derecho a voto de los accionistas inscriptos y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea. Para la celebración de las asambleas se publicará un aviso de convocatoria en dos diarios, uno de los cuales será el "Diario Oficial", con insertación de la orden del día; la asamblea se realizará no antes de cinco días de la fecha de la última publicación. La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Transcurrida media hora de la fijada para la celebración de la asamblea sin haberse logrado quórum, la asamblea sesionará con los asistentes, siempre que estén presentes accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. La asamblea podrá reunirse estando presente la totalidad del capital integrado, en la forma determinada por el artículo diez del decreto de Diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas con dos días por lo menos de anticipación a la fecha de las mismas inscribirán sus acciones, o un certificado bancario de custodia especialmente expedido para este acto, con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo del dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, con especificación del número y monto de los títulos representativos de las acciones. En el recibo que expida la administración se hará constar el número de votos a que tendrá derecho el accionista. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su ausencia, por un Director, y si no estuviere presente ninguno, por el accionista o representante de accionista que designa la asamblea a simple mayoría de votos. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por mandatario constituído por carta poder con las limitaciones establecidas en el artículo primero, párrafo segundo del decreto del dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Las resoluciones de la asamblea, incluso las que se refieran a los asuntos previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se tomarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio del derecho de receso, si correspondiere. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio por sí, o por pedido de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado, debiéndose, en este segundo caso, celebrarse la asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de formulado el pedido. Considerará y resolverá los asuntos incluídos en el pedido de convocatoria y en la resolución del Directorio. La existencia de quórum, el funcionamiento, las resoluciones y cualquier otro asunto que se considere en las asambleas extraordinarias, inclusive las previstas en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se rigen por las mismas disposiciones establecidas para las asambleas ordinarias. Todos los accionistas tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz y voto. Cada accionista tiene derecho a un voto por cada mil pesos de acciones que haya inscripto, con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

De las utilidades

15) El ejercicio económico de la sociedad correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los beneficios se repartirán en la siguiente forma: A) El porcentaje que la asamblea ordinaria fije como remuneración de los Directores; B) Los fondos de reserva y remuneraciones especiales que proponga el Directorio y apruebe la asamblea; C) Dividendo de las acciones. Los dividendos pueden pagarse total o parcialmente en dinero o en acciones; pero cualquier accionista tiene derecho a percibir el dividendo en dinero. El pago en acciones podrá hacerse siempre que con ello no se sobrepase el capital social autorizado.

Disposiciones transitorias

16) El primer Directorio actuará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, y estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Leopoldo Gold. Vicepresidente: Señor Bernardo Hertzovitch. Secretario: Señor José Socolovsky.

17) El primer ejercicio social vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

18) Desígnase a los señores Leopoldo Gold, Bernardo Hertzovitch y José Socolovsky, para que actuando juntos separada, sucesiva o alternativamente, soliciten la protocolización de estos estatutos, realicen ante el Poder Ejecutivo, Poder Judicial o cualquier otra autoridad todos los trámites necesarios para la aprobación, inscripción y publicación y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes.

19) Mientras esta sociedad no se encuentre autorizada para funcionar de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio, los señores designados para integrar el primer Directorio por el artículo dieciseis, actuando en la misma forma que podría hacerlo el Directorio de conformidad a estos estatutos, y con la firma de dos cualquiera de los designados, podrá contratar a nombre de la sociedad y en su representación y bajo el nombre "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima" en formación, a quienes en la forma expresada les queda especialmente encomendado realizar las gestiones que sean necesarias o requieran las disposiciones nacionales o municipales referentes a abastecimiento de carne y sus derivados, inscribiéndose también si lo creyeren del caso en los registros que determinen dichas disposiciones, pudiendo actuar en todos los casos con las más amplias facultades en la misma forma como podría hacerlo el propio Directorio.

20) Se identifican a continuación los permisos y locales de carnicerías que son propiedad de los firmantes o que les corresponden como socios de las mismas: Calle Defensa N.o 2251, permiso N.o 169, padrón 80740; calle Canelones 2784 bis, permiso N.o 200, padrón 73400; calle Rivera 2078, permiso N.o 646, padrón 63413; calle Pernas N.o 2952, permiso N.o 266, padrón 43222; calle Hudson N.o 5587, permiso N.o 207, padrón 37028, calle Ganaderos N.o 4451, permiso N.o 399, padrón 89723; calle José Llupes, N.o 4558, permiso N.o 181, padrón 85831; calle Salto 1050, permiso N.o 501, padrón 27677; calle Rossell y Rius Nº 1560, permiso N.o 132, padrón 98616; calle Pan de Azúcar N.o 2498, puesto N.o 16 radio 2 del Frigorífico Nacional, padrón 46525 y calle Médanos N.o 1744, puesto N.o 14 radio 1 del Frigorífico Nacional, padrón 32918. — Mario Roytman. — Pedro Roytman. — José Socolovsky. — Leopoldo Gold. — Bernardo Hertzovitch. — F. Swirski. — E. Roytman. — Leoncio Kusner. — Isaac Gold.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Manuel González Alonso, Escribano autorizante, comparece don Bernardo Hertzovitch, ciudadano legal, casado con Luisa Vargas, domiciliado en calle Pernas N.o 2952, mayor de edad, de mi conocimiento, quien manifiesta que con fecha de hoy los señores Mario Roytman, Fabián Swirski Pedro Roytman Isaac Gold. Enrique Roytman. Leopoldo Gold. Leoncio Kusner y José Socolovsky. conjuntamente con el compareciente otorgaron y firmaron el acta que antecede de constitución de la sociedad anónima "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho de dichos estatutos, solicita del suscrito escribano su agregación, conjuntamente con la presente, a su Registro de Protocolizaciones, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. Leída que le fue, el compareciente así la otorga y firma por ante mí. — Bernardo Hertzovitch. — M. González Alonso, Escribano.

N.o 5. — Protocolización de estatutos de la sociedad anónima "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, la agrego, conjuntamente con el acta en que constan los estatutos de la sociedad "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima" en siete fojas, a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la verificada el dos del corriente mes y año, con el membrete "Nº 4. — Protocolización de estatutos de la sociedad anónima "Carnicerías Unidas S. A.", de fojas dieciseis a fojas veintidos. — Hay un signo: M. González Alonso. Escribano.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas veintitres a fojas veinticuatro en mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello, y para la sociedad anónima "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima", expido el presente, en la ciudad de Montevideo, el seis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo: M. González Alonso, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Visto: La gestión de "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — Firmado: F. Gargaglione. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Leopoldo Gold constituyendo domicilio legal en calle Misiones 1475, piso cuarto escritorio 3, al señor Juez digo: I) Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1959, fueron aprobados los estatutos de la sociedad anónima "Permisarios Amigos Unidos". II) Acompaño la documentación pertinente. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: 1º Se ordenan la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio, y la expedición de los edictos para su publicación 2º) Se ordene la inscripción en la matrícula de comerciantes, haciendo constar: A) La sociedad se denomina "Permisarios Amigos Unidos Sociedad Anónima"; B) Su objeto es el establecido en el artículo 2º que doy por reproducido; C) Su domicilio es en la ciudad de Montevideo, en la calle Defensa Nº 2251; D) La sociedad aún no ha designado gerente o factor. Primer otrosí digo: La personería invocada resulta del artículo 18 de los estatutos mencionados. Segundo otrosí digo: Los recaudos que se desglosen y los edictos y certificado se entregarán al señor Escribano Manuel González Alonso o al señor Dante Colamonici. Sírvase el señor Juez, resolver de conformidad. — Firmado: Leopoldo Gold.

Recibido hoy Octubre veintiseis de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Firmado: Lamas.

Montevideo, Octubre 28 de 1959, al despacho. — Firmado: Lamas.

17.345. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Firmado: Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Firmado: Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 1244. — Señor Juez: V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — (Permisarios Amigos Unidos. Matrícula Civil 7º). — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Firmado: Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado Lamas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — Al despacho. — Firmado: Lamas.

18.371. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a este efecto en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Firmado: Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Firmado: Ponce de León.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 406 al folio 2679 del libro 1 de estatutos. — Conste. — Firmado: Artecona.

Recibido hoy treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1º de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 159.00. — 1|pub. — 20490.

ARIMUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Arimur Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"ARIMUR SOCIEDAD AÑONIMA".

En Montevideo, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "Arimur Sociedad Anónima", que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y cuya duración será hasta el 31 de Diciembre del año 2050.

Art. 2.o Su objeto será la representación de fabricantes, importadores y exportadores nacionales y extranjeros, la importación y exportación en general así como la compra-venta, industrialización, transformación y distribución de toda clase de bienes, materias primas o mercaderías ya sea por cuenta propia o de terceros. A tal efecto podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, recibir y conceder toda clase de préstamos, otorgar y recibir depósitos con excepción de los de índole bancaria, recibir y otorgar mandatos, tomar participación en otras sociedades, bienes, industrias u operaciones y en general, realizar todos los actos relativos al objeto social.

Art. 3.o El capital será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional en acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. Dicho capital podrá ser aumentado por el órgano administrador hasta la suma de pesos 500.000.00, solicitándose en cada caso autorización del Poder Ejecutivo y abonándose los impuestos y tasas correspondientes: el órgano administrador determinará las condiciones de emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4.o La dirección y administración compete con la máxima amplitud a un Director General titular o a su suplente, los que durarán tres años en sus funciones, y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 5.o El Director General, titular o el suplente en su caso, tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad pudiendo en consecuencia realizar todos los actos a que se refiere el artículo 2.o, podrán representar a la sociedad con su sola firma a todos los efectos. La actuación del Director General suplente hará presumir la ausencia o impedimento del Director General titular. Ambos quedan facultados para delegar todas sus facultades sin limitación alguna o parte de ellas.

Art. 6.o La asamblea podrá sustituir al Director General y al suplente por un Directorio que se compondrá de dos a siete miembros, según ella lo establezca en cada caso, con la misma duración y cuya representación corresponderá al Presidente y Secretario sin perjuicio de los poderes que se otorguen.

Art. 7.o Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, serán citadas por anuncios en el "Diario Oficial", durante tres días. Sin embargo, podrán también reunirse sin previa convocatoria con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido las notificaciones que correspondan a las oficinas públicas. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 8.o Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los tres meses de la terminación del ejercicio social, fecha que se fija en el 31 de Diciembre; resolverá sobre el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y la memoria que presentará el órgano administrador. Se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el órgano administrador o lo soliciten accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar de la petición. Se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen el 51 o|o del capital integrado.

Art. 10. Los fundadores quedan facultados, indistintamente, para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Podrán también designar al Director General titular y al suplente, que durarán en sus cargos hasta el 31 de Diciembre de 1962, y mientras no lo hicieran podrán representar a la sociedad, individualmente, actuando en todos los asuntos de interés de la misma. — Nélida Fernández de Romelli. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Alberto Marqués Rimoldi, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señora Nélida Fernández de Romelli, oriental, mayor de edad, casada con don Hubert Romelli, que firma Nélida F. de Romelli y el señor Miguel Angel Nin Sacarelo, que firma Miguel A. Nin Sacarelo, oriental, mayor de edda, csaado con doña Diver E. Rial, personas hábiles de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alberto Marques Rimoldi, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Visto: La gestión de "Arimur Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Arimur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Miguel A. Nin Sacarelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4.o piso, al señor Juez digo: I) Que actualmente se encuentra tramitándose ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de "Arimur Sociedad Anónima"; II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 9.o de los estatutos sociales, vengo a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto social surge del artículo segundo de sus estatutos; B) Que su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424 4.o piso; C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1.o) Quiera tenerme por presentado, y por constituído el domicilio; 2.o) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito, y fecho se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5342. — Señor Juez: el interesado presentó en esta Fiscalía la documentación que se acompaña al presente dictamen; II) Puede usted decretar el otorgamiento d eMatrícula y la inscripción impetradas en el apartado 2 de fs. 1 vuelta ("Arimur Sociedad Anónima". Civil 4.o Montevideo, Noviembre 9 de 1959). — Francisco Pagano.

N.o 23.160. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Visto: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — J. Real.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 421 al folio 277 vuelta del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 593 al folio 255 del libro N.o 1, de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$163.00 1|pub. — 20813.

UNION DE PERMISARIOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Unión de Permisarios Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de la sociedad anónima "Carnicerías Unidas Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Misiones número mil cuatrocientos setenta y cinco, cuarto piso, escritorio tres, los señores Abraham Szczygiel, Jacobo Schwarz, Enrique Roytman, Salomón Guzner y Benito Enrique Varela, todos permisarios autorizados por las autoridades municipales del Departamento de Montevideo, para la venta de carne y propietarios de carnicerías. A los efectos de intervenir en el abasto de carne especialmente a la población de Montevideo, y de conformidad a las leyes, decretos, ordenanzas y demás disposiciones nacionales y municipales en vigencia, y en cuanto corresponda también de acuerdo a las modificaciones posteriores, resuelven constituir una sociedad anónima que funcionará de acuerdo a los siguientes estatutos:

Denominación, objeto, duración y domicilio

1. Constitúyese una sociedad anónima con la denominación de "Carnicerías Unidas Sociedad Anónima".

2. El objeto de la sociedad es el de realizar el abastecimiento de carnes y sus productos derivados y afines a las carnicerías de los accionistas o de quienes deseen ser abastecidos por esta empresa. De conformidad a las disposiciones legales, tanto en lo nacional como en lo municipal, podrá adquirir ganado y hacerlo faenar, efectuando la distribución de carne limpia; efectuar la industrialización de carne y sus derivados, aportada por los socios o adquirida por la sociedad e intervenir en la elaboración de productos alimenticios y realizar su distribución. A los fines expuestos, podrá la sociedad realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que considere convenientes a los intereses sociales, y adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, muebles o inmuebles, importar y exportar, aceptar o acordar representaciones y participar en toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, realizando las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociarse con otras instituciones y realizar todos los actos lícitos de comercio que se encuentren directamente vinculados a su objeto social.

3. El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo, en el local que resuelva el Directorio pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

4. El plazo de duración será el de noventa años a contar del día diez de Junio próximo pasado fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de estos estatutos.

Capital y acciones

5. El capital social autorizado se fija en cien mil pesos, representado por cien (100) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos que representen una o varias acciones.

6. Las acciones tendrán el carácter de nominativas, serán emitidas por resolución del Directorio a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y sus títulos representativos llevarán la firma del Presidente y un Director, dándose preferencia en las posteriores emisiones a los poseedores de acciones en proporción al número que ya posean. Para ser accionista se requiere como condición imprescindible, ser permisario municipal autorizado para la venta de carne. La transferencia de acciones no podrá hacerse sin autorización expresa del Directorio. En caso de negarse la autorización por el Directorio, el accionista tiene derecho a efectuar la transferencia a favor de otro accionista o pedir que se le reembolse el valor de las acciones por el precio que resulte de la aplicación de lo dispuesto para el caso de receso por el artículo primero párrafo segundo parte final de la Ley número 3.545 del 19 de Julio de 1909, pagándose el rescate con fondos de reserva; en todos los casos la transferencia deberá hacerse a favor de quien se encuentre en las condiciones establecidas en el párrafo segundo de esta disposición estatutaria. Si no existieran esos fondos los demás accionistas tienen derecho a adquirirlas por intermedio del Directorio, ajustándose el precio por el mismo procedimiento indicado precedentemente. Ese derecho corresponde a los accionistas en proporción a sus capitales respectivos. En caso de fallecimiento de un accionista la sociedad tiene el derecho de rescate abonando su valor de conformidad a lo antes dispuesto en este mismo artículo, salvo que quien las reciba por herencia se encuentre en las condiciones estipuladas en el párrafo segundo de este artículo.

Dirección y administración

7. La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio, de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

8. El Directorio se compondrá de 5 miembros; la asamblea que lo designe distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales.

Constitución del Directorio

9. El Directorio será designado por la asamblea ordinaria por lista completa, a mayoría de votos, y durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser relectos indefinidamente. En el caso de vacancia definitiva o temporal, el Directorio elegirá a la persona que ha de sustituir al ausente o impedido, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice.

Facultades del Directorio

10. El Directorio tiene la dirección y administración de todos los negocios sociales sin más limitaciones que las que expresamente se establezcan en estos estatutos. Le corresponde, en consecuencia: A) Nombrar y destituir empleados y fijarles su remuneración; B) Proponer a la asamblea la distribución de dividendos, forma y época de pago, y los fondos de reserva, de previsión y especiales; C) Proponer a la asamblea ordinaria o a una asamblea extraordinaria la emisión de obligaciones, con especificación del interés, amortización y rescate; D) Representar a la sociedad en juicio, y ante cualquier autoridad, Bancos y particulares; E) Delegar en uno de sus miembros o en uno o más Gerentes, todo o parte de las facultades que tiene por estos estatutos; F) Conferir poderes con las más amplias facultades, incluso las previstas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Adquirir, enajenar, permutar, cobrar, transar, adjudicar en pago, hipotecar, prendar, caucionar y gravar, en cualquier forma, bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales; y otorgar cualquier otro contrato que se refiera a los fines sociales; H) Dar y tomar dinero en préstamo, girar contra fondos propios o en descubierto, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, librar, aceptar, avalar, descontar y endosar letras, valores, conformes, vales y pagarés, y, en general, otorgar cualquier operación bancaria, incluyendo contratación de préstamos en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en cualquier otro Banco, aceptando las condiciones que aquél o éstos establezcan. El Directorio estará representado por el Presidente y un miembro del Directorio, sin perjuicio de la delegación de funciones que se establecen en el inciso E) de este artículo.

11. El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia o impedimenta de éste.

12. Los Directores pueden desempeñar cualquier cargo rentado en la sociedad dándose cuenta a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, estándose a lo que ésta resuelva.

13. Los miembros del Directorio continuarán en sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos los nuevos electos.

De las asambleas

14. La asamblea ordinaria se reunirá todos los años dentro de los ciento cincuenta días de vencido el ejercicio económico. Corresponde considerar y resolver los siguientes asuntos: memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, monto y forma de pago de dividendos, constitución de fondos de reserva, de previsión y especiales que proponga el Directorio; remuneración de los Directores y remuneraciones especiales y cualquier otro incluído en el orden del día por el Directorio. La asamblea designará dos ccionistas para controlar la asistencia y derecho a voto de los accionistas inscriptos y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea. Para la celebración de las asambleas se publicará un aviso de convocatoria en dos diarios, uno de los cuales será el "Diario Oficial", con inserción de la orden del día; la asamblea se realizará no antes de cinco días de la fecha de la última publicación. La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Transcurrida media hora de la fijada para la celebración de la asamblea sin haberse logrado quórum, la asamblea sesionará con los asistentes, siempre que estén presentes accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. La asamblea podrá reunirse estando presente la totalidad del capital integrado, en la forma determinada por el artículo diez del decreto de Diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas con dos días por lo menos de anticipación a la fecha de las misma, inscribirán sus acciones o un certificado bancario de custodia especialmente expedido para este acto, con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, con especificación del número y monto de los títulos representativos de las acciones. En el recibo que expida la administración se hará constar el número de votos a que tendrá derecho el accionista. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su ausencia, por un Director, y si no estuviere presente ninguno, por el accionista o representante de accionistas que designe la asamblea a simple mayoría de votos. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por mandatario constituído por carta-poder, con las limitaciones establecidas en el artículo primero, párrafo segundo del decreto del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Las resoluciones de la asamblea, incluso las que se refieran a los asuntos previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se tomarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio del derecho de receso, si correspondiere. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio por sí o por medio de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado, debiéndose, en este segundo caso, celebrarse la asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de formulado el pedido. Considerará y resolverá los asuntos incluídos en el pedido de convocatoria y en la resolución del Directorio. La existencia de quórum, el funcionamiento, las resoluciones y cualquier otro asunto que se considere en las asambleas extraordinarias, inclusive las previstas en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se rigen por las mismas disposiciones establecidas para las asambleas ordinarias. Todos los accionistas tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz y voto. Cada accionista tiene derecho a un voto por cada cinco mil pesos de acciones que haya inscripto, con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

De las utilidades

15. El ejercicio económico de la sociedad correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los beneficios se partirán en la siguiente forma: A) El porcentaje que la asamblea ordinaria fije como remuneración de los Directores; B) Los fondos de reserva y remuneraciones especiales que proponga el Directorio y apruebe la asamblea; C) Dividendo de las acciones. Los dividendos pueden pagarse total o parcialmente en dinero o en acciones; pero cualquier accionista tiene derecho a percibir el dividendo en dinero. El pago en acciones podrá hacerse siempre que con ello no se sobrepase el capital social autorizado.

Disposiciones transitorias

16. El primer Directorio actuará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, y estará integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Abraham Szczygiel; Vicepresidente, señor Jacobo Schwarz; Secretario, señor Enrique Roytman; vocales, señores Salomón Guzner y Benito Enrique Varela.

17. El primer ejercicio social vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

18. Desígnase a los señores Abraham Szczygiel, Jacobo Schwarz y Enrique Roytman, para que actuando juntos, separada, sucesiva o alternativamente, soliciten la protocolización de estos estatutos, realicen ante el Poder Ejecutivo, Poder Judicial o cualquir otra autoridad todos los trámites necesarios para la aprobación, inscripción y publicación y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes.

19. Mientras esta sociedad no se encuentre autorizada para funcionar de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio, los señores designados para integrar el primer Directorio por el artículo dieciséis, actuando en la misma forma que podría hacerlo el Directorio de conformidad a estos estatutos y con la firma de dos cualquiera de los designados, podrán contratar a nombre de la sociedad y en su representación y bajo el nombre "Carnicerías Unidas S. A." (en formación), a quienes en la forma expresada les queda especialmente encomendado realizar las gestiones que sean necesarias o requieran las disposiciones nacionales o municipales referentes a abastecimiento de carne y sus derivados, inscribiéndose también si lo creyeren del caso en los registros que determinen dichas disposiciones, pudiendo actuar en todos los casos con las más amplias facultades en la misma forma como podría hacerlo el propio Directorio.

20. Se identifican a continuación los permisos y locales de carnicerías de los firmantes de esta acta: señor Abraham Szczygiel, puestos en el Mercado Central Nos. 123, 124, 97 y 98, 662 patentes de giro de comercios padrones 16474 y 13997; señor Jacobo Schwarz, permisos Nos 46, padrón 46680 en la calle Alsacia No 5762, y No 732, padrón 98987 en Avda Larrañaga 1385; Sr Enrique Roytman, permiso No 131, padrón

98603 en calle Ramón Anador 3211, y Mercado Agrícola puestos Nos. 3 y 4, permiso No 248, padrón N.o 80044; señor Salomón Guzner, permiso N.o 177, padrón N.o 85544, situado en calle Santa Lucía 4350; y señor Benito Enrique Varela, permiso N.o 869, padrón N.o 33826 en calle Bequeló 2039; además el señor Enrique Roytman es socio del comercio de Mercado del Puerto permiso N.o 8 radio 1, puestos Nos. 71 y 72, padrón N.o 5394 Abraham Szczygiel, Jacobo Schwarz, E. Roytman, Salomón Guzner, Benito Enrique Varela.

Acta. En la ciudad de Montevideo, el dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Manuel González Alonso, Escribano autorizante, comparecen don Abraham Szczygiel, de estado casado con Rebeca Lond, domiciliado en calle Soriano 898, ciudadano legal, mayor de edad, de mi conocimiento, quien manifiesta que con fecha primero del corriente mes, los señores Jacobo Schwarz, Enrique Roytman, Salomón Guzner y Benito Enrique Varela, conjuntamente con el compareciente, otorgaron y firmaron el acta que antecede de constitución de la sociedad anónima "Carnicerías Unidas S. A." y en cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho de dichos estatutos, solicita del suscrito escribano su agregación conjuntamente con la presente, a su registro de protocolizaciones, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. Leída que le fue, el compareciente así la otorga y firma por ante mí — Abraham Szczygiel, M. González Alonso, Escribano.

N.o 4. — Protocolización de estatutos de la sociedad anónima "Carnicerías Unidas Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, la agrego, conjuntamente con el acta en que constan los estatutos de la sociedad "Carnicerías Unidas Sociedad Anónima" en siete fojas, a mi registro de protocolizaciones. Sigue a la verificada el veinte de Febrero del corriente año, con el membrete: "N.o 3. — Protocolización de contrato de compraventa, don Julio Raicher y otra a "Casa Raicher Sociedad Anónima", de fojas siete a fojas quince. Hay un signo: M. González Alonso, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas dieciséis a fojas veintidós en mi registro de protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para la sociedad anónima "Carnicerías Unidas Sociedad Anónima" expido el presente en la ciudad de Montevideo, el tres de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo: M. González Alonso. Escribano.

— Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Visto: la gestión de "Carnicerías Unidas Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con esta denominación los interesados resolvieron a Fs. 10 sustituirla por la de "Unión de Permisarios Sociedad Anónima". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Unión de Permisarios Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 10 quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

Fs. 10. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Abraham Szczygiel y Enrique Roytman, en representación de "Carnicerías Unidas Sociedad Anónima", en el trámite sobre personería jurídica (Carpeta N.o 952|59. Año 1) evacuando la vista conferida por resolución de Julio 13|1959, ante el señor Ministro se presentan y exponen: 1) Que según resulta de la resolución citada, existe otra sociedad con el mismo nombre que el establecido en los estatutos presentados en este expediente. Por el presente escrito venimos a dejar constancia de la modificación del nombre de la sociedad. La sociedad se denominará "Unión de Permisarios Sociedad Anónima". En consecuencia, en los artículos 1.o y 19 de los estatutos se tendrá por establecida la nueva denominación en sustitución de la convenida originariamente. La representación invocada por los suscritos consta en el artículo 18 de los estatutos que motivan este trámite. Sírvase el señor Ministro tener presente la manifestación precedente, procediéndose de conformidad a lo solicitado en el escrito inicial de este trámite. — Montevideo, Julio 28|1959. — Enrique Roytman, C. C. A. H. A. 4516. — Abraham Szczygiel, C. I. 376.701.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — (Fdo.): F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Enrique Roytman, constituyendo domicilio legal en calle Misiones 1475, piso 4.o, escritorio 3, al señor Juez, digo: I) Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Octubre de 1959, fueron aprobados los estatutos de la sociedad anónima "Unión de Permisarios Sociedad Anónima"; II) Acompaño la documentación pertinente. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: 1.o) Se ordene la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de los edictos para su publicación. 2.o) Se ordene la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, haciendo constar: A) La sociedad se denomina "Unión de Permisarios Sociedad Anónima"; B) Su objeto es el establecido en el artículo 2.o que doy por reproducido; C) Su domicilio es en la ciudad de Montevideo, en calle Convención N.o 1272, piso 4.o, escritorio 13; D) La sociedad aún no ha designado gerente o factor.

Primer otrosí digo: La personería invocada resulta del artículo 18 de los estatutos mencionados.

Segundo otrosí digo: Los recaudos que se desglosen y los edictos y certificado se entregarán al señor escribano Manuel González Alonso o al señor Dante Colamonici. Sírvase el señor Juez, resolver de conformidad. — Enrique Roytman.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 6184. — Entrada: 10 Noviembre 1959. Salida: 12 de Noviembre 1959. — Señor Juez: Puede de usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 10|959. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17244. — Montevideo, 13|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — (Fdo.): Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, N.o 227. — Presentado hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce horas e inscripta en este registro con el N.o 417 al Fo. 2747 del libro N.o 1 de Estatutos. — (Fdo.): María I. Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Con el N.o 461 al Fo. 254 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

$167.00 1|pub. 21028.

LAS PITAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Las Pitas Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de la sociedad anónima

ABASTECIMIENTOS S. A.

En la ciudad de Montevideo, el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Misiones número mil cuatrocientos setenta y cinco, cuarto piso, escritorio tres, los señores Manuel González, Francisco González, Francisco González Rodríguez, Cándido González Rodríguez, José Ricardo Misa Rial, Alfredo Debernardi, Tomás Rebella, Benito Veloso Salgado, Mauro Astore, Walter González Briano, José Alvarez Alvarez, Juan González Bacelo, Francisco Mosconi Hermo, Manuel Rodríguez Rodríguez, todos permisarios autorizados por las autoridades municipales del Departamento de Montevideo, para la venta de carne y propietarios de carnicerías. A los efectos de intervenir en el abasto de carne especialmente a la población de Montevideo, y de conformidad a las leyes, decretos, ordenanzas y demás disposiciones nacionales y municipales en vigencia, y en cuanto corresponda también de acuerdo a las modificaciones posteriores, resuelven constituir una sociedad anónima que funcionará de acuerdo a los siguientes estatutos.

Denominación, objeto, duración y domicilio

1.o Constitúyese una sociedad anónima con la denominación de "Abastecimientos Sociedad Anónima".

2.o El objeto de la sociedad es el de realizar el abastecimiento de carnes y sus productos derivados y afines a las carnicerías de los accionistas o de quienes deseen ser abastecidos por esta empresa. De conformidad a las disposiciones legales, tanto en lo nacional como en lo municipal, podrá adquirir ganado, y hacerlo faenar, efectuando la distribución de carne limpia; efectuar la industrialización de carne y sus derivados, aportada por los socios o adquirida por la sociedad e intervenir en la elaboración de productos alimenticios y realizar su distribución. A los fines expuestos, podrá la sociedad realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que considere convenientes a los intereses sociales, y adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, muebles o inmuebles, importar y exportar, aceptar o acordar representaciones y participar en toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras realizando las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociarse con otras instituciones y realizar todos los actos lícitos de comercio que se encuentren directamente vinculados a su objeto social.

3.o El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo, en el local que resuelva el Directorio pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

4º El plazo de duración será de noventa años a contar del día primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de estos estatutos.

Capital y acciones

5º El capital social autorizado se fija en cien mil pesos, representado por doscientas (200) acciones de quinientos pesos ($ 500.00) cada una, pudiéndose emitir títulos que representen una o varias acciones.

6º Las acciones tendrán el carácter de nominativas, serán emitidas por resolución del Directorio a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y sus títulos representativos llevarán la firma del Presidente y un Director, dándose preferencia en las posteriores emisiones a los poseedores de acciones en proporción al número que ya posean. Para ser accionista se requiere como condición imprescindible, ser permisario municipal autorizado para la venta de carne. La transferencia de acciones no podrá hacerse sin autorización expresa del Directorio. En caso de negarse la autorización por el Directorio, el accionista tiene derecho a efectuar la transferencia a favor de otro accionista o pedir que se le reembolse el valor de las acciones por el precio que resulte de la aplicación de lo dispuesto para el caso de receso por el artículo primero párrafo segundo parte final de la ley N.o 3545 del 19 de Julio de 1909, pagándose el rescate con fondos de reserva; en todos los casos la transferencia deberá hacerse a favor de quien se encuentre en las condiciones establecidas en el párrafo segundo de esta disposición estatutaria. Si no existieran esos fondos los demás accionistas tienen derecho a adquirirlas por intermedio del Directorio, ajustándose el precio por el mismo procedimiento indicado precedentemente. Ese derecho corresponde a los accionistas en proporción a sus capitales respectivos. En caso de fallecimiento de un accionista la sociedad tiene el derecho de rescate abonando su valor de conformidad a lo antes dispuesto en este mismo artículo, salvo que quien las reciba por herencia se encuentre en las condiciones estipuladas en el párrafo segundo de este artículo.

Dirección y administración

7º La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio, de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

8º El Directorio se compondrá de cinco miembros; la asamblea que lo designe distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.

Constitución del Directorio

9º El Directorio será designado por la asamblea ordinaria por lista completa, a mayoría de votos, y durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelectos indefinidamente. En el caso de vacancia definitiva o temporal, el Directorio elegirá a la persona que ha de sustituir al ausente o impedido, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice.

Facultades del Directorio

10. El Directorio tiene la dirección y administración de todos los negocios sociales sin más limitaciones que las que expresamente se establezcan en estos estatutos. Le corresponde, en consecuencia: A) Nombrar y destituir empleados y fijarles su remuneración; B) Proponer a la asamblea la distribución de dividendos, forma y época de pago, y los fondos de reserva, de previsión y especiales; C) Proponer a la asamblea ordinaria o a una asamblea extraordinaria la emisión de obligaciones, con especificación del interés, amortización y rescate; D) Representar a la sociedad en juicio y ante cualquier autoridad, Bancos o particulares; E) Delegar en uno de sus miembros o en uno o más Gerentes, todo o parte de las facultades que tiene por estos estatutos; F) Conferir poderes con las más amplias facultades, inclusa las previstas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Adquirir, enajenar, permutar, cobrar, transar, adjudicar

en pago, hipotecar, prendar, caucionar y gravar, en cualquier forma bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales; y otorgar cualquier otro contrato que se refiera a los fines sociales; H) Dar y tomar dinero en préstamo, girar contra fondos propios o en descubierto, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, librar, aceptar, avalar, descontar y endosar letras, valores, conformes, vales y pagarés, y, en general, otorgar cualquier operación bancaria, incluyendo contratación de préstamos en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en cualquier otro Banco, aceptando las condiciones que aquél o éstos establezcan. El Directorio estará representado por el Presidente y un miembro del Directorio, sin perjuicio de la delegación de funciones que se establecen en el inciso E) de este artículo.

11. El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

12. Los Directores pueden desempeñar cualquier cargo rentado en la sociedad dándose cuenta a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, estándose a lo que ésta resuelva.

13. Los miembros del Directorio continuarán en sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos los nuevos electos.

De las asambleas

14. La asamblea ordinaria se reunirá todos los años dentro de los ciento cincuenta días de vencido el ejercicio económico Le corresponde considerar y resolver los siguientes asuntos: memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, monto y forma de pago de dividendos, constitución de fondos de reserva, de previsión y especiales que proponga el Directorio; remuneración de los Directores y remuneraciones especiales y cualquier otro incluído en el orden del día por el Directorio. La asamblea designará dos accionistas para controlar la asistencia y derecho de voto de los accionistas inscriptos y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea. Para la celebración de las asambleas se publicará un aviso de convocatoria en dos diarios, uno de los cuales será el "Diario Oficial", con inserción de la orden del día, la asmablea se realizará no antes de cinco días de la fecha de la última publicación. La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Transcurrida media hora de la fijada para la celebración de la asamblea sin haberse logrado quórum, la asamblea sesionará con los asistentes, siempre que estén presentes accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. La asamblea podrá reunirse estando presente la totalidad del capital integrado, en la forma determinada por el artículo diez del decreto de Diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas con dos días por lo menos de anticipación a la fecha de las mismas inscribirán sus acciones, o un certificado bancario de custodia especialmente expedido para este acto, con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, con especificación del número y monto de los títulos representativos de las acciones. En el recibo que expida la administración se hará constar el número de votos a que tendrá derecho el accionista. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su ausencia, por un Directorio, y si no estuviere presente ninguno, por el accionista o representante de accionistas que designe la asamblea a simple mayoría de votos. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por mandatario constituído por carta poder, con las limitaciones establecidas en el artículo primero, párrafo segundo del decreto del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Las resoluciones de la asamblea, incluso las que se refieran a los asuntos previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se tomarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio del derecho de receso, si correspondiere. Las saambleas extraordinarias se lebrarán cuando lo resuelva el Directorio por sí, o por pedido de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado, debiéndose, en este segundo caso, celebrarse la asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de formulado el pedido. Considerará y resolverá los asuntos incluídos en el pedido de convocatoria y en la resolución del Directorio. La existencia de quórum, el funcionamiento, las resoluciones y cualquier otro asunto que se considere en las asambleas extraordinarias, inclusive las previstas en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se rigen por las mismas disposiciones establecidas para las asambleas ordinarias. Todos los accionistas tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz y voto. Cada accionista tiene derecho a un voto por cada cinco acciones que haya inscripto con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

De las utilidades

15. El ejercicio económico de la sociedad correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los beneficios se repartirán en la siguiente forma: A) El porcentaje que la asamblea ordinaria fije como remuneración de los Directores; B) Los fondos de reserva y remuneraciones especiales que proponga el Directorio y apruebe la asamblea; C) Dividendo de las acciones. Los dividendos pueden pagarse total o parcialmente en dinero o en acciones; pero cualquier accionista tiene derecho a percibir el dividendo en dinero. El pago en acciones podrá hacerse siempre que con ello no se sobrepase el capital social autorizado.

Disposiciones transitorias

16. El primer Directorio actuará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, y estará integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Alfredo Debernardi; Vicepresidente, señor Francisco González; Secretario, señor Cándido González Rodríguez; vocales, señores Manuel González y Mauro Astore.

17. El primer ejercicio social vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

18. Desígnase a los señores Alfredo Debernardi y Francisco González y señorita María Mercedes González Briano, para que actuando juntos, seprada, sucesiva, o alternativamente, soliciten la protocolización de estos estatutos, realicen ante el Poder Ejecutivo, Poder Judicial o cualquier otra autoridad todos los trámites necesarios para la aprobación, inscripción y publicación y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes.

19. Mientras esta sociedad no se encuentre autorizdaa para funcionar de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio, los señores designados para integrar el primer Directorio por el artículo dieciséis, actuando en la misma forma que podría hacerlo el Directorio de conformidad a estos estatutos y con la firma de uno cualquiera de los designados, podrá contratar a nombre de la sociedad y en su representación y bajo el nombre "Abastecimientos Sociedad Anónima" (en formación), a quienes en la forma expresada les queda especialmente encomendado realizar las gestiones que sean necesarias o requieran las disposiciones nacionales o municipales referentes a abastecimiento de carne y sus derivados, suscribir contratos con el Frigorífico Nacional, inscribiéndose también si lo creyeren del caso en los registros que determinen dichas disposiciones, pudiendo actuar en todos los casos con las más amplias facultades en la misma forma como podría hacerlo el propio Directorio.

20. Se identifican a continuación los permisos y locales de carnicerías de los firmantes de esta acta, señor Manuel González, permisos número 686, padrón N.o 62.795 en calle Joaquín Requena 1299 y número 203, padrón 63.539 en calle La Paz 2199: señor Francisco González permisos número 359, padrón 52.703 en calle Senaqué 3542 y número 551, padrón 74.421 en calle 21 de Setiembre 2886; señor Francisco González Rodríguez, permiso número 477, padrón 73.236 en calle Carlos Berg 2588; señor Cándido González Rodríguez, permisos número 560, padrón 73.269 en calle José María Montero 2702 y número 345 padrón 92.336 en calle Santiago Sierra 3651; señor José Ricardo Misa Rial, permiso número 580 padrón 41.511, en Avenida Italia 3452: señor Alfredo Debernardi, permiso N.o 973, padrón 46.148, en calle Rafael 3897; señor Tomás Rebella, permiso número 731 padrón 41.261, en calle Juan J. Rousseau 3926; "Veloso Salgado y Alonso Pérez", representada por "Benito Veloso Salgado., permiso N.o 323, padrón 41.479 en calle Comercio 1929; señor Mauro Astore, permiso número 832, padrón 46.622, en Camino Carrasco 4641; número 166, padrón 63.020, en calle Sierra 1685· número 775 padrón 52.321 en calle Leandro Gómez 2958; número 85, padrón 21.410 en calle Reconquista 351 y número 451, padrón 41.884 en Industria 3561; señor Walter González Briano, permiso número 115, padrón 98.550 en calle Ramón Anador 3686; señor José Alvarez Alvarez, permiso número 759, padrón 89.104, en calle Juan Lavalle 565; señor Juan González Bacelo, permiso número 21, padrón 10.337 en calle Cádiz 2941; señor Francisco Mosconi Hermo, permiso número 182, padrón 98.616 en calle Alejo Rossell y Rius 1560; y señor Manuel Rodríguez Rodríguez, permiso número 787, padrón 98.623 en calle La Gaceta 1275. — Manuel González. — Francisco González. — Francisco González Rodríguez. — Cándido González. — José R. Misa. — Alfredo Debernardi. — Tomás Rebella. — Por "Veloso Salgado y Alonso Pérez". Benito Veloso. — Mauro Astore. — W. González. — José Alvarez Alvarez. — Juan González Bacelo. — F. Mosconi. — Manuel Rodríguez.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Manuel González Alonso, escribano autorizante, comparece doña María Mercedes González Briano, soltera, mayor de edad, uruguaya, domiciliada en calle Chaná número dos mil ciento noventa y seis, apartamiento dos de esta ciudad, de mi conocimiento, quien manifiesta que con fecha de hoy, los señores Manuel González, Francisco González, Francisco González Rodríguez, Cándido González Rodríguez, José Ricardo Misa Rial, Alfredo Debernardi, Tomás Rebella, Benito Veloso Salgado, Mauro Astore, Walter González Briano, José Alvarez Alvarez, Juan González Bacelo, Francisco Mosconi Hermo y Manuel Rodríguez Rodríguez, otorgaron y firmaron el acta que antecede de constitución de la sociedad anónima "Abastecimientos Sociedad Anónima" y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho de dichos estatutos, solicita del suscrito escribano su agregación, conjuntamente con la presente, a su registro de protocolizaciones, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. Leída que le fué, la compareciente así la otorga y firma por ante mí. — María Mercedes González Briano. — M. González Alonso, escribano.

N.o 7. — Protocolización de estatutos de la sociedad anónima "Abastecimientos Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en cumplimiento de lo sloicitado en el acta precedente, la agrego, conjuntamente con el acta en que constan los estatutos de la sociedad "Abastecimientos Sociedad Anónima" en ocho fojas a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la verificada el treinta de Julio del corriente año, con el membrete: "N.o 6. — Protocolización solicitada por "Unión de Permisarios Sociedad Anónima", de fojas treinta a fojas treinta y dos. Hay signo: M. González Alonso, escribano.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas treinta y tres a fojas cuarenta en mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para la sociedad anónima "Las Pitas Sociedad Anónima", expido el presente, en la ciudad de Montevideo, el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo: M. González Alonso, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Visto: La gestión de "Abastecimiento Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con esta denominación, los interesados resolvieron fs. 10 sustituirla por la de "Las Pitas Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Las Pitas Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones de fs. 10, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini: María Mercedes González Briano, en representación de "Abastecimientos Sociedad Anónima", en el trámite sobre personería jurídica (Carpeta 1151|59 Anexo I), ante el señor Ministro se presenta y expone: 1) Que habiendo exigido las autoridades Departamentales el cambio de nombre porque podría confundirse con la denominación del Departamento de Abastecimientos, por el presente escrito vengo a dejar constancia de la modificación del nombre de la sociedad. La sociedad se denominará: "Las Pitas Sociedad Anónima". En consecuencia, en los artículos 1.o y 19 de los estatutos se tendrá por establecida la nueva denominación en sustitución de la convenida originariamente. La representación invocada por la suscrita consta en el artículo 18 de los estatutos que motivan este trámite. Sírvase el señor Ministro tener presente la manifestación precedente, procediéndose de conformidad a lo solicitado en el escrito inicial de este trámite. — Montevideo, Agosto de 1959. — María Mercedes González Briano. (B. Q. B. 7976). — Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — (Firmado): F. Garggalioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: María Mercedes González Briano, constituyendo domicilio legal en calle Misiones 1475 piso 4.o escritorio 3, al señor Juez, digo: 1.o) Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Octubre de 1959, fueron aprobados los estatutos de la sociedad anónima "Las Pitas Sociedad Anónima"; 2.o) Acompaño la documentación pertinente. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: 1.o) Se ordene la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio, y la expedición de los edictos para su publicación: 2.o) se ordene la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, haciendo constar: A) La sociedad se denomina "Las Pitas Sociedad Anónima"; B) Su objeto es el establecido en el artículo 2.o que doy por reproducido; C) Su domicilio es en la ciudad de Montevideo, en calle Chaná N.o 2196 apartamiento 2; D) La socie-

dad aún no ha designado Gerente o factor. Primer otrosí digo: La personería invocada resulta del artículo 18 de los estatutos mencionados. Segundo otrosí digo: Los recaudos que se desglosen y los edictos y certificados entregarán al señor escribano Manuel González Alonso o al señor Dante Colamonici. Sírvase el señor Juez, resolver de conformidad. — María Mercedes González Briano.

Recibido hoy Octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, Octubre 31 de 1959. — Al despacho. — Ponce de León.

17.833. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — C. Ponce de León.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5622. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Estatuto de "Las Pitas Sociedad Anónima"). — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ponce de León.

Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Al despacho. — Ponce de León.

19.152. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. — Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — C. Ponce de León.

Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 424 al fo. 2797 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Diciembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 1|pub. — 21029.

CASARONE Y BARRETO AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, con arreglo a lo que se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO

Acta de fundación:

En el Pueblo de José Pedro Varela del Departamento de Lavalleja, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo primero. Bajo la denominación de "Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima" (CYBA S. A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República, y reglamentaciones pertinentes. Tendrá su domicilio en el Pueblo de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país.

Artículo segundo. La duración de la sociedad será de cien años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo pudiendo prorrogarse por resolución de asamblea extraordinaria.

Artículo tercero. La sociedad tiene por objeto: A) El cultivo, explotación, compraventa, exportación e importación de arroz; B) Realizar e intervenir en explotaciones agropecuarias o ganaderas en general; C) Exportar e importar toda clase de maquinarias, equipos, automotores, mercaderías materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza; D) Adquirir y enajenar inmuebles; E) Realizar toda clase de actos y contratos y el ejercicio de toda clase de acciones, que sean necesarios o convenientes a juicio del Directorio, relacionados con el objeto social. La sociedad podrá cumplir su objeto, actuando por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo cuarto. El capital social será de un millón quinientos mil pesos m|n ($ 1.500.000) dividido en acciones nominativas de cinco mil pesos m|n ($ 5.000.00) cada una. El capital podrá ser aumentado en una o más partidas por resolución del Directorio hasta la suma de diez millones de pesos m|n ($ 10.000.000.00), dándose cuenta a la primera asamblea general de accionistas, posterior a la resolución. En ocasión de cada aumento de capital se solicitará la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, abonándose los impuestos correspondientes.

Artículo quinto. Para enajenar, causionar, prendar o afectar en garantía de cualquier naturaleza, las acciones de la sociedad, se requiere la previa autorización del Directorio, de la cual se dejará constancia al dorso de la propia acción o título representativo con la firma del Presidente y fecha de la resolución. Cuando se trate de transferencias, se anotará además en el libro del registro que a tal efecto llevará la sociedad, indicándose el nombre y apellido del nuevo accionista, su domicilio, la fecha de aprobación, y la firma del Presidente.

Artículo sexto. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa y llevarán la firma de dos Directores. Mientras las acciones no estén completamente integradas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos.

Artículo séptimo. El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas, en proporción a sus acciones ya integradas. Sin embargo, el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la presentación de servicios.

Artículo octavo. Por resolución del Directorio podrá la sociedad emitir obligaciones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo noveno. La administración estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, la que determinará sus cargos y los suplentes respectivos. Para ser Director se requiere la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio, con determinación de cargos y los suplentes respectivos, serán designados por los socios fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Artículo décimo. En caso de licencia, renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, será convocado su respectivo suplente que actuará en el mismo cargo hasta que se reincorpore, el titular o cese su mandato.

Artículo décimoprimero. El Directorio representará legalmente a la sociedad, por intermedio de dos de sus miembros pudiendo otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a un Director o a terceras personas.

Artículo décimosegundo. El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales. En consecuencia, son atribuciones del Directorio: A) Comprar, vender, hacer tradición de lo vendido, hipotecar permutar, arrendar aún por los plazos legales máximos, ceder, transigir, recibir o dar en pago o garantía, hipotecaria o prendaria, warrants, prenda agraria prenda industrial o de otro modo adquirir, enajenar o gravar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios plazos, forma de pago intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes. B) Tomar dineros o títulos hipotecarios prestados de compañías, sociedades, particulares o Bancos, incluso el de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, y otros oficiales o particulares. C) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos escrituras públicas y documentos que se requieran. D) Constituir, aceptar, reducir, sustituir, y cancelar gravámenes hipotecarios. Autorizar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración y crear, novar y extinguir toda clase de obligaciones. E) Autorizar todo acto judicial demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, —prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o estrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. F) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras vales pagarés y cheques y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios. G) Crear los empleos que juzgue necesarios determinando su atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración la cual podrá consistir en sueldos o porcentajes sobre las utilidades o ventas. H) Otorgar los poderes especiales o generales amplios o limitados para la gestión de sus intereses asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por la sociedad. I) Aumentar el capital, emitir acciones cuando lo crea conveniente, de acuerdo con lo prescripto en el artículo cuarto de estos estatutos; J) Verificar las cuentas, compilar los inventarios, haciéndose las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y establecer el importe de las utilidades. K) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. L) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma. M) Fijar y distribuir dividendos provisorios. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación, siempre que encuadre dentro del objeto social y no invada atribuciones expresamente acordadas a la asamblea por los estatutos o la ley.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo décimotercero. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo décimocuarto. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta y cinco por ciento (35 o|o) del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el que en un plazo de quince días (15) deberá efectuar la convocatoria a asamblea, la que deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes.

Artículo décimoquinto. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora, en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo décimosexto. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto, considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades. si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento del Directorio y suplentes respectivos, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. La asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto, aún no incluído en el orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado.

Artículo decimoséptimo. El registro de acciones quedará cerrado cuarenta y ocho horas (48) antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, Cada tres acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo décimoctavo. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aún para tratar la reforma o modificaciones de estatutos, sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el que designe la asamblea. Reunida la asamblea, si esta votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

CAPITULO IV

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo décimonoveno. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual se podrá modificar cada vez que el Directorio lo considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Artículo vigésimo. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo vigésimoprimero. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente al efecto convocada. Resolverá además la forma de liquidaciones con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Los señores Nicolás L. Casarone y Casiano Barreto que son socios fundadores de la sociedad, procederán a designar el primer Directorio. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando conjuntamente, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades, actuando por la sociedad "Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima" (C.Y.B.A.S.A.), en formación. Quedan facultados para actuar conjunta, alternativa, o separadamente los señores Conrado Laborde Cestau y Augusto Höffmann ante las distintas autoridades administrativas y judiciales a los efectos de obtener la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieran los Poderes Públicos. Solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, obtener la certificación de los libros y efectuar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Hay dos firmas.

Pedro Ramón Rivero Lemos, Escribano. — Certifica: Las firmas que anteceden y dicen: "(N. Casarone" y "Casiano Barreto" fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que se llaman: Nicolás León Casarone y Casiano Barreto Suárez, quienes son uruguayos mayores de edad, casados en únicas nupcias con María Elena Pereira y Sixta Amaro, respectivamente, hacendados y domiciliados en José Pedro Varela, décima sección judicial del Departamento de Lavalleja. En fe de ello, expido el presente que sello firmo y signo en la Villa de José Pedro Varela, décima sección judicial de Lavalleja, el veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Firmado: Pedro Ramón Rivero Lemos, Escribano).

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Visto: La gestión de "Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima" (CYBA S. A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes: El Consejero Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima" (CYBA S. A.) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Por el Ministro, Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Departamento de Lavalleja. — Conrado Laborde Cestau, constituyendo domicilio en la calle Dieciocho de Julio Nº 636 de la ciudad de Minas ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que como resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo de la República por Decreto de fecha 6 de Octubre del corriente año, aprobó los estatutos de "Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima" (CYBA S. A.) y le otorgó la correspondiente personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me otorga el Capítulo VIII, Disposiciones transitorias de los referidos estatutos, que también acompaño, vengo a solicitar al señor Juez la inscripción de los mismos en el Registro Público, y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de conformidad con los artículos 32 y 407 del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) La sociedad se denomina "Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima" (CYBA S. A.); B) Que el objeto surge del texto del artículo 3º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad es en "José Pedro Varela", Departamento de Lavalleja; D) La administración está a cargo de un Directorio (artículo 9º de los estatutos); E) Capital autorizado: Un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00); F) Hasta el momento la sociedad carece de gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez, pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los estatutos de "Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima" (CYBA S. A.) en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Conrado Laborde Cestau.

Otrosí digo: Queda facultado el Escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz para retirar los edictos y toda la documentación pertinente — Conrado Laborde Cestau. — V. L. Tierno, Abogado.

Minas, Noviembre 20 de 1959. — Presentado hoy con un testimonio de estatutos y un certificado de aprobación de los mismos. — Librán Bonino.

Minas, 21 de Noviembre de 1959. — Tomé razón con el Nº 1053 al folio 157 del libro 30 de Conocimientos. — Librán Bonino.

Minas, Noviembre 21 de 1959. — Por presentado con la documentación acompañada —que se agregará— por acreditada la personería y fijado el domicilio. Vista, a la señorita Fiscal. — García Otero. — Nelly Larralde.

Señor Juez: Por las resultancias de autos puede usted acceder a lo peticionado. — Minas, Diciembre 1º de 1959. — María Angélica Gonella Cledón.

9.516. — Minas, Diciembre 7 de 1959. — Vistos: Con la señorita Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas en el Registro de Instrumentos y en el de Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto pasarán los autos al registro; Expídanse los edictos de estilo y justificadas las publicaciones, sin necesidad de escrito, expídanse los testimonios que se solicitaren los que con los desgloses se entregarán a la persona indicada a fs. 8 vuelta y archívense. — García Otero. — Nelly Larralde.

Minas, Diciembre 12 de 1959. — Con el Nº 17 del folio 98 al 101, tomo 8.o del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción pertinente. — Conste. — N. García Otero.

Minas, Diciembre 12 de 1959. — Con el Nº 34 al folio 17 y vuelto se efectuó la inscripción dispuesta en el tomo Nº 2 de Matrícula de Comerciantes. — Conste. — N. García Otero.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas Diciembre 12 de 1959. — Nelly Larralde Actuaria.

$ 933.00. — 1|pub. — 21185.

FABRICA NACIONAL DE FRESAS JUAN HALADJIAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Fábrica Nacional de Fresas Juan Haladjian Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos anónima cuyo estatuto transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores doctor Helmut Holz y Carlos María Queirolo, de nacionalidad alemán el primero; oriental el segundo, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital y resuelven dar por constituída una sociedad anónima cuyo estauto transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, capital, duración, objeto.

Artículo 1.o. Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Fábrica Nacional de Fresas Juan Haladjian Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: A) Dedicarse a la industrialización, fabricación, producción y elaboración de todo género de maquinarias, materias primas, productos semi elaborados y|o manufacturados correspondientes a los ramos de metalúrgica, especialmente la fabricación de fresas y similares, cerámica, textil, curtiduría química, electricidad, radio, de la madera y construcción agricultura y ganadería, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar en general toda clase de bienes inmuebles, darlos en anticresis, arrendarlos y disponer sobre ellos en cualquier forma, pudiendo en caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar cualquier negocio o actividad comercial, ganadera o agropecuaria, pudiendo importar, exportar, comprar, vender y comerciar lizar por cualquiera de los títulos de derecho toda clase de bienes muebles, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero, materias primas, productos elaborados y semi elaborados de toda índole o procedencia; D) Efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, fianzas a favor de terceros, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República, o en el extranjero, realizando toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, ejerciendo cualquier tipo de representaciones, comisiones y consignaciones y suscribiendo o tomando participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se vinculen o relacionen directamente con los objetos sociales.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. Fíjase en $ 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional) el capital autorizado de la sociedad, representado por acciones fundadoras y ordinarias de un valor nominal de $ 500.00 cada una, que serán emitidas por el Directorio a medida que lo requieran las necesidades o conveniencias sociales, por su valor a la par, a integrarse en los plazos, que aquel fije, siempre de conformidad con las leyes y|o reglamentaciones vigentes.

Art. 4.o. El capital inicial autorizado se distribuirá en tres series de $ 100.000.00 cada una, caracterizadas con las letras A, B y C. Las series A y B tendrán el carácter de acciones fundadoras y les corresponderá un voto por cada diez acciones, la preferencia de dividendo prevista en este estatuto y demás derechos estipulados en el mismo. Las restantes acciones serán ordinarias, tendrán un voto por cada cincuenta acciones, debiendo respetarse respecto a ambos tipos las limitaciones legales pertinentes en cuanto al ejercicio del voto. Todas las acciones serán al portador.

Art. 5.o. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobatoria del estatuto, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores pudiendo una de ellas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador; mientras no lo estén totalmente, podrán emitirse para representarlas certificados nominativos. Podrá el Directorio resolver la emisión de acciones en pago de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, de cualquier persona física o jurídica, incluso de alguno o varios de los fundadores, que la sociedad resuelva adquirir. En todo caso de emisión de acciones, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones guardan frente al capital integrado de la sociedad en el momento de la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o. Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser relectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por

la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren conveniente; C) Tomar dinero o títulos prestados, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías, reales o personas, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prenda, hipoteca y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; D) Desolver sobre la emisión de acciones, obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las remuneraciones, deberes y atribuciones a todo el personal inclusive Gerente o apoderados. Podrá el Directorio y para interesar en la marcha de la empresa a empleados u obreros de la misma, resolver la emisión de Bonos de Habilitación nominativos para los mismos, que le darán derecho a participar en el dividendo de las acciones ordinarias de la sociedad, siempre que su titular siga en actividad al cierre del ejercicio, en cuyo defecto perderán todo valor; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Serán representantes legales de la sociedad: A) Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente; B) Director-Gerente o apoderado con facultades suficientes para el acto o gestión de que se trate. Las sesiones de Directorio serán presididas, al igual que las asambleas, por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato que efectúe la asamblea de accionistas por causas graves, no dando tal revocación lugar a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la efectiva toma de posesión de sus cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. Cuando la asamblea así lo decida o la ley lo ordenara, habrá un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones fundadoras y cada cincuenta acciones ordinarias tendrán un voto con las limitaciones legales pertinentes (artículo 420 del Código de Comercio).

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidos por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgarán un recibo que indique número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico cuando lo hubiere. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico, si éste se hubiese nombrado, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una tercera parte de los votos que corresponden al capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 10 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial", con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicando: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a menos que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso podrá resolverse cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un asambleísta designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico de la sociedad, bastando a tal efecto simple carta-poder o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que se suscribirán por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma siendo sus resoluciones, adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del setenta por ciento de los votos del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiere dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas las obligaciones sociales, se pagará la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora y se procederá a distribuir el remanente líquido entre los accionistas. En todos los casos de liquidación los titulares de acciones fundadoras tendrán derecho a percibir un veinticinco por ciento por encima de lo que correspondiere a los titulares de acciones ordinarias.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones cuyos votos equivalgan al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad por lo menos. A ese efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar a las acciones fundadoras y ordinarias, y si ha de pagarse en efectivo, en acciones y|o otra forma o si las utilidades se mantendrán sin distribuir en cuenta nueva. Corresponderá a las acciones fundadoras un dividendo preferencial del dos por ciento, acumulativo con el dividendo común que corresponde por igual a acciones fundadoras y ordinarias. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta serán los representantes legales de la sociedad con todos los atributos que el Directorio tiene según estos estatutos.

Art. 24. Quedan facultados los señores Carlos M. Queirolo y doctor Helmut Holz para realizar conjunta, separada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta en la fecha indicada ut-supra. — Helmut Holz. — Carlos María Queirolo.

José María Vilaboa, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos María Queirolo y doctor Helmut Holz, ambas personas de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad, cuyos demás datos resultan del instrumento que precede. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día tres de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — José María Vilaboa Gallego.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Fábrica Nacional de Fresas Juan Haladjián Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Fábrica Nacional de Fresas Juan Haladjián Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Helmut Holz por "Fábrica Nacional de Fresas Juan Haladjián Sociedad Anónima", fijando domicilio en Misio-

nes 1486 piso 3.o, a V. S. digo: I) Que, como lo acreditan el acta y testimonio de resolución del Poder Ejecutivo que acompaño, quedó constituída la sociedad "Fábrica Nacional de Fresas Juan Haladjián Sociedad Anónima"; II) Debidamente facultado vengo a pedir que: A) S ordene la inscripción del estatuto en el Registro Público y General de Comercio; B) Se efectúe la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes (artículos 32 y 407 del Código de Comercio), a cuyo efecto indico: A) La sociedad se llama "Fábrica Nacional de Fresas Juan Haladjián Sociedad Anónima"; B) Su objeto resulta del artículo segundo de los estatutos, lo que se tiene aquí por reproducido; C) Su sede provisoria se halla en Montevideo, (Misiones 1486 piso 3.o); D) La sociedad no tiene Gerente ni factor teniendo la administración, un Directorio; D) Su capital autorizado es de $ 300.000.00. Por lo expuesto, dígnese V. S.: 1.o) Tenerme por presentado, fijado domicilio y por acreditada la personería. 2.o) Ordenar las inscripciones solicitadas, previos los trámites pertinentes, quedando facultados indistintamente los fundadores y el compareciente para recibirse de los edictos y desgloses y documentos en oportunidad. Otrosí digo: Que la personería del compareciente resulta del artículo 24 de los estatutos. Quiera el Juzgado ordenarlo así.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5346. — Entrada: 7 de Octubre de 1959. — Salida: 8 de Octubre de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

14.969. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 428 al folio 2039 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — Con el número 540 al folio 230 del libro número 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$304.00 1|pub — 20146.

ALDO CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Aldo Calzados Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Alberto Stager Galvern, David Jaia Guecelevicz y Félix Altman Zilber y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

E s t a t u t o s d e

"ALDO CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Bajo el nombre de "Aldo Calzados Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima cuya duración se fija en cien años contados desde el día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y cualquier tipo de ramificaciones.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar y participar en toda clase de bienes inmuebles, darlos en anticresis, arrendarlos y disponer sobre ellos en cualquier forma, pudiendo en caso de operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Dedicarse a la industrialización, fabricación, producción y elaboración de todo género de materias primas, productos semi elaborados y|o manufacturados y frutos en los ramos de metalúrgica, textil en todas sus formas y etapas, mecánica, curtiduría, del cuero, química, eléctrica, de la madera, construcción, agricultura y ganadería, actividades análogas afines, similares, vinculadas y derivadas; C) Realizar negocios o actividades, comerciales, industriales, ganaderas y agropecuarias, importar, exportar, comprar, vender y comercializar por cualquiera de los títulos de derecho toda clase de bienes, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero, materias primas, productos semi elaborados y mercaderías de toda índole y procedencia; D) Efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a formarse, para negocios realizados o a realizarse, inversiones en general, fianza a favor de terceros, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, realizando toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, ejerciendo cualquier tipo de representaciones, comisiones, consignaciones y suscribiendo o tomando participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se vinculen o relacionen directamente con los objetos sociales.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. Fíjase en $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4.o. Las acciones indicarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden y serán firmadas por dos Directores, una de cuyas firmas podrá ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, inclusive los de sustracción o pérdida, no se reconocerá otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones guarden frente al capital social al resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el resto de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros exceda de cuatro, en cuyo caso el quórum se fija en la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o. Los Directores no precisan ser accionistas, serán reelegibles indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. Su remuneración será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los Directores restantes, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea que resolverá en definitiva. Si el Directorio lo integraran más de dos miembros será facultativo llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para designar el sustituto. Los Directores sustitutos se designarán por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria de su Presidente o por resolución de dos de sus miembros, cuando los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores, y|o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar la sociedad, desarrollando sus objetos, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, arrendar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de negocios u operaciones comerciales, industriales, civiles o administrativos y cualquier género de actos o contratos encuadrados en los objetos sociales; C) Abrir o cerrar cuentas corrientes con Bancos y cualquier tipo de personas físicas o jurídicas y tomar dinero o títulos prestados, inclusive de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir préstamos con prendas, hipotecas y|o anticresis. Podrá someterse a las normas de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos o instituciones con que contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Representar la sociedad ante la administración pública central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del estado en todo género de gestiones actos o contratos; F) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; H) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive Gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés, y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, aceptar giras, conciliar y transigir, gestionar o consentir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes o similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad y su firma será exigible para obligarla. Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente y en su efecto por el Secretario.

Art. 12. La calidad de Director se pierde: A) Por incapacidad mental declarada o física que impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuada por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, que se entenderá prorrogado hasta la efectiva toma de posesión de los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. Corresponderá un voto a cada diez acciones, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidos por Banco, casa bancaria o financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora fijada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndicos, si existiera, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes, sin perjuicio de poder ser declarados honorarios estos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los puntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se celebran para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1939, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas asistiendo accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniese tal quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriese. En las asambleas sólo podrán adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese

representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso podrá resolverse cualquier asunto. Igualmente, concurriendo la totalidad del capital integrado de la empresa, podrá prescindirse de las publicaciones bastando en tal caso, comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Secretario; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director; apoderado o Síndico de la sociedad, bastando al efecto simple carta-poder o telegrama colacionado. Todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se asentarán en actas en el libro pertinente, debiendo tales actas ser firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma. Sus resoluciones, adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias obligarán a los accionistas presentes, ausentes y disidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su plazo: B) En los casos previstos por las leyes: C) Cuando lo resuelvan una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho quórum hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado. Queda entendido que no regirá dicha formalidad para los casos de disolución y liquidación forzosa o preceptiva, en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de Liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras, se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación (a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa) el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace; debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales, se abonará la remuneración que la asamblea fije para la Comisión Liquidadora y el remanente se distribuirá entre los accionistas.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto se convocará una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará en definitiva.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá también el proyecto de remuneración de Directorio y Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, debiendo actuar por lo menos tres de ellos conjuntamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma conjunta son los representantes legales de la sociedad y tendrán todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. La sociedad podrá iniciar de inmediato sus actividades, actuando en tal caso como sociedad en formación y será representada igualmente por dos fundadores actuando conjuntamente quienes deberán anteponer a sus firmas el nombre de la sociedad. Dichos representantes tendrán las más amplias e ilimitadas facultades, incluyendo sin excepción alguna todas aquellas que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 24. Quedan designados los señores doctor Helmut Holz y Carlos María Queirolo para realizar conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se le planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad, se firma el presente acta en el lugar y fecha que lucen ut supra. — Miguel Alberto Singer. — David Jaia. — Félix Altman.

José María Vilaboa, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Alberto Singer, David Jaia y Félix Altman, personas de mi conocimiento con los datos indicados en el documento firmado. En fe de ello, y para los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — José M. Vilaboa Gallego.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Aldo Calzados Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Aldo Calzados Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel: — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Helmut Holz por "Aldo Calzados Sociedad Anónima", fijando domicilio en Misiones 1486, piso III, a usted digo: I) Que, como lo acreditan el acta y testimonio de resolución del Poder Ejecutivo que acompaño, quedó constituída la sociedad "Aldo Calzados Sociedad Anónima", resultando la personería del compareciente, del artículo 24 del estatuto que contiene el acta citada; II) Debidamente facultado vengo a pedir que: A) Se ordene la inscripción del estatuto en el Registro Público y General de Comercio; B) Se efectúe la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes (artículos 32 y 407) del Código Comercio, a cuyo efecto indico: A) La sociedad se llama "Aldo Calzados Sociedad Anónima"; B) Su objeto, resulta del artículo 2.o de los estatutos, lo que se tienen aquí por reproducido; C) Su sede provisoria se halla en Montevideo, Misiones 1486, piso III; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor siendo administrada por un Directorio; E) Su capital autorizado es de $ 100.000 00. Por lo expuesto, dígnese usted: 1) Tenerme por presentado, fijado domicilio y por acreditada la personería; 2) Ordenar las inscripciones solicitadas, previos los trámites pertinentes quedando facultados indistintamente los fundadores y el compareciente para recibirse de los edictos y desgloses y documentos en oportunidad. Quiera el Juzgado ordenarlo así. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 5351. — Entrada: 7 Octubre 1959. Salida: 8 Octubre 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 7|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

14966. — Montevideo, Octubre 9|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense inscripciones solicitadas previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales; remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 4 de Noviembre 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 429 al Fo. 2047 del libro 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — Con el N.o 539 al Fo. 229 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$148.00 1|pub. 20117.

INMOBILIARIA AGRACIADA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Hossegor Inmobiliaria Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO:

Acta Nº 1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores doctor Juan Alberto Bucino Clerico, arquitecta Dinorah Suárez Salaberry de Púrpura y don Kurt Eugenio Kubler, quienes convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

Estatutos de:

INMOBILIARIA AGRACIADA S. A.

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de "Inmobiliaria Agraciada Sociedad Anónima" queda constituída por el término de noventa y nueve años, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, una sociedad anónima con sede en esta capital de Montevideo la cual por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto la construcción, compraventa y administración, por cuenta propia o de terceros, de bienes inmobiliarios de cualquier naturaleza, para todo lo cual podrá comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles, asociarse a empresas similares o interesarse en ellas por suscripción o de cualquier otro modo, todo ello sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes o las reglamentaciones aplicables.

Art. 3º El ejercicio social será anual y comenzará el primero de Octubre de cada año, finalizando el treinta de Setiembre siguiente.

CAPITULO II.

Capital social y acciones

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas acciones de mil pesos cada una. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante el aporte de bienes muebles o inmuebles, quedando facultado el Directorio para estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 5º Las acciones estarán representadas por títulos al portador en la forma en que determine el Directorio y deberán estar firmadas por un miembro del mismo.

Art. 6º La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, y que podrá aumentarse en dos miembros más cuando la asamblea general así lo disponga. Los miembros del Directorio serán elegidos por el término de un año por la asamblea general ordinaria, o en su defecto por asamblea general extraordinaria convocada al efecto, y podrán ser reelectos sin limitación, debiendo en todo caso permanecer en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por parte de sus sucesores. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista. Podrá ser Director una persona jurídica o física; y en el primer caso, la persona jurídica deberá hacerse representar por una persona física, que podrá ser sustituída tantas veces como lo desee aquella y será solidariamente responsable de sus actos conjuntamente con la persona jurídica representada. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno o más de sus miembros, el Directorio designará el remplazante hasta la próxima asamblea general.

Art. 8º El Directorio estará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que a un Director mandare otro miembro por escrito como si éste hubiere estado presente en la sesión y hubiera votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder, por otro miembro del Directorio.

Art. 9º El Directorio nombrará de su seno al Presidente, quien durará en sus funciones hasta el fin del ejercicio o hasta la toma de posesión de su puesto por parte del sucesor. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc.

Art. 10. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos sociales exijan por convocatoria de su Presidente o de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones serán adop-

tadas por mayoría absoluta, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate, y serán asentadas en un libro de actas que firmarán los asistentes o el Director que al efecto se designe.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma de cualquier naturaleza que éstos sean. En forma simplemente enunciativa, son atribuciones del Directorio las de adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; en particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo; en general, en fin, podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de toda la actividad social.

Art. 12. El Presidente es el representante legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá confiar, a una persona de su seno o ajena al mismo, la representación de la sociedad para el cumplimiento de actos determinados. El Directorio podrá también delegar en uno o más de sus miembros, o en una o más personas ajenas, todas o parte de las facultades que estos estatutos le confieren. En todos los casos, la firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado, obliga a la sociedad.

Art. 13. La asamblea general determinará si los miembros del Directorio recibirán retribución por su gestión, y en caso de imponerla, fijará el monto o porcentaje anual de la misma.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea general debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 15. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, a efectos de considerar la memoria y el balance que deberá presentar el Directorio y proceder a la renovación de autoridades. También deberá resolver acerca del reparto de utilidades y de la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas, así como sobre todo otro asunto incluído por el Directorio en el orden del día.

Art. 16. La asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo de quince días y para fecha no distante más de treinta días, a partir del recibo de la solicitud; en caso de omisión por parte del Directorio, los propios accionistas podrán efectuar la convocatoria.

Art. 17. Las asambleas generales serán convocadas por el Directorio con cinco días de anticipación por lo menos y una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de la capital, debiendo incluírse en la convocatoria el orden del día. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo no obstante considerarse otros asuntos si estuviera representada la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, siendo indispensable la representación total del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y|o a las que legalmente proceda, con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas a la realización.

Art. 18. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 19. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, el día antes del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 20. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 21. Para resolver el aumento o la disminución del capital social, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada, así como la reforma de los estatutos, se requerirá en la primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará nuevamente a asamblea, y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran cualquiera fuera su número y el capital que representen.

CAPITULO V

Síndico o comisión fiscal

Artículo 22. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico o una comisión fiscal, en las condiciones y con las facultades que en tal oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio estará integrado de la siguiente forma: Doctor Juan Alberto Buccinó Clerico, Presidente y arquitecta Dinorah Suárez de Púrpura y señor Kurt E. Kubler. El primer ejercicio social finalizará el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta.

Art. 24. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad podrá funcionar bajo la denominación de "Inmobiliaria Agraciada Sociedad Anónima" (en formación) y podrá en ese carácter actuar conforme a los presentes estatutos, sin necesidad de posterior ratificación, siendo sus administradores y representantes los señores Kurt E. Kubler y doctor Juan Alberto Buccino Clerico, actuando conjunta o indistintamente. El primer Directorio entrará en funciones sin más trámites al acordarse la personería jurídica a la sociedad.

Art. 25. Quedan autorizados el doctor Juan Alberto Buccino Clerico y el señor Kurt E. Kubler, actuando conjunta o separadamente, para gestionar la obtención de la personería jurídica y aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación, o rechazarla, que formulen las autoridades competentes, así como para presentar o retirar todos los recaudos que fuere menester. Y para constancia se firma la presente en el lugar y fecha antes indicados. — (Firmados): Kurt E. Kubler. — Juan Alberto Buccino. — D. Suárez Salaberry de Púrpura.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con su original que luce del folio uno al folio nueve del libro de actas de "Inmobiliaria Agraciada Sociedad Anónima" —en formación— que tuve a la vista. En fe de ello, a solicitud del doctor Juan Alberto Buccino Clerico, persona de mi conocimiento, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: Francisco C. A. Suárez Silva, Escribano. — Hay un signo. F. Suárez Silva, Escribano.

Copia. —Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Visto: La gestión de "Inmobiliaria Agraciada Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron (fs. 8) sustituirla por la de "Hossegor Inmobiliaria Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Hossegor Inmobiliaria Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. don Juan Eduardo Azzini. Juan Alberto Buccino Clerico, en la gestión de aprobación de estatuto de "Inmobiliaria Agraciada Sociedad Anónima" carpeta Nº 1208|959 anexo 1, evacuando la vista conferida, digo: Que en virtud de lo informado en estos obrados, y en uso de las amplias facultades que poseo, vengo a proponer un nuevo nombre para esta sociedad, que es el de "Hossegor Inmobiliaria Sociedad Anónima" debiéndose considerar, por consiguiente, que éste sustituye al anterior en todos los lugares en que aparece mencionado. Solicito al señor Ministro se sirva tener presente lo expuestos, a todos sus efectos. — Juan Alberto Buccino Clerico, C.C.A.S.A. Nº 6767.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. — Nº 2142. — Presentado hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce y 30 horas e inscripta en este registro con el Nº 477 al folio 2381 del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 200 y ley 10.650 por valor de $ 500. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Juan Alberto Buccino Clerico, constituyendo domicilio en Misiones 1486, piso cuarto al señor Juez digo: I. Como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Hossegor Inmobiliaria Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería Jurídica. II. De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 25 de los estatutos adjuntos vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (C. de Comercio, artículos 32 y 407). III. A los efectos pertinentes manifiesto: 1) Que la sociedad se denomina "Hossegor Inmobiliaria Sociedad Anónima"; 2) Que el objeto surge del texto del artículo 2º de los estatutos acompañados, que se da por reproducido; 3) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Misiones 1486, piso cuarto y 4) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Se mantenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, entregándose oportunamente los recaudos que fueren de desglosar al compareciente o al señor Gastón Labat. — Juan Alberto Buccino Clerico.

Recibido hoy Noviembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve, con un estatuto. — Conste. — Pereda.

Tomé razón al folio 491 del libro 56 con el Nº 2777. — Pereda.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

Nº 23.110. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5496. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — (Hossegor Inmobiliaria Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Pereda.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Al despacho. — Nº 23.419. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos, expídase testimonios y archívese. Honorarios $ 200, impuesto $ 16. — Landa — B. Pereda.

Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 477 al folio 2381 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Con el Nº 440 al folio 243 del libro 2 de Matrícula de Comerciante se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 175.00 — 1|pub. — 20085.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Krieg y Kistler S. A."

Balance general al 30 de abril de 1959

Activo —

Inmuebles	$	108.354.72
Maquinarias, muebles y útiles	"	101.610.50
Caja	"	395.46
Mercaderías	"	21.849.20
Deudores varios	"	5.079.21
Gastos iniciación	"	1.000.00
	$	238.289.09

Pasivo —

Bancos	$	10.116.90
Varios acreedores	"	119.575.58
Capital integrado	"	100.000.00
Ganancia del ejercicio	"	8.596.61
	$	238.289.09

Aprobado por la asamblea realizada el 3 de setiembre de 1959.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1959

Pérdidas —

Costo de elaboración	$	76.114.63
Gastos generales	"	7.978.17
Intereses	"	864.53
Ganancia del ejercicio	"	8.596.61
	$	93.553.94

Ganancias —

Ventas	$	93.320.04
Entradas varias	"	233.90
	$	93.553.94

Las utilidades no se distribuyen. Pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea realizada el 3 de setiembre de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Copiador, certificados por el Registro Público de Comercio el 30 de enero de 1959 y anotados con el N.o 525 a folio 94 del libro 8.

$ 21.00 — 1|pub. — 18666.

Roja S. A.

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1959

Activo —

Caja	$	573.65
Hacienda	"	209.196.00
Frutos	"	25.488.75
Deudores	"	11.201.66
Yeguarizos, herramientas, maquinaria, (menos despreciación)	"	115.407.81
Montes	"	11.373.46
Campos	"	316.147.66
Existencias varias	"	13.355.87
Gastos diferidos	"	21.155.01
	$	723.899.87

Pasivo —

Acreedores	$	57.662.13
Bancos	"	191.681.20
Obligaciones	"	117.000.00
Accionistas	"	20.050.89
Capital realizado	"	236.000.00
Utilidad	"	101.505.65
	$	723.899.87

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Marzo de 1959

Haber —

Cosechas	$	36.692.07
Haciendas y lanas	"	240.854.41
Frutos varios	"	8.559.07
Procreos y cambios de categoría	"	65.030.06
	$	351.135.61

Debe —

Gastos de agricultura	$	39.529.47
Gastos de haciendas	"	31.877.19
Leyes sociales, locomoción, manutención, carne, seguros, etc.	"	51.313.24
Impuestos	"	18.949.54
Intereses	"	27.977.69
Costo de hacienda vendida	"	79.982.83
Utilidad del ejercicio	"	101.505.65
	$	351.135.61

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1959.

Proyecto de Distribución de Utilidaes

Dividendo	$	101.505.65

El presente estado ha quedado pendiente de aprobación por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 9 y 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Agosto de 1954 y anotado con el N.o 4019 a folio 454 del libro N.o 1.

$ 42.00. — 1|pub. — 18641.

Cumelen S. A.

Estado de Situación al 31 de Julio de 1959

Activo —

Caja	$	134.52
Banco del Trabajo I. Amer.	"	552.34
Muebles y útiles	"	330.17
Gastos de constitución	"	3.293.40
Acciones en cartera	"	71.000.00
Accionistas	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.690.57
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	71.000.00
Capital suscripto	"	20.000.00
Capital integrado	"	9.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Créditos —

Comisiones	$	205.64
Pérdidas del ejercicio	"	4.690.57
	$	4.896.22

Débitos —

Gastos generales	$	2.395.28
Gastos de licitaciones	"	329.51
Gastos de constitución	"	823.35
Patente de giro	"	556.00
Muebles y útiles	"	36.63
Departamento inmobiliario	"	43.10
Representaciones	"	712.29
	$	4.896.21

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 27 de Octubre de 1959 y se hallan copiados a fs. 2 y 3 del libro de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de Noviembre de 1958.

$ 27.00. — 1|pub. — 18622.

"Turupí S. A."

Balance General al 31 de julio de 1959

Aprobado en Asamblea General de Accionistas de 26 de octubre de 1959.

Activo —

Caja	$	3.860.00
Hacienda lanar	"	11.760.00
Hacienda vacuna	"	7.000.00
Yeguarizos	"	2.280.00
Cueros en galpón	"	222 00
Inmuebles	"	274.139.87
Postes y alambrados	"	5.500.00
Repuestos	"	1.365.00
Gastos de constitución	"	7.854.20
Seguros	"	610.55
Ctas. ctes. Escribanía Piacenza	"	652.03
Banco Comercial, Salto	"	13.123 88
Acciones a emitir	"	216.000.00
	$	544.367.53

Pasivo —

Nicolás J. Estevez cta. corriente	$	39.516.81
Capital integrado	"	284.000.00
Capital autorizado	"	216.000.00
Utilidad del ejercicio	"	4.850.72
	$	544.367.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado en Asamblea General de Accionistas de 26 de octubre de 1959.

Debe —

Saldo ejercicio anterior	$	3.828.10
Gastos generales	"	1.084.53
Gastos de despensa	"	2.400.00
Mortandad	"	900.00
Grav. Fiscales, impuesto Sust. Herencias	"	226.32
Gastos de explotación	"	626 01
Gastos de esquila	"	1.666.05
Gastos de administración	"	441.00
Vacunas y específicos	"	10.339.50
Forraje	"	125 00
Fletes y acarreos	"	623.18
Asign. familiares rurales	"	290.38
Amortizaciones	"	1.963.55
Hacienda vacuna	"	3.930.76
Utilidades a aplicar (A cuenta nueva)	"	4.850.72
	$	35.295.10

Haber —

Lana	$	28.269.23
Cueros	"	220.00
Hacienda lanar	"	6.805.87
	$	35.295.10

Los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1957 y anotado con el número 3142 a folios 27 del libro 7.

$ 36.00. — 1|pub. — 18741.

Negocios Urbanos y Rurales S. A.

Balance General al 30 de junio de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 28 de octubre de 1959

Activo —

Caja	$	2.639.35
Inmuebles en venta ..	"	159.892.56
Valores depos. en gtía.	"	25.000.00
Acciones a emitir	"	288.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	8.39
Suc. Ercole Bava	"	47.690.29
Depósito en Escribanía	"	563.96
Félix Bava (cta. part.)	"	502.10
Esteban Bava (cuenta particular)	"	700.00
Ma. Bava de Beltrami (cuenta particular) .	"	300.00
Pérdidas del ejercicio .	"	3.933.46
	$	529.233.61

Pasivo —

Depositantes de valores	$	25.000.00
Capital autorizado	"	288.000.00
Capital integrado	"	212.000.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	4.233.61
	$	529.233.61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1958|1959

Pérdidas —

Gastos generales	$	350.00
Publicaciones	"	43.40
Gravámenes varios ...	"	2.901.39
Patente de giro	"	638.67
	$	3.933.46

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 133 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de marzo de 1950. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno).

$ 27.00. — 1|pub. — 18695.

Amil Sociedad Anónima

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de julio de 1959, al 30 de junio de 1959

Rubro que arrojó utilidad:

Diferencia de cotización	$	15.95

Rubro que arrojó pérdida:

Gastos de formación ...	"	338.78
Pérdidas al 30|6|959 ..	$	322.83

Balance General sintético al 30 de junio de 1959

Activo —

Banco La Caja Obrera .	$	232.35
Cuentas corrientes dólares	"	2.082.50
Accionistas	"	7.500.00
Gastos de formación ..	"	1.355.12
Pérdidas al 30 de junio de 1959	"	322.83
	$	11.492.80

Pasivo —

Fidusa	$	1.492.80
Capital integrado	"	2.500.00
Capital suscrito	"	7.500.00
	$	11.492.80

Acciones a emitir cuentas de orden capital autorizado	$	40.000.00

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de junio de 1958 y anotado con el N.º 3255 al folio 3 del libro respectivo N.º 8.

$ 21.00 1|Pub. — 18851.

"Loma Alta S. A."

Balance General al 30 de setiembre de 1959

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas de 26 de octubre de 1959

Activo —

Deudores en cta. cte. .	$	2.320.15
Gastos de constitución	"	2.200.00
Acciones a emitir	"	95.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	479.85
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.00
Capital autorizado	"	95.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo ejerc. anterior .	$	75.00
Gravámenes fiscales imp. Sust. Herencias	"	263.35
Gastos generales	"	43.80
Amortizaciones	"	97.70
	$	479.85

Haber —

Balance, pérdida del ejercicio	$	479.85
	$	479.85

Los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1957 y anotado con el número 3178 a folios 52 del libro 6.

$ 15.00. — 1|pub. — 18742.

Inversur S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1959

Activo —

Cuentas Corrientes Deudoras - Argentinos..	$	107.106.21
Gastos de Constitución.	"	1.800.00
	$	108.906.21

Pasivo —

Cuentas Corrientes Acreedoras	$	4.403.58
Capital Integrado ...	"	80.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	24.502.63
	$	108.906.21

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de junio 1958 al 31 de mayo 1959

Pérdidas —

Amortización Gastos de Constitución	$	600.00
Impuestos	"	887.61
Gastos Generales	"	97.24
Utilidad del Ejercicio..	"	620.70
	$	2.205.55

Ganancias —

Utilidad en Inversiones.	$	2.205.55
	$	2.205.55

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio..	$	620.70
A Cuenta Nueva	$	620.70

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 9 de octubre de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26|10|56 y anotado con el N.o 6090 a F.o 179 del L.o 3.

$ 21.00. — 1|pub. — 18802.

Córdoba S. A.

Estado de Situación al 31 de Enero de 1959

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 25|5|59

Activo —

Bancos	$	6.010.72
Inmuebles	"	752.026.39
Construcciones	"	368.544.28
Gastos de constitución	"	16.786.00
Diferencias de títulos	"	27.016.71
Pérdida del ejercicio	"	10.971.46
	$	1.181.355.46

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	166'959.76
Acreedor hipotecario .	"	280.895.70
Cuentas corrientes ...	"	233.500.00
Capital integrado ...	"	500.000.00
	$	1.181.355.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	$	18.830.27
Impuestos	"	1.558.70
Seguros	"	67.39
	$	20.456.36

Ganancias —

Alquileres	$	9.484.90
Pérdidas del ejercicio	"	10.971.46
	$	20.456.36

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Co-

piador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|3|58 y anotado con el N.o 518 a folio 232 del libro 6.

$ 21.00. — 1|pub. — 18800.

Milán S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1959.

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9|10|59)

Activo —

Inmuebles Prometidos en Venta	$	10.900.00
Construcciones	"	60.029.86
Máquinas y Accesorios.	"	31.784.70
Equipo de Taller	"	5.027.00
Instalaciones	"	6.000.00
Muebles y Utiles ...	"	7.229.40
Herramientas	"	694.10
Materias Primas, Herrajes y Materiales Varios, Trabajos en Elaboración y Accesorios Contratados .	"	73.839.25
Caja y Bancos	"	7.824.47
Deudores Varios	"	20.526.95
Documentos a Cobrar.	"	21.740.70
Accionistas	"	17.000.00
Pagos Anticipados ..	"	3.708.54
Gastos de Constitución	"	4.909.52
	$	271.164.49

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	133.000.00
Capital Suscrito	"	17.000.00
Acreedores Varios ..	"	33.431.65
Documentos a Pagar.	"	20.327.62
Caja de Jubilaciones..	"	145.39
Caja de Compensación N.o 32	"	67.60
Cuentas a Pagar	"	8.839.37
Hipotecas a Pagar	"	50.000.00
Utilidades del Ejercicio 1958|59 $ 12.905.35		
Pérdidas del Ejercicio 1957|58 " 4.552.49	"	8.352.86
	$	271.164.49

El presente estado se halla copiado a folios 22 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1958 y anotado con el N.o 548 a fo. 213 del libro 6.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1959

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9|10|59)

Debe —

Gastos de Producción, Sueldos y Jornales, Gravámenes Sociales y Reparaciones	$	44.205.47
Gastos de Venta y Descuentos s|Ventas	"	13.905.10
Gastos de Administración, Intereses, Seguros, Gastos de Constitución	"	24.560.26
Pérdidas del Ejercicio 1957|58	"	4.552.49
Utilidades	"	8.352.86
	$	95.576.18

Haber —

Mercaderías	$	95.043.36
Descuentos s|Compras .	"	532.82
	$	95.576.18

Nota: Las utilidades pasan a cuenta nueva.

El presente estado se halla copiado a fo. 23 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1958 y anotado con el N.o 548 a fo. 213 del libro 6.

$ 45.00. — 1|pub. — 18952.

Luzón S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 29|7|59

Activo —

Deudores	$	1.672.36
Inmuebles	"	106.470.65
Instalaciones	"	4.350.00
Gastos de Constitución	"	637.65
Pagos Adelantados ..	"	2.853.51
	$	115.984.17

Pasivo —

Cuentas Corrientes ..	$	14.150.77
Cuentas a Pagar	"	133.05
Prev. Impuesto Sustitutivo de Herencias y G. Elevadas	"	1.100.00
Capital Integrado ...	"	100.000.00
Ganancias y Pérdidas.	"	600.35
	$	115.984.17

El presente estado se halla copiado a fojas 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|5|54 y anotado con el N.o 2082 a f.o 275 del Libro 2.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 29|7|59

Ganancias —

Saldo del Ejercicio anterior	$	130.96
Alquileres Devengados.	"	7.313.58
Entradas Varias	"	426.63
	$	7.871.17

Pérdidas —

Amortización Instalaciones	$	725.00
Amortización Gastos de Constitución	"	637.65
Previsiones Varias ..	"	1.100.00
Impuestos	"	4.164.97
Gastos de Explotación.	"	3.00
Gastos de Auditoría y Legales	"	214.00
Patente de Giro	"	280.50
Sellados y Timbres ..	"	97.70
Varios	"	48.00
Utilidad	"	600.35
	$	7.871.17

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

El presente estado se halla copiado a fojas 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|5|54 y anotado con el N.o 2082 a f.o 275 del libro 2.

$ 30.00. — 1|pub. — 18954.

Sapriza, Grundel y Cía.

Balance sintético de situación al 31 de mayo de 1959

Activo —

Activo fijo, máquinas, inmuebles, instalaciones material rodante, etc.	$	1.208.375.17
Amortizado hasta la fecha	"	356.136.34
	$	852.238.83
Materias primas, productos elabor., etc...	"	873.504.20
Deudores varios	"	700.695.71
Caja	"	63.200.69
Transitorio	"	123.314.82
Acciones a emitir ...	"	100.000.00
Acciones en garantía .	"	20.000.00
Total del Activo.	$	2.832.954.25

Pasivo —

Capital integrado	$	900.000.00
Capital autorizado ...	"	100.000.00
Acreedores varios ...	"	1.643.317.55
Pasivo transitorio	"	169.636.70
Depositantes de acciones	"	20.000.00
Total del Pasivo .	$	2.832.954.25

Estado de pérdidas, ganancias y distribución de utilidades

Gastos generales	$	1.141.717.38
Amortizaciones	"	72.750.46
Intereses y descuentos	"	120.910.60
Gravámenes fiscales .	"	276.239.14
Deudores incobrables .	"	3.935.71
Utilidad bruta por ventas y otros ingresos.	"	1.773.831.80
Utilidad	"	158.278.26
Saldo del ejercicio anterior	"	641.12
	$	158.919.38

Distribución de utilidad

Impuestos ley número 12.464	$	2.846.67
Impuestos ley número 10.597	"	12.485.37
Impuestos S. del de herencia	"	9.025.60
Impuestos Municipales	"	48.32
Art. 22, inc. B) ley número 10.597	"	6.871.25
Saldo a cuenta nueva.	"	46.99
Total reservas varias .	$	31.324.70
Fondo E. productivo .	"	10.648.68
Dividendo	"	116.946.00
	$	158.919.38

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 20 de agosto de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 355 del libro Copiador de Inventario rubricado por el Juzgado Letrado de Segundo Turno, el 1.o de diciembre de 1948.

$ 68.40 — 1|pub. — 18669.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1959

ACTIVO

	Total	Total General
Fijo:		
Terrenos	$ 18.465.514.30	
Muebles	" 622.041.51	
Edificios	" 39.695.138.03	
Maquinarias	" 74.274.649.89	
Equipos de Centrales	" 7.468.834.01	
Redes y Accesorios	" 91.259.092.60	
Embalses, Represas y Canales	" 18.391.188.00	
Caminos, Vías Férreas y Puentes	" 1.725.138.51	
Planta General	" 3.619.630.36	
Medios de Locomoción	" 48.591.87	
Gastos de instalación, Estudios y Proyectos	" 334.203.52	
Parque de Vacaciones U.T.E.	" 2.547.973.84	$ 258.451.996.38
Inventarios y Trabajos en proceso:		
Materiales Generales	$ 23.817.412.38	
Personal y Suministros para trabajos en Ejecución	" 16.399.435.57	
Ampliaciones	" 2.080.344.82	
Talleres: Trabajos en ejecución el 31|12|958	" 2.061.391.10	
Plan de Obras Ley 12.023	" 53.236.498.71	
Cuotas anticipadas por Materiales y Obras contratadas	" 34.558.490.98	
Materiales contratados en el Exterior	" 11.091.636.60	
Divisas compradas para importación de materiales	" 186.522.15	" 143.431.732.31
Disponible:		
Cajas	$ 1.191.075.74	
Banco República — Cuentas Corrientes	" 3.174.934.42	
Banco República — Fondos Disponibles IBRD	" 841.848.54	
Guaranty Trust Co. New York — Cuenta Disponibilidad	" 331.84	
The Hanover Bank of New York	" 41.558.50	" 5.249.749.04
Exigible:		
Varios Deudores — Particulares	$ 15.666.197.54	
" " — Oficiales	" 18.727.759.75	
" " — Concejos Departamentales	" 6.034.004.02	
" " — Cuentas Especiales	" 146.823.44	
Banco República — Cuenta Concejo Departamental	" 481.949.32	" 41.056.734.07
Diferido:		
Poder Ejecutivo — Activo Consolidado al 31|12|950 Decreto 25|4|951	$ 6.687.901.02	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a n|Orden	" 11.415.323.79	
Consal	" 4.855.773.62	" 22.958.998.43
Nominal:		
Geología y Minas	$ 1.299.175.09	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deuda	" 8.585.513.34	" 9.884.688.43
Transitorio:		
Servicio de Amortización Deudas	$ 98.349.89	
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para Expropiaciones — Dirección de Crédito Público	" 172.392.16	
Consignaciones y Adelantos ex RIONE	" 128.475.53	
Valores Propiedad de la U.T.E. en Custodia	" 86.75	
Banco República — Cuenta Valores en Caución	" 20.720.500.00	
Costos de Recuperación — Inundaciones, Abril 1959	" 463.935.92	" 21.926.018.31
Cuentas de Resultados:		
Servicio de Intereses de Deudas	$ 2.465.150.52	
Contribuciones por Leyes	" 403.647.06	
Gastos de Ejercicio de Usinas	" 31.302.042.58	
" " " Teléfonos	" 6.653.281.78	
Gastos — Servicio Financiero — Préstamo Ley 18|5|951	" 31.682.04	
Servicio de Amortizaciones Deudas — Cta. Diferencia	" 12.621.13	" 40.868.425.11
		$ 543.828.342.08
Cuentas de Orden		" 77.232.883.55
Total General		$ 621.061.225.63

PASIVO

Patrimonial:		
Capital	$ 115.337.116.00	
Fondo de Reserva	" 12.700.965.64	$ 128.038.081.64
Nominal		
Diferencias de Cambio — Deudas Externas	$ 27.199.041.24	
Amortización Deuda Obr. Hid. del Río Negro efectuadas por el Estado	" 7.671.302.04	" 34.870.343.28
Exigible largo plazo		
Deuda Usinas Eléctricas en Circulación	$ 1.908.900.00	
" Teléfonos del Estado en Circulación	" 6.550.750.00	
" Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	" 61.646.200.00	
Export Import Bank	" 10.641.330.00	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 18-5-951	" 38.848.425.00	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 9-11-955	" 7.835.203.19	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 14-2-957	" 24.097.921.59	
Deuda Usinas y Teléfonos — Ampliación Capital	" 27.082.100.00	
Deuda Usinas y Teléfonos — Ampliación Capital Año 1952 — Ley 12.023	" 29.072.400.00	" 207.683.229.78
Exigible:		
Bancos. Cuentas Corrientes	$ 8.790.717.69	
Varios Acreedores Generales	" 16.593.866.80	
Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios	" 7.780.988.21	
Letras a pagar	" 2.442.897.24	
Concejo Departamental — Ley 21 de Octubre de 1912	" 340.000.10	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	" 13.652.63	
Cuotas a liquidar por presupuestos aceptados — Concejo Departamental	" 481.949.32	" 36.444.071.99
Diferido:		
Poder Ejecutivo — Obligaciones Consolidadas al 31|12|950 — Decreto 25|4|951	$ 18.092.911.90	
Ley 9.341 — Artículo 11 — Rentas Generales	" 238.333.33	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	" 29.000.00	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas Generales — Decreto Ley 4|12|942	" 5.416.666.66	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, Artículo 4.o	" 833.333.33	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 149.166.66	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 52.985.697.76	
Varios acreedores — Siemens y Halske A. G.	" 320.720.59	
Garantías (en efectivo)	" 901.507.14	
Créditos Abiertos en el Exterior	" 8.648.739.36	
Ingreso por Ventas y Arrendamientos ex RIONE	" 247.100.64	
Ministerio de Salud Pública — Ley 19|6|1882		" 87.921.510.71
Transitorio:		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	$ 1.212.581.76	
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	" 125.492.57	
Subsidios por fallecimientos	" 15.478.33	
Fondos de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 140.250.34	
Fondos Destinados	" 508.898.83	" 2.002.701.83
Cuentas de Resultados:		
Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 36.890.031.49	
" " " " Teléfonos	" 9.978.371.36	" 46.868.402.85
		$ 543.828.342.08
Cuentas de Orden		" 77.232.883.55
Total General		$ 621.061.225.63

Ing. Rodolfo Fonseca, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Cr. Pedro Rivero, Gerente, División Hacienda. — Cr. Alfredo Fressia, Subgerente Contador General.

(Cuenta corriente) — 1|pub. — 34272.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional